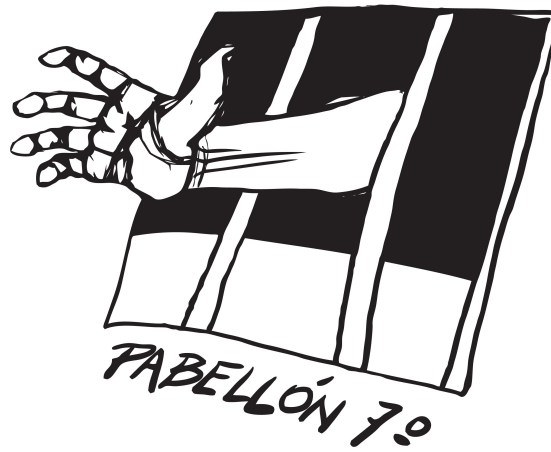


## MASACRE EN EL PABELLÓN SÉPTIMO



---

*Mientras no haya justicia, el fuego seguirá quemando*

*Estoy persuadido, tras una lucha de más de dos decenios, que en nuestro país quienes defendemos la situación de los presos y nos exasperamos frente a la promiscuidad y represión que sufren, somos considerados como elementos algo turbios, como si celebráramos un padrinazgo con lo deforme.*  
Elías Neuman

*Los presos comunes no tienen voz. El preso común es contaminante.*  
Eugenio Raúl Zaffaroni

*Yo soy una persona, señora.*  
Un preso

## **EQUIPO:**

***Masacre en el Pabellón Séptimo*** es un emprendimiento colectivo, en el que participamos las siguientes personas y organizaciones:

### **Idea, coordinación general y redacción del libro:**

**Claudia Cesaroni**

Abogada y magíster en Criminología.

Presidenta del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC)

### **Equipo de Investigación:**

**Hugo Cardozo**

Sobreviviente de la Masacre del Pabellón Séptimo

**Graciela Draguicevich**

Ex presa política, presidenta de la Asociación Mutual Sentimiento

**Juan José Asti, Gastón Brossio, Rodrigo Díaz, Alejandro Carlos Elvira, Guillermo Fernández Laborda, Rodolfo Armando Klajes, Juan Manuel López, Víctor Ruben Luque, Juan Carlos Maciel, Mauro Martínez, Lucas Matías Mendoza, Carlos José Palazzo, Héctor Enrique Pelay, Juan Carlos Pérez, Hugo Rodríguez, Rodolfo Rodríguez, Claudio Castaño.**

Personas privadas de libertad, integrantes del Grupo de Investigación Histórica del Centro Universitario de Devoto (CUD), desarrollado en el marco de las Actividades de Extensión Universitaria de la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires – Programa UBA XXII

### **Equipo jurídico:**

**Claudia Cesaroni, Denise Feldman, Pablo Matkovic y José Legarreta.**

### **Registro audiovisual:**

**Marisa Montes**

### **Organizaciones participantes del Proyecto *Masacre en el Pabellón Séptimo*:**

**Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC)**

**Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACiFaD)**

**Asociación Mutual Sentimiento**

*Este libro está dedicado a todas las personas que murieron como consecuencia de la represión ejecutada por el Servicio Penitenciario Federal, bajo dependencia de las Fuerzas Armadas, el 14 de marzo de 1978 en la cárcel de Devoto, a sus familiares y a los sobrevivientes.*

*Para que nunca más se intente justificar una masacre llamándola motín.*

## **Agradecimientos**

A Daniel Barberis y a Elías Neuman. Ellos, con sus libros valientes, despertaron el deseo y la voluntad de intentar que la masacre en el Pabellón Séptimo no quedara impune y olvidada.

A Nacho Garasino, director de la película *El túnel de los huesos*, quien me ayudó a establecer contacto con Hugo Cardozo, sobreviviente de la masacre en el Pabellón Séptimo.

A *Rocamble*, que plasmó en un dibujo magistral la desesperación de los presos del Pabellón Séptimo, y cedió generosamente los derechos sobre su creación.

A Carlos *Indio* Solari, quien a través de su representante Julio Sáez autorizó a utilizar su tema *Pabellón Séptimo (Relato de Horacio)* para la difusión de nuestras actividades.

A Marcelo Langieri, coordinador de la *Carrera de Sociología del Programa UBA XXII, Educación en Cárcels*, que facilitó las cosas para que pudiéramos integrar al equipo de trabajo a un grupo de estudiantes del Centro Universitario de Devoto.

A Patricia Sánchez de Bustamante, compañera de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que tomó como propia la propuesta de señalar a la Cárcel de Devoto como un sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad y, entre ellos, la Masacre en el Pabellón Séptimo

A Lidia Pérez, que motorizó el interés de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en este proyecto, y a la legisladora María Rachid y el legislador Fabio Basteiro, que le pusieron sus firmas a la iniciativa.

A María Cristina Alvite, que generosamente acercó información, textos y artículos útiles para esta investigación.

A mis compañeras/os del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC) y de la Asociación de Familiares de Detenidos en Cárcels Federales, porque crecemos codo a codo cada día.

A todos/as -familia, amigos/as, compañeros/as- quienes nos acompañaron a cada uno y cada una de nosotras/os, sobre todo y muy especialmente, a las personas privadas de libertad y sus familiares.

## **Primera parte:**

*De alguna manera sabemos que mucho de lo que defendemos y que otros creen quimérico está ahí en el horizonte de otro tiempo futuro, y que otros ojos lo verán también un día.*

Julio Cortázar, escritor argentino<sup>1</sup>

### **1. Acerca del modo de llamar a las masacres**

El martes 14 de marzo de 1978 decenas de personas murieron quemadas, asfixiadas o con balazos en la cabeza en el Pabellón Séptimo de la Unidad 2 de Devoto, una de las cárceles bajo jurisdicción del Servicio Penitenciario Federal (SPF), el más importante de los servicios penitenciarios de nuestro país, cuya función es controlar y "resocializar" a unos diez mil presos y presas, alojados en cuarenta establecimientos desde Jujuy hasta Santa Cruz, como se indica orgullosamente en la página oficial penitenciaria.<sup>2</sup> Las fuentes oficiales, en aquellos días de horror y entusiasmo pre mundialista, dijeron que los muertos fueron sesenta y cuatro. Algunos sobrevivientes y testigos dicen que tienen que ser más. La falta de certeza en los datos es ejemplo evidente del poco valor que han tenido esas muertes para la historia oficial, para la justicia y aún para los organismos de derechos humanos llamados históricos,<sup>3</sup> que no tuvieron entre sus reivindicaciones el esclarecimiento acerca de lo sucedido en el Pabellón Séptimo, ni el juicio y castigo para los responsables de las decenas de muertes.

El mismo 14 de marzo aparecieron en un descampado de Lomas de Zamora los cadáveres de cinco jóvenes. Eran tres varones y dos mujeres de entre 17 y 23 años que habían estado secuestrados en el campo de concentración "El Vesubio", un predio del SPF ubicado en la Autopista Richieri y Camino de Cintura. Antes de morir y durante el tiempo que duró su cautiverio, sufrieron malos tratos y torturas ejecutados por guardias penitenciarios. Pero eso se supo mucho después: durante varios años, los cadáveres

<sup>1</sup> Citado en Boletín de la "Unión de Educadores de Quilmes", junio de 1990, archivo personal de la autora.

<sup>2</sup> [http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=241](http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=241)

<sup>3</sup> La alusión a los organismos históricos refiere a aquellos que fueron creados en los años previos a la dictadura militar iniciada el 24 de marzo de 1976, o durante el lapso que ésta duró, es decir, hasta el 10 de diciembre de 1983. El más antiguo de esos organismos es la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), fundada en 1937. Luego se sumaron el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ, 1974), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH, 1975), Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas (1976), el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH, 1976), Madres de Plaza de Mayo (organizadas en abril de 1977, y divididas entre la Asociación Madres de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora en 1986), Abuelas de Plaza de Mayo (1977), y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, 1979). Con la conquista de la democracia nacieron otros organismos, entre los que se destacan Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS, 1995)

fueron enterrados sin identificación (como "NN") en el Cementerio de Lomas de Zamora. El 24 de agosto de 2004, el Equipo Argentino de Antropología Forense logró darle identidad a los restos ubicados en la tumba 31 K. Eran de la más joven del grupo: Laura Isabel Feldman, "Penny", secuestrada a los 18 años, el 18 de febrero de 1978, y asesinada casi un mes después.<sup>4</sup>

El término masacre se utiliza en nuestro país para describir situaciones variadas. La muerte a manos de la policía de la provincia de Buenos Aires de dos jóvenes militantes de organizaciones sociales, el 26 de junio de 2002, es conocida como "Masacre de Puente Avellaneda" o "Masacre de Puente Pueyrredón", porque allí se produjeron el corte de tránsito y la movilización que fueron reprimidos brutalmente, y que culminaron con el asesinato de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán. También llaman masacres, sobre todo los familiares y sobrevivientes, a lo sucedido en el local Cromañón, el 30 de diciembre de 2004. Esa noche una bengala, tirada por uno de los jóvenes asistentes a un recital del grupo Callejeros, prendió fuego a la mediasombra que colgaba del techo, provocando un humo tóxico que mató a 194 asistentes. Algunos murieron asfixiados, y otros, aplastados por la desesperación de quienes intentaban huir del local, que no contaba con las salidas de emergencia necesarias. "Masacre de Trelew" es la denominación por la que todos entendemos lo mismo: el fusilamiento de dieciséis militantes de organizaciones guerrilleras, el 22 de agosto de 1972, luego de que se fugaran de la Unidad 6 de Rawson, y de que fueran recapturados por parte de las fuerzas armadas. Varios hechos sucedidos durante la última dictadura militar, en las que se asesinó a un grupo de detenidos-desaparecidos luego de secuestrarlos, también se conocen como masacres, agregándose la ubicación geográfica de los crímenes: "Masacre de Pilar", "Masacre de Fátima", "Masacre de Margarita Belén..."

Sin embargo, lo que se inició en el Pabellón Séptimo como una protesta frente a una feroz represión, y culminó con la muerte de personas desarmadas, desesperadas y humeantes a manos de integrantes del Servicio Penitenciario Federal, se llamó "Motín de los colchones". Motín, no masacre. Por el número de muertes, por el modo en que los mataron, por su absoluta indefensión, no tenemos ninguna duda de que fue una de las masacres más brutales que se haya producido en nuestro país, pero por motivos que intentaremos desentrañar en este trabajo, ha sido etiquetada como motín, sin que hasta el momento se haya adjudicado alguna responsabilidad a las autoridades a cargo de la cárcel, y a los jueces que conocieron lo sucedido, y se conformaron con la versión oficial. Porque esta es otra de las características distintivas de la masacre en el Pabellón

---

<sup>4</sup> <http://sur.infonews.com/blogs/ricardo-ragendorfer/la-historia-de-un-regreso>

Séptimo: que casi no hay nada nuevo que contar. Todo lo necesario para entender lo que pasó está contado en el expediente judicial, y en los diarios de la época, aún con las limitaciones previsibles considerando que la dictadura se encontraba en un pico de actividad represiva, como si se hubiera planteado, en ese año signado por el Mundial de Fútbol que se jugaría en la Argentina, terminar con toda la tarea, limpiar a fondo las calles, escuelas y fábricas, fulminar cualquier vestigio de resistencia o de propaganda en contra del gobierno que se proponía construir una imagen de paz y tranquilidad, al menos mientras los ojos del mundo estuvieran puestos en las canchas y las calles de la Patria.

Todo lo que sucedió ese 14 de marzo de 1978 puede leerse en los diez cuerpos y mil cuatrocientas hojas de la causa judicial que se inició ese día, y que viajó entre la justicia federal y la ordinaria hasta que finalmente, el 30 de julio de 1979, el entonces juez de instrucción Jorge Valerga Aráoz decretó un sobreseimiento provisorio. En 1984 la causa volvió a abrirse, a partir del testimonio de un preso "común". Sin embargo, como veremos, no se llegó muy lejos: hubo más testimonios de presos describiendo torturas y homicidios, se citó a algunos funcionarios penitenciarios a prestar declaración informativa, no se exhumaron los cuerpos de las víctimas, pese a las denuncias de que había varios asesinados con disparos de ametralladoras, y otros con golpes de barrotes en la cabeza, no se convocaron nuevos testigos, y otra vez se resolvió el sobreseimiento provisorio.

Sí fueron procesados y condenados los responsables militares y penitenciarios de los secuestros, desapariciones, torturas y asesinatos sucedidos en el Centro Clandestino de Detención El Vesubio. El 26 de febrero de 2010 comenzó el juicio, y el 23 de setiembre de 2011 el Tribunal Oral en lo Federal N° 4 de la Capital Federal condenó a los ex agentes penitenciarios Diego Salvador Chemes, Roberto Carlos Zeoliti, José Néstor Maidana, Ricardo Néstor Martínez y Ramón Antonio Erlán a altas penas de prisión.<sup>5</sup> En esa causa, la 1487, en la que también fueron condenados ex miembros del Ejército,<sup>6</sup> fue querellante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (SDH).

El Vesubio era un centro clandestino de detención que funcionó entre 1976 y 1978 bajo jurisdicción del Primer Cuerpo del Ejército, en un predio del Servicio Penitenciario Federal ubicado en Camino de Cintura y Autopista Richieri, cerca del Mercado Central de Buenos Aires, cerca del actual predio de la Asociación del Fútbol Argentino, y a pocos kilómetros del Aeropuerto Internacional de Ezeiza. Cumplió una función precisa: era uno de los lugares por donde pasaban los/as secuestrados/as antes de su legalización, de su

---

<sup>5</sup> Diego Salvador Chemes, 21 años y 6 meses de prisión; Roberto Carlos Zeoliti, 18 años de prisión; José Néstor Maidana, 22 años y 6 meses de prisión; Ricardo Néstor Martínez, 20 años y 6 meses de prisión; Ramón Antonio Erlán, 20 años y 6 meses de prisión; más inhabilitación absoluta y perpetua en todos los casos. Los tres primeros cumplen su condena en la Cárcel de Devoto. Erlán, en la Unidad 11 de Roque Sáenz Peña, Chaco.

<sup>6</sup> Héctor Roberto Gamén y Aldo Hildebrando Pascarelli, a prisión perpetua, e inhabilitación absoluta y perpetua.



asesinato o de su desaparición. En el alegato de la SDH en la causa 1487, se brindan precisiones sobre El Vesubio:

Se erigía en el cruce de la Autopista Ricchieri y Camino de Cintura, en la localidad Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. El predio ocupaba un total de aproximadamente 12.500 m<sup>2</sup>. Lindaba con el Destacamento de Caballería de La Matanza. Se emplazaba al noreste del cruce de ambas rutas, frente a la Agrupación Güemes y a pocos metros del Escuadrón de Caballería de la Policía de Buenos Aires. El acceso era por una calle de tierra que daba a la Autopista Ricchieri a través de una tranquera, con una instalación para la guardia (...) Otro acceso era por el Camino de Cintura. La Dirección del Servicio Penitenciario Federal (Ley 17.880), más precisamente la Escuela de Penitenciaría (decreto 5595/62), era la propietaria de dicho predio.

Es posible que algunos de los guardias penitenciarios que prestaban servicios en El Vesubio también lo hicieran en Devoto, o en cualquier otra cárcel “legal”. Lo que hacían en uno y otro espacio era semejante. Sus nombramientos, sus horas extras, su obra social, su régimen laboral y disciplinario se regulaban mediante las mismas normas, con similares trámites y en las mismas oficinas. Sin embargo, las torturas y asesinatos cometidos a los presos comunes durante la dictadura, incluyendo la masacre del 14 de marzo de 1978, quedaron impunes. Ningún guardia penitenciario de los que esa mañana entró pegando palazos sobre los cuerpos de los detenidos de un modo más brutal que el de costumbre; ninguno de los que dispararon gases y balas desde la pasarela, una vez que los presos intentaron defenderse de la golpiza; ninguno de los que mantuvieron las puertas cerradas mientras los presos gritaban desesperados cuando comenzó el fuego; ninguno de los que disparó desde las pasarelas y torretas a los presos que se treparon a las ventanas buscando un poco de aire puro; ninguno de los que golpeó a los sobrevivientes mientras los llevaban a las celdas de castigo; ninguno de los que ordenaron, avalaron o encubrieron la masacre; ninguno de todos ellos cumplió ni un solo día de detención. Elías Neuman, que era el abogado de dos de las víctimas -uno muerto, el otro sobreviviente- escribió en 1985 un libro valiente e imprescindible: *Crónica de muertes silenciadas*.<sup>7</sup> Daniel Barberis, que estaba preso en Devoto ese 14 de marzo, pero en otro pabellón, contó en detalle el contexto en que se desarrolló la masacre y le puso nombre y humanidad a sus protagonistas en un libro que se llamó *Los derechos humanos en el otro país*,<sup>8</sup> publicado en 1987. Ambos relataron hechos que, en sustancia, son los mismos que sufrieron durante la dictadura miles de presos políticos y desaparecidos en cárceles y centros clandestinos de detención, y que se investigan en los juicios por delitos

---

<sup>7</sup> Neuman, Elías: *Crónica de muertes silenciadas. Villa Devoto, 14 de marzo de 1978*, Buenos Aires, Editorial Brujuna, 1985.

<sup>8</sup> Barberis, Daniel: *Testimonios del 'otro país'*, en *Los derechos humanos en el 'otro país'*, Buenos Aires, Puntosur Editores, 1987.

de lesa humanidad iniciados desde que fueron declaradas nulas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.<sup>9</sup> La única diferencia, lo único que distingue a aquellos 64 muertos asfixiados, quemados y baleados, es que eran presos comunes. Estaban en ese pabellón por cometer pequeños delitos, mínimas incivildades, o por violar la ley de estupefacientes. Carlos *Indio* Solari escribió dos canciones: *Pabellón Séptimo (Relato de Horacio)*, sobre la base del testimonio del protagonista del libro de Neuman; y *Toxi Taxi*, en la que describió el enorme crimen -consumir drogas- por el que estaba privado de libertad un joven músico de La Plata, con quien había compartido horas de reuniones y escenarios.<sup>10</sup>

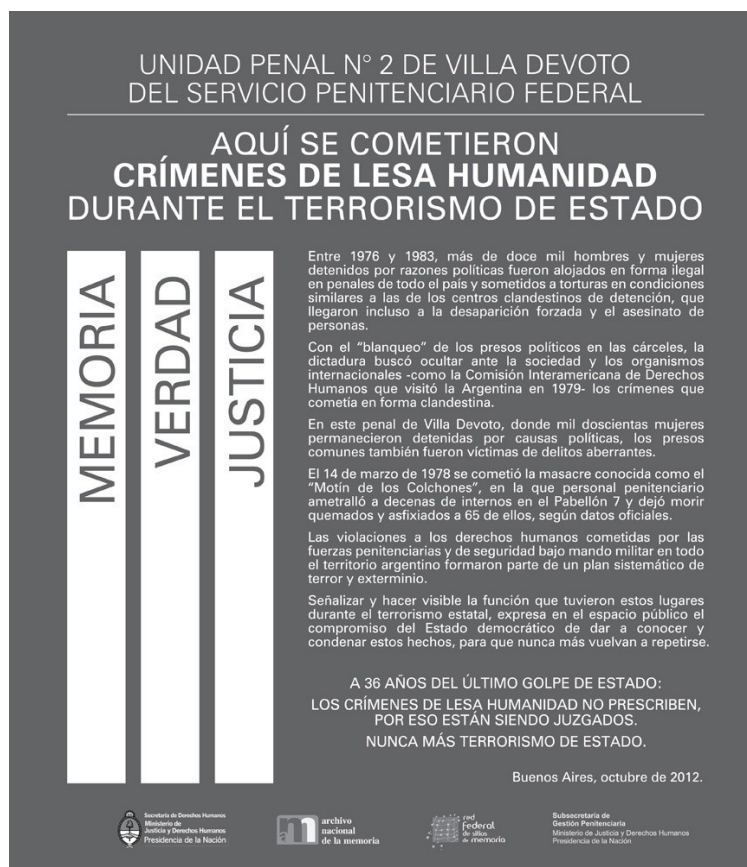
Las presas políticas que estaban en Planta 5 y Planta 6 vieron el humo, escucharon los gritos, olieron durante días el espantoso aroma de la carne quemada. Recibieron varias advertencias y temieron por sus vidas: "¿Vieron lo que les pasó a esos? Bueno, ya saben...", les dijo amenazante una funcionaria penitenciaria. Pero las amenazas no se cumplieron: esa vez, ese 14 de marzo de 1978, a dos meses y medio del Mundial, los penitenciarios *sólo* mataron presos comunes. Y por eso hasta ahora no se llamó a ese hecho delito de lesa humanidad, no se buscó a los responsables, no se los juzgó. También por eso, recién el 11 octubre de 2012 se hizo un reconocimiento público y se colocó en la entrada de la cárcel una placa que recuerda que en ese lugar se ejecutó el terrorismo de estado en una de sus máximas expresiones. Ese día se logró concretar un pedido que las personas e instituciones que integramos el equipo de investigación sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo hicimos en enero de 2012, mediante sendas notas dirigidas al Área de Sitios de la Memoria del Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos, y a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal: señalar esa masacre como parte del plan sistemático de represión ejecutado por la dictadura militar.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> El 25 de agosto de 2003 el Senado dio media sanción y se logró así la aprobación definitiva del proyecto de ley que proponía la anulación de las leyes 23.492 (de Punto Final) y 23.521 (Obediencia Debida) El 14 de junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró que ambas eran inconstitucionales, en la causa sobre la apropiación de la niña Claudia Victoria Poblete. Estas decisiones permitieron la realización de juicios en los que se investigan los delitos cometidos durante la dictadura militar en el marco del plan sistemático de represión ordenado por las autoridades civiles, antes del golpe, y por la Junta Militar, luego del 24 de marzo de 1976.

<sup>10</sup> Ver letra de los temas en anexo documental.

<sup>11</sup> Ver notas y fotos en anexo documental.



Placa colocada en la entrada de la Unidad 2 el 11 de octubre de 2012

Algunos pensamos hace tiempo que la masacre en el Pabellón Séptimo fue un delito de lesa humanidad, y que es necesario reabrir esa causa, buscar a los responsables, juzgarlos y condenarlos, y recordar a las víctimas. Creemos que hay que hacerlo para que se pueda revisar un aspecto del terrorismo de estado que hasta el momento no ha sido analizado, y que se ejecutó sobre toda una población -los llamados presos "comunes"- . Y también porque hoy, en el presente, los sufrimientos y torturas que padecen las personas privadas de libertad tampoco parecen importar demasiado, salvo para las víctimas, sus familiares y algunas pocas organizaciones sociales y de derechos humanos. ¿Cómo se entiende sino, que en treinta años de gobierno democrático no se haya creado a nivel del Poder Ejecutivo Nacional ni una sola dependencia que se ocupe del tema, ni un solo programa de prevención de la tortura, ni un teléfono donde se reciban denuncias de las violaciones de derechos humanos que suceden en los lugares de encierro y se desarrollen políticas públicas activas para evitarlas?<sup>12</sup>

<sup>12</sup> En el mes de noviembre de 2012, luego de ocho años de haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, se sancionó la ley de creación de un Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, sobre la base de un proyecto presentado por 24 organizaciones de derechos humanos de todo el país. El Mecanismo Nacional de Prevención, una vez que se ponga en marcha, tendrá la obligación de visitar los lugares de encierro, sin aviso previo, y entrevista de manera confidencial a todas las personas privadas de libertad. En el Poder Ejecutivo Nacional, a la

Es necesario construir un puente entre las violaciones de derechos humanos del pasado y las del presente. Porque no es lo mismo, por supuesto, una dictadura feroz que una democracia imperfecta. Pero es preciso entender, de una vez, que el dolor de la carne lacerada es el mismo.

Este es el objetivo: hablar del pasado para discutir el presente. En el presente, hay otras masacres que también han sido olvidadas y también han sido llamada motines, cuando se trató de la muerte de decenas de personas indefensas, provocada por funcionarios públicos. Al recordar a los muertos del Penal de Varones de Santiago del Estero, en esas treinta y cuatro vidas perdidas entre el humo y el fuego el 4 de noviembre de 2007, pretendemos alertar sobre la muerte como la más brutal de las prácticas que ejecuta el Estado con las personas que decide encerrar. En este mal llamado motín, y en el de Magdalena, de octubre de 2005 (treinta y tres muertos); en los de la Comisarías 1° de Quilmes (setiembre de 2004, cuatro adolescentes muertos), Comisaría 20 de Orán (octubre de 2006, cuatro adolescentes muertos y diciembre de 2008, tres adolescentes muertos), Comisaría 7° de Corrientes (enero de 2006, cuatro jóvenes muertos), Alcaldía de Menores de Catamarca (setiembre de 2011, cuatro adolescentes muertos), entre muchos otros casos, lo que hubo fueron provocaciones, conflictos no atendidos, reclamos no escuchados, colchones incendiados por desesperación, puertas que no se abrieron, mangueras sin agua, funcionarios que dejaron morir, disparos, encerronas, silencio judicial e impunidad.

En los pabellones donde con cierta regularidad se repiten los gritos desesperados de dolor, o en las celdas de aislamiento donde se provocan muertes silenciosas siempre caratuladas como suicidios, viven personas que cometieron algún delito -la mayoría de las veces, menos grave que los robos, torturas, violaciones y homicidios que suceden en la cárcel- y también viven personas que estaban en el lugar equivocado, en el momento equivocado, y son detenidos "al voleo"; o que tienen algún antecedente que los hace sospechosos, y son detenidos para aparentar eficacia en una investigación sobre un hecho delictivo; o que son pobres, o morochos, o portan gorritas, o un corte de pelo determinado, lo que los hace clientes ideales del sistema policial y penal. El hijo de Andrea Casamento, titular de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales, cumplía algunos de esos requisitos, y así fue que esta mujer, que jamás había pisado una cárcel, y que en 2004 había firmado el petitorio presentado por el (no)

---

fecha en que se escribe este texto (marzo de 2013) no existe ningún programa de prevención de la tortura, de alcance federal y con perspectiva integral. En marzo de 2013 fue creada la Procuraduría de Violencia Institucional en el ámbito de la Procuración General de la Nación, y hay políticas semejantes desarrolladas por el Ministerio Público de la Defensa. Son medidas importantes, pero sigue habiendo un déficit y ausencia de políticas públicas sobre esta temática en el Poder Ejecutivo Nacional y los poderes ejecutivos provinciales.

ingeniero Juan Carlos Blumberg,<sup>13</sup> reclamando "más seguridad", se enfrentó con un mundo desconocido y aterrador:<sup>14</sup>

### "Esta historia comenzó con mi hijo"

En marzo de 2004 mi hijo J. C. tenía 18 años recién cumplidos, estaba tomando algo cerca de Plaza Serrano junto a una amiga, compañera del colegio desde el jardín de infantes, de 17 años, al salir del lugar ellos estaban por tomar un taxi un policía de civil estaba comprando algo en el kiosco cuando escucha al empleado del local del que hace un rato había salido mi hijo pidiendo ayuda por que le habían robado. Automáticamente detiene a mi hijo y a su amiga antes de subir al taxi así empieza la historia, yo estaba en la casa de una amiga cuando me llamaron por teléfono para avisarme que J. C. estaba preso en la comisaría 25. Salimos corriendo, cuando llego a la comisaría me dicen que no lo puedo ver que estaba incomunicado, yo jamás había pisado una comisaría solo por un trámite y mi hijo ni siquiera por eso como mi amiga es abogada (ella hace laboral así que no entendía ni lo que quería decir la carátula pero no importa) sí pudo ver a los chicos en ese momento no tomé conciencia de lo que estaba pasando pensé que ya los iban a largar mientras tanto hablé con un vecino mío que es comisario para ver qué se podía hacer y el me explicó que no era tan fácil pero habló para que yo lo pueda ver no me moví de la puerta de la comisaría en todo el fin de semana a cada rato le mandaba golosinas. Lo vi varias veces en ese fin de semana el domingo a la noche logro comunicarme con Guillermo es abogado penalista padrino de J.C. y amigo de toda la vida cuando le cuento lo que pasó él me pregunta ¿y cómo está caratulado el hecho? Enseguida le contesto qué sé yo qué me estás preguntando, ¿qué es la carátula? Entonces le leo lo que tenía anotado en un papel: robo en poblado y en banda con tenencia de arma. Él me dijo entonces es más jodido nos vemos mañana a las 8 de la mañana en la puerta de tribunales esa noche y muchas otras no pude entender por qué me decía eso, mis hijos más chicos A. tenía 14 y B. 11 me preguntaban qué pasaba yo les dije que había una confusión y que ya se iba a arreglar hacía poco tiempo que había fallecido el papá de J.C. yo no sabía qué hacer sola con toda la responsabilidad encima. Siempre que hubo algún problema de salud o en el colegio era su papá el primero en correr, él era muy prolijo y hacía las cosas bien yo siempre fui más arrebatada más impulsiva y tenía mucho miedo. En la puerta de tribunales con Guille vamos al Juzgado de Menores 7, Guille se presenta hace unos papeles y pide permiso para que yo vea a J.C., la primera vez que veo a mi hijo esposado me quería morir quería dar mi vida y estar yo en esa situación le pregunté cómo estaba me dijo que bien que no necesitaba nada, le dijo al policía "ya está lléveme" lo vi irse por ese pasillo solo esposado él no sabía a dónde iba y yo tampoco, nunca me imaginé, jamás podré olvidar esa imagen, cómo alguien se llevaba a mi hijo al que cuidé con tanto amor durante 18 años, cuando tuvo fiebre lo acostaba en mi cama y le contaba cuentos, el jardín, la primaria, los actos de la escuela cuando lloró porque no quería disfrazarse de indio, cuando iba al dentista y no se dejaba poner anestesia, que los amigos vengan a casa y aguantaba a un montón para que no estén en la calle, los primeros bailes nos turnábamos con otros padres para ir a buscarlos de madrugada para que no les pase nada y ahora alguien adelante de mis ojos le ponía esposas y me lo arrancaba CUANTA IMPOTENCIA, CUANTA SOLEDAD...

... la novia de G. fue la primera llegar a casa yo lloraba y armaba el bolso, ella me sacó todo. esto no pasa, esto no pasa no entendía qué no pasa yo voy a ver a mi hijo y le llevo lo que quiero, no él ahora esta preso me dijo y que tiene que ver ahora hay otras reglas me contó lo de la requisita palabras que jamás había usado en mi vida. Los chicos le escribieron cartas al hermano que por supuesto nunca pasaron. Mi vecina y amiga, que el marido es comisario me dice te voy a contar algo mis dos hermanos no murieron por un accidente los mató la policía, 'eran chorros' (cuántas cosas que uno nunca imagina) y me dijo como hacer para llegar a Ezeiza me contó que existía la combi y todo eso (...)

<sup>13</sup> Ver el petitorio promovido por Blumberg y su asesor jurídico y el ex secretario de Justicia de Videla, Roberto Durrieu en: Cesaroni, Claudia: *La vida como castigo*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2010, pág. 26 y ss.

<sup>14</sup> Testimonio de Andrea Casamento, para el "Proyecto de Atención Integral a Familiares de Personas Privadas de Libertad", elaborado conjuntamente por el Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC) y la Asociación Civil Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD): <http://familiaresdedetenidos.blogspot.com.ar/>

Una vez me llama J. C. y me dice que está sancionado hasta el momento esto era novedad voy a hablar con el director del módulo para ver qué había pasado el tipo me miró y me dijo señora déjese de joder no entiende que esto no es un jardín de infantes. Para entonces cuando no era día de visita yo le mandaba cuanto abogado, cura catequista conocía, cualquier cosa para que lo visiten (ellos lo pueden pedir en cualquier momento) así me aseguraba que todavía seguía vivo porque afuera ya empezaba a escuchar cada vez más que la requisa entraba y les pegaba J. C. siempre mudo cuando podía le preguntaba el siempre me decía que a él no le pasaba nada. Después de hablar con el director del módulo llego a casa y J. me llama y por primera vez me dijo Má hace dos noches que no duermo ni como estoy en una celda cagado de frío (era junio o julio) estoy en calzoncillos y no tengo ni colchón para dormir sino me sacás de acá me mato. Juro que me lo dijo muy en serio y con tal seriedad lo tome yo. Tengo un amigo que hace años tenía su hermano preso y siempre entraba y salía me enteré que estaba en Ezeiza en el módulo 3 era A. (hoy mi marido y el papá de mi hijo menor) le dije a Arturo que por favor me llame su hermano al rato me llama Alejo –que tal señora como le va me dijo- Mirá a mi muy mal yo te conozco por tu hermano dicen que vos sos “poronga” bueno hacé algo porque mi hijo se va a suicidar le cuento lo que estaba pasando me dice que no puede hacer nada desde el módulo 3 al módulo 4 yo le dije que sí, que sabía que él era el único me dijo bueno voy a ver. No sé qué pasó pero en dos horas me llamó mi hijo ya tenía colchón, frazada, comida a partir de ese momento nunca más dejé de hablar por teléfono con A. todos los días cuando me despierto a la mañana. A. me fue enseñando y yo le enseñaba a mi hijo como sobrevivir allí adentro. Yo afuera buscaba ayuda a los gritos pero nadie podía ayudarme porque la gente que me rodeaba amigas y familiares que amo pero no entendían nada lo que yo hablaba era el mundo al revés en vez de que te ayude un policía te ayudaba un ladrón la justicia no era justa, los que te tienen que cuidar te pegan con los que podía hablar no me creían pensaban que yo exageraba era imposible impensado que todo funcione al revés de lo aprendido.

... Al poco tiempo a J. C. lo trasladan a Marcos Paz fue poco tiempo por suerte. Cuado se hace la elevación a juicio y voy a hablar con el juez éste había sido asesor de menores y yo conocía mucho a Atilio Álvarez (otro asesor de menores) que llamó y le dijo que me atienda el tipo me dijo que la causa ameritaba un juicio ya pero que lamentablemente no había fecha hasta octubre de 2006 estábamos en 2004 (dos años preso esperando juicio) el hombre me dijo que si podía hacer algo para adelantarle me iba a avisar hablé con medio país por suerte conocía gente dentro de la justicia porque mi papá era un abogado bastante conocido lo cierto que si había alguien que podía hacer algo para adelantar el juicio tampoco quiso comprometerse mucho por que tenían miedo a ver si finalmente “el pibe era un chorrito” (...) Después de 6 meses de calvario llego el día del juicio, la jueza creo en un momento pregunto irónicamente si las empanadas eran de carne o de jamón y queso (la mamá de mi amiga tiene ochenta años fue al juicio y no podía creer tanto dispendio de justicia, tanta plata en pagar funcionarios para saber de qué gusto eran la empanadas) El empleado del negocio siempre dijo que esos chicos no fueron, el policía me parece que tuvo problemas por pelotudo y lo acusaron de mal desempeño de sus funciones y no sé qué más, ahora del pelotudo del juzgado de instrucción no dijeron nada (la gran familia judicial) igualmente el juicio se postergó una semana porque faltaba que el damnificado se saque unas radiografías parece que el hombre había sido boxeador y por eso tenía golpes en la cabeza de vieja data, la fiscal insistía que esa radiografía era necesaria así que mi hijo volvió a Marcos Paz por otra semana yo lloraba sin consuelo y la jueza me dijo: es mejor así la semana que viene se lo lleva tranquila a su casa y la fiscal no tiene nada que apelar, eso me tranquilizó y a la semana siguiente mi hijo y su amiga salieron de juzgado absueltos, sobreseídos, igualmente la fiscal apeló ella pedía cinco años de condena. Hoy para la ley ninguno de los dos registra antecedentes y tampoco registran antecedentes los que dejaron en la vida de mi familia huellas imposibles de olvidar, no registra antecedentes ninguno que torturó a mi hijo ninguno de lo burócratas pelotudos que enarbolando la bandera de la justicia hacen que esta sea más ciega que la estatua, mi hijo nunca más quiso hablar del tema nunca pude preguntarle que pasó allí adentro además sé que él a mí nunca me lo va a contar. Mi familia tuvo MUCHA SUERTE porque por esas cosas de la vida no nos tocó nacer en la villa, tenemos para comer todos los días, somos blancos, pudimos ir al colegio, pagar un abogado. aunque a la hora de la verdad esto no sirve de mucho porque para Marta de la villa y para mí el dolor es el mismo mi hijo J. y su hijo pasaron por lo mismo. Tal vez

alguien se dé cuenta que Marta y su hijo necesitan tener los mismos recursos que yo para seguir adelante y no quedar atrapados. J. después de todo se defendió bastante bien, yo lo subestimé demasiado con el afán de protegerlo. Nunca más pisó la cárcel."

Relatos como este son escuchados cada martes en las reuniones del CEPOC y la ACiFaD que se realizan en el espacio que solidariamente brinda la Asociación Mutual Sentimiento,<sup>15</sup> presidida por Graciela Draguicevich, una mujer que conoció las cárceles de la dictadura por su militancia política, y que hoy contribuye a que los familiares de los presos "comunes" tengan un espacio donde encontrarse y recibir asesoramiento. Como Andrea, las madres, hermanas, hijas, novias que se acercan cada martes descubren el mundo de la cárcel, se aterran cuando las llaman sus seres queridos diciendo que se van a matar, o cuando reciben un llamado de un compañero avisando que el hijo, o el marido está sancionado o golpeado. Lloran juntas, reclaman, aprenden a hacer un escrito, se acompañan para ir al juzgado a denunciar una tortura o a intentar frenar un traslado. De cada una de las prácticas que estas personas y sus familiares padecen cotidianamente, se oculta su carácter criminal. Como alguna vez mencionamos en otra investigación, de lo que se trata es de ver, abrir las ventanas y mirar:

Al mirar por esa ventana se vislumbran cosas que suelen ser invisibles, cosas de la mayor importancia, no sólo para los autores, las víctimas y los testigos del crimen, sino para todos los que estamos vivos hoy y esperamos estarlo mañana. Lo que vi por esa ventana no me gustó nada en absoluto. Sin embargo, cuanto más deprimente era la visión, más convencido me sentía de que si nos negábamos a asomarnos todos estaríamos en peligro.<sup>16</sup>

Y mirando el pasado, redefiniendo hechos, escuchando a las víctimas olvidadas, hablar del presente. No solo para denunciar atrocidades y juzgar responsabilidades sino, y sobre todo, para evitar nuevas masacres.

---

<sup>15</sup> La Asociación Mutual Sentimiento fue fundada en 1998 por un grupo de ex presos/as políticos/as y exiliados/as. El Estado nacional les cedió en comodato un edificio ubicado en Avenida Federico Lacroze 4181, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en reconocimiento a su trabajo social y solidario.

<sup>16</sup> Cf. Bauman, Zygmunt, *Modernidad y Holocausto*, Madrid, Sequitur, 1997, Pág. X, en Cesaroni, Claudia: *El dolor como política de tratamiento. El caso de los jóvenes adultos presos en cárceles federales*, Buenos Aires, Fabián J. Di Plácido Editor, 2009, pág. 23 y ss.

## 2. Para empezar, un blog

*No basta nombrar las cosas  
desde afuera y por afuera:  
puede suceder que el humo  
esté ocultando la hoguera.  
No basta. Las cosas tienen  
un implacable sentido:  
detrás de la voz, el hombre  
elabora su destino.*

Armando Tejada Gómez, poeta argentino.<sup>17</sup>

Antes de ser libro, este proyecto fue blog. Previsiblemente, se llamó [www.masacrepabellon7.wordpress.com](http://www.masacrepabellon7.wordpress.com) y lo inicié el 15 de setiembre de 2011. En la primera entrada, explicaba cuál era el objetivo de la iniciativa:

Desde hace tiempo vengo pensando en que existe una mirada parcial sobre lo que pasó durante la dictadura militar 1976-1983 en las cárceles argentinas. Del mismo modo que cuesta tanto hablar sobre violaciones de derechos humanos que hoy suceden allí, parece que solo los presos políticos hubieran sufrido malos tratos, torturas y muertes en el lapso en que las cárceles federales<sup>18</sup> estuvieron bajo el mandato de las fuerzas armadas.

Luego de recorrer pabellones, de escuchar testimonios, de denunciar, mostrar y estudiar sobre la cárcel, esa preocupación sobre el modo en que la dictadura había impactado en la vida de los presos y presas comunes, volvió a aparecer.

Entonces, leí sobre el llamado “Motín de los colchones”.<sup>19</sup>

Y luego, encontré un sobreviviente, Hugo Cardozo.

Y más tarde, escuché dos canciones: Pabellón Séptimo y Toxi Taxi, de Carlos *Indio* Solari.<sup>20</sup>

Y, entonces, decidí comenzar a investigar. Y mi primera decisión fue cambiar una palabra. Ya no “motín”. Vamos a hablar de una masacre. Y lo vamos a hacer en este blog que, ojalá, será colectivo.

Enseguida llegó un comentario al blog. Era de Hugo Cardozo:

*hola claudia.decirte que tengo la piel de gallina al leer esto es poco ..... y te juro no es joda .yo padeci la tortura sistematica del sistema represivo de la dictadura. es cierto no fui un preso politico, segun dicen tenia garantias procesales, que garantias con videla y todas las fuerzas armadas en el poder me pregunto hoy. sufri la tortura fisica, picana electrica, submarino seco y*

<sup>17</sup> Tejada Gómez, Armando, *Tonadas para usar*, Buenos Aires, Editorial Jorge Alvarez, 1968.

<sup>18</sup> En realidad, todas las cárceles, tanto federales como provinciales, estuvieron bajo jurisdicción y mando de las fuerzas armadas, como se verá más adelante.

<sup>19</sup> Neuman, Elías, op. citada.

<sup>20</sup> <http://www.youtube.com/watch?v=WplQnPSDtbw>  
<http://www.youtube.com/watch?v=AUW3LVXIWPo>



*humedo golpes ...tortura de toda clase por un vaso de agua permiti que un cabo de guardia me practicara sexo oral estando en un calabozo .degradacion de todo tipo para sobrevivir. los golpes y las quemaduras en mi cuerpo hoy no tienen importancia .pero una vez que sentis la tortura en tu carne la vida ya no es igual a la de todos .dale para adelante clau yo estoy y estare como testimonio vivo de lo que vivimos los preso llamados comunes en la epoca del proceso... cariñosamente hugo*

La idea de escribir un blog, mientras comenzaba a investigar sobre la Masacre del Pabellón Séptimo, surgió de modo fortuito, a partir de una lectura casual, y así lo conté en el mismo blog:

Las mesas de saldos y ofertas de las librerías de Buenos Aires deparan algunas buenas sorpresas. Paseo por la calle Corrientes, busco, revuelvo, reviso, y encuentro, a 12 pesos, un libro que trae en la tapa las imágenes de dos personas pobres. Podrían ser fotos de cualquier sumario policial que se iniciara en Villa Oculta, La Cava o el barrio Carlos Gardel. Pero son dos marroquíes que viven en España. El nombre del libro es *Falsos testigos del porvenir. El caso de los condenados por la cara: Abderrazak Mounib y Ahmed Tommouhi*. Lo compro, comienzo a leer un texto detallado, complejo, donde se mezclan casos de enorme repercusión pública -varias violaciones sucedidas en las cercanías de Barcelona, en 1991-, la necesidad de encontrar culpables urgentemente, las deficiencias de las investigaciones judiciales, los prejuicios, la detención de inocentes. El autor es un periodista español: Braulio García Jaén. Y el libro, antes de serlo, fue blog: [www.ladoblehelice.com](http://www.ladoblehelice.com)

Un sobreviviente, Hugo Cardozo, había dado un reportaje al Diario Hoy de La Plata al cumplirse 30 años de la masacre del Pabellón Séptimo de la Cárcel de Devoto, el 14 de marzo de 2008.<sup>21</sup> En ese reportaje, Hugo reclamaba que se reflotara el caso. Hablaba de un delito de lesa humanidad.

(Había leído el reportaje a Hugo mientras circulaba por diversas oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, esperando que me asignaran destino, oficina, silla, computadora y tarea. Lo que quería era atender las denuncias que llegaban diariamente por la situación en cárceles, comisarías y otras instituciones de encierro, pero la indicación que recibíamos era que los casos de torturas en cárceles federales los reenviáramos a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, que era lo mismo que nada. O peor que nada, porque la denuncia, con el nombre y apellido del denunciante, era a su vez reenviada al Servicio Penitenciario Federal, o sea, a los denunciados. Si se trataba de casos en cárceles o comisarías provinciales, tampoco podíamos intervenir. Todos los abogados y abogadas del área jurídica de la Secretaría de Derechos Humanos debíamos trabajar única y exclusivamente en los juicios por delitos de lesa humanidad, y por una disposición del entonces ministro Alberto Iribarne (más tarde, apoderado de Eduardo Alberto Duhalde) se nos designaría como querellantes. Expresé mi desacuerdo, dije que quería trabajar en los casos de violencia institucional en los que ninguna área de la Secretaría intervenía: los del presente. Planteé que ya existían una cantidad de organismos de derechos humanos (los llamados “históricos”, más los nuevos, como

<sup>21</sup> <http://pdf.diariohoy.net/2008/03/14/pdf/trama.pdf>

HIJOS, y otras organizaciones nacidas una vez recuperada la democracia bajo la consigna general de Memoria, Verdad y Justicia) con sus equipos de abogados, más las fiscalías federales, que, salvo algunas excepciones, trabajaban en la misma dirección. La Secretaría de Derechos Humanos podía aportar información, documentación, incluso personal de algunas de sus áreas, para garantizar el buen desarrollo de los juicios por delitos de lesa humanidad. Pero... ¿Todo el personal del área jurídica? ¿No se podía destinar una parte mínima para armar un Programa de Lucha contra la Tortura, para avanzar en el contacto con las organizaciones que militan en el tema hoy, para atender las denuncias de presos/as y familiares, para trabajar sobre los abusos policiales, para recorrer cárceles, comisarías y otras instituciones de encierro? No, no se podía. Un alto funcionario dijo a los gritos, por esos días, en una reunión de abogados/as del Área Jurídica, frente a mis argumentos: “¡Lo que pase en la cárceles no es de competencia de esta Secretaría!” Así que, mientras esperaba que me mandaran a un nuevo destino, leí el reportaje a Hugo Cardozo. Coincidió con su reclamo: entrar a un pabellón, pegar palazos, disparar desde la altura, dejar que decenas de presos se mueran achicharrados, y fusilar a los que intentan asomarse por las ventanas para respirar, habría sido entendido como delito de lesa humanidad, sin ninguna duda, si hubiera pasado en los pabellones de presas políticas de Devoto, o en el pabellón de presos políticos de Rawson. Pero los fusilados, asfixiados y achicharrados eran presos comunes. Ladrones de poca monta, drogadictos, estafadores, algún que otro homicida. Entonces, eso se denomina motín, y pasa, como en tantos otros casos. La mecánica es la misma cada vez: luego de un hecho de represión, o en el marco de un reclamo por algo, una persona privada de libertad prende fuego a un colchón a modo de protesta o de defensa. Quienes tienen la obligación de abrir las puertas, las dejan cerradas. Quienes deberían apagar el fuego, no lo hacen. Los presos mueren quemados o asfixiados. Quizá se procesa a algún funcionario policial o penitenciario por “abandono de persona”, pero sin demasiado entusiasmo.<sup>22)</sup>

Sigue el relato en el blog:

Tenía guardada aquella nota en la que Hugo Cardozo contaba lo que había vivido y le seguía quemando. Sabía que trabajaba en alguna dependencia del Ministerio de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, pero no tenía idea de cómo encontrarlo.

Entonces, se estrenó una película argentina que relata una fuga notable de la cárcel de Devoto, protagonizada entre otros por Hugo *la Garza* Sosa, en noviembre de 1991: *El túnel de los huesos*.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> <http://www.momarandu.com/amanoticias.php?a=7&b=0&c=56127>

<sup>23</sup> <http://www.youtube.com/watch?v=yozPxSoHeso>

Poco antes del estreno, me llegó un correo de *Yuyo*, un amigo al que reencontré gracias a *facebook*, y con quien habíamos formado parte de las Brigadas del Café en Nicaragua, entre enero y marzo de 1985. En ese correo, *Yuyo* me pedía a mí y a otras decenas de destinatarios que fuéramos a ver la película, dirigida por un amigo suyo, *Nacho Garasino*.

A pedido de *Yuyo*, pero sobre todo porque era una película sobre cárceles, la fui a ver. La hipótesis que se plantea es que los huesos que se encuentran en el túnel que cavan los presos para escapar de la cárcel, podrían ser de los muertos el 14 de marzo de 1978. Poco después, me contacté con *Nacho* vía *facebook*, y le conté mi proyecto. Hablamos por teléfono, me dijo que trataría de ayudarme. La base de su guión era un reportaje que hizo Ricardo Ragendorfer sobre la fuga de Devoto, publicado en *Página 30*. En el archivo de *Página 30* no estaban...<sup>24</sup>

El 25 de agosto *Nacho* me mandó un mensajito avisándome que en la página de *facebook* de la película *El túnel de los huesos*, Hugo Cardozo había hecho un comentario:

*hola me interesa esta pelicula porque soy un sobreviviente del motin de los colchones la voy a ir a ver por ese tema en particular . tendrian que hacer una de ese motin donde murieron 61<sup>25</sup> presos yo safe hoy a los 53 años lo puedo contar en todos los detalles .un abrazo hugo*

Le escribí a Hugo, le conté acerca de mi proyecto, y me contestó en seguida:

*...yo hace unos años le mande una carta al entonces presidente nestor fui invitado al ministerio de justicia para tratar el tema pero luego todo quedo en nada .tambien creo que se tendria que investigar como un delito de lesa humanidad . por muchas razones, pero mi falta de tiempo y por vivir en la plata no pude seguir ,en el año 2008 al cumplir treinta años del motin fui invitado por el diario hoy de aqui hacer una nota muy completa de mi historia y como paradoja del destino desde hace 24 años trabajo con menores con causas penales asi que desde luego me interesa conversar con vos...*

El sábado 10 de setiembre de 2011 conversé durante unas dos horas en la Confitería *La Perla* de La Plata (Avenida 7 y 56, las mejores medialunas de la zona) con Hugo Cardozo y su compañera Claudia. Me contó, a borbotones, algunos de sus recuerdos del horror de aquel 14 de marzo, del antes y el después. Desfilaron en ese relato picanas, golpes brutales, compañeros fusilados. En un momento, se quedó paralizado: había visto la foto del *Guampa*, un compañero del pabellón, en el libro *Los derechos humanos en el otro país*, el primero en el que leí una crónica de aquella masacre, escrita por Daniel Barberis.<sup>26</sup>

Hablamos con Hugo y Claudia de un posible libro, de un intento de refloatar el caso, de buscar a más sobrevivientes. Dijo que quería volver a Devoto, que había leído que pensaban demoler la cárcel, que al menos le parecía que había que recordar a los muertos. En algún momento, le pedí que suspendiéramos. No había llevado grabador, y

<sup>24</sup> Tiempo después, en junio de 2012, me encontraría con Ricardo Ragendorfer, que me facilitó generosamente una copia de su nota *El túnel de los huesos*, publicada en la edición de *Página 30*, Año 2, Número 23, de junio de 1992.

<sup>25</sup> Hugo menciona una cifra distinta de muertos a la que daría después, en sucesivas entrevistas. Como se dijo más arriba, la ausencia de una cifra exacta de muertos es imputable a la política de ocultamiento ejecutada por parte del Estado terrorista, y a la consiguiente falta de información fiable.

<sup>26</sup> Barberis, op. citada.

ya no podía tomar más notas. Quedamos en volver a vernos en dos o tres semanas.

Y luego, al leer el libro sobre la causa armada a los dos marroquíes, se me ocurrió que podía iniciar un blog, e ir contando los avances de la investigación.

Dos días después, llegó otro comentario de Hugo:

*porque me pregunto seguir con esto. a donde llegaremos . sera verdad que existe la justicia los huesos que descubrio la garza sosa cuando preparaba la huida .son de presos muertos en el motin de los colchones . preguntas y mas preguntas .clau estan aún . si estan puedes pedir que se haga un adn de ellos .hace un par de días que no duermo..... no duermo porque no hago mas que pensar en vos .y en lo que pienso que puedes llegar hacer para sacar a la luz sobre esta masacre . se que no puedo poner sobre tus espalda toda la responsabilidad de la verdad de estos hechos pero vos sos la que escribis la que sabes . y la que yo elijo para sacar adelante la verdad atte hugo cardozo*

Luego de esos inicios relatados en el blog, se sumó Graciela Draguicevich, ex presa política, testigo de lo que había pasado aquel 14 de marzo, y el resto de compañeras/as y organizaciones con quienes construiríamos el proyecto de investigación sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo. En ese proceso, comprobamos que lo que había que hacer era tomar lo que ya estaba dicho, lo que ya estaba documentado, y desarmarlo y analizarlo con otra mirada, otra lógica, otras palabras. Lo que se había llamado motín, era una masacre. Los testimonios calcados del personal penitenciario, eran documentos similares a las actas policiales con las que se construyen causas armadas. Las muertes por asfixia escondían las balas asesinas. La justicia federal (in)cumplía con su función, tanto con curas palotinos asesinados, como con presos comunes masacrados.

El proyecto comenzó a tomar forma, y a pasar del blog a los encuentros, las charlas, las visitas a Devoto, y finalmente, la concreción de un viejo anhelo: escribir un libro sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo, homenajear a las víctimas y construir un caso judicial donde discutiéramos en ese ámbito si fue -como pensamos- un delito contra la humanidad.

### 3. Haciendo historia

*Hay muchas maneras de matar  
Pueden clavarte un cuchillo en el vientre  
Quitarte el pan  
No curarte una enfermedad  
Meterte en una mala vivienda  
Torturarte hasta la muerte  
por medio del trabajo  
Llevarte a la guerra, etc.  
Solo pocas de estas cosas están prohibidas en nuestra ciudad.*

Bertold Brecht, dramaturgo alemán<sup>27</sup>

### Argentina, 1978: fútbol y represión

Faltaban apenas dos meses y pocos días más para el inicio del primer Mundial de Fútbol que por fin, y superando todos los obstáculos, se jugaría en la Argentina. Todos los medios de comunicación, y muy en particular *Clarín* y *El Gráfico*, preparaban el escenario para el gran día. La última página de *Clarín*, la histórica contratapa de los chistes, reflejaba un debate solo aparentemente menor: el que enfrentaba por un lado a *Clemente*, el pajarraco creación de Carlos Losteau (a) *Caloi* que llamaba a los hinchas argentinos a tirar papelitos para alentar a la selección de fútbol local, con el relator José María Muñoz, acérrimo opositor a lo que definía como una muestra de incivilidad. No era una pelea imaginaria entre un personaje de historieta y un periodista, sino entre la defensa de cierta forma de libertad –la de los papelitos tirados al viento- frente al orden cuartelero al que adhería Muñoz.<sup>28</sup>

Otros debates se sucedían alrededor del Mundial de Fútbol. La Argentina había acordado realizarlo en 1978, doce años antes y durante la presidencia del general Juan Carlos Onganía, que en nombre de una supuesta "Revolución Argentina" había derrocado a Arturo Illía el 28 de junio de 1966, iniciando siete años de dictadura en los que comenzaron a desarrollarse las políticas de exterminio que se concretarían masivamente a partir de 1976.

Las discusiones sobre el Mundial se daban en todos los ámbitos donde algo podía

---

<sup>27</sup> Poema de Bertold Brecht (dramaturgo alemán, 1898-1956) transcrito en una pared del barrio del Raval, Barcelona, España.

<sup>28</sup> En la misma línea, en diciembre de 2012, y en el marco de una Ciudad de Buenos Aires tapada por la basura no recolectada, el mal olor y las calles anegadas, Diego Santilli, el ministro de Espacio Público de la "gestión" encabezada por el empresario y dirigente futbolero Mauricio Macri, replota un debate semejante, al utilizar su cuenta de twitter @diegosantilli para cuestionar severamente a los trabajadores y empleados que el último día hábil de diciembre, como es tradición en la ciudad, despidieron el año tirando papelitos desde las ventanas de sus oficinas.

debatirse, sobre todo en el exilio. Pero, más dolorosamente aún, aparecía en las casas donde faltaban uno, dos o tres hijos e hijas. Hebe de Bonafini ha recordado con dolor, y también comprensión, aquellas discusiones en la que su marido defendía su derecho a disfrutar los partidos del Mundial, a pesar de estar tan atravesado por el dolor como ella.<sup>29</sup>

El compromiso de realizar el Mundial de Fútbol no había sido tomado por Videla, Massera y Agosti, pero esa herencia fue gustosamente asumida por los dictadores: era una excelente oportunidad para blanquear la imagen del gobierno frente al resto del mundo, mostrando un pueblo entusiasta y unido alrededor de su selección, dirigida por un ex futbolista que de ninguna manera podía definirse como de derecha: César Luis Menotti. El debate alcanzó al exilio argentino, diseminado por Latinoamérica y Europa. Nicolás Casullo resumió aquel dilema en un texto publicado veinte años después del Mundial, para el libro *Decíamos ayer*, un libro ineludible para quien pretenda conocer cuál fue el rol de la prensa durante la dictadura:

Mi posición fue criticar a los que invalidaban la realización del Mundial, si bien desde correctas lecturas políticas sobre lo que pretendía la dictadura con dicho suceso, olvidando o desconociendo sustancialmente lo que podía significar el certamen máximo para la histórica y popular cultura futbolística de aquellos argentinos que más aprecié siempre: los de la cancha. La peregrina idea por parte de un intelectualismo de izquierda, en cuanto a que el magno campeonato idiotizaría la conciencia de las clases subalternas y afianzaría el poder militar ante un probable triunfo de la escuadra de Menotti, la entendí hija de aquella insoportable visión que había situado a las masas compradas siempre por algún 'pan y circo'. (...) Coincidía en que había que denunciar aquel infierno, el genocidio, las inmensas listas de desaparecidos. Pero no situar a ese sujeto 'hincha' —a ese que portaba un fabulario indispensable de entramado futbolístico como forma de identidad, de niñez, de 'postas' en su vida, de querencias y valores- en la condena de estar 'queriendo un mundial sobre la sangre y la muerte'<sup>30</sup>

A principios de 1977, en un vuelo en el que se encontraron casualmente, Gabriel García Márquez y Mario Eduardo Firmenich tuvieron una larga conversación, que se publicaría como reportaje en la revista mexicana *Alternativa* en abril de ese año. La entrevista provocó mucho impacto, entre otros motivos, porque Firmenich efectuaba un cálculo de costos en vidas, frente a la certeza de García Márquez de que el año siguiente llegaría la derrota de los Montoneros:

Hicimos nuestros cálculos de guerra y nos preparamos para sufrir mil quinientas bajas en el primer año del golpe. Si no eran mayores, estaríamos seguros de haber ganado. Pues bien, no han sido mayores. En cambio la dictadura está agotada, sin salida y nosotros tenemos un gran prestigio entre las masas y somos una opción segura para el futuro inmediato. Este año marcará el fin de la campaña ofensiva de la dictadura y se desarrollarán las condiciones para la contraofensiva final.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> Ver: Gorini, Ulises, *La rebelión de las Madres, Historia de las Madres de Plaza de Mayo, Tomo I*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2006, pág. 199.

<sup>30</sup> Casullo, Nicolás: *Mi Mundial 78 en México, con Ildelfonsa*, en: Blaustein, Eduardo, y Zubieta, Martín: *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el Proceso*, Buenos Aires, Ediciones Colihue, 1998, pág. 234 y ss.

<sup>31</sup> Citado en Llonto, Pablo: *La vergüenza de todos: el dedo en la llaga del Mundial 78*, Buenos Aires, Ediciones

En 1978 Firmenich efectuó un análisis semejante acerca del estado del movimiento de masas, y de las perspectivas frente a la dictadura, en el documental *Resistir*, filmado por Jorge Cedrón con el seudónimo de Julián Calinki, con la participación de Juan Gelman.<sup>32</sup> Allí no se hace ninguna mención acerca del Mundial que se jugaría ese año. Sin embargo, en una reunión realizada en La Habana a fines de 1977, la Conducción Nacional de Montoneros había resuelto no boicotear el Mundial, sino más bien aprovecharlo para hacerse presentes frente a los miles de periodistas que visitarían la Argentina durante esos meses. Uno de los encargados de difundir esa decisión fue Rodolfo Galimberti, a través de un reportaje otorgado al diario francés *L'Express*. Así se contrarrestaba la posición del COBA, sigla que significaba "Comité por el boicot de la organización por la Argentina de la Copa del Mundo de Fútbol", integrado por exiliados argentinos y franceses solidarios. Lionel Jospin, responsable del "sector tercer mundo", sostenía que había que hacer todo lo posible para que el Mundial no se jugara en la Argentina.<sup>33</sup> Por el contrario, Galimberti afirmaba: "Montoneros no producirá ninguna operación que pueda poner en peligro a los jugadores y a los periodistas. No habrá de nuestra parte ningún recrudecimiento de la lucha armada durante este período. Nosotros vamos más lejos, nosotros proponemos una tregua a la dictadura militar de Videla."<sup>34</sup>

Se harían operaciones militares y de propaganda, según las indicaciones del dirigente montonero Roberto Cirilo Perdía:

Nuestras operaciones deben ser imposibles de ocultar por el enemigo. La idea es poco esfuerzo y mucho ruido. No se deben realizar operaciones militares que afecten directamente o perjudiquen a:

- a) los partidos de fútbol
- b) los equipos o delegaciones extranjeras.
- c) los periodistas argentinos o extranjeros.
- d) los turistas o espectadores de los partidos de fútbol<sup>35</sup>

Es que el objetivo fundamental era mostrar a los visitantes -turistas futboleros y periodistas- la realidad argentina, insistía Galimberti en sus presentaciones ante los medios: "Queremos que vayan a la Argentina para que se den una idea del clima que reina en el país. Queremos que vayan a ver la opresión y la pauperización que vive nuestro pueblo. De nuestra parte, no habrá ningún recrudecimiento de la lucha armada.

---

Madres de Plaza de Mayo, 2007, pág. 205 y ss.

<sup>32</sup> <http://www.elortiba.org/resistir.html>

<sup>33</sup> Anguita, Eduardo, y Caparrós, Martín: *La voluntad. Una historia de la militancia revolucionaria en la Argentina 1976-1978*, Tomo III, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 1998, pág. 414 y ss.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

<sup>35</sup> Llonto..., op. citada, pág. 208 y 209.

Sólo realizaremos acciones de propaganda para que conozcan la verdad".<sup>36</sup>

Así fue: No hubo boicot, todos los equipos que tenían que jugar al fútbol vinieron a la Argentina y participaron en el Mundial. Los Montoneros no hicieron, tal como habían prometido, ninguna acción armada. Quienes tengan más de 45 años quizá recuerden algunos cortes en las transmisiones de los partidos, sobre todo en el conurbano bonaerense, donde por algunos minutos se escuchaban proclamas y llamados a la resistencia contra la dictadura, pero no más que eso.<sup>37</sup>

No hubo boicot, y la Selección Argentina logró ganar la Copa del Mundo. Atrás quedó la renuncia de su capitán Jorge Carrascosa apenas cuatro meses antes del inicio del campeonato. Se rumoreó entonces que tenía una posición de izquierda, y que no quería ser parte de lo que el director Sergio Renán -en una película clave para entender que la dictadura no era sólo el terror ejecutado por un grupo de militares genocidas, sino un fuerte entramado político-cultural que acompañaba sus políticas- llamaría *La fiesta de todos*. Sobre las peripecias que atravesó el equipo de César Luis Menotti hasta llegar a la final jugada el 25 de junio de 1978, se discute todavía si el abultado triunfo de 6 a 0 frente a la selección de Perú, que dejó afuera a Brasil y abrió el camino hacia la obtención del título, fue comprado, conseguido bajo presión, o con la ayuda del arquero argentino nacionalizado peruano, Ramón Quiroga.<sup>38</sup> En cualquier caso, el último partido se jugó contra la selección de Holanda, y se ganó mercedamente un partido difícil, con alargue, y que estuvo a punto de perderse.

La dictadura realizaría algunas de sus acciones más brutales durante ese año, antes, durante y después del Mundial. La tarea represiva más se completaría prácticamente en su totalidad durante ese año inolvidable. En marzo, además de la Masacre en el Pabellón Séptimo, sucedieron cinco hechos que, casi treinta y cinco años después, permiten leer ese momento histórico en varias de sus dimensiones. El martes 7 un Tribunal Revolucionario Montonero, presidido por el comandante Mario Firmenich, e integrado por los sumariantes comandantes Roberto Perdía y Raúl Yäger, dictó sentencia en el caso de Tulio *Tucho* Valenzuela, un militante montonero secuestrado por patotas del Ejército, que había dejado a su mujer embarazada, Raquel Negro y al hijo de ésta, Sebastián, en manos de los militares en la Argentina, y había partido a México integrando un grupo al servicio de los dictadores, simulando el compromiso de atentar contra la vida de los máximos dirigentes de Montoneros. Al llegar a México, en enero de 1978, Valenzuela denunció públicamente la operación, lo que derivó en un escándalo

---

<sup>36</sup> *Ibíd.*

<sup>37</sup> Para una excelente recopilación de material sobre el Mundial 78, puede verse <http://www.elortiba.org/mundial78.html>

<sup>38</sup> <http://www.lanacion.com.ar/113322-ramon-quiroya-en-aquel-6-a-0-vimos-cosas-raras>



diplomático, y salvó la vida de la cúpula de Montoneros.<sup>39</sup> El caso está magistralmente relatado en el libro *Recuerdos de la Muerte*, de Miguel Bonasso.<sup>40</sup> Valenzuela fue condenado por sus compañeros a la pena de degradación, y pasó del grado de mayor, al de subteniente. El texto de la sentencia, dictada en México, resulta difícil de comprender por fuera de la lógica militarista de la organización que la dictó. Un hombre que se había jugado la vida, la de su mujer, la del hijo de su mujer -al que amaba como propio-, y la de los mellizos que su mujer portaba en su vientre, para denunciar la planificación de una operación internacional que desnudaba el terror de la dictadura dentro y fuera de las fronteras de la Argentina, era *degradado*, bajo los cargos de traición y delación. Eso sí, se entendían como atenuantes las intenciones de Valenzuela, lo que lo salvó de ser fusilado. Y se confiaba en su "recuperación": "... la sentencia dictada implica la plena confianza en la rehabilitación revolucionaria del compañero sancionado para lo cual se hace un llamado no sólo al compañero sancionado, sino al conjunto partidario para permitir que la autocrítica formulada se verifique en los hechos."<sup>41</sup>

El ejercicio de la autocrítica y la demostración de que estaba rehabilitado implicaría para Valenzuela el retorno a la Argentina en el marco de la "contraofensiva" ordenada por la conducción montonera. La última comunicación con su familia fue en mayo de 1978, y luego desapareció definitivamente.

Unas semanas después de dictada la sentencia contra Valenzuela en México, el 27 de marzo de 1978, fue dada de alta del Hospital Militar de Paraná, Entre Ríos, una pareja de mellizos. La nena estaba anotada como Soledad López y el nene, como NN López. La madre era Raquel Negro, quien desapareció luego de dar a luz entre el 2 y el 3 de marzo. La beba fue entregada en adopción, y ha recuperado su verdadera identidad. Se llama Sabrina, y sigue buscando a su hermano, el mellizo desaparecido.<sup>42</sup>

Tres días antes, el mismo 24 de marzo en que se cumplía el segundo aniversario del golpe de estado contra el gobierno constitucional de Isabel Perón,<sup>43</sup> cuatro jóvenes -entre los que estaba un ex arquero del club de fútbol Almagro, Claudio Tamburrini- se

---

<sup>39</sup> Ver documento original en: <http://www.cedema.org/ver.php?id=4806>

<sup>40</sup> Bonasso, Miguel, *Recuerdos de la muerte*, Buenos Aires, Editorial Brujuna, 1984.

<sup>41</sup> Bonasso, Miguel, op. citada, pág. 222 y ss.

<sup>42</sup> <http://www.lafogata.org/08arg/arg12/arg.25.1.htm>; <http://robomenores.blogspot.com.ar/2012/12/sabrina-valenzuela-recupero-su.html>

<sup>43</sup> Isabel Perón era la vicepresidenta y esposa de Juan Domingo Perón. La fórmula Perón-Perón arrasó en las elecciones presidenciales del 23 de setiembre de 1973, obteniendo el 62 % de los votos. Al morir el presidente, el 1 de julio de 1974, asumió su compañera, que carecía de competencia para el cargo, y el gobierno acentuó su viraje hacia la derecha. El golpe del 24 de marzo de 1976 estaba tan anunciado que el 24 de diciembre de 1975 el general Jorge Rafael Videla, comandante en jefe del Ejército, realizó un ultimátum dando "un plazo" de 90 días. Cumplido el plazo, junto con los comandantes de las otras dos armas (Orlando Ramón Agosti, de la Fuerza Aérea, y Emilio Eduardo Massera, de la Marina), asaltó el poder.

fugaron de la Mansión Seré,<sup>44</sup> una casa antigua ubicada en Castelar, provincia de Buenos Aires, utilizada entonces por la Fuerza Aérea como centro clandestino de detención. Fue una de las poquísimas fugas exitosas que se produjeron en la dictadura. Tamburrini declaró en el Juicio a las Juntas el 7 de junio de 1985:

Cuarenta y ocho horas antes de la noche o la madrugada del 24 de marzo del año '78 entra 'la patota' en la pieza haciendo mucho escándalo, como ellos hacían, con el fin de crear un clima de terror y de pánico a su alrededor, nos golpean como lo hacían periódicamente y se acerca una persona a mi cama, me nombra, me pregunta si yo quien era, contesto afirmativamente; me dice que me pare; yo me paro esperando el golpe en el estómago o en la cara, pero no me pega, me pone un arma en la sien y me dice: 'Nosotros sabemos que vos estás planeando una fuga, pero te estamos dejando hacer para aplicarte la ley de fuga; a vos y a los otros tres los vamos a estar esperando abajo.'<sup>45</sup>

A pesar de la amenaza, y de lo creíble que podía resultar en ese contexto, decidieron continuar con su plan de fuga. Años después, Tamburrini publicó un libro<sup>46</sup> que puede leerse como una novela en la que, hasta último momento, no se sabe si los héroes lograrán huir de las bestias que los tienen atrapados. Tiene incluso momentos de cierto humor. Pero es pura y horrorosa verdad, aunque cueste creer que esos cuatro jóvenes que corrían por las calles de Castelar, en el segundo aniversario del golpe de estado, "barbudos, pelados, desnudos, esposados algunos de ellos", como se autodescribía Tamburrini, rapados a cero y desesperados, hayan sobrevivido al intento.

En la semana del 13 al 20 de marzo se produjeron, además de la masacre en el Pabellón Séptimo, otros dos hechos.

Entre el 14 y el 17 de marzo Horacio *Nariz* Maggio, secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada, burló a sus captores y se fugó, no de la ESMA, sino del local donde lo habían llevado para hacer unos trámites. Anguita y Caparrós reproducen el diálogo que se habría dado entre sus compañeros secuestrados: "-Se perdió Nariz. - ¿Cómo que se perdió Nariz? Le contestaron a coro. -Lo llevaron a despachar unas cartas al correo de Pueyrredón y como el verde que lo llevaba no pudo estacionar, dio la vuelta manzana y, cuando volvió, Nariz no estaba."<sup>47</sup>

Otra versión indica que Maggio había sido enviado a comprar papeles y lapiceras, y que eligió una librería con dos puertas. Su acompañante y custodio lo esperó en la puerta

<sup>44</sup> Desde el año 2000, en el espacio donde funcionaba el centro clandestino de detención conocido como "Mansión Seré" (o "Atila", en la jerga concentracionaria), se ha establecido la Casa de la Memoria y la Vida del Municipio de Morón: [http://www.moron.gov.ar/ddhh/proyecto\\_sere.php](http://www.moron.gov.ar/ddhh/proyecto_sere.php)

<sup>45</sup> *Diario del Juicio*, Año I, número 7, 9 de julio de 1985, Buenos Aires, Editorial Perfil.

<sup>46</sup> Tamburrini, Claudio, *Pase libre. Crónica de una fuga*, Buenos Aires, Ediciones Continente, 2005. La historia fue llevada al cine en la película *Crónica de una fuga*, dirigida por Adrián Caetano.

<sup>47</sup> Anguita y Caparrós, op. citada, pág. 426 y ss.

que daba a la calle y él se habría escapado por la trasera. Mucho tiempo después, en una nota publicada en *Clarín* con motivo de haberse encontrado dos inscripciones de Maggio en la ESMA, se sostuvo esta segunda versión, que repite la fuga narrada en el libro *La orquesta roja*<sup>48</sup> de Giles Perrault, luego llevado al cine, en el que se describe el funcionamiento de la red de espionaje soviético durante la Segunda Guerra Mundial.

Seguramente confiados en la impunidad con la que actuaban, los marinos utilizaban a algunos cautivos para realizar tareas fuera de la ESMA. No parece que lo hicieran porque carecían de personal, sino que más bien era un modo de medir "rehabilitaciones". Como se sabe, el hecho de mantener vivo a cierto número de prisioneros -que no eran colaboradores, sino que simulaban algún tipo de cooperación, la mínima indispensable para sobrevivir sin delatar a sus compañeros ni entregar información valiosa- fue una política que se planteó Massera, en el marco de sus proyectos de transformarse en un nuevo líder político de masas. Los marinos bajo su mando utilizaban el trabajo esclavo de algunos detenidos-desaparecidos que luego de pasar por la tortura podían ser aprovechados para escribir notas periodísticas, sacar fotos, realizar informes, construir archivos, hacer traducciones o falsificar documentos. En ciertas ocasiones se los sacaba a visitar a sus familias, a compartir una cena junto con sus torturadores, o a realizar trámites o comprar útiles, como en el caso de Maggio. Era un modo de medir el grado de confianza al que podían hacerse acreedores. En este punto es posible verificar una de las muchas continuidades entre las políticas aplicadas en los campos de concentración ilegales y las aún vigentes en las cárceles legales: el recorrido por distintas "fases" de confianza, supuesta muestra del grado de arrepentimiento y de rehabilitación. Y como sucede con los presos "comunes", lo que impera es la simulación. Si demostrar arrepentimiento/colaboración/aceptación de las normas significa obtener una visita con la familia, dejar de ser torturado/a, vivir en condiciones más dignas, o simplemente comer, la persona privada de libertad asumirá que vale la pena, literalmente, mostrarse arrepentido, o colaborar, o cumplir normas absurdas. Eso hizo Maggio, hasta que encontró el momento indicado para desaparecer de la vista de sus captores, y puso fin a su actuación.

Durante la semana siguiente, Maggio cumpliría una rutina: llamar todos los días, a toda hora, al teléfono oficial de la ESMA: "Va a haber un Nüremberg para ustedes, asesinos", les vaticinaba a sus sorprendidos interlocutores. También envió cartas a autoridades militares, políticas y eclesiásticas; a embajadores y periodistas. En el mes de abril mantuvo una entrevista con el subdirector de la agencia de noticias Associated Press

---

<sup>48</sup> <http://edant.clarin.com/diario/2008/07/23/elpais/p-01720893.htm>

en la Argentina, Richard Boudreaux. El mundo se enteró del destino de las monjas francesas Alice Domon y Léonnie Duquet y de la tortura y muerte de la adolescente Dagmar Hagelin, entre otros horrores. Nombres como el de Alfredo Astiz y Jorge *Tigre* Acosta comenzaron a circular como autores de las más terribles atrocidades.<sup>49</sup> Todo ello, a dos meses de un Mundial que se inauguraría a pocos metros del lugar donde esos actos se realizaban: en la cancha de River, prácticamente en el mismo barrio donde estaba ubicada la ESMA y donde hoy funciona el Espacio Memoria y Derechos Humanos.<sup>50</sup>

Maggio cumplió la tarea que se había impuesto: denunciar, hacer saber, burlarse de los torturadores y asesinos, al costo inmenso de su propia vida. Los marinos, enfurecidos por la humillación, iniciaron una cacería, pero fue el Ejército el que lo detuvo y lo asesinó el 4 de octubre de 1978. La presa fue exhibida en el playón de estacionamiento de la ESMA, y sus ex compañeros fueron obligados a desfilar delante de su cadáver destrozado.

También destrozados por los disparos y en la misma mañana del martes 14 de marzo en que se estaba produciendo la masacre en el Pabellón Séptimo, aparecieron varios cadáveres sin identificación en la esquina de las calles Urunday y Virgilio, un descampado de la ciudad de Lomas de Zamora, en la provincia de Buenos Aires, y en el mismo día fueron enterrados como NN en el cementerio local. Entre esos cadáveres estaba el de Laura Feldman, una adolescente de 18 años a la que llamaban *Penny*.<sup>51</sup> Por varias razones, no solo porque los cadáveres aparecieron el mismo día, estas dos masacres están muy relacionadas. Tanto Laura como la otra mujer y los tres hombres asesinados habían estado privados de libertad en el centro clandestino de detención *El Vesubio*, como ya dijimos, un establecimiento dependiente del Servicio Penitenciario Federal en el que cumplían tareas de control sobre los secuestrados guardiacárceles de la institución. Uno de ellos era Néstor Norberto Cendón. Este sujeto había declarado en la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP) que el 19 de enero de 1978, en la esquina de Urunday y Falucho de Lomas de Zamora, había sido asesinado un integrante del SPF de apellido Busarquiz y que esa muerte se le había atribuido a una célula de los Montoneros. "Por ese motivo -declaró Cendón- le fue encomendada la realización de tareas de inteligencia y tiempo después fue convocado al Centro

---

<sup>49</sup> Bonasso..., op. citada, pág 297 y ss. Ver también: <http://www.desaparecidos.org/arg/victimas/m/maggiogh/>

<sup>50</sup> <http://www.espaciomemoria.ar/> Resulta muy interesante ver el impacto que su denuncia tuvo entre la prensa nacional. Miguel Bonasso desnuda la reacción de Jorge Fontevecchia, en esta nota publicada en Página 12 el 25 de mayo de 1998, ante la campaña de presentación del diario Perfil, dirigido por el empresario periodístico: <http://www.pagina12.com.ar/1998/98-05/98-05-25/contrata.htm>

<sup>51</sup> <http://www.desaparecidos.org/arg/victimas/f/feldman/>

Clandestino de Detención Vesubio, donde el director de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal –Neuendorf- le ordenó verificar el registro de un pedido de área libre en el Destacamento Policial de Parque Barón, luego de lo cual se le pidió que se retirara.<sup>52</sup> Cendón, en esa declaración brindada ante la CONADEP el 15 de agosto de 1984 -legajo 7170 -, dijo que más tarde se había enterado por compañeros, "que debido a la muerte del oficial del SPF se había decidido devolver el golpe denominándolo 'CINCO POR UNO' y por ese motivo se habían retirado cinco personas que se encontraban secuestradas en Vesubio y habían sido acribillados a balazos en la misma esquina donde ocurriera el asesinato de Busarquiz."<sup>53</sup>

Los relatos de los sobrevivientes del Vesubio y de la hermana de Laura Feldman son sobrecogedores. Es posible imaginar a esa joven de 18 años, ex estudiante del Colegio Carlos Pellegrini, enamorada de un joven de la misma edad, Eduardo Alberto Garuti,<sup>54</sup> hija del cineasta Simón y de la periodista Mabel Itzcovich, pertenecientes ambos a los círculos culturales de la clase media argentina, confiar en que el drama que estaba atravesando duraría a lo sumo unos días: "(...) señaló que al tiempo de estar en ese lugar, llevaron a un grupo de chicos muy jóvenes, de 17 o 18 años, eran chicos del secundario,<sup>55</sup> esa noche se escucharon muchos ruidos, golpes, gritos y patadas. Entre ellos estaba Laura Feldman, quien constantemente repetía que su papá era cineasta y que iba hacer algo por ella. Dijo que estaba muy asustada, vestía jeans y una camisa con flores o algo estampado y que era muy bonita. También pedía que la dejaran en libertad porque ella no tenía nada que ver."<sup>56</sup>

Laura Feldman era una muchacha preciosa, y eso parecía enfurecer a sus torturadores: "Dijo que los que eran torturados no se veían entre sí durante la tortura, se encontraban después, en las cucas todas sucias, hinchadas, sangrientas y con moretones por todos lados. En ese marco recordó a Laura Feldman y dijo que el segundo día tenía la cara destrozada, eso era lo que les gustaba a los de la patota, destrozarse la cara de las mujeres."<sup>57</sup>

---

<sup>52</sup> <http://unidadddhh.blogspot.com.ar/2011/07/84-privacion-ilegal-de-la-libertad-y.html> Luego de la anulación de las leyes de impunidad estuvo prófugo, hasta que fue detenido el 12 de febrero de 2010, por orden del Juez Federal Diego Rafecas.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> <http://www.desaparecidos.org/arg/victimas/f/feldman/>

<sup>55</sup> Véase: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, *Nunca Más*, Buenos Aires, Eudeba, 1984. A partir de las denuncias presentadas ante la CONADEP se estableció una cifra de 8961 personas desaparecidas. De ellas, el 10,61 % correspondía a la franja de entre 16 a 20 años de edad, y el 32,62 %, a la de 21 a 25 años. Duhalde (ob.cit., pág. 198), indica que, entre mayo de 1976 y junio de 1977, 130 adolescentes de entre 15 y 18 años habían sido secuestrados, y que unos 100 conscriptos de entre 18 y 20 años habían sufrido igual destino.

<sup>56</sup> Testimonio de María de las Mercedes Victoria Joloidovsky, secuestrada el 23 de febrero de 1978, en el juicio por los hechos sucedidos en el Centro Clandestino de Detención El Vesubio.

<sup>57</sup> *Ibidem*.

Laura, junto a otra mujer y a tres hombres, pagó con su vida la feroz venganza por la muerte de un funcionario penitenciario. Antes de ello, según relató su hermana Ana, Simón Feldman fue contactado por alguien que le dijo que debía entregar una suma de dinero para recuperar a su hija. El hombre llevó tres mil dólares al sitio donde lo citaron, fue secuestrado por unas horas, y luego lo dejaron tirado en un descampado. Poco después, su hija aparecía acribillada a balazos en otro descampado.

Como Horacio Maggio, Laura dejó su huella en su lugar de cautiverio: Alejandra Naftal, que permaneció secuestrada durante los meses de mayo y junio de 1978, y conocía a Laura Feldman porque había estudiado también en el Pellegrini, contó que había visto en una de las cucas del Vesubio, “grabado, raspadito o con birome, un corazón que decía 'Penny y Angelito'”<sup>58</sup>

Cada uno de estos crímenes ha sido investigado, y sus autores condenados. El enorme trabajo de organismos de derechos humanos y algunas fuerzas políticas; oficinas públicas y una parte de la justicia, ciertos medios de comunicación, escritores y editoriales; familiares y amigos, han logrado a lo largo de estos años que podamos saber quiénes fueron Tulio Valenzuela, Raquel Negro y sus hijos, Claudio Tamburrini, Horacio Maggio y Laura Feldman. Conocemos sus sobrenombres, sus fotos, sus historias personales y el modo en que vivieron sus últimos días, o que lograron sobrevivir. Las historias son complejas, porque se desarrollan a lo largo de decenas de años, en situaciones jurídicas, políticas y familiares diversas, con cientos de protagonistas, con variaciones de identidad, con enormes dificultades porque de lo que se trata es de reconstruir lo sucedido en espacios donde reinaba el no-derecho.

De las únicas víctimas de aquel marzo sangriento de quienes prácticamente no sabemos nada, es de las -por lo menos- 64 personas que murieron quemadas, asfixiadas y baleadas el martes 14.

---

<sup>58</sup> Sentencia en Causa Vesubio, declaración de Alejandra Naftal.

#### 4. El Servicio Penitenciario Federal, el más eficaz de los servicios

*Siempre vieron al pueblo  
como un montón de espaldas que corrían para allá  
como un campo para dejar caer con odio los garrotes.  
Siempre vieron al pueblo con el ojo de afinar la puntería  
y entre el pueblo y el ojo  
la mira de la pistola o la del fusil.  
(Un día ellos también fueron pueblo  
pero con la excusa del hambre y del desempleo  
aceptaron un arma  
un garrote y un sueldo mensual  
para defender a los hambreadores y a los desempleadores.)  
Roque Dalton, poeta salvadoreño.<sup>59</sup>*

El objetivo de este trabajo es analizar un hecho histórico -una masacre de presos comunes en una cárcel federal- bajo parámetros distintos a los que se han utilizado hasta ahora. Hablaremos entonces de un hecho violento, con la consecuencia de pérdida en decenas de vidas humanas y marcas espantosas en los sobrevivientes, ocurrida en un espacio determinado: un pabellón de una cárcel federal, o sea, una cárcel dependiente del Servicio Penitenciario Federal. Lo que sucedió allí el 14 de marzo de 1978 no fue un hecho extraordinario. Entendemos que se explica a partir de la historia de esa institución, de las normas que la regían y la rigen, del rol que la dictadura le tenía asignado, y de lo que cotidianamente hacía –y sigue haciendo, en muchos casos- Nuestra propuesta es detenernos a analizar cómo se aplicó el terror dictatorial sobre la población de presos comunes, poniendo la lupa en el 14 de marzo de 1978. Para eso es preciso recorrer un camino inverso, mirar hacia atrás, desde los orígenes del Servicio Penitenciario Federal hasta la construcción jurídica que le asignó tareas específicas a las cárceles federales, y las ubicó bajo mandato militar.

La historia del Servicio Penitenciario Federal es la de un modo de organizar las cárceles nacionales, de la definición en torno a para qué se envía a las personas allí, de la decisión acerca de qué se hará con ellas, y del diseño de la institución que cumplirá esa función. Intentaremos centrarnos en el aspecto de la historia que más interesa para este trabajo: la conformación de una fuerza militarizada, cuyos integrantes se sienten más cerca, en formación y objetivos, de sus camaradas del ejército, la gendarmería y la

---

<sup>59</sup> “Los policías y los guardias”, en Dalton, Roque, *Antología poética*, Madrid, Visor Libros, 2000.

prefectura, que de los trabajadores de la administración pública con quienes deberían compartir las funciones de *reeducar, reinsertar y resocializar*<sup>60</sup> a las personas a su cargo.

La clasificación de las cárceles e instituciones penales nacionales elaborada por Juan Carlos García Basalo<sup>61</sup> sobre la que originalmente establecieron Enrique Aftalión y Julio Alfonsín, se basa en analizar la normativa creada en cada período.<sup>62</sup> Distingue entonces un primer “período inorgánico”, entre 1810 y 1933; luego el “período de la racionalización legal”, entre 1933 –año en que se sancionó la ley nacional 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena- y 1947; y el que llama “período de la reglamentación progresista de la ley 11.833”, desde 1947 hasta 1953.

A partir de esta clasificación, García Basalo -que fue funcionario del Servicio Penitenciario Federal, donde alcanzó el grado de Inspector General en la década del '50 y el cargo de Subdirector Nacional en 1965-, agrega un cuarto período al que denomina “unificación legal del régimen penitenciario”: desde 1958, con la sanción de la Ley Penitenciaria Nacional (en realidad, Decreto-ley de facto, N° 412, del 14 de enero de 1958 firmado por el "presidente provisional de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Legislativo<sup>63</sup>", y ratificado por el Congreso de la Nación el 23 de octubre de 1958 mediante la Ley 14.467).

A los efectos de este trabajo, y del modo de ver la realidad carcelaria -no como una cuestión de normas, sino en el marco de los procesos políticos que se desarrollaron en nuestro país- construimos una clasificación en los siguientes períodos, luego del inorgánico y del de la racionalización legal:

- Período de la organización de un Sistema Penitenciario Justicialista (1946-1955)
- Período de la consolidación de un SPF militarizado, primera etapa (1956-1966)
- Período de la consolidación de un SPF militarizado, segunda etapa (1967-1983) con dos subperíodos:
- Del terrorismo paraestatal al terrorismo de estado (1975-1976)
- Las cárceles de la dictadura (1976-1983)

---

<sup>60</sup> Se intenta poner en cuestión estos objetivos declarados de la pena privativa de la libertad, en su misma esencia de proponer *tratar* a los *delicuentes* como si fueran enfermos, y en los modos en que dicho *tratamiento* se aplica en la práctica.

<sup>61</sup> Juan Carlos García Basalo: *El Régimen Penitenciario Argentino. Antecedentes Ley Penitenciaria. Aplicación*, Buenos Aires, Librería del Jurista, 1975, pág. 9 y ss. Esta manera de organizar la historia del SPF la describimos en Cesaroni... *El dolor...* pág. 43 y ss.

<sup>62</sup> Enrique Aftalión y Julio A. Alfonsín: *La ejecución de las Sanciones Penales en la República Argentina*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, pág.195 y ss.

<sup>63</sup> <http://www.digesto.catamarca.gov.ar/cod/Anexo/Ln412-58.html>



□ Período de los intentos de democratización del SPF (desde 1983)<sup>64</sup>

En paralelo iremos viendo cómo se construyó la normativa relativa al funcionamiento de las instituciones penitenciarias y a su personal. Como se verá, prácticamente todas las normas surgieron en períodos de facto, salvo la Ley de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad (Nº 24.660), sancionada durante el gobierno de Carlos Menem (1996)

### **Período inorgánico: entre 1810 y 1933**

Este período abarca el lapso transcurrido desde el primer gobierno patrio de 1810 hasta la sanción de la primera ley penitenciaria en 1933. Uno de los hechos más importantes fue la inauguración de la Penitenciaría de Buenos Aires<sup>65</sup> el 22 de mayo de 1877 en plena zona norte de la ciudad, sobre las avenidas Las Heras y Coronel Díaz. Luego de la ley de federalización de Buenos Aires<sup>66</sup> fue convertida en Penitenciaría Nacional, y pasó a jurisdicción federal el 21 de diciembre de 1880. Su primer Gobernador (y el único así llamado, ya que luego de su gestión el cargo pasó a denominarse “director”) fue Enrique O’Gorman, quien antes de dirigir la cárcel más importante del país, había sido jefe de policía y juez. Es decir, fue alternativamente la más alta autoridad en los tres momentos claves de la persecución penal sobre una persona: la detención, el juzgamiento y la ejecución de la condena. Además era miembro de la Generación del ’80, que desarrolló políticas públicas destinadas a homogeneizar a las masas de inmigrantes y a consolidar el Estado nacional, y en la búsqueda de ese objetivo, la cárcel era un instrumento útil. Esto explica, por ejemplo, la expansión de las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal en los entonces territorios nacionales de Chaco, Formosa, Misiones o Santa Cruz.<sup>67</sup> Durante este período inorgánico no existieron leyes uniformes para todas las instituciones penitenciarias, sino que cada una tenía su propio reglamento y modo de organizarse.

En 1898 comenzó a funcionar también la Prisión de la Capital Federal en el terreno que había sido la Quinta Navarro Viola, situada en la hoy avenida Caseros 2265, y desmantelada en el año 2000. Durante esta etapa se crea la Comisión de

---

<sup>64</sup> Período que no analizaremos en este trabajo.

<sup>65</sup> Véase, para un completo desarrollo de las cárceles durante los siglos XVIII y XIX: Abelardo Levaggi, *Las cárceles argentinas de antaño*, Buenos Aires, Editorial Ad Hoc, 2002.

<sup>66</sup> <http://archivohistorico.educ.ar/content/ley-de-federalizaci%C3%B3n-de-buenos-aires>

<sup>67</sup> Para un exhaustivo análisis de la cuestión criminal durante la consolidación del Estado-Nación, véase: Juan Félix Marteau, *Las palabras del orden: proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina: Buenos Aires 1880-1930*, Buenos Aires, Editores Del Puerto, 2003.

Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales, en 1924, la que en 1931 se transforma en Dirección e Inspección de Cárceles en los Territorios Nacionales, dentro de la estructura de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Interior de la Nación.<sup>68</sup>

### **Período de la racionalización legal: entre 1933 y 1947**

En 1933, bajo el gobierno encabezado por Agustín P. Justo, durante la denominada "década infame" posterior al derrocamiento de Hipólito Yrigoyen,<sup>69</sup> el Congreso Nacional sancionó la ley 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena. Esta ley se basó en un anteproyecto preparado por quien era entonces jefe de la Dirección e Inspección de las Cárceles de los Territorios Nacionales, Juan José O'Connor. Fue criticada porque no cumplió el objetivo ser complementaria del Código Penal y unificar así la normativa para todo el país. Su sanción buscaba, en palabras de O'Connor, traducir años de investigación sobre "la criminalidad":

La ley 11.833 (...) es el resultado del estudio de nuestra delincuencia durante varios años y de investigaciones que se han extendido a todo el país. (...) la nueva ley está fundada sobre el conocimiento más amplio y posible de nuestra criminalidad y de sus características y sus enunciados responden a la más absoluta realidad, tanto en lo que se refiere al factor humano, como en lo que atañe a los establecimientos. Este conocimiento, precisamente, es (lo) que determinó las limitaciones al proyecto. No podía pensarse en implantar de inmediato todo un sistema carcelario en cárceles como las nuestras, muchas de las cuales carecían de maestros de escuela, de talleres y hasta de médicos, cuando todo el desenvolvimiento de nuestros establecimientos penales había sido completamente anárquico sin que un organismo central o una idea común lo presidieran, porque no existía el estatuto que diera unidad a la obra y la orientara dentro de un plan racional.<sup>70</sup>

Por ello, concluye O'Connor "La ley tiene otro aspecto a que queremos referirnos, es que su aplicación se limita a los establecimientos penales de la Nación, y por lo tanto, no se la incorpora como complementaria del Código Penal"<sup>71</sup>

La ley planteaba desarrollar tres principios:

- 1) Estudio científico de la personalidad social del condenado.
- 2) Individualización del tratamiento penitenciario.

<sup>68</sup> D'Antonio, Débora y Eidelman, Ariel, *El sistema penitenciario y los presos políticos durante la configuración de una nueva estrategia represiva del Estado argentino (1966-1976)* Disponible en: [http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana/40-2010/40\\_DAntonio\\_y\\_Eidelman.pdf](http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana/40-2010/40_DAntonio_y_Eidelman.pdf)

<sup>69</sup> La *década infame* comenzó el 6 de setiembre de 1930, fecha del golpe de estado militar que derrocó al gobierno radical de Yrigoyen. La asonada fue encabezada por José Félix Uriburu, y el período fraudulento se extendió hasta la primera elección democrática de Juan Domingo Perón, en 1946.

<sup>70</sup> Juan José O'Connor, *Cárceles de los Territorios Nacionales*, 1933, pág. 6, en Neuman, op. cit.

<sup>71</sup> O'Connor, op. cit., pág. 8

3) Aplicación de un régimen progresivo tendiente a inculcar las normas de la disciplina social.

Para el cumplimiento de estos objetivos se estableció un régimen progresivo para los condenados a más de tres años de prisión o reclusión, dividido en cinco grados:

A: de **Observación**, en el que debía realizarse la caracterización *criminológica* del recluso,

B: de **Reclusión**, en el que el condenado debía trabajar dentro del establecimiento penitenciario,

C: de **Orientación**, que transcurría en una colonia o cárcel industrial, y el condenado podía trabajar en el exterior del área penal,

D: de **Prueba**, en "campos de semilibertad", que se organizarían como secciones en las colonias

E: de **Reintegración**, una especie de "libertad vigilada", cuya función era preparar la próxima salida del condenado –por libertad condicional o cumplimiento de la pena-, suavizando algunas de las condiciones del encierro como el régimen disciplinario y aumentando las actividades comunes.

García Basalo sostenía que el régimen establecido por la ley 11.833:

...en el fondo era de fuerte raigambre auburniana<sup>72</sup>... aislamiento celular nocturno, trabajo y actividades educativas, religiosas, recreativas y deportivas –plaza de ejercicios físicos, precursora del campo de deportes-, en común, por supuesto sin la regla del silencio estricto, pero en un marco disciplinario aunque humano coactivo. Régimen auburniano perfeccionado, se lo denominó alguna vez (...) El perfeccionamiento consiste en la atenuación de la regla del silencio hasta su supresión y en la multiplicación de las actividades en grupo o en común, pero invariablemente

---

<sup>72</sup> “El diseño y la disposición de las nuevas cárceles del siglo XIX fue un asunto discutido acaloradamente. El debate central entre los reformistas giraba en torno al tipo de segregación que debía imponerse, y existían considerables diferencias, en Estados Unidos y en Europa en la década de 1820, acerca de las ventajas de segregar o aislar a los prisioneros. Si bien la mayoría de los que estaban comprometidos en esta discusión coincidían en los principios fundamentales de la separación y la contención individual, el eje central de la polémica giraba en torno a si los prisioneros debían permanecer totalmente aislados o si se les debía permitir trabajar juntos durante el día. Ese debate se cristalizó alrededor de los sistemas vigentes en las cárceles de Auburn y Pensilvania, en Estados Unidos. La cárcel estatal de Auburn en Nueva York, que fue establecida en 1823, adoptó un régimen en que los prisioneros debían dormir solos por la noche en sus celdas y trabajar juntos en los talleres durante el día. En la prisión de Pensilvania, que se construyó en 1829, los reclusos se mantenían completamente separados para reducir la posibilidad de ‘contaminación’. Inmersos en la soledad total y separados de las nefastas influencias, los prisioneros tendrían la posibilidad de reflexionar sobre el error de su proceder y examinar sus consecuencias. Los internos permanecían en celdas solitarias para comer, dormir y trabajar (...) Después de un prolongado debate y un gran examen de conciencia prevaleció el sistema de Auburn, pues los que abogaban por éste consideraban que el aislamiento total era inhumano y conducía a la locura. Los argumentos en favor de él se reforzaron con la idea que era menos costoso y potencialmente traía más beneficios, debido al trabajo de los convictos. En consecuencia, el sistema de Auburn llegó a ser adoptado en forma amplia tanto en América como en Europa”, Roger Matthews, op. cit., págs. 40 y 41

sometidas a permanente contralor por el personal de vigilancia.<sup>73</sup>

La intención de establecer un régimen progresivo de cinco grados no se concretó en la práctica, desarrollándose apenas el primero de ellos –Observación–, a partir de la intervención del Instituto de Clasificación, heredero del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional dirigido por José Ingenieros.

La ley 11.833 intentaba organizar una cárcel que dejara de ser una institución que solo tenía la función de custodiar a los presos allí alojados, para pasar a cumplir una función de "reforma". Por ello se planteaba el recorrido a lo largo de un régimen progresivo, en el que supuestamente los esfuerzos del sujeto "delincuente", su buena conducta, su respeto a los reglamentos carcelarios, redundaría en mejoras en sus condiciones de detención, ya sea porque se le permitiría gozar de más "beneficios", o porque se lo alojaría en unidades más cercanas a su familia, o con condiciones de vida menos rigurosas. Esta lógica de promesas y de progresión en la ejecución de la pena, en la que el control del cumplimiento de las condiciones está en manos de la fuerza penitenciaria, en lo esencial no ha cambiado y está vigente hasta hoy.

En 1933, cuando fue sancionada la ley 11.833, solo existían dos establecimientos nacionales destinados a alojar condenados: la Penitenciaría Nacional en Capital Federal, y la Cárcel de Ushuaia, en Tierra del Fuego. En 1936 el Director General de Institutos Penales Juan José O'Connor<sup>74</sup> propuso una ambiciosa política de construcciones carcelarias a lo largo y a lo ancho del todo el país, que se fueron realizando y que hoy subsisten. En 1935 se inauguraron la Prisión Regional del Norte (U.7) en Resistencia, Chaco y el Instituto de Seguridad (U.6), en Rawson, Chubut; y en 1940, como institución semi-abierta, la Colonia Penal de Santa Rosa en la provincia de La Pampa.<sup>75</sup>

La ley 11.833 creó la Dirección General de Institutos Penales de la Nación y el Instituto de Clasificación de los detenidos. La terminología y el modo de nombrar a las oficinas públicas por supuesto dicen mucho acerca de su función: la idea de "clasificar" a las personas que cometen delitos es de indudable raigambre positivista. Si en época de Lombroso<sup>76</sup> se lo hacía según sus rasgos fisonómicos, y se pretendía concluir qué tipo de

<sup>73</sup> García Basalo, *El régimen...*, pág. 24.

<sup>74</sup> Juan José O'Connor, "Nota de elevación al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge de la Torre", 17 de diciembre de 1936, en *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo I, Buenos Aires, 1936.

<sup>75</sup> Véase, en la página oficial del Servicio Penitenciario Federal, un material sobre la historia de la fuerza, de enorme valor, sobre todo en su parte gráfica, pero de gravísimos errores históricos y evidente parcialidad. Por ejemplo, al hablar de la Unidad 2 de Devoto, omite toda referencia a la Masacre del Pabellón Séptimo, ni siquiera como "motín".

[http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=category&id=48&Itemid=70](http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_content&view=category&id=48&Itemid=70)

<sup>76</sup> Cesare Lombroso (1836-1909), médico, fundador de la criminología con su libro *El hombre delincuente* (1876). A

criminal era el sujeto según la forma de sus orejas o sus pómulos, o por el tipo de mirada, en el primer cuarto del siglo XX se intentaba clasificar, etiquetar y pronosticar a partir del análisis de la mente de ese individuo. Se seguía así con las enseñanzas de José Ingenieros, que había dirigido el Instituto de Criminología durante siete años, entre 1907 y 1914:

Ingenieros había leído a Lombroso, pero también conocía las críticas que se le habían hecho a sus teorías. Por tanto, sin renunciar a la clasificación de acuerdo a otros factores orgánicos, se limitaba a los que derivan de anomalías psíquicas. De esta forma distinguía, como los psiquiatras franceses, a los delincuentes por sus anomalías morales -que pueden ser congénitas en los delincuentes natos, adquiridas en los habituales y transitorias en los ocasionales-, anomalías volitivas -congénitas en los epilépticos, adquiridas en los alcohólicos crónicos y transitorias en los impulsos pasionales-. En lo que es más importante, y pionero dentro del universo positivista criminológico, Ingenieros propuso un programa de criminología que planteaba tres momentos: etiología criminal, clínica criminológica y terapéutica criminal. La primera buscaría las causas, que no serían solo biológicas sino también determinadas por el ambiente. La clínica trataría de determinar la 'temibilidad' del delincuente. La pena, concebida como 'terapéutica', debería asegurar la 'defensa social' a través de actividades preventivas y a través de aislamiento en instituciones de distinto tipo según el grado de peligrosidad de los delincuentes.<sup>77</sup>

El alojamiento en unidades penitenciarias de máxima seguridad en función de la gravedad del delito cometido y de la consiguiente supuesta peligrosidad del sujeto, es un principio que está absolutamente vigente en el Servicio Penitenciario Federal. Y así es que personas que viven y tienen sus familias y amigos en la Ciudad de Buenos Aires, o en localidades del conurbano bonaerense, son enviados a que cumplan condena durante cinco, diez, quince y hasta veinte varios años a unidades penitenciarias ubicadas en Chaco, Formosa, Chubut, Santa Cruz, o Neuquén. Al mencionar la creación de la Unidad 6 de Rawson en 1935, y la Colonia Penal 4 de Santa Rosa en 1940, en la página oficial del SPF donde se recorre la historia de la fuerza, se indica orgullosamente: "Los establecimientos australes no solo fueron un vehículo de la federalización y unificación del sistema de cárceles, mucho más que eso, la presencia de la cárcel en lugares despoblados (...) fue el motor de su desarrollo".<sup>78</sup>

La función colonizadora y la influencia en los territorios donde se ubicaron aquellos establecimientos, también es de absoluta vigencia hoy en día, cuando ya no se trata de lugares despoblados, sino de las ciudades donde funciona el poder político y judicial de cada una de las respectivas provincias. Esa es una de las muchas razones que explican

---

partir del estudio de miles de hombres encarcelados, elaboró tipologías relacionadas con las características físicas de las personas que investigaba, comparándolas con las características de los hombres libres. El hombre delincuente, diría, era un sujeto que había retrocedido en el desarrollo humano, un retorno al hombre prehistórico.

<sup>77</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, *Historia de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2006, pág. 207.

<sup>78</sup> [http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=211%3Alas-carceles-tienen-su-ley-periodo-de-la-racionalizacion-legal-obra-de-oconnor&catid=48%3Ahistoria&Itemid=70&limitstart=1](http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=211%3Alas-carceles-tienen-su-ley-periodo-de-la-racionalizacion-legal-obra-de-oconnor&catid=48%3Ahistoria&Itemid=70&limitstart=1)

el complejo entramado de silencios y complicidades con las que se encubren las violaciones a los derechos humanos de presos/as y familiares de presos/as, invisibilizados en lugares donde todos o casi todos -jueces, fiscales, defensores, penitenciarios, periodistas- cenan en los mismos lugares, van a los mismos clubes y bares, y mandan a sus hijos/as a los mismos colegios.

### **Período de la creación de un Servicio Penitenciario Justicialista: entre 1946 y 1955**

Según García Basalo, durante el tercer período se habría procurado consolidar las formulaciones de la ley 11.833, y acentuar aquellos principios "correccionales y humanistas" que son los que guían el penitenciarismo argentino.<sup>79</sup>

En cuanto a la organización del Servicio Penitenciario Federal, la primera vez que se lo instituyó como parte de las "fuerzas de seguridad de la Nación", fue a través del Decreto 12.351 de 1946 que estableció el estado penitenciario, similar en sus efectos al estado policial o militar. Tener "estado" significa que estos funcionarios no son empleados públicos, que desarrollan sus tareas durante un horario determinado y luego continúan con el resto de sus actividades como cualquier otro ciudadano, sino que siempre, aún cuando estén fuera del horario laboral, mantienen la condición de miembros de una fuerza de seguridad. En la práctica, esto implica que están obligados a responder frente a cualquier situación presuntamente delictiva, aunque estén en un parque con sus hijos, o haciendo una compra en el supermercado, lo que pone en riesgo sus vidas y la de las personas que lo rodean, desencadenando decenas de muertes inútiles en medio de tiroteos evitables. El estado penitenciario implica asimismo, "mantener la reserva y el secreto de los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan" (artículo 34, inciso h de la ley 20.416) así como la prohibición de "participar en las actividades de los partidos políticos" (artículo 36, inciso k de la ley 20.416) o de "formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva" (artículo 36, inciso l de la ley 20.416), y la obligación de cumplir un absurdo reglamento disciplinario que incluye preceptos tales como levantarse del asiento de un colectivo si sube un superior.

Un año después, en 1947, al reglamentarse la ley 11.833 mediante el decreto 35.758, que se refería a la progresividad del régimen correccional y a la organización de la Institución, se establece la creación de la Escuela Penitenciaria de la Nación. Con la dirección de Roberto Pettinato de Institutos Penales desde el 8 de enero de 1947 hasta el 30 de setiembre de 1955 se desarrolló lo que el propio Juan Domingo Perón denominó la

---

<sup>79</sup> García Basalo, op. citada, pág. 25 y ss.

“humanización de las cárceles”: “El ideal de la 'prisión peronista' pertenece a dos registros de diferencia” -sostiene Lila Caimari- “uno que la vincula a los cambios niveladores que transformaron a la sociedad argentina de esos años y otro que ubica la reforma en la temporalidad más larga de las sensibilidades, marco de ese largo proceso de cambio en las concepciones del castigo legítimo dominantes en la sociedad...”<sup>80</sup> En su detallado análisis sobre la gestión de las cárceles durante el peronismo, José Daniel Cesano sostiene que esa humanización no tenía que ver con una modificación profunda en las políticas penitenciarias, que continuaban basándose en el ideario positivista de redención de los delincuentes, sino en una expansión de las políticas generales de bienestar que desarrollaba el peronismo hacia todos los grupos vulnerados en sus derechos, incluyendo entre esos grupos, a los presos comunes. No así, precisa, con relación a los presos políticos, que claramente se definían como enemigos, y que no eran alcanzados por esas políticas inclusivas<sup>81</sup>: Un discurso del presidente Perón, el 17 de octubre de 1946, al inaugurar el Campo de Deportes de la Penitenciaría Nacional, marcaba los lineamientos que debía seguir la política penitenciaria:

Esa obligación es la de recordar que los hombres que se encuentran en esta casa son también hombres y son también argentinos. La obligación del personal de los penados no radica en castigar o sancionar sino simplemente en asegurar (...) Como en todas partes, la conducción del elemento humano debe cumplirse aquí en base de persuasión. Dejando para el último extremo cualquier medida que implique una vejación del individuo y de la dignidad humana. La dignidad humana se encuentra en todas partes y estas cárceles deben ser escuelas de readaptación, que vayan convirtiendo a los penados en hombres útiles para sociedad. Si así no lo hacen, ni el personal ni la cárcel cumplen su función.<sup>82</sup>

En paralelo a esas intenciones -que obviamente no eran aplicables a los detenidos por razones políticas- la responsabilidad de militarizar al SPF le cupo innegablemente a la gestión del primer peronismo. Elías Neuman recuerda que en los años 1952, 1953 y 1954 “la administración carcelaria desfiló el 9 de julio como un batallón más”.<sup>83</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni ensaya una explicación, a partir de sus conversaciones con Roberto Pettinato: “Cuando él tomó el tema de las cárceles, y creó la Dirección Nacional de Institutos Penales, la mayoría de los penitenciarios eran españoles, que actuaban de modo

---

<sup>80</sup> Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina. 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2012.

<sup>81</sup> Cesano, José Daniel. La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955). *Rev. hist. derecho* [online]. 2010, N° 39. Disponible en: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842010000100002&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842010000100002&lng=es&nrm=iso) ISSN 1853-1784.

<sup>82</sup> Roberto Pettinato, *Revista Penal y Penitenciaria*, Año XV, Nos. 55/58, Dirección General de Institutos Penales, Buenos Aires, 1950, pág. 5, citado en Silva, Jeremías, *¿Cómo pensaba el delito el peronismo? Un análisis de las representaciones del delito a partir de la obra de Roberto Pettinato*. <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD1/SC/silva.pdf>

<sup>83</sup> Neuman..., *Crónica...*, pág. 30. La práctica de desfilarse se mantuvo hasta medio siglo después, sobre todo en las ciudades del interior del país donde hay unidades penitenciarias federales.

empírico. Se llamó a esa época, 'época de los gallegos'. Entonces Petinatto crea la Escuela Penitenciaria de la Nación, y para darles estructura y beneficios, armó al SPF como una fuerza de seguridad."<sup>84</sup>

Es probable que esa haya sido la intención. Lo cierto es que a partir de ser definido y constituido como fuerza de seguridad, el Servicio Penitenciario Federal ha ido autorregulándose, sancionando sus propias normas, construyendo un saber y una especialización que implica, en los hechos, que el gobierno de la cárcel le pertenece, y que el resto de las instituciones, incluidas las que supuestamente están por encima en la estructura burocrática del Estado, se le subordinan. Ese estilo de ejercicio de poder -que obviamente implica como contrapartida un dejar hacer por parte de las autoridades políticas, al menos en los tiempos democráticos- es uno de los factores que explica la opacidad de las cárceles, el abuso y la arbitrariedad que allí imperan, y el abandono al que son sometidas las personas privadas de libertad y sus familias.

### **Período de la consolidación de un SPF militarizado, primera etapa: entre 1956 y 1966**<sup>85</sup>

Luego del golpe de estado que derrocó al gobierno peronista en setiembre de 1955, Pettinato dejó su cargo, y la autorregulación penitenciaria se hizo evidente en el proceso de creación del Decreto-Ley N° 412/58. Apenas se produjo el golpe de estado, se intervino la Dirección Nacional de Institutos Penales,<sup>86</sup> y un año después el Poder Ejecutivo Provisional, mediante decreto 20.435 del 9 de noviembre de 1956, dispuso que "por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia se propusieran las modificaciones a introducirse a la ley 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena, y a su decreto reglamentario"<sup>87</sup>

Es preciso recordar que cuando hablamos de "leyes" producidas por dictaduras como las de Rojas-Aramburu, Onganía-Levingston-Lanusse o Videla-Massera-Agosti, estamos hablando de algo distinto a una ley. En nuestro país, para que algo sea ley debe ser sancionado por ambas cámaras (de Diputados y de Senadores), con mayorías

---

<sup>84</sup> Apuntes personales de la entrevista mantenida por la autora y Pablo Matcovik con Eugenio Raúl Zaffaroni en su despacho de ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 17 de julio de 2012.

<sup>85</sup> Este es el período es denominado por García Basalo como de la *unificación legal del régimen penitenciario*.

<sup>86</sup> Creada por la ley 18.133 como Dirección General de Institutos Penales. La DNIP existió como tal hasta setiembre de 1968, en que pasó a denominarse Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, nombre que conserva hasta el presente.

<sup>87</sup> Ver: Ley Penitenciaria Nacional complementaria del Código Penal (Decreto-Ley 412/58), "Memorándum sobre el proyecto", expediente M.749/57, en Neuman, Elías, *Evolución de la pena privativa de libertad y regímenes carcelarios*, Buenos Aires, Editorial Pannedille, 1971.



simples o calificadas, según corresponda. Por ejemplo, una ley que crea un tipo penal, una ley que dijera "Se aplicará pena de prisión de uno a tres años a todas las personas que crucen la calle sin mirar a ambos lados", requeriría una mayoría simple en la cámara de origen (supongamos, la de Diputados), y mayoría simple en la Cámara de Senadores. En cambio, una ley que propusiera reformar la Constitución Nacional, requeriría los dos tercios del total de legisladores de ambas cámaras. Cualquier ley, una vez sancionada por ambas cámaras, debe ser promulgada en forma expresa o tácita por el Poder Ejecutivo. El proceso de creación de una ley, y el modo en que adquiere vigencia y aplicabilidad, se completa con su publicación en el Boletín Oficial. En todos esos procesos participan legisladores/as, asesores/as que estudian y discuten los proyectos, organizaciones sociales, entidades de todo tipo que tienen algún tipo de vinculación con el tema que se piensa legislar, funcionarios del poder legislativo, ejecutivo y judicial, etc. Luego, una vez que está vigente, cualquier juez o jueza puede declararla inconstitucional. En cambio, cuando hablamos de algo llamado ley que fue producido en una dictadura, solo hablamos de una elaboración de un grupo de abogados<sup>88</sup> -quizá profesionales de otras ciencias también, dependiendo de qué se esté legislando- que escriben un texto, que quizá consultan con representantes de ciertos factores de poder (empresarios, religiosos, políticos, militares), en la más absoluta opacidad, como si estuvieran legalmente capacitados para eso, reemplazando así la intervención de legisladores elegidos por el pueblo. Una vez que terminan de escribir un texto, los militares a cargo del Poder Ejecutivo y los ministros que les sirven, firman ese producto, y en función de una muy discutible concepción de la necesaria continuidad jurídica del Estado, son ratificadas -salvo las muy bestiales o particularmente represivas- cuando retorna la democracia. Entonces quedan legalizados, y todos pasamos a llamar *leyes*, a esos actos de fuerza, antidemocráticos e inconsultos que son en su origen un bando de los dictadores.

Así sucedió con la elaboración de la Ley Penitenciaria Nacional, y así sucedería con la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal. En el caso del Decreto-Ley 412/58, la Intervención en la Dirección Nacional de Institutos Penales designó el 15 de noviembre de 1956 un grupo de trabajo que debía redactar el anteproyecto de ley. Estaba integrado por el director del Instituto de Clasificación, Juan Carlos Pizarro; el secretario general de la Dirección Nacional de Institutos Penales, inspector general Juan Carlos García Basalo; y el relator, subprefecto Luis M. Fernández.

Un mes después, el 26 de diciembre de 1956, se presentó el anteproyecto. La

---

<sup>88</sup> El uso del masculino no es casual: basta recorrer la lista de funcionarios de las dictaduras mencionadas, al menos en las carteras de justicia e interior, para verificar que la absoluta totalidad eran hombres.

celeridad en los tiempos permite presumir que ya estaba elaborado, a la espera del momento político oportuno para presentarlo. Luego se consultó a un grupo de académicos (médicos, psiquiatras, abogados) y funcionarios. Se tomó como antecedente, también, el Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobado por el Primer Congreso de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Ginebra en 1955. El proyecto fue elevado por el General de División Fortunato Gionvannoni, interventor de la Dirección Nacional de Institutos Penales, al Ministro de Justicia Laureano Landaburu, el 10 de setiembre de 1957.

Algunos aspectos fundamentales de la ley:<sup>89</sup>

- El objeto de la ejecución de las penas privativas de libertad es "la readaptación social del condenado."
- Se establece que el tratamiento es obligatorio para el condenado.
- Se prohíben taxativamente la violencia, la tortura, el sufrimiento, la humillación, el vejamen y la discriminación basada en prejuicios de raza, nacionalidad, religión, posición social o color político.
- Se adopta una progresividad del régimen penitenciario, divisible en tres grados: observación, tratamiento y prueba.
- Durante el período de observación, se impone la primera clasificación del condenado, según su "presunta adaptabilidad a la vida social", en
  - a) fácilmente adaptable
  - b) adaptable
  - c) difícilmente adaptable
- Se establecen normas de trato, relativas a la denominación (los presos serán llamados "internos"), higiene, alojamiento, vestimenta y ropa, alimentación, peticiones, tenencia y depósito de objetos y valores, traslados, medidas de sujeción y condiciones para el uso de la fuerza en casos extremos.
- Se establecen reglas para los procedimientos disciplinarios.
- Se determina qué es y cómo se califican la "conducta" y el "concepto". La conducta "es la manifestación exterior de la actividad del interno, en lo que concierne a su adaptación a las normas disciplinarias". El concepto se forma sobre el "carácter,

---

<sup>89</sup> Véase: Neuman... *Evolución...* pág. 223 y sig.

tendencias, moralidad y demás cualidades personales del interno". Ambas se valoran de acuerdo a una escala que va de "ejemplar" a "pésima".

- Se incorpora la prohibición de la tortura, en un artículo más avanzado que el que se utilizó en 1996, en la Ley 24.660 de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad:

Art. 3 del decreto ley 412/58:

La ejecución de las penas estará exenta de torturas o maltratos, así como de actos o procedimientos vejatorios o humillantes para la persona del condenado. El personal penitenciario que ordene, realice o tolere dichos excesos se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de las disciplinarias que correspondan.

Art. 9 de la ley 24.660:

La ejecución de la pena estará exenta de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Quien ordene, realice o tolere tales excesos se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de otras que le pudieren corresponder.

Como se ve, no solo la norma posterior eliminó el término tortura sino también la mención del personal penitenciario como autor del delito, y la redacción es imprecisa con relación a qué otras sanciones pudieran corresponder además de las previstas en el Código Penal a quien aplique malos tratos.<sup>90</sup>

Por supuesto, ni la mejor redacción en el decreto-ley 412/58 evitó que durante el tiempo de su aplicación se cometieran brutales violaciones a los derechos humanos en las cárceles federales, ni la peor redacción en la ley 24.660 es la que habilita a que continúen esas violaciones brutales desde el momento de su sanción, pero es interesante verificar cómo en este punto, en vez de producirse un avance en la legislación, sucedió lo contrario.

### **Período de la consolidación de un SPF militarizado, segunda etapa: entre 1967 y 1983**

La primera Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, N° 17.236, fue creada bajo la dictadura de Onganía, el 10 de abril de 1967, y luego sustituida por la todavía vigente 20.416, que analizaremos más adelante. Uno de sus aspectos más importantes fue la creación de los Consejos Correccionales en cada una de las unidades, descentralizando así la función de hacer el seguimiento sobre los programas de tratamiento aplicados a cada preso.

<sup>90</sup> Instituto Interamericano...págs. 51 y 52

La ley 17.236 definía al Servicio Penitenciario Federal como "la rama de la administración pública activa destinada a la guarda y custodia de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes"<sup>91</sup> Los objetivos establecidos por la ley eran "guardar y custodiar" a las personas sometidas a proceso; y la "readaptación social" de las personas condenadas (art. 3) En el mismo artículo se definía a la Dirección Nacional del SPF se como "órgano técnico de seguridad y de defensa social", y al personal penitenciario, la misión de cumplir con esas funciones, "como depositarios de la fuerza pública" (art. 29)<sup>92</sup>

Durante el Onganiato también se sancionó el Reglamento del Régimen Disciplinario del personal del Servicio Penitenciario, decreto 1523/68, aún vigente. El decreto está firmado por Onganía, Borda y Etchebarne. Guillermo Borda fue una de las espadas jurídicas del gobierno dictatorial, autor de una profunda reforma del Código Civil (*Ley 17.711*). Ocupó el cargo de ministro de justicia. Conrado Etchebarne lo suplantó cuando, a principios de 1967, pasó al Ministerio del Interior.

Entre los considerandos del decreto 1523, se sostiene que viene a llenar "una sentida necesidad en razón del deber que tiene el Servicio Penitenciario Federal de actuar dentro de severas normas de disciplina, vista su función específica."<sup>93</sup>

El Reglamento es aplicable a los agentes en actividad y a los agentes en situación de retiro cuando presten servicio en convocatoria, o deban responder por hechos sucedidos cuando estaban en actividad, y "en los demás casos previstos en las leyes y disposiciones reglamentarias", y se describen doscientas cincuenta y seis (256) conductas punibles, así como las sanciones correspondientes y el procedimiento sancionatorio.

Este reglamento está construido de modo tal que cualquier conducta o acción realizada por un agente penitenciario que quiera ser prohibida, podrá serlo si un superior así lo decide, lo que obviamente implica el reino de la arbitrariedad. De la misma forma en que se elaboró a posteriori (y en época democrática) el Reglamento de Disciplina aplicable a las personas privadas de libertad, Decreto 18/97, vigente a la fecha,<sup>94</sup> el Decreto 1523/68 -que resulta aplicable a todo el personal con estado penitenciario, es decir, no solo a los agentes de seguridad, sino a todos los profesionales que cumplen tareas denominadas "de tratamiento" (abogados/as, psicólogos/as, asistentes sociales,

<sup>91</sup> Ver Mensaje de Elevación y texto de la ley en *Revista Penal y Penitenciaria*, XXVIII (1967-1968), págs. 197 y ss.

<sup>92</sup> D'Antonio y Eidelman, op cit.

<sup>93</sup> La autora realiza el análisis de este Reglamento utilizando una copia en papel de su pertenencia. El texto vigente no se encuentra en la página oficial del Servicio Penitenciario Federal ([www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar))

<sup>94</sup> Puede verse un análisis del Reglamento 18/97 en Cesaroni, Claudia, *Cárcel y escuela: una mirada al control disciplinario*, Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal. Criminología 2, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, Año 2, Número 2, 2003, pág. 377.

docentes, administrativos)- afecta derechos y garantías constitucionales. Como señala Pilar Calveiro: "Hay un estrecho contacto entre las formas de dominación externas e internas. El poder que disciplina se disciplina de una manera tan brutal como para internalizar, hacer carne aquello que se imprimirá sobre el exterior. Se aprende 'marcando' en el propio cuerpo lo que se diseminará en otros, como un sello que debe grabarse primero para poder dejar su impronta."<sup>95</sup>

En la práctica, ese ejercicio disciplinario se efectúa por dos vías: por un lado, sometiendo a presos/as, familiares y cualquier otra persona que pretenda interesarse por la situación de las personas privadas de libertad a los mismos reglamentos y exigencias absurdos. Dos ejemplos, entre cientos:

1- Para visitar a una persona privada de libertad es preciso presentarse, según el artículo 22 del Reglamento de Comunicación de los Internos, de modo "sobrio, aseado y adecuadamente vestido". Lo que es adecuado en la vestimenta, corre por cuenta de la interpretación de personas que están vestidas de modo ridículo: con uniforme y borcegués, en oficinas públicas donde lo único que tienen que hacer es pedir documentos, revisar bolsos o llenar formularios. Entonces, cuando una mujer llega con una remera sin mangas; o un joven con un par de bermudas; se les prohíbe ingresar, o se los/as manda a alquilar vestimenta "adecuada" a negocios cercanos. Un grupo de mujeres de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACiFaD) y del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC), lo ejemplificó con esta foto:

---

<sup>95</sup> Calveiro, Pilar, *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2005, pág. 75.

Por aplicación del art. 22 del  
Reglamento de Comunicación de los Internos:  
Deberes del visitante:  
Presentarse sobrio, aseado y adecuadamente vestido,



**estamos impedidas de visitar a nuestros familiares con las vestimentas lógicas a las altas temperaturas que diariamente utilizamos en cualquier ámbito como las que aquí mostramos.**

**Solicitamos al Servicio Penitenciario Federal que se modifiquen las normas de la ropa reglamentaria para el ingreso a los penales, que podamos encontrarnos con nuestros seres queridos como personas normales y no sometidas a la arbitrariedad de una norma que en muchos casos nos impide el ingreso o nos obliga a gastar dinero para alquilar ropa impropia a la época estival.**

2- El poder disciplinario no tiene límites, o pretende no tenerlos: en el año 2003, una funcionaria de un organismo de control como la Procuración Penitenciaria,<sup>96</sup> tuvo un cruce de palabras con un funcionario de la Unidad 2, que se negó a permitirle revisar la historia clínica de una persona privada de libertad. Pocos días después, el oficial del SPF elevó una nota dirigida al Procurador Penitenciario, describiendo los hechos según su particular visión, y sugiriendo que se sancionara a la profesional que obviamente no estaba bajo su jurisdicción y sobre quien no tenía la menor autoridad. El incidente no pasó a mayores, pero resulta revelador de la matriz de pensamiento de esos funcionarios, cuando ya habían pasado veinte años de finalizada la última dictadura militar.

Se presenta a continuación una clasificación de las normas incluidas en el Reglamento 1523/68. No se analizan todas, sino que se presentan ejemplos de aquellas que a nuestro juicio expresan más claramente el objetivo de hacer del Servicio Penitenciario Federal una fuerza militarizada, obediente y jerarquizada, sobre la base de

<sup>96</sup> Situación vivida por la autora, en una de las visitas habituales que realizaba a los jóvenes condenados a prisión perpetua, entonces alojados en la Unidad 2. Cabe precisar que la revisión de los expedientes, legajos, historias clínicas y cualquier otra documentación relativa a la vida de las personas privadas de libertad o al personal a su cargo, es una facultad de los/as asesores jurídicos y/o médicos de la Procuración Penitenciaria, que actúan por delegación del Procurador Penitenciario.

un espíritu de cuerpo que nada tiene que ver con sus objetivos declarados de facilitar la reinserción social de las personas privadas de libertad.

### **Normas genéricas, con descripción de conductas indeterminadas:**

Como se dijo, estas normas revierten el principio general del derecho, conocido como principio de clausura: todo lo que no está prohibido está permitido, receptado por nuestra Constitución Nacional en su artículo 19: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe". En estos reglamentos el principio se pone patas para arriba, y podría formularse así: "En principio, todo está prohibido, y puede constituir una falta disciplinaria":

*Art. 11: Constituye falta disciplinaria de los agentes en actividad todo acto que afecte la ética profesional, el orden disciplinario, el orden administrativo, la seguridad y el orden penitenciario del Servicio Penitenciario Federal.*

Luego se realiza una subdivisión confusa y ficticia, ya que las mismas conductas pueden encuadrarse en varias de esas supuestas categorías. Las faltas disciplinarias "según su magnitud, se clasifican en leves, graves y gravísimas" (art. 12) A continuación, se distinguen cinco sub grupos:

**A) A la ética profesional:** "toda infracción a las normas que regulan la conducta moral de los agentes en virtud de su estado penitenciario" (art. 13)

**B) Al orden disciplinario:** "toda infracción a las disposiciones que regulan los deberes de los agentes del Servicio Penitenciario Federal por el grado que ostentan y el cargo que desempeñan, en virtud de la subordinación jerárquica establecida" (art. 48)

**C) Al orden administrativo:** "toda transgresión a las leyes, reglamentos o disposiciones que regulen el funcionamiento de los organismos y dependencias, la administración de los bienes y el cumplimiento del régimen financiero de la Institución" (art. 115)

**D) A la seguridad:** "toda transgresión a las disposiciones que regulan la seguridad de los institutos o servicios de la institución" (art. 176)

**E) Al orden penitenciario:** "toda transgresión a las disposiciones que regulan el régimen y tratamiento aplicable a los internos procesados y condenados" (art. 223)

Y, en cada caso, luego de esas definiciones genéricas e indeterminadas, se enuncia el catálogo de faltas leves, graves o gravísimas.

Ahora bien: hay conductas que pueden ser alternativamente violatorias de dos o

tres de estos principios, y que en un caso son leves, en otros graves, y en otros gravísimas: la misma conducta, insistimos, presentada con algunas variantes en la redacción de los artículos, como se ve en el siguiente ejemplo sobre la prohibición de difundir información:

*Art. 23: Indagar el contenido de libros, expedientes o escritos existentes en las dependencias de un superior o de otro agente, sin necesidad o sin estar autorizado para hacerlo (Falta grave a la ética profesional)*

*Art. 36: Hacer manifestaciones contrarias al sentimiento patrio y a los principios sustentados por las leyes de la Nación (Falta gravísima a la ética profesional)*

*Art. 41: Originar o hacerse eco de murmuraciones y darles trascendencia, cuando puedan afectar el honor de un agente (Falta gravísima a la ética profesional)*

*Art. 75: Hacer declaraciones de carácter público o prestarse a reportajes periodísticos, sin autorización superior (Falta leve al orden disciplinario)*

*Art. 77: Revelar a personas ajenas a la Institución informes, órdenes o constancias secretas, confidenciales o reservadas (Falta grave al orden disciplinario)*

*Art. 113: Proporcionar informaciones a la prensa o a particulares, sobre hechos ocurridos entre el personal de la Institución, cuyos detalles o antecedentes puedan perjudicar el buen nombre de la misma o revelar informes, órdenes o constancias si media prohibición para ello (Falta gravísima al orden disciplinario)*

Podría suponerse -y se supondría bien- que el objetivo de estos seis artículos es el mismo: evitar que los/as agentes penitenciarios den a conocer públicamente situaciones que se producen al interior de la institución, incluso aquellas que constituyen delitos o graves violaciones a los derechos humanos, padecidas por las personas a su cargo, por sus compañeros/as, o por ellos/as mismos/as. Pero es todavía más amplio y su aplicación es utilizada como parte del ejercicio brutal del poder sobre los/as subordinados/as: en el marco de esta investigación tuvimos acceso a un expediente iniciado en el año 2008 contra una profesional abogada, integrante del Servicio Criminológico con grado de Subayudante, que fue "advertida" por haber participado, fuera de su horario de trabajo, y para hablar de un tema absolutamente personal y a la vez social -la búsqueda de la identidad de las personas adoptadas- en un programa de televisión de interés general. Al día siguiente de su participación, se le ordenó verbalmente que presentara un "descargo" ante del director de la Unidad 2 de Devoto, en el que tuvo que justificarse del siguiente modo: "Debo mencionar que la invitación a dicho



programa, me fue efectuada vía telefónica el día anterior, por la producción del programa a las 21 horas, siéndome imposible a esa hora solicitar autorización alguna. Los motivos por los que concurrí al programa fueron de índole privada y personalísima, además de los profesionales..."<sup>97</sup>

El Director de la Unidad 2 firmó una resolución, en la que efectuó una clara advertencia:

"VISTO, lo mencionado en el informe obrante a fs. Frente, VUELVA a la DIVISIÓN SERVICIO CRIMINOLÓGICO y, notifíquese a la Agente causante que su situación personal corresponde a todo agente penitenciario en actividad y, por ende su accionar debe estar acorde el REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL – Título I – Capítulo Unico – Art. 3ro. Inc. 1 y la situación descripta no deberá reiterarse, en cuyo caso incurrirá en la falta tipificada de acuerdo a lo normado en el art. 75 del mencionado plexo normativo."

La profesional fue invitada a dos programas más, y en cada caso debió pedir autorización. Insistimos: se trataba de entrevistas sobre temas que nada tenían que ver con su trabajo en el SPF, ni con la situación de las cárceles, ni con las leyes de ejecución penal. Resulta obvio destacar que estos antecedentes en un legajo operan como una presión sobre las personas que trabajan en la Institución, y limitan su libertad de acción en las temáticas que sí están relacionadas con su desempeño profesional.

**Normas que se inmiscuyen en la vida privada de los/as agentes penitenciarios/as, fuera de su horario de trabajo:**

*Art. 17: Contraer deudas que den lugar a reclamo, embargo o concurso civil, por causa justificable (Falta leve a la ética profesional)*

Por ejemplo, podría haber sanción por comprar una heladera con una tarjeta de crédito y atrasarse en algunas cuotas.

*Art. 26: Concurrir habitualmente a hipódromos (Falta leve a la ética profesional)*

¿Qué significa "habitualmente"? ¿Todos los días, una vez por semana, cada primer

<sup>97</sup> Se reservan los datos personales de la profesional, ya que sigue cumpliendo funciones dentro del SPF. En su testimonio, se incluye el relato de otro tipo de actitudes persecutorias y lesivas a la dignidad de la profesional, y de las personas privadas de libertad. Entre otras: hacerla esperar dos horas para traer a los internos que debe entrevistar; argüir falta de firmas autorizadas en las papeletas utilizadas para ir a buscar a los internos a cada pabellón; retiro de una silla para que la persona privada de libertad no pueda ser entrevistada en condiciones mínimas de comodidad e igualdad con la profesional; obligación de hacer esperar durante horas a las personas privadas de libertad, con la cara contra la pared, y las manos detrás de la espalda. Todo esto, ejecutado por funcionarios penitenciarios que formalmente tienen menos grado que la profesional, pero que ejercen de hecho la mayor jerarquía que les da ser parte del personal de seguridad, que es el que efectivamente manda en las instituciones de encierro.

domingo de mes?

*Art. 28: Tratar con personas de dudosa moralidad o de reconocida mala fama (Falta grave a la ética profesional)* Un dirigente político de izquierda, o un militante sindical, o una mujer divorciada tres veces o una madre soltera... ¿Cómo se define lo que es "dudosa moralidad" o "reconocida mala fama", conforme los criterios penitenciarios?

*Art. 30: Contraer deudas, sin causa justificada, que dieran lugar a embargo o concurso civil (Falta grave a la ética profesional)*

Otra vez, cómo definir, si no es a partir de la arbitrariedad, cuándo es "justificada" una deuda? ¿Es justificable querer comprarse una casa, o un auto, o un televisor? No se sabe, queda al arbitrio del superior.

*Art. 37: Observar en el servicio o fuera de él una conducta indecorosa (Falta gravísima a la ética profesional)*

Se repite la observación sobre qué es "indecoroso", conforme qué parámetros se juzga qué es decoro y qué no.

*Art. 51: Carecer de aseo y aliño en la persona y en la indumentaria (Falta leve al orden disciplinario)*

No se refiere al uniforme ni al horario laboral, eso está previsto en el art. 49: "Usar el uniforme en forma incorrecta, incompleta o con aditamentos de prendas, insignias o distintivos no reglamentarios o usar prendas del mismo vistiendo de civil" (Falta leve al orden disciplinario), sino al modo en que se viste, se peina o se lava el personal penitenciario, el resto del tiempo en que no trabaja.

*Art. 52: No usar cabello corto (Falta leve al orden disciplinario)*

No se aclara, pero se presume que se refiere solo a los hombres. Sin embargo, con este reglamento y esta lógica de la arbitrariedad, sería perfectamente posible a que a una agente femenina se le aplicara este artículo por lucir el cabello largo.

### **Normas que promueven la sumisión y el servilismo:**

*Art. 53: No guardar frente a un superior la actitud correcta a que obliga la investidura (Falta leve al orden disciplinario)*

La definición de qué es "actitud correcta", por supuesto, la tiene el superior, y puede variar según su humor, o según el grado de simpatía que le tenga al inferior.

*Art. 55: Fumar sin autorización en presencia de un superior (Falta leve al orden disciplinario)*

No se trata de que esté prohibido fumar en determinados espacios, sino de contar con permiso para hacerlo. Obviamente, esta prohibición anacrónica aún en el año 1968, solo tiene explicación si se entiende como muestra de un ejercicio absurdo pero efectivo de poder: el o la agente debe saber que aún un acto nimio como fumar le está prohibido, y que solo puede ejercitarlo si un superior le concede la respectiva autorización.

*Art. 56: Tomar la vereda a un superior o la derecha en despoblado; no saludar o no contestar el saludo, según corresponda (Falta leve al orden disciplinario)*

Este tipo de conductas, como muchas de las que se incluyen en el Reglamento de Disciplina para los Internos 18/97, son de imposible verificación, es decir, se trata de sanciones construidas sobre la base de la palabra del superior, por ejemplo: "Lo sanciono porque íbamos caminando por un descampado y este agente caminó por la derecha en lugar de ir por la izquierda" o "Íbamos caminando por una vereda angosta de San Telmo y usted ocupó todo el espacio", o bien "Yo lo saludé y usted no me contestó". Parece absurdo, pero así se construyen reprimendas verbales, partes disciplinarios, apercibimientos, días de arresto, traslados a otras secciones o unidades como forma de castigo, etc.

*Art. 59: Dirigirse al superior en conversación o imponiéndolo de situaciones del servicio, empleando lenguaje incorrecto o ademanes impropios (Falta leve al orden disciplinario)*

Otra vez: la absoluta arbitrariedad para definir qué es "ademán impropio" o "lenguaje incorrecto".

*Art. 61: Ignorar nombres y apellidos y grado de los oficiales superiores de la Institución (Falta leve al orden disciplinario)*

Otro ejemplo de prohibición sobre una cuestión fútil, que permite su utilización sobre algún/a agente en particular a quien se pretenda perseguir.

### **Normas que prohíben el contacto y el trato humano y respetuoso de sus derechos con las personas privadas de libertad:**

*Art. 107: Modificar o revocar un castigo impuesto por un superior o hacerlo cumplir deficientemente (Falta gravísima al orden disciplinario)*

Aplicable, por ejemplo, para el caso en que un agente intente morigerar un castigo

abusivo.

*Art. 124: Efectuar o dar trámite a peticiones no contempladas en las disposiciones en vigencia (Falta leve al orden administrativo)*

El absurdo de esta norma deriva de la comprobación de que es imposible que todas las peticiones estén incluidas en las disposiciones en vigencia.

*Art. 213: Incitar a los internos a una huelga o confabulación contra las autoridades de una unidad o contra otros internos o para despertar sentimientos de aversión o simpatía respecto de personas o de actos de la autoridad, aunque no se llegue a las vías de hecho (Falta gravísima a la seguridad)*

"Confabulación", "aversión", "simpatía" son figuras que habilitan la injusticia, la selectividad, y la arbitrariedad.

*Art. 217: Permitir la introducción, tenencia o circulación dentro de la unidad, de impresos subversivos o pornográficos (Falta gravísima a la seguridad)*

Como ya se dijo, este Reglamento está vigente. De hecho, habilita a que se ejerza una censura absurda sobre diarios, revistas o libros que se intentan ingresar a una cárcel.<sup>98</sup>

*Art. 224: Tratar con familiaridad a los internos o entretenerse con ellos en conversaciones de orden particular, no estando autorizado para hacerlo por razones de orden penitenciario; atenderlos en quejas o peticiones sin llenar los requisitos de la vía jerárquica (Falta leve al orden penitenciario)*

El personal penitenciario es enseñado, desde que comienza su educación en los institutos de formación, a mantener "distancia" con los presos y presas, lo que en lugar de configurar una cárcel más segura y habitable para todos los que allí deben vivir solo genera hostilidad y tensión.

*Art. 231: Permitir la visita a los internos, de personas no autorizadas o autorizar la de aquellas de reconocida mala fama (Falta grave al orden penitenciario)*

Otra vez, la inclusión de categorías morales ("reconocida mala fama") para limitar derechos de las personas privadas de libertad. Este artículo habilita, por ejemplo, a la prohibición del ingreso de un familiar que ha estado privado de libertad.

*Art. 244: Permitir la comunicación entre hombres y mujeres o con menores, alojados en*

---

<sup>98</sup> En 2002, mientras se jugaba el Campeonato Mundial de Fútbol en Corea-Japón, a la autora se le ocurrió juntar los suplementos deportivos que salían todos los días en *La Nación* y *Clarín*, y llevárselos a los adolescentes de 18 a 20 años que visitaba semanalmente en las unidades de Marcos Paz y Ezeiza, suponiendo que les interesarían las noticias sobre el mundial. En una de esas unidades, el jefe a cargo le impidió entregárselos directamente a los jóvenes, con el argumento de que antes debían "pasar por Educación" para que controlaran el contenido.

*una unidad* (Falta grave al orden penitenciario) y Art. 256: Permitir el trato entre hombres y mujeres o con menores alojados en una unidad (Falta gravísima al orden penitenciario) Nótese que la diferencia entre ambos artículos y gravedad de la falta es que, en el art. 244 se prohíbe la "comunicación", y en el art. 256, el "trato", sin que exista ninguna definición clara acerca de la diferencia entre ambas conductas.

*Art. 252: Encargarse de comisiones de internos, servirles de intermediarios entre sí o entre personas ajenas a la unidad, dar noticias y favorecer su comunicación, cualquiera sea el medio empleado* (Falta gravísima al orden penitenciario)

Hay que entender este artículo en el contexto de la vida cotidiana en las cárceles. Es habitual que muchas personas privadas de libertad cumplan su condena a cientos de kilómetros de donde vive su familia, y es habitual también que a lo largo de los años les pasen cosas a sus madres, padres, esposas, hijos/as. Comunicarse no siempre es posible, porque no tienen tarjeta telefónica, porque en las casas no hay nadie, porque solo pueden usar los teléfonos en determinado horario. Este artículo podría aplicarse a un agente penitenciario que, aunque no estuviera obligado, o expresamente autorizado, por pura humanidad o sentido de la solidaridad, se encargara de una "comisión" de un interno, o sea, hiciera uno o varios llamados telefónicos, o le permitiera hacerlos fuera del horario establecido. Es importante saber que muchos casos de muertes o situaciones violentas en los lugares de encierro se producen por la angustia que genera no saber qué pasa con un familiar enfermo, o ante la noticia de la muerte de alguien querido o con cualquier otra situación que afecta a cualquier ser humano y que lo desespera aún más si está encerrado y no puede tomar ni siquiera la decisión de llamar por teléfono.

### **Normas que prohíben la reunión, el debate, la discusión y el derecho a reclamar:**

*Art. 24: Asistir de uniforme a manifestaciones o reuniones políticas o participar en política estando en actividad* (Falta grave a la ética profesional)

El "estado penitenciario" conlleva la prohibición de ejercer derechos constitucionales como el de reunión y asociación.

*Art. 65: Formular peticiones improcedentes* (Falta leve al orden disciplinario)

La definición de "improcedente", obviamente implica un ejercicio de arbitrariedad.

*Art. 103: Imputar falsamente a los superiores, iguales o subalternos* (Falta gravísima al orden disciplinario)

"Falsamente", es una evidente limitación al derecho a denunciar faltas, delitos y violaciones a los derechos humanos cometidos por otros/as funcionarios/as penitenciarios/as.

*Art. 104: Presentar 3 o más agentes simultáneamente, recursos o peticiones (Falta gravísima al orden disciplinario)*

Una especie de estado de sitio de hecho: la reunión de tres o más personas está prohibida, así como el ejercicio del derecho de petición.

### **Normas que imponen la obediencia debida y un excesivo rigorismo:**

*Art. 76: Expresar disconformidad manifiesta con una orden general del servicio (Falta grave al orden disciplinario)*

*Art. 82: Faltar a la obediencia que se le debe al superior (Falta grave al orden disciplinario)*

*Art. 85: Dirigirse a un superior, por actos del servicio, sin la venia de su superior inmediato o dirigirse a otras autoridades por motivos de la función, sin seguir la vía jerárquica (Falta grave al orden penitenciario)*

*Art. 99: Cometer desobediencia ostensible, provocarla o instigar a cometerla (Falta gravísima al orden penitenciario)*

*Art. 204: Cualquier acción u omisión que comporte el incumplimiento de una consigna o de los deberes de centinela, imaginaria o custodia (Falta gravísima a la seguridad)*

En todos los casos se trata de proscribir situaciones que alteren el principio de orden y de subordinación, propio de las insituciones militares o militarizadas. Como ya se dijo, se somete a este tipo de normas -que podrían entenderse, eventualmente y solo en determinadas y precisas situaciones, para el personal de seguridad- a todos/as los/as integrantes del SPF.

### **Normas que implican exigencias excesivas para el personal:**

*Art. 182: No tomar las medidas adecuadas para evitar incendios, estragos, epidemias, derrumbamientos, inundaciones, explosiones o todo hecho previsible, o no tomar las providencias correspondientes en caso de producirse en una Unidad (Falta grave a la seguridad)*

*Art. 184: No vigilar la bondad de las aguas, sustancias alimenticias y medicinales destinadas al uso y consumo del Instituto o Servicio, o no tomar las medidas precautorias de profilaxis que corresponda, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (Falta grave a la seguridad)*

*Art. 190: No verificar los libros y anotaciones, los relojes de control, llaveros, cerraduras, teléfonos, luz, timbres, campanas, sirenas, chaperos, armas, gases y demás efectos de señales, control, seguridad, y defensa al efectuarse los relevos o en los momentos que lo dispongan los respectivos reglamentos (Falta grave a la seguridad)*

En estos casos, se sancionan incumplimientos sobre cuestiones que dependen de condiciones de la infraestructura de las unidades, y se las hace recaer sobre cada individuo, generando una enorme presión y eludiéndose la responsabilidad de las autoridades de mayor jerarquía.

Este Reglamento estuvo claramente pensado para un tipo de institución, la que era esperable durante la dictadura militar que lo produjo, y la que le sucedió, luego del breve período constitucional transcurrido entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976. Lo que es difícil de entender es que siga vigente, y aplicándose, treinta años después de retornada la democracia.

Del mismo modo, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416, que sustituyó a la 17.236, fue creada el 18 de mayo de 1973, es decir una semana antes de que asumiera el gobierno popular encabezado por Héctor José Cámpora. Es la única norma que organiza una fuerza de seguridad que no ha sido modificada en cuarenta años, incluyendo los treinta de democracia desde la finalización de la última dictadura. La ley que rige el funcionamiento del SPF fue producida bajo la presidencia ilegal de Alejandro Agustín Lanusse, como colofón del proceso de militarización que venimos describiendo. Lo paradójico es que fue promulgada el 14 de junio de 1973, durante el breve lapso en el que gobernó Cámpora.<sup>99</sup> Quizá, a pocos días del retorno de Juan Domingo Perón, a nadie le pareció demasiado importante detenerse a estudiar qué decía la ley que regulaba el funcionamiento del Servicio Penitenciario Federal, pensando que era un tema que solo afectaba a esa porción despreciable de la sociedad que son los presos.

Es útil leer los términos en los que Gervasio Colombres, el ministro de Justicia del

---

<sup>99</sup> La llamada *primavera camporista* duró escasos cuarenta y nueve días, entre el 25 de mayo y el 13 de julio de 1973.

gobierno ilegal de Alejandro Lanusse, último mandatario del golpe de estado denominado "Revolución Argentina", eleva el proyecto de ley,<sup>100</sup> y qué aspectos informa que se van a modificar de la Ley 17.236. En primer lugar, y en el marco de la autorregulación del SPF de la que venimos hablando, al elevar el proyecto se informa que la base del mismo es "la opinión de su Dirección Nacional". En cuanto a las reformas incorporadas a la ley, en primer lugar cambia la definición acerca de qué es el Servicio Penitenciario Federal. Si la ley 17.236, lo definía en su artículo 1 como "... la rama de la administración pública activa destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes", la ley 20.416 lo va a definir como "... una fuerza de seguridad de la Nación" con los mismos objetivos de custodia de los procesados y ejecución de las penas privativas de la libertad. Resulta evidente el cambio que significa dejar de ser "una rama de la administración pública" para transformarse en "una fuerza de seguridad".

Para que esa fuerza, ahora de seguridad, garantizara la impunidad de sus actos, se producen dos importantes reformas. En primer lugar, se le asigna al SPF "Asumir los derechos y deberes que el Código de Procedimientos en lo Criminal otorga a la Policía Federal para intervenir en aquellos delitos que se cometan dentro del ámbito jurisdiccional del Servicio Penitenciario Federal". Esta decisión, que quedó incorporada en el artículo 6 de la Ley 20.416, significa (y se usa el tiempo presente porque todavía funciona así, en pleno estado democrático de derecho) concretamente que cualquier hecho que pueda ser un delito, cometido en una cárcel federal, es investigado por el propio personal penitenciario, aunque quienes hayan cometido ese posible delito sean agentes del mismo SPF. Entonces, cuando por ejemplo ingresa el cuerpo de requisa, de modo brutal, a un pabellón, golpea a todos los presos o presas, y alguno/a de ellos/as muere por los golpes, la prevención sumaria de los delitos la hacen los compañeros de quienes pegaron los palazos: ingresan al pabellón, levantan (borran) las pruebas, toman testimonios, interrogan a las víctimas, recomiendan medidas.<sup>101</sup>

En el año 2006 los tres jueces de ejecución penal que entonces cumplían funciones en el ámbito de la Justicia Nacional de Ejecución Penal emitieron una serie de recomendaciones al entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación,

---

<sup>100</sup> Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal -Ley N° 20.416- Sustituye el texto de la Ley N° 17.236, Elevación del Proyecto de Ley, Buenos Aires, abril 18 de 1973. Fotocopias s/d, archivo personal.

<sup>101</sup> El ejemplo no es producto de la imaginación: el 28 de octubre de 2003, un grupo de penitenciarios ingresó al pabellón E del Módulo IV de jóvenes adultos del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, y en el marco de una represión brutal, asesinó con un palazo en la cabeza a un joven de 18 años, César Abel Gómez, según los testimonios de todos los jóvenes allí alojados. A casi diez años, la Procuración Penitenciaria sigue intentando que no se cierre la causa, y se opuso a la pretensión de dictar la falta de mérito de seis penitenciarios involucrados. El caso está contado en Cesaroni..., *El dolor* ... pág. 175 y sig.



Alberto Iribarne. Sobre este punto, el escrito, redactado por el juez Sergio Delgado, formulaba una grave denuncia, que en la práctica no fue escuchada ni generó ninguna reacción:

El obstáculo normativo más importante para evitar que las cárceles se conviertan en ámbitos liberados al delito impune se encuentra, en nuestra opinión, en la propia ley orgánica del Servicio Penitenciario Federal en tanto resolvió 'militarizar' a lo que hasta entonces era una rama especializada de la administración pública convirtiéndola en una 'fuerza de seguridad' (conforme el art. 2 del decreto-ley 20.416), razón por la cual les compete intervenir como auxiliares de la justicia en la prevención sumaria de los delitos que ocurren en prisión (conforme lo impone el art. 6to. Inciso ñ de la ley citada). En nuestra opinión resulta totalmente desaconsejable que las autoridades penitenciarias cumplan dicho rol en causas en las que puede estar involucrada su propia responsabilidad o la de sus pares (...) También es totalmente desaconsejable que, cuando dichas actuaciones judiciales prosperan, los abogados penitenciarios asuman su defensa en las causas respectivas. En realidad, en estos casos, ello resulta contrario a los compromisos asumidos por la Nación."<sup>102</sup>

La ley 20.416 consagraba la impunidad penitenciaria, con otra reforma: "Transformar a la actual Relatoría en la Auditoría General con la responsabilidad de asumir el patrocinio del personal de la Institución y llevar a los establecimientos el asesoramiento jurídico del cual hoy carecen, con la creación de las auditorías zonales". No solo el propio personal penitenciario investigaba sus propios delitos, sino que, cuando algún funcionario finalmente era acusado, contaba con la defensa brindada por la institución. Recién el 12 de diciembre de 2011, mediante Resolución 2515, el Director Nacional del SPF Víctor Hortel ordenó a la Dirección de Auditoría General del SPF que a partir de esa fecha se abstuviera de ejercer la defensa profesional, en los términos del art. 37 inc. ñ) de la Ley Orgánica del SPF N° 20.416, "en todos los casos en los que se investigue judicialmente a personal penitenciario en el marco de hechos que puedan considerarse abarcados por los Tratados o Instrumentos Internacionales que previenen y sancionan la tortura". Se incluye, además, "todo otro trato inhumano, cruel o degradante, hacia personas bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, o que puedan encuadrarse en los arts. 143, 144, 144 bis, 144 tercero, 144 cuarto, y 144 quinto del Código Penal."<sup>103</sup>

A la fecha (enero de 2013), el Servicio Penitenciario Federal conserva la facultad de investigarse a sí mismo, y de construir causas en las que involucra a presos en la comisión de delitos, incluyendo la acusación de torturarse a sí mismos.

Transcribimos a continuación la nota enviada en agosto de 2011 al Director del

---

<sup>102</sup> Archivo personal de la autora.

<sup>103</sup> [http://www.diariojudicial.com/system/modules/com.tfsla.diariojudicial.diario/elements/articulo\\_print.jsp?filename=contenidos/2011/12/22/noticia\\_0002.html&seccion=noticias](http://www.diariojudicial.com/system/modules/com.tfsla.diariojudicial.diario/elements/articulo_print.jsp?filename=contenidos/2011/12/22/noticia_0002.html&seccion=noticias)

Servicio Penitenciario Federal con relación al caso de las torturas infringidas a un joven en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, por parte de la Asociación Civil de Familiares en Cárceles Federales y el Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos:

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

Señor Director del Servicio Penitenciario Federal  
Dr. Víctor Eduardo Hortel  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de presidentas de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales y del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos, con relación a su Nota N° 525/11 D.N.D.S.G. de fecha 16 de agosto de 2011, vinculada al Expediente S04:0050858/2011-MJyDH, en particular a algunos aspectos que surgen de la Resolución 1513 de fecha 11 de agosto, que acompaña dicha nota.

En el primer considerando de la Resolución 1513 se indica que *“mediante Expediente “N” 82/2011 del Complejo Federal de Jóvenes Adultos tramitan actuaciones vinculadas con los presuntos hechos protagonizados por el interno B. O. N. el día 16 de julio de 2011”*

Al respecto, y conforme la denuncia recibida por nuestras Asociaciones en fecha 16 de agosto de 2011 de parte de la señora L. V.,<sup>104</sup> madre de B. O. N., lo que le sucedió a su hijo fue lo siguiente:

*“En este penal (se refiere al pabellón 8 del módulo V, del CPF II) mi hijo cumplió sus 20 años el día 15/7; una semana antes los penitenciaros le dijeron “N. TENEMOS UN LINDO REGALO PARA VOS POR TU CUMPLEAÑOS QUE TE VA A GUSTAR MUCHO”. El 16/7 fui a la visita mi hijo se encontraba en perfectas condiciones, ese mismo día a las 18:30 hs hubo una discusión con el jefe de la visita, casualmente era “el día del penitenciario” y los mismos estaban festejando en “HORARIO DE TRABAJO” comiendo asado y tomando vino. Yo no sé como permiten que trabajen en esas condiciones, de una pequeña discusión casi me lo devuelven en un cajón. El jefe de visita Martínez junto con 6 penitenciaros mas lo torturaron, “MI HIJO FUE LA DIVERSION DEL DIA DEL PENITENCIARIO” TORTURADO desde las 18:30 hs a 20:30 hs; se turnaban para darle palazos en la planta del pie “el pata pata” tal es así que le quebraron 3 dedos 2 de un lado del pie y un dedo del otro pie, las piernas golpeadas (quedaron negras), y no conforme con esto apagaron cigarrillos en su cuerpo y lo quemaron con encendedores las plantas de los 2 pies y el hombro, su oído izquierdo fue aplastado por los borsegos de los penitenciaros, recibió “TROMPADAS” en la cara, boca y ojos también patadas en la cabeza y para terminar el “PAÑOLERO” tubo INTENCION DE VIOLACION. Durante toda la tortura mi hijo estuvo esposado y atado con ganchos de pies y manos, después de la tortura lo hicieron caminar de rodillas porque no sentía las piernas a la ducha de agua helada, lo arrastraban de la ropa y le pegaban trompadas en la cabeza, B. estuvo una hora bajo el agua helada (en pleno invierno) después de eso le dieron un sedante (pichicata) y lo dejaron tirado en la celda de los locos. Mi hijo estaba shockeado, desorientado y cansado de que lo verduguen dijo “SI NO ME DEJAN DE VERDUGUEAR EN ESTE MOMENTO ME MUERO PORQUE ME SIENTO MUY MAL NO PUEDO CAMINAR MAS”.*

*Cuando se realizo el cambio de guardia vieron a B. en ese estado deplorable y lo trasladaron a la unidad 24 H.P.C al siguiente día lo llevaron al hospital.”*

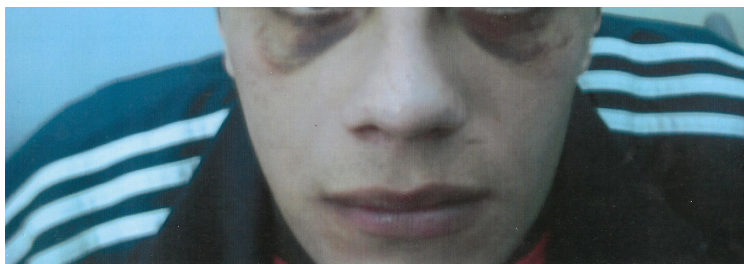
Es decir, lo que debe investigarse no son los hechos “protagonizados” por B. O. N., sino las torturas que se le habrían aplicado.

<sup>104</sup> Se preservan los datos personales de la madre y el joven y de los agentes acusados. La nota original fue entregada al Director del SPF el 23 de agosto de 2011.

Luego, en la Resolución 1513 se transcribe el texto del Expediente "N" 82/2011, en el que se realizan afirmaciones que resultan un intento evidente de construir una ficción sobre lo sucedido el día 16 de julio de 2011. Si no supiéramos que se trata de un joven que hoy tiene 20 años, y que hoy está privado de libertad en una cárcel federal, podríamos pensar que estamos leyendo un parte producido en los años 76-83, en alguna de las cárceles dictatoriales.

Escribir, en un documento público, por ejemplo, que el joven N. se encontraba *"golpéandose la cabeza contra la misma"* (reja), o que el oficial M. entró a su celda y vio que el joven *"caminaba en forma dificultosa con sangre sobre su pie derecho"*, o que una vez que el agente de requisita Mesa usó *"la fuerza pública, racional, mínima e indispensable"*, y lo redujo en el piso, N. *"comenzó a golpear su cabeza contra el suelo"*, y que *"para evitar que se siga autolesionando el agente M. coloca su mano derecha sobre el rostro de aquel, lo que provoca una lesión en la mano del citado agente"*, motivaría a la risa, si no se tratara de que lo que se quiere tapar con esas palabras, es la aplicación reiterada de torturas sobre el cuerpo de un joven. Entonces, solo provocan indignación, y más dolor. Sobre todo a quienes, como las mujeres que integramos la Asociación de Familiares, hemos escuchado parecidos relatos de parte de nuestros esposos, hijos, hermanos, o padres, una y otra vez.

Nos preguntamos de qué modo B. se puede haber hecho los golpes que refleja la siguiente foto... ¿Cuándo *"golpeaba su cabeza contra la reja"* o bien *"contra el suelo"*, mientras M., para protegerlo, colocaba su *"mano derecha sobre el rostro"* del joven?:



¿De qué manera se habrá hecho las heridas en el pie que se ven en esta otra foto? ¿*"Pateando fuertemente la reja de acceso de su celda individual"*, como indica el parte?, ¿O más bien, como víctima de la tortura denominada "pata-pata", vigente en el ámbito penitenciario, según se ha denunciado reiteradamente por los presos, y por organismos como la Procuración Penitenciaria, tanto en sus informes anuales, como en la investigación *Cuerpos castigados*<sup>105</sup>?

---

<sup>105</sup> Procuración Penitenciaria: *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, Buenos Aires, Editores Del Puerto, 2008.



Estos agujeros que se ven en la siguiente foto, ¿serán, como dice su madre, quemaduras producto de cigarrillos apagados sobre sus piernas, negras por los golpes, o bien, se los habrá producido el propio B., quién sabe con qué objetivo y de qué manera, ya que ni siquiera se hace alusión a estas heridas en el parte penitenciario?



Hemos leído innumerables “partes” en los que los presos afirman haberse “caído en el baño”. Deben completarlos, sin defensa técnica alguna, bajo amenazas, y frente al mismo personal penitenciario autor de las agresiones, o cómplice de las mismas. Pero además, esos partes, en los que jamás aparece el nombre de un penitenciario responsable de haber cometido un hecho ilícito, son la base sobre la cual se efectúan los sumarios administrativos como el que usted nos informa que se está realizando en el caso de las torturas denunciadas por N.

En efecto, usted nos informa que “ante la gravedad de los hechos”, se inició un sumario administrativo, y se designó, por sus condiciones de “jerarquía e idoneidad”, al Prefecto H. D. S. como instructor. Además, nos informa que instruyó al “Departamento de Inteligencia Penitenciaria a que a través de la División Asuntos Internos, preste la colaboración necesaria en esta investigación”, así como que se tomó la medida de suspensión preventiva del personal involucrado en los hechos del 16 de julio (Adjutor Principal Juan Pablo M., Ayudante de 2da. Javier A.; Ayudante de 4ta. Antonio Ch.; Ayudante de 4ta. Martín V., Ayudante de 5ta. Víctor Guillermo M. y Subayudante Roberto Fernando C.); y que se formuló denuncia penal sobre estos hechos.

Sobre estas decisiones, nos permitimos efectuar las siguientes observaciones:

1- Más allá de la idoneidad y jerarquía que pueda tener el Prefecto S., nos parece evidente que la investigación administrativa de cualquier hecho que suceda en el ámbito penitenciario debería hacerla personal que no pertenezca a la misma fuerza investigada. Como se viene sosteniendo por parte de especialistas en la materia y organizaciones defensoras de los derechos humanos, es preciso modificar de una vez la ley orgánica del Servicio Penitenciario Federal y el Reglamento Disciplinario para evitar que sean funcionarios con estado penitenciario quienes actúen frente a la comisión de delitos cuyos presuntos autores sean sus propios compañeros de fuerza, lo que evidentemente implica un rasgo de parcialidad, y no se condice con la obligación asumida por el Estado Argentino al ratificar la Convención sobre la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, en cuanto a investigar de manera pronta, efectiva e imparcial toda denuncia de tortura o malos tratos.

Como lo ha sostenido el ex juez de Ejecución Sergio Delgado: *“Desde hace más de treinta años, en virtud del actual art. 1° de la ley 20.416 son las propias autoridades penitenciarias las que efectúan las tareas de prevención sumaria en el caso de delitos de acción pública ocurridos en prisión. Estas tareas comprenden, debe destacarse, la preservación del “cuerpo del delito” es decir, de los rastros materiales del delito y la realización de las primeras peritaciones, relevamientos fotográficos, inspecciones oculares, secuestros, etc. Resulta del todo evidente que es inconveniente que quienes pueden, eventualmente, tener responsabilidad por autoría directa comisiva u omisiva o por facilitar la comisión de los delitos por terceros en los hechos criminales ocurridos en prisión, como es el caso de las autoridades penitenciarias, sean quienes tienen a su cargo la prevención sumaria de esos mismos hechos.*

*El compromiso asumido por el estado Argentino al ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes aprobada por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución del 10 de diciembre de 1984, de velar porque en casos en los que hay motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial obliga a modificar de modo inmediato esta disposición legal.*

*El artículo 12 de la Convención impone expresamente:*

*“Todo Estado Parte velará por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial.”*

*Para dar cumplimiento efectivo a esta disposición resulta necesario que, cuando se denuncien delitos de aplicación de tormentos o apremios ilegales ocurridos en prisión, no intervengan en la prevención sumaria en la que se investiguen tales torturas las propias autoridades penitenciarias. En realidad, ello resulta conveniente cualquiera sea el delito de acción pública que se denuncie que ha ocurrido en prisión. En todos los casos será conveniente que no intervenga en la prevención el personal penitenciario que puede resultar en definitiva imputado.”*

2- En segundo lugar, queremos preguntarle cuál es la función que cumple la “Inteligencia penitenciaria”, y la “División Asuntos Internos” en casos como éste. Sobre todo, queremos saber, si dentro de sus funciones, se encuentra la de interrogar a la víctima, a lo que, por supuesto, nos oponemos, ya que consideramos que se trataría de una revictimización de un joven que, debemos resaltarlo, se ha atrevido a denunciar torturas, lo que, en si mismo, implica ponerse en una situación de riesgo, al estar bajo la custodia de la propia fuerza denunciada.

Con respecto a estas áreas, nos parece elogiabile la solución aportada por la Ley 26.102, de creación de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (artículos 72 a 84), que establece la conformación de una Dirección de Control Policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior y esta integrada por la Auditoria de Asuntos Internos; el Tribunal de Disciplina Policial y la Defensoría del Policía de Seguridad Aeroportuaria, conformada cada una de estas dependencias, por personal civil, sin estado penitenciario, designado por la Secretaría de Seguridad Interior.

Si esta solución es posible en el caso de una fuerza de seguridad, mucho más nos parece adecuado para un organismo como el Servicio Penitenciario, cuya función, de ninguna manera debería encuadrarse dentro de las fuerzas de seguridad.

3- Con relación a la suspensión preventiva aplicada a los seis funcionarios involucrados en estos hechos, le solicitamos nos informe desde cuándo rige dicha suspensión, la que, según entendemos conforme el artículo 419 del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario, implica la retención del salario, de la credencial y del arma.

4- Con relación a la decisión de formular denuncia penal, lo que nos parece una medida adecuada, le solicitamos nos informe si el personal penitenciario denunciado será defendido en sede judicial por abogados pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, como ha sucedido, recientemente, en el juicio oral sustanciado por el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 4, en el que se juzgó a los funcionarios M. B. y N. I., denunciados por aplicación de torturas.

En este sentido, volvemos a citar al Dr. Delgado: *“Es necesario evitar, además, que el gobierno federal argentino comisione a los profesionales del Servicio Penitenciario Federal, como lo está haciendo actualmente, para que asistan en su defensa en sede judicial a los funcionarios públicos integrantes de esa “fuerza de seguridad” imputados de haber aplicado tormentos a personas privadas de su libertad en una cárcel federal. (...)*

*Esta indebida práctica del estado Argentino es claramente contraria al deber de asegurar la imparcialidad de la investigación que deben recibir las denuncias de cualquier acto de tortura.*

*Torna particularmente grave el caso el carácter sistemático de esta práctica violatoria, impuesta hace más de 30 años cuando una norma de facto, emanada de un gobierno dictatorial: el art. 37 inc. Ñ) de la ley 20.416, garantizó como un “derecho” del personal penitenciario el*

*“ser defendido y patrocinado con cargo de la Institución (el Servicio Penitenciario Federal) cuando la acción fuese entablada con motivo u ocasión del ejercicio de su función”,*

*lo que ocurre sin excepción cuando se denuncia la aplicación de tormentos en las cárceles*

*atribuyendo la autoría a agentes penitenciarios, caso en el que la acción penal es entablada con motivo del ejercicio de sus funciones.*

*La práctica es aún más anómala y grave pues el personal al que se le asigna la tarea de defender en sede penal a los imputados en casos de tortura tienen por cometido funcional habitual asesorar o instruir los sumarios administrativos en los que corresponde deslindar la responsabilidad administrativa en la que pueden haber incurrido los imputados.»<sup>106</sup>*

Sabemos que usted es un hombre profundamente comprometido con la efectiva vigencia de los derechos humanos, y que conoce perfectamente bien que, por encima de cualquier reglamento penitenciario, y de una norma creada por una dictadura militar, como es la ley orgánica del Servicio Penitenciario Federal 20.416, se encuentra la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional. Sabemos, también, que esas normas deben de ser derogadas, y que debe sancionarse una ley orgánica con contenido democrático, para una institución civil, no militarizada, que no consienta la tortura y los malos tratos, y que, cuando sucedan, los investigue sin ampararse en el espíritu de cuerpo. Por ello le solicitamos nos informe si está en estudio algún proyecto en este sentido, con el objeto de efectuar las observaciones que resulten pertinentes conforme nuestro conocimiento y práctica en la materia.

Por último, le solicitamos tenga a bien recibir a la madre de B. O. N., quien como usted comprenderá, se encuentra conmocionada por lo que le pasó a su hijo, y necesita recibir, no solo explicaciones, sino garantías de que no volverá a suceder, y de que los responsables serán sancionados.

Quedamos a su disposición por cualquier aclaración que estime oportuna, y lo saludamos atentamente, agradeciendo nuevamente su respuesta.

Andrea Casamento, presidenta de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales.

Gabriela Irrazábal, presidenta del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos.

El caso al que se refiere la nota tuvo algunos elementos distintivos:

- una madre que se atrevió a denunciar públicamente, ante un organismo público -la Procuración Penitenciaria- y ante dos organizaciones de derechos humanos, -ACIFAD y CEPOC- las torturas recibidas por su hijo.
- La actuación rápida de las tres entidades en la obtención de pruebas -fotos y exámenes médicos independientes- y en la denuncia judicial y pública.
- La rápida intervención de la autoridad máxima del SPF en la separación del personal involucrado y en ponerlos a disposición de la justicia.

---

<sup>106</sup> Como ya indicamos, cuatro meses después de que enviáramos esta nota, se emitió la Resolución N° 2515 del Director Nacional del SPF que si bien no derogó esa prerrogativa, en tanto no tiene facultades para hacerlo, la limitó en lo que respecta a los delitos descriptos en los tratados internacionales de derechos humanos de prevención y sanción de la tortura.

- La actuación judicial, que frente a la contundencia de las pruebas ordenó la detención de tres funcionarios involucrados directamente en los hechos.

A pesar de estas diferencias con otros cientos de hechos similares e impunes, puede observarse a partir de la nota que transcribimos cuánto de construcción falseada de los hechos hay en cada expediente penitenciario, antes, durante y después de la dictadura y cuánto de la Masacre en el Pabellón Séptimo sigue vigente hoy, treinta y cinco años después.

Débora D'Antonio y Ariel Eidelman analizan el proceso de militarización del SPF, en el marco de la profundización de las luchas populares contra las sucesivas dictaduras y gobiernos a medias democráticos, surgidos sobre la base de la proscripción de la principal fuerza política, el peronismo:

El proceso de militarización del conjunto del aparato estatal en el que se fortaleció el rol político de las Fuerzas Armadas y de creciente presencia de los servicios de inteligencia, se vio reforzado, como ya lo indicamos, tras las insurrecciones populares del año 1969. A partir de ese momento, fue in crescendo la militarización de las fuerzas de seguridad y policiales, estando la mayoría del tiempo bajo control operacional de las FF. AA. A la par, estas últimas, asumieron progresivamente actividades de carácter policial, destinadas a garantizar el orden social y político. Esa situación de control directo por parte de las FF. AA. sobre diferentes instituciones del aparato estatal de control social, alcanzó lógicamente al Servicio Penitenciario Federal y a las cárceles y establecimientos con presos políticos. Por este motivo, desde marzo del año 1970 y por ley nº 18.630, el director nacional del SPF debía ser un oficial superior de las FF.AA. del Escalafón Comando.<sup>107</sup>

La ley 20.416 mantendría esa exigencia, en su artículo 10: "El nombramiento de Director Nacional deberá recaer en un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas de la Nación, del Escalafón Comando y el de Subdirector Nacional en un Oficial Superior del Servicio Penitenciario Federal, del Escalafón Cuerpo General y del grado máximo."

Durante ese proceso de aumento de la efervescencia política, y de paralela militarización del SPF, se iría desarrollando el intento de separar del modo más eficaz posible a los presos *comunes* de los *políticos*. Así:

Con el objetivo de segregar cada vez más a los presos comunes de los presos políticos, en agosto de 1970, la Colonia Penal de Rawson, ubicada en la provincia de Chubut, se transformó en el Instituto de Seguridad y Resocialización para el tratamiento de los condenados de máxima 'peligrosidad'. Si bien el penal nunca dejó de contar con una fracción de presos comunes, se fue especializando en el tratamiento de presos políticos. La asignación de nuevos roles a la Prisión Regional del Norte, del Sur y al penal de Rawson llevó a la construcción de muros perimetrales

---

<sup>107</sup> Ver: D' Antonio Débora y Eidelman, Ariel: *Represión y resistencia en las cárceles de la última dictadura militar argentina*, La revista del CCC [en línea]. Enero / Abril 2008, nº 2:  
[http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana/40-2010/40\\_DAntonio\\_y\\_Eidelman.pdf](http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana/40-2010/40_DAntonio_y_Eidelman.pdf)



para que los mismos pasaran a operar como instituciones cerradas de 'máxima seguridad'. Finalmente, en el año 1971, se habilitaron nuevas instalaciones en el Instituto de Detención de la Capital. En total, entre 1966 y 1971, se crearon 2.068 plazas nuevas y, para 1973, el Instituto de Detención de Villa Devoto se había expandido en 600 lugares. En 1973 ya existían diez establecimientos para condenados, dos exclusivos para procesados, cinco mixtos, dos servicios médicos centrales (el Hospital Penitenciario Central y el Servicio Psiquiátrico Central), tres establecimientos en proceso de construcción (Cárcel de Encausados de la Capital Federal, Instituto Correccional de Mujeres y el Instituto Penitenciario Regional de Viedma) y dos más planificados y pendientes de construcción (el Complejo Penitenciario de Ezeiza y el Instituto Penitenciario Regional de Santiago del Estero). Para el año 1972 la superficie total de los establecimientos penitenciarios, entre reformas y nuevas construcciones, se había incrementado en 14.323 metros cuadrados. Otro cambio significativo fue la actualización de los planes de estudio de los cursos de formación del personal penitenciario. Entre ellos destacamos el ciclo de conferencias para el personal superior, en donde comenzaban a asomar preocupaciones tales como 'la subversión', acorde con la Doctrina de Seguridad Nacional. En el caso del programa de los cursos para subayudantes, uno de los escalafones más bajos del servicio, se les brindaba una formación para el trato con los internos fuertemente restrictivo, en el que se incluían formas de realización de requisas y recuentos, modos de actuación frente a alteraciones del orden, aplicación de sanciones disciplinarias y el fomento de un fuerte espíritu de cuerpo por medio del ceremonial militar. De esta manera, en tan sólo cinco años, el sistema penitenciario federal amplió y jerarquizó sus unidades carcelarias gradándolas según la peligrosidad de los presos, separó a los condenados de los detenidos que no lo estaban, formó a su personal con los nuevos requerimientos de la época y estimuló su funcionamiento interno por medio de la especialización en sus funciones.<sup>108</sup>

La inflación reglamentarista acompañaba este proceso:

Desde el 24 de abril de 1972, también por ley 19.594, se ampliaban las atribuciones de la ley 19.081, por la cual las FF.AA. se comprometían directamente en la lucha antisubversiva. Por intermedio de esta reglamentación, las cárceles y otros establecimientos o instalaciones que albergaban 'detenidos, procesados o condenados por hechos de carácter subversivo, terroristas o conexos', delitos de competencia de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, o detenidos a disposición del PEN, fueron puestos bajo 'control operacional' de las FF.AA., en función de centralizar y fiscalizar las medidas de control de los mismos. Los considerandos de la ley señalaban que 'debe entenderse por control operacional la facultad de los comandantes en jefe de las respectivas Fuerzas Armadas, de imponer misiones a organismos con responsabilidad de brindar alojamiento de condenados, procesados y detenidos por los hechos de referencia, y al personal de los mismos, como así también ejercer el control del cumplimiento de las citadas misiones.'<sup>109</sup>

En la misma época se asignaron determinadas unidades del SPF para el alojamiento en especial de presos políticos: la Unidad 6, ubicada en Rawson, provincia de Chubut y la Unidad 7, ubicada en Resistencia, provincia de Chaco, ambas bajo control operacional del Comando en Jefe del Ejército, y el buque Granadero, bajo el control de la Armada. El objetivo era evitar que se produjeran más fugas de presos políticos como las que ya habían sucedido en las cárceles de mujeres del Buen Pastor (Córdoba), de Devoto

---

<sup>108</sup> D'Antonio-Eildeman, op. citada.

<sup>109</sup> *Ibidem*

en Capital Federal, y de Villa Urquiza en Tucumán. Paradójicamente, como señalan D'Antonio-Eildeman, ninguna de esas normas restrictivas de derechos y de mayor control militar sobre las cárceles, pudo evitar la fuga de dirigentes de las tres principales organizaciones político-militares de la época, FAR, ERP y Montoneros, de la Unidad 6 de Rawson, en agosto de 1972.<sup>110</sup>

Con relación a este proceso de militarización y al objeto de investigación de este libro -una masacre de presos comunes, sucedida en la cárcel federal definida como "cárcel vidriera" por presos/as y por investigadores-, nos interesa destacar tres aspectos:

1) La militarización, el rigorismo y la brutalidad de los reglamentos y de las prácticas dirigidas hacia el propio personal penitenciario, y del personal penitenciario hacia presos y presas, no solo afectó a los/as detenidos/as por razones de persecución política -comprensiva de todo tipo de militancia: política, político-militar, estudiantil, gremial, social, territorial, religiosa-, sino que abarcó a toda la institución, y en muchas ocasiones sus víctimas más indefensas fueron los presos comunes, que presentaban<sup>111</sup> condiciones subjetivas y objetivas que los tornaba particularmente vulnerables. El Servicio Penitenciario Federal, que es el que nos interesa analizar, mantuvo una fachada de legalidad mientras proseguía cumpliendo tareas ilegales sobre toda la población penal alojada en sus dependencias, cualquiera fuera el origen de su detención. Insistimos con esta consideración porque sino es imposible entender por qué se mueren personas privadas de atención médica, o aparecen suicidados presos encerrados por días, semanas y meses en nichos oscuros, o se producen masacres como la del Pabellón Séptimo, si se cree que la brutalidad de la represión dictatorial solo estaba destinada a martirizar a los presos y presas políticos/as.

2) Como consecuencia de lo antedicho, se crearon programas especiales, destinados a detenidos de "máxima peligrosidad", que en principio se aplicaron a presos/as políticos/as, y que luego se extendieron a los/as presos/as comunes, hasta el presente.

La creación de programas especiales de tratamiento o de alojamiento para presos especialmente peligrosos no es, obviamente, una característica distintiva ni original del sistema penitenciario argentino. Se conocen en nuestro país como unidades de máxima

---

<sup>110</sup> D'Antonio-Eildeman, op. citada.

<sup>111</sup> "Presentaban" y "presentan". Con el objeto de no tornar dificultosa la lectura, no utilizaremos todo el tiempo el recurso de describir el pasado y traerlo al presente, con la utilización de dos tiempos verbales, pero es preciso tener en cuenta que las descripciones que hacemos sobre la vulnerabilidad de presos comunes, y los elementos distintivos con la situación de presos políticos reconocidos como tales por el Estado, o por las organizaciones de las que son parte o que asumen su defensa, es abismal, como se verá más adelante, a partir de los testimonios de las presas políticas que compartían el cautiverio -pero no las condiciones de vida- con los presos comunes, en la cárcel de Devoto, en plena dictadura.

seguridad, destinada para los de mayor peligrosidad. En España se etiqueta a algunos presos como "FIES"<sup>112</sup> y en México se los aloja en prisiones llamadas de alta seguridad.

Advierte el jurista y militante por los derechos de presos y presas, Iñaki Rivera Beiras:

... conviene no perder de vista que es ya la propia Ley Orgánica General Penitenciaria (que lleva el número 1, fue la primera ley de desarrollo constitucional) la que permite la articulación de un llamado 'primer grado' de clasificación -régimen cerrado que nos retrotrae a los tiempos de los primeros sistemas penitenciarios de hace dos siglos- y que el autor de la ley, Carlos García Valdés, justificó como una 'amarga necesidad'. Unos años más tarde, ese régimen de aislamiento celular fue sofisticándose a través de algunas Circulares de la Administración Penitenciaria central. La articulación del primer Fichero de Internos de Especial Seguimiento (...) supuso la definitiva penetración española de lo que en otros países se ha llamado la 'cultura de la emergencia' o de la 'excepcionalidad', ahora, en el ámbito de la política penitenciaria. El régimen FIES, tantas veces denunciado por abogados, por colectivos de apoyo a presos, por familiares de éstos, etc., supone la aplicación de una precisa y brutal tecnología carcelaria que reduce a un aislamiento larguísimo a quienes son incluidos en el 'Fichero' con una práctica reducción absoluta de todas sus condiciones de vida.<sup>113</sup>

En América Latina, y como parte de la exportación de políticas punitivas desde los Estados Unidos que con enorme precisión, detalle y documentación, ha descrito Loïc Wacquant en sus obras,<sup>114</sup> y con la excusa de combatir al "narcotráfico" (México), a las "maras" (Honduras, El Salvador, Guatemala, Panamá), o al "terrorismo" (Colombia, Perú) se han desplegado instituciones brutales desde su arquitectura y destructivas en cada uno de los momentos del pasaje de los/as presos/as por ellas:

En el ingreso a los centros de máxima seguridad se agudizan la violencia, las formas de humillación, la pérdida de la condición de persona, el dejar de ser 'alguien' (...) Todo ello ocurre, sin embargo, con una modalidad menos cruenta en términos físicos, pero en la cual la intimidación proviene principalmente de la impersonalidad del procedimiento, de una distancia entre la institución y el cuerpo que es su forma de operar sobre él: de controlarlo, más que por el golpe, por su restricción más absoluta en el espacio, en el movimiento, en la comunicación; aislarlo, llevando la prisionalización a su extremo. Desde la entrada al edificio hay un choque; la propia estructura arquitectónica es opresiva: los muros altísimos, los pasillos largos -como túneles con techos muy bajos-, la falta de espacios abiertos -o, cuando los hay, son pequeños patios flanqueados por torres-, la presencia tenaz se las cámaras que observan desde todos los ángulos (...) También resultan agobiantes las condiciones físicas que se imponen al recién llegado: permanecer agachado, mirar el piso, estar rodeado de personas sin nombre y sin rostro, así como de animales amenazantes. Todo ello aumenta la indefensión y marca la despersonalización del dispositivo, uno de los rasgos más duros, que alcanza a la vez a presos y custodios.<sup>115</sup>

<sup>112</sup> Sigla de "Ficheros de Internos de Especial Seguimiento". Nótese la deshumanización evidente que implica llamar con una sigla que remite a *ficheros*, a presos, o sea, personas de carne y hueso. Para más detalle, ver: Tarrío González, Xosé, *Huye, hombre, huye. Diario de un preso FIES*, Barcelona, Editorial Virus, 2002, prólogo de Iñaki Rivera Beiras.

<sup>113</sup> Rivera Beiras..., en Tarrío González..., op. citada.

<sup>114</sup> En particular, *Cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial, 2001 y *Castigar a los pobres*, México, Editorial Gedisa, 2009.

<sup>115</sup> Calveiro, Pilar, *Violencias de estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control*

Las justificaciones son las mismas: la necesidad de aislar a los más peligrosos, en condiciones cada vez más brutales, en una cárcel dentro de la cárcel, en el abismo de los regímenes cerrados.<sup>116</sup>

En la misma época se crearon oficinas, como la Dirección de Inteligencia Penitenciaria, por decreto 4760 del 22 de mayo de 1973, es decir tres días antes de la asunción del gobierno elegido en las urnas, y en la misma semana en que se sancionó la ley orgánica del SPF. Resulta evidente que, en paralelo a que se intentaba reconstruir el Estado democrático de derecho, el control militar sobre las cárceles federales se acentuaba mediante estas leyes, decretos y reglamentos, y a través de las prácticas cotidianas que se desarrollaban en las cárceles y que a su vez esas normas reflejaban.

3) El funcionamiento de estas cárceles "legales", en las condiciones expuestas, era conocido por centenares de jueces, fiscales, defensores, secretarios, etc. También por decenas de profesionales -médicos/as, abogados/as, psicólogos/as, educadores/as, asistentes sociales- adscriptos al SPF. Ninguno de ellos -o alguno que otro, perdido entre cientos- objetó esas prácticas. Sencillamente, porque eran las que estaban habituados a ver o cumplir, sea para presos/as comunes o políticos/as. Eso no era materia de discusión. El SPF está organizado como una fuerza militarizada, reglamentarista, donde rige con puño de hierro la noción de obediencia, de ordeno y mando, de respeto ciego a las jerarquías. Si una persona es enviada a una cárcel, sea por decisión judicial, o administrativa -los llamados "presos PEN", que estaban literalmente a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y podían continuar en esa situación por años-, no era materia de análisis para el personal penitenciario el por qué estaban allí. Su función sería, en cualquier caso, custodiarlos, someterlos a tratos vejatorios, y "tratarlos" para que se rehabilitaran/readaptaran/recuperaran.

### **- Del terror paraestatal al terrorismo de estado: entre 1975 y 1976**

Durante 1975, a la par que el gobierno de Isabel Perón se sumergía en el terrorismo de ultraderecha, la debacle económica y el aislamiento político, se emitieron varios decretos, que fueron construyendo el entramado legal sobre el que se profundizó la llamada lucha antsubversiva.

---

*global*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012, pág. 281.

<sup>116</sup> Para una descripción detallada de este tipo de régimen en España, ver: Ríos Martín, Julián Carlos, y Cabrera Cabrera, Pedro José, *Mirando el abismo. El régimen cerrado*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas y Fundación Santa María, 2002.

El primer decreto, de febrero de 1975, ordena las políticas de exterminio en la provincia de Tucumán, y pone bajo mando militar a la policía federal y a las fuerzas policiales de esa provincia:

**- Decreto 261 (5/2/75):**

Art 1. El Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares necesarias a los efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la Provincia de Tucumán.

Art. 2. El Ministerio del Interior pondrá a disposición y bajo control operacional del Comando General del Ejército a la Policía Federal...

Art. 3. El Ministerio del Interior requerirá al Poder ejecutivo de la provincia de Tucumán, que proporcione y coloque bajo control operacional del Comando General del Ejército el personal y los medios policiales que les sean solicitados por el Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército), para su empleo en las operaciones precisadas.  
Firman: Presidente Sra. de Perón y Ministros: Benítez, Rocamora, Savino, Ivanissevich, López Rega, Gómez Morales, Vignes y Otero.

En octubre de 1975, durante una licencia tomada por la presidenta Isabel Perón, se firmaron tres decretos en un mismo día. El primero, 2770, creaba el Consejo Seguridad Interior y el Consejo de Defensa, y coloca bajo el mando de éste, a las fuerzas policiales y de seguridad, como el Servicio Penitenciario Federal:

**Decreto 2770 (6/10/75):**

Visto la necesidad de enfrentar la actividad de elementos subversivos que con sus acciones vienen alterando la paz y la tranquilidad del país, cuya salvaguardia es responsabilidad del Gobierno y de todos los sectores de la Nación y considerando lo propuestos por los Señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia, de Defensa, de Economía, de Cultura y Educación, de Trabajo y de Bienestar Social, el presidente Provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del poder ejecutivo en Acuerdo General de Ministros decreta:

Art. 1º: Constitúyese el Consejo de Seguridad Interna que estará presidido por el Presidente de la Nación y será integrado por todos los ministros del Poder Ejecutivo nacional y los señores comandantes generales de las Fuerzas Armadas. El Presidente de la Nación adoptará, en todos los casos las resoluciones en los actos que originen su funcionamiento.

Art. 2º: Compete al Consejo de Seguridad interior: a) La dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión. b) La ejecución de toda tarea que en orden a ello el Presidente de la Nación le imponga.

Art. 3º: El Consejo de Defensa, presidido por el Ministro de Defensa e integrado por los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas... tendrán las siguientes atribuciones:

- asesorar , proponer y coordinar medidas para la lucha contra la subversión,
- conducir la lucha contra todos los aspectos y acciones de la subversión,
- planear y conducir el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales para la lucha contra la subversión (el resaltado me pertenece, n de la a)

Art. 4º y 5º: La Secretaría de Prensa y Difusión, la secretaría de Informaciones del estado... la

Policía Federal y el Servicio Penitenciario nacional, quedan funcionalmente afectadas al Consejo de Defensa.

Art. 6º. El Estado Mayor Conjunto tendrá como misión asistir al Consejo de Defensa...  
Firman: Italo Argentino Luder, Manuel Arauz Castex, Tomás Vottero, Carlos Ruckauf, Carlos A: Emery, Antonio Cafiero y Angel Federico Robledo.

El mismo día, mediante otro decreto se dispone que se efectuarán convenios con las autoridades provinciales, para cumplir con los mismos fines:

**Decreto 2771 (6/10/75):**

Art. 1º: El Consejo de Defensa a través del Ministerio del Interior suscribirá con los gobiernos de las provincias convenios que coloquen bajo su control operacional al personal y los medios policiales y penitenciarios...

Firman: Luder, Arauz Castex, Vottero, Ruckauf, Emery, Cafiero y Robledo.

El último decreto extiende a todo el país las políticas de exterminio:

**Decreto 2772 (6/10/75):**

Vistos los Decretos 2770 y 2771 del día de la fecha, y en la necesidad de reglar la intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de operaciones militares y de seguridad a los efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país. Por ello, el Presidente Provisional del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros decreta:

Art 1º: las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación, que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a los efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

Firman: Luder, Arauz Castex, Vottero, Ruckauf, Emery, Cafiero y Robledo.

En ejecución de los decretos 2770, 2771 y 2772, pocos días después el Consejo de Defensa emite la directiva N° 1/75. Entre las tareas específicas del Ejército (punto 7), le asigna la de ejercer el control del Servicio Penitenciario Federal (nombrado como "Nacional")<sup>117</sup>

**Directiva del Consejo de Defensa 1/75 (Lucha contra la subversión) (15/10/75):**

---

<sup>117</sup> Solo se transcribe la parte que se refiere a los servicios penitenciarios. Los decretos completos pueden encontrarse en: [http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/decreto\\_261\\_75.htm](http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/decreto_261_75.htm)

SECRETO  
Copia Nro 3  
CONSEJO DE DEFENSA  
BUENOS AIRES  
151600 Oct 75  
My - 25

(...)

## **2.SITUACIÓN**

El PEN ha emitido los Decretos 2770, 2771 y 2772 de fecha 06 Oct 75, estinados a poner en marcha las medidas para enfrentar la actividad de los elementos subversivos y orientar las acciones a desarrollar en todos los ámbitos del quehacer nacional y en particular por las FFAA.

## **3.FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad instrumentar el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Policiales y otros organismos puestos a disposición del Consejo de Defensa para la lucha contra la subversión, de acuerdo con lo impuesto por los Decretos Nro 2770, 2771 y 2772.

## **4.ORGANIZACIÓN**

Consejo de Defensa

a. Estado Mayor Conjunto: Organo de trabajo

b.Elementos bajo Comando Operacional

1) Ejército

2) Armada

3) Fuerza Aérea

c. Elementos subordinados

1) Policía Federal Argentina

2) Servicio Penitenciario Nacional

d. Elementos bajo control operacional

1) Policías Provinciales

2) Servicios Penitenciarios Provinciales

e. Elementos bajo control funcional

1) Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

2) Secretaría de Informaciones de Estado.

## **5. MISION**

Las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Policiales y demás organismos puestos a disposición de este Consejo de Defensa, a partir de la recepción de la presente Directiva, ejecutarán la ofensiva contra la subversión, en todo el ámbito del territorio nacional, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.

## **6. IDEAS RECTORAS**

a. Concepción estratégica

1) La complejidad de la subversión y las características del enemigo, imponen la necesidad de emplear los medios disponibles en forma simultánea y concurrente a través de los niveles siguientes:

a) Nacional: a cargo del Consejo de Seguridad Interna, en lo relativo a la estrategia general (Asesoramiento del Consejo de Defensa en materia de lucha contra la subversión).

b) Conjunto: a cargo del Consejo de Defensa, con la asistencia del EMC, en la implementación de la estrategia militar y conducción del Poder Militar.

c) Específico: a cargo de cada Fuerza, en su jurisdicción territorial, en lo relativo al cumplimiento de la misión impuesta.

2) El objetivo estratégico a lograr puede ser descompuesto de la siguiente forma sin que ello signifique una compartimentación en las acciones:

a) Aparato político-administrativo.

b) Elementos subversivos clandestinos.

c) Elementos subversivos abiertos.

3) Dado que la subversión ha desarrollado su mayor potencial en los grandes centros urbanos y en algunas áreas colindantes, el esfuerzo principal de la ofensiva será llevado sobre el eje TUCUMAN-CORDOBA-SANTA FE-ROSARIO-CAPITAL FEDERAL-LA PLATA.

4) Las operaciones a desarrollar en zonas potencialmente aptas o en áreas donde el accionar subversivo es limitado, deben ser lo suficientemente intensas como para desalentar o desarticular el aparato subversivo a fin de:

a) Que se convierta en una zona sin problemas.

b) Que sea una zona controlada como para no permitir la infiltración subversiva.

c) Dar libertad de acción para el empleo de los medios en "zonas calientes".

5) Las operaciones a desarrollar deberán evitar la formación de nuevos frentes rurales que posibilitarán la profundización del proceso y obliguen a un mayor empeñamiento de las Fuerzas. En tal sentido deberán considerarse prioritarias las siguientes zonas:

a) MISIONES

b) CHACO-FORMOSA

c) SALTA-JUJUY

d) DELTA DEL RIO PARANA

b) Efectos a lograr

Las acciones deben tender a:

1) Obtener una clara información sobre los elementos que integran el aparato político administrativo y sus elementos subversivos clandestinos y abiertos.



- 2) Crear una situación de inestabilidad permanente en las organizaciones subversivas que permita restringir significativamente su libertad de acción.
- 3) Aniquilar los elementos constitutivos de las organizaciones subversivas a través de una presión constante sobre ellas.
- 4) Eliminar y desalentar el apoyo que personas u organizaciones de distintos tipos pueden brindar a la subversión.
- 5) Incrementar el apoyo de la población a las propias operaciones.
- 6) Orientar la opinión pública nacional e internacional a fin de que tome conciencia que la subversión es un "enemigo indigno de esta patria".
- 7) Identificar a los integrantes de los propios medios en los propósitos de la lucha contra la subversión.
- 8) Aislar a la subversión de todo apoyo tanto de tipo interno como externo.

#### c. Intervención de las FFAA y de Seguridad

- 1) Dada la actitud ofensiva asumida, las fuerzas tendrán la más amplia libertad de acción para intervenir en todas aquellas situaciones en que se aprecie puedan existir connotaciones subversivas.
- 2) Debe evitarse participar directamente en hechos de índole político, gremial, etc, así como comprometerse en acciones de neta ingerencia policial.

#### d. Formas de empleo

- 1) Las operaciones a desarrollar por las Fuerzas serán bajo el concepto del accionar conjunto. Para ello las Fuerzas establecerán los acuerdos necesarios para lograr un inmediato y efectivo apoyo mutuo.
- 2) Las FFAA y elementos puestos a su disposición operarán normalmente sin zona de emergencia, las que serán declaradas cuando situaciones de excepción así lo impongan.
- 3) Las Fuerzas Policiales y Servicios Penitenciarios Provinciales, sobre la base de los convenios firmados con el Ministerio del Interior y Gobiernos Provinciales, actuarán bajo control operacional del comando de la fuerza correspondiente a la jurisdicción.

## **7. MISIONES PARTICULARES**

### a. Ejército

Operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FFAA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado.

Además:

- 1) Tendrá responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional.

2) Conducirá con responsabilidad primaria el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, a fin de lograr una acción coordinada e integrada de todos los medios a disposición.

3) Ejercerá el control operacional sobre:

a) Policía Federal Argentina

b) Servicio Penitenciario Nacional

c) Elementos de policía y penitenciarios provinciales. (...)

#### b. Armada

(...)

4) Ejercerá sobre elementos policiales y penitenciarios nacionales y provinciales la relación de comando que resulte de los acuerdos a establecer con la Fuerza Ejército.

#### c. Fuerza Aérea

(...)

3) Ejercerá sobre elementos policiales y penitenciarios nacionales y provinciales la relación de comando que resulte de los acuerdos a establecer con la Fuerza Ejército.

Pocos días después, el 28 de octubre de 1975, el Comandante en Jefe del Ejército, Jorge Rafael Videla, emite la Directiva correspondiente, para ejecutar lo dispuesto por el Consejo de Defensa:

### **Directiva N° 404/75<sup>118</sup> (Lucha contra la subversión) (28/10/75)**

#### **Comandante General del Ejército**

##### **1. Finalidad**

La presente Directiva tiene por finalidad poner en ejecución inmediata las medidas y acciones previstas por el Consejo de Defensa en la Directiva N° 1/75 para la lucha contra la subversión.

##### **2. Situación**

###### **a. Enemigo**

Ver Anexo 1 (Inteligencia).

###### **b. Fuerzas amigas**

1) La Armada operará ofensivamente contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella, con el apoyo de otras Fuerzas Armadas para detectar y aniquilar a las organizaciones subversivas [ ... ]

2) La Fuerza Aérea operará ofensivamente contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de otras Fuerzas Armadas para detectar y aniquilar a sus organizaciones subversivas [ ... ]

3) El Consejo de Defensa mantendrá una reserva estratégica (1, 1 CIM ref y medios aéreos) a emplear con un preaviso de 24 horas, en las siguientes zonas por orden de prioridad:

Prioridad 1: Tucumán

Prioridad 2: Capital Federal - La Plata

Prioridad 3: Córdoba

Prioridad 4: Rosario/Santa Fe

<sup>118</sup> Su autor fue el general (RE) Carlos Alberto Martínez, titular de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército, un ejemplo de burócrata al servicio del terror. Falleció el 7 de abril de 2013: <http://tiempo.infonews.com/2013/04/14/argentina-100082-la-discreta-muerte-del-general-carlos-martinez-el-arquitecto-del-extermio.php> Sobre la construcción del mal, ver Arendt, Hanna, *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, Barcelona, Lumen, 2003.

### **3. Organización**

#### **a. Elementos orgánicos**

- 1) Cdo. Grl. Ej. y Form. (s).
- 2) GGUUB e IMM.
- 3) Gendarmería Nacional.

#### **b. Elementos bajo control operacional**

- 1) Policía Federal Argentina.
- 2) Servicio Penitenciario Nacional.
- 3) Elementos de policías y penitenciarios provinciales.

La utilización de las cárceles y de los servicios penitenciarios al servicio de las orientaciones de "combate contra la subversión" estaba en marcha, desde el punto de vista jurídico, con estas normas generales. Al interior de cada establecimiento, como se verá más adelante, la dictadura se hizo carne en las prácticas ejecutadas sobre los presos y presas.

### **- Las cárceles de la dictadura: entre 1976 y 1983**

Seis meses después de que se dictaran las normas que establecieron el entramado represivo, y consumado el golpe, la estructura de mandos y de impunidad quedaría consolidada, no solo con esa normativa, sino con la utilización de dependencias del SPF, tanto para alojamiento de presos "legales", como para mantener cautivos a secuestrados.

El mismo día del golpe, 24 de marzo de 1976, la Junta Militar promulgó la "ley" 21.267, destinada a garantizar la impunidad de los integrantes de todas las fuerzas policiales y de seguridad, incluyendo obviamente a los servicios penitenciarios. El texto - un solo artículo- es tan escueto como transparente:

Art. 1º) A partir de las 13 horas del día 24 de marzo del corriente año, el personal de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales y penitenciarias, nacionales y provinciales, quedará sometido a la jurisdicción militar respecto de las infracciones delictivas y/o disciplinarias en que pudiere incurrir durante o en ocasión del cumplimiento de las misiones que le imponga el comando militar respectivo.

Los objetivos de esta "ley" eran obvios. Por un lado, sustraer de la justicia civil a los autores de secuestros, asesinatos, torturas, robos, supresiones de identidad y fusilamientos cometidos "en cumplimiento de las misiones" impuestas por los comandos militares. Por el otro, someter a control de éstos todo lo que sucediera en cada uno de los ámbitos donde las fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias cumplieran funciones. La impunidad y el control férreo de los militares se extenderían sobre los lugares de detención legales, como cárceles y comisarías; y los clandestinos, que en muchas ocasiones funcionaban en espacios de fachada legal. La Escuela de Mecánica de la

Armada es el ejemplo más evidente, pero no el único: el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos producido en 1980, luego de la visita efectuada por sus integrantes en 1979, incluye dentro de los centros clandestinos de detención, el ubicado en "un centro de estudios penales, próximo a la ruta 205 y la ruta al aeropuerto internacional de Ezeiza".<sup>119</sup> Duhalde precisa: ese campo de concentración clandestino funcionaba en instalaciones de la Escuela Penitenciaria de la Nación, dependía del Primer Cuerpo del Ejército y tenía funciones claramente determinadas: "Era utilizado como enfermería para prisioneros clandestinos y atención de mujeres embarazadas".<sup>120</sup>

Como ya se indicó, el Centro Clandestino de Detención Vesubio, ubicado en la Autopista Richieri y Camino de Cintura, también pertenecía al Servicio Penitenciario Federal, y si bien la conducción estaba en manos del Ejército, quienes estaban en contacto directo con los secuestrados y secuestradas y los sometían a vejámenes y torturas, incluso violaciones, eran integrantes del SPF.

Carlos Samojedny<sup>121</sup> estuvo preso en la Unidad 6 de Rawson, Chubut, durante 9 años. Detenido en 1975, fue liberado en junio de 1984 luego de un paso de unos meses por la cárcel de Devoto. Samojedny, que fue asesinado en el marco de la represión a la incursión del Movimiento Todos por la Patria al cuartel de La Tablada, el 23 de enero de 1989, describía así su experiencia en la Unidad 6:

Pasé 9 años en el tristemente célebre Penal de Rawson (U-6 S.P.F.) confinado, aislado y sometido a diversos planes de destrucción mediante la aplicación sistemática de torturas físicas, psíquicas y morales que en muchos casos llevaron a la muerte del detenido político por efectos directos o por suicidios inducidos, por 'traslados' o por 'libertad' con posterior desaparición y en un número mucho mayor produjeron graves alteraciones psíquicas, sin contar con las afecciones orgánicas. Entre febrero de 1975 -con las cárceles ya bajo poder de los militares- y noviembre de 1980 fui sometido a doscientos treinta y cinco días (235) de torturas entre las que se destacan por su brutalidad y ensañamiento sesenta (60) días de tortura sistemática -día y noche- en condiciones de desnudez, privación de alimentos, sometido a continuos baños de agua fría, con el calabozo inundado y golpeado con puños, porras, etc. Además de incontables vejámenes las 24 horas del día y de la noche, con pérdida en ese lapso de 22 kg. de peso, de la actividad del habla transitoriamente y de la fuerza muscular mínima necesaria para, por ejemplo, mover los brazos, debiendo ser internado en la enfermería para recuperarme lo indispensable para ser devuelto a mi celda; todo esto en el contexto del régimen general de aniquilamiento psíquico-físico, despersonalización al que se nos sometió con técnicas de torturas y 'lavados de cerebro' que por las disposiciones secretas de los decretos 780/79 y 929/80 nos fue aplicado a los detenidos políticos y que se prolongó con distintas variantes hasta fines de 1981 y comienzo de 1982.<sup>122</sup>

---

<sup>119</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Argentina, *Capítulo V: Derecho a la seguridad e integridad personal c) Inspección en cárceles y otros centros de detención*, 1980.

<sup>120</sup> Duhalde, Eduardo Luis, *El estado terrorista argentino*, Buenos Aires, Ediciones El Caballito, 1985.

<sup>121</sup> Samojedny, Carlos, *Psicología y dialéctica del represor y el reprimido. Experiencias en la unidad carcelaria 6 Rawson*", Buenos Aires, Roblanco SRL, 1986.

<sup>122</sup> Samojedny, op. citada, pág. 15 y 16.

El 16 de junio de 1976, a través del decreto 955, se extendió el régimen aplicable en la Unidad 6 de Rawson a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en cualquier establecimiento del Servicio Penitenciario Federal. Ese régimen se había establecido por el Decreto 2023/74, que disponía el cambio de denominación de la Unidad 6, de "Instituto de Seguridad y Resocialización" a "Instituto de Seguridad", y la destinaba al "alojamiento de delincuentes subversivos y de los que se encuentran a disposición del Poder Ejecutivo Nacional", lo que indica claramente que, como afirma Samojedny y lo hemos descrito, la militarización de las cárceles federales no comenzó con el golpe de estado sino mucho antes.

Sostiene Hugo Vezzetti, "esa etapa de extrema barbarie expuso rasgos presentes en la sociedad; ante todo, por supuesto, en las Fuerzas Armadas responsables de la criminalización de la gestión del Estado. Pero también puso a prueba a las dirigencias, al Estado y las instituciones y, en general, sacó a la luz lo peor de la sociedad".<sup>123</sup>

En el caso del Servicio Penitenciario Federal, "lo peor" que salió a la luz, o que se desarrolló en todo su maligno esplendor, fue un modo habitual de tratar a los presos llamados "comunes", que solo se hizo visible cuando se aplicó a los presos políticos. Lo que queremos decir en esta investigación es que las prácticas ejecutadas sobre los presos y presas detenidos por razones políticas no difirió, salvo en algunos casos y sobre todo en determinado momento, por una cuestión de grado, con lo que cotidianamente padecían en las cárceles federales las personas detenidas por cometer delitos sin motivación política. La picana era habitual en el Departamento Central de la Policía Federal como modo de castigar a los detenidos, o para *garantizar* el éxito de una investigación. El submarino, el submarino seco, las golpizas brutales, el encierro prolongado, la privación de luz, de comida, de agua, de visitas, los castigos sin sentido -o con el solo sentido de humillar y lastimar- las sanciones arbitrarias, la corrupción, el maltrato a los familiares, eran conocidos por los presos comunes y sus familias y, en tanto se mantuvieran dentro de ciertos límites, aceptados como una consecuencia ineludible, para los que *perdían*, es decir, eran detenidos. Y ese tratamiento, lejos del supuesto objetivo resocializador que justifica la existencia del SPF, era y es conocido por jueces, profesionales, medios de comunicación, personal administrativo, académicos/as, que cotidianamente recorren o deberían recorrer las cárceles y escuchan a los presos y presas, o a los/as familiares, relatar sus padecimientos como quien oye llover. Todo ello

---

<sup>123</sup> Vezzetti, Hugo, *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2002, pág. 12.

se agravó durante la dictadura. Pero, sigue Vezzetti: "hay que decir que ese episodio agudo de barbarización política y degradación del Estado no hubiera sido posible sin el compromiso, la adhesión, la conformidad de muchos. Esa trama de relaciones, complicidades, oportunismos, no puede estar ausente en una exploración de la memoria en la medida en que, precisamente, constituye el punto ciego de una recuperación que vuelva sobre las responsabilidades de la sociedad."<sup>124</sup>

El proceso de militarización del SPF, y su subordinación a los mandos militares, se completaría con el Decreto 1209 del 6 de julio de 1976, en el que con el objetivo de "coordinar la labor de los distintos organismos nacionales y provinciales que intervienen en la detención, alojamiento, tratamiento y traslados de los detenidos procesados y condenados de máxima peligrosidad en jurisdicción nacional como así también de los detenidos por disposición del Poder Ejecutivo Nacional y que revistieran dicho carácter" ... se resolvió lo siguiente:

Artículo 1: Establécese un sistema tendiente a regular la labor coordinada de los distintos organismos nacionales y provinciales que intervengan en la detención, tratamiento y traslado de los procesados y condenados de máxima peligrosidad en jurisdicción nacional, como así también de las personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que revistieran dicho carácter.

Art. 2: Dicho sistema estará integrado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Comando General del Ejército, y los Servicios Penitenciarios Federal y Provinciales que se incorporen al mismo y sean necesarios para el cumplimiento del presente.

Art. 3: A tal efecto, el Ministerio del Interior queda facultado a suscribir con los Gobiernos Provinciales los convenios que posibiliten el ingreso al sistema de los establecimientos penitenciarios provinciales necesarios para el cumplimiento del presente.

Art. 4: Déjase establecido que el Ministerio del Interior tendrá la responsabilidad primaria en la implementación y control del sistema, a cuyo efecto juntamente con el Ministerio de Justicia procederá a establecer las normas de detalle necesarias para poner en ejecución el mismo en coordinación con el Comando General del Ejército y los sistemas penitenciarios Federal y Provinciales.

Art. 5: Las disposiciones contenidas en el Decreto número 2023/74<sup>125</sup> serán de aplicación para los detenidos aludidos en el artículo 1º.

Art. 6: El Ministerio de Economía proveerá los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Firmaron el decreto el presidente de facto Jorge Rafael Videla y todos sus ministros: Albano Harguindeguy (Interior), José A. Martínez de Hoz (Economía), José María Klix (Defensa Nacional), Horacio Liendo (Trabajo), Ricardo Bruera (Educación)

---

<sup>124</sup> Vezzetti, op. cit., pág. 13.

<sup>125</sup> El decreto ya mencionado, por el que se destinaba la Unidad 6 de Rawson al alojamiento de "delincuentes subversivos".

César A. Guzzetti (Relaciones Exteriores y Culto), Julio A. Gómez (Justicia), y Julio J. Bardi (Bienestar Social).

En el anexo del decreto se incluyen normas para el alojamiento de detenidos y condenados por "delitos subversivos", estableciendo cuáles son los Institutos de Detención "afectados al sistema":

a) Servicio Penitenciario Federal:

- 1) Instituto de Seguridad de Rawson (U.6)
- 2) Prisión Regional del Norte, de Resistencia, Chaco (U.7)
- 3) Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa (U.4)
- 4) Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2), indicando que "cuenta con 117 celdas para cuatro internos cada una (delincuentes subversivos) y *pabellones suficientes para alojar los internos comunes para el mantenimiento de la unidad*" (el resaltado me pertenece)

En todas las cárceles convivían presos comunes y políticos. En todas las cárceles públicas -en la cárcel de Villa Urquiza de Tucumán; en la Unidad 9 de La Plata, en la 6 de Rawson, 7 de Resistencia, 4 de Santa Rosa y 2 de Devoto, entre tantas otras- convivieron funcionarios, programas, prácticas, normas, dirigidas a unos y otros. Es cierto que, como vimos, se sancionaron normas específicas para "Delincuentes Terroristas", o se les asignaron espacios determinados en un pabellón, o planta. Pero el terrorismo de estado se aplicó en dosis similares para todos/as. Carlos Samojedny establece tres niveles de represión estatal: la que afectó al pueblo y la sociedad en su conjunto, excluída la minoría dominante, la aplicada en campos de concentración y cárceles clandestinas, y la que estamos analizando, donde el cruce entre las prácticas legales y las ilegales era habitual, sostenido y tolerado.

## 5. La cárcel de Devoto: una vidriera con vidrios opacos.

*Uno vive  
con los muertos  
que están ahí  
con los sufrientes vive  
y con los despojados  
y con los presos  
vive.*

Idea Vilariño, poeta uruguaya<sup>126</sup>

El edificio donde funciona la cárcel de Devoto comenzó siendo un "Depósito de contraventores" de la Policía Federal, inaugurado en 1927. Los terrenos habían pertenecido previamente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y donados originalmente por su dueño, Antonio Devoto. En diciembre de 1957, mediante Decreto 4634 el predio se traspasó a la Dirección de Institutos Penales, y comenzó a llamarse "Instituto de Detención de la Capital Federal- Unidad 2".

A partir de 2007 se lo llama oficialmente "Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Ocupa cincuenta y cinco mil metros cuadrados en seis manzanas entre las calles Desaguadero, Pedro Lozano, Bermúdez y Nogoyá, en un barrio de alto nivel adquisitivo, uno de los motivos por los que se plantea derribar la cárcel y mudarla a otro sitio, más lejano y menos visible, pese a la oposición de presos, familiares, docentes del Centro Universitario de Devoto, abogados/as, y organizaciones de derechos humanos que se interesan en la situación de las personas privadas de libertad. Resulta evidente que la decisión de construir cárceles lejos de los núcleos urbanos, en el medio de la nada, donde no se escuchan los gritos ni las protesta, donde solo se puede llegar atravesando rutas y autopistas, con autos particulares o pagando costosos transportes, es parte de la política más general de ocultar lo que allí dentro sucede. En el caso de Devoto, eso es más claro todavía, y es una operación que se construye de muchos modos. En los últimos tiempos, por ejemplo, se ha comenzado a modificar el emblemático portón verde ubicado sobre la calle Bermúdez, por donde han salido los presos políticos en la jornada del 25 de mayo de 1973, en que una multitud arrancó las libertades que se pretendían postergar con motivos burocráticos.<sup>127</sup> Por ese

<sup>126</sup> "Uno vive", en Villariño, Idea, *Vuelo ciego*, Madrid, Visor Libros, 2004.

<sup>127</sup> Se ha escrito mucho sobre esa jornada: por todos, Anguita y Caparrós... *La voluntad...* Para entender el modo en que



portón salieron esos presos, masivamente, y luego, terminada la dictadura, salieron otros presos, acompañados por familiares, organizaciones sociales y de derechos humanos, y militantes populares que los iban arropando luego de años de atravesar por situaciones de brutal represión. Siempre estuvo pintado de verde, hasta que en el año 2011 se decidió "embellecerlo", y pintarlo como si, en vez de una cárcel, fuera la puerta de una guardería infantil:



Frente de la Cárcel de Devoto. El clásico (ex) portón verde de la calle Bermúdez, "intervenido" e infantilizado

A pesar de haber sido señalizada el 11 de octubre de 2012 como un lugar donde se cometieron delitos de lesa humanidad, avanza el procedimiento para hacer desaparecer la Cárcel de Devoto.

---

lo vivieron los funcionarios penitenciarios, puede visitarse la página denominada "La historia paralela", un sitio dedicado a glorificar la represión del terrorismo de estado:  
<http://www.lahistoriaparalela.com.ar/2011/05/15/instituto-de-detencion-de-la-capital-federal-u-2-%E2%80%93-villa-devoto/>



11 de octubre de 2012: señalización de la Cárcel de Devoto como sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad. Entre ellos, la Masacre en el Pabellón Séptimo. En la foto, de izquierda a derecha, Claudia Cesaroni (CEPOC) Graciela Draguicevich (ex presa política y secretaria de la Asociación Mutual Sentimiento) y Hugo Cardozo (sobreviviente de la masacre), junto a los funcionarios Judith Said (Area de Sitios de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación) y Eduardo Jozami (ex preso político y director del Centro Cultural Haroldo Conti).

El lugar elegido para el traslado es el pequeño pueblo de Agote,<sup>128</sup> a seis kilómetros de la ciudad de Mercedes y noventa y tres de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno de los bellos pueblos ferroviarios a la vera de la Ruta 5:



Ingreso al pueblo de Agote

<sup>128</sup> Descrito como "muy clásico y tranquilo", "semi rural", "sin actividad turística" y donde no hay alojamiento ni locales gastronómicos: <http://www.pueblerina.com.ar/verPueblo.aspx?id=11>



En este terreno, al que se llega luego de recorrer seis kilómetros por un camino de tierra, se instalaría el Complejo Carcelario para trasladar a los presos que hoy viven en Devoto (en su casi totalidad, procesados).

El 6 de diciembre de 2012 se abrieron los sobres en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y quedaron en carrera cuatro empresas cuyas ofertas resultaron admisibles desde el punto de vista técnico y económico:

Además de los representantes de las empresas que presentaron sus propuestas, estuvieron presentes los miembros de la Asamblea vecinal 'Devoto sin Cárcel' y el juntista de la Comuna 11 por el FPV, Carlos Eusebi. El equipo a cargo del control y lectura de las seis ofertas para la obra del 'Complejo Federal de Condenados de Agote, Mercedes, provincia de Buenos Aires' estuvo compuesto por la subsecretaria de Infraestructura Penitenciaria, Lía María; la jefa del Departamento de Contrataciones y Suministros de la Dirección de Compras y Servicios Generales, contadora Patricia Rozsypal; el director General de Administración, contador Guillermo Musciatti, y el escribano Horacio D'Albora.

Las cuatro ofertas que resultaron admisibles corresponden a:

- Rovella Carranza S.A. - Eleprint S.A. - Green S.A. (\$791.196.070,49)
- Teximco S.A. (\$683.102.863,65)
- Caputo S.A. – José J. Chediack S.A.I.C.A. – Emaco S.A. (\$890.000.000)
- Petersen, Thiele y Cruz S.A.C. y M. – Martínez y De La Fuente S.A. (\$829.300.090,95)

Ahora resta esperar el resultado de esta licitación que apunta a la construcción de un moderno centro emplazado en un predio de unas 200 hectáreas.<sup>129</sup>

Pero hace treinta y cinco años, cuando no había proyectos de traslado, ni licitaciones millonarias, ni pueblitos tranquilos próximos a ser invadidos, mientras

---

<sup>129</sup> <http://www.mercedes.gob.ar/blogs/obras/?p=221>

funcionaban los campos clandestinos de detención, de los que pocos/as salían vivos/as, y era absolutamente imposible saber de qué dependía escapar a la muerte, para muchas presas políticas ser enviadas a la Cárcel de Devoto implicaba algo parecido a llegar al paraíso. Un paraíso con rejas, pero mucho mejor que la muerte o el infierno cotidiano de los centros clandestinos de detención. Llegar a Devoto implicaba mejorar notablemente su situación. En primer lugar, porque llegaban desde lugares donde las condiciones de vida eran aún peores. Y, sobre todo, porque allí estaban "legales", es decir, privadas de libertad, pero vivas y visibles. Eso implicaba además, que podían ser visitadas por sus familiares, escribir y recibir cartas, organizarse, leer, estudiar... Todo ello, por supuesto, bajo las condiciones brutales que imponía el Servicio Penitenciario Federal. Ana María Mohaded fue secuestrada el 11 de noviembre de 1976, y pasó por el campo de concentración de La Perla, la Unidad Carcelaria 1, la cárcel del Buen Pastor y la Central de Informaciones, en Córdoba. Finalmente, llegó a Devoto: "Todos queríamos ir a Devoto. Para nosotros Devoto era la Tierra Prometida", decía en un reportaje realizado poco después de declarar en el Juicio a las Juntas. Y relataba años de torturas, terror y juicios amañados: "Fui sometida a tres consejos de guerra con la clara intención de condenarme a muerte. Pero por una causa u otra, los consejos, que eran como grandes circos, fueron anulados. Me acusaban de homicidio y asociación ilícita. Del primer cargo fui sobreeséda por la Justicia Federal y por el segundo recibí una condena, que me permitió ir a Devoto, el Paraíso."<sup>130</sup>

Muchos años después, analizando otro espacio de tortura y encierro, Pilar Calveiro observa una característica que es perfectamente aplicable a aquella cárcel de Devoto:

Además de ser un lugar de desaparición de personas, Guantánamo es también el punto de 'reaparición' de otras, que estuvieron secuestradas mucho tiempo en lugares clandestinos de detención de los que se desconoce incluso su localización... Guantánamo (es) una suerte de conector entre los lugares más ocultos y la parte más visible del circuito de detenciones ilegales y desaparición de personas.<sup>131</sup>

Ese circuito se cumplía en Devoto, y por eso llegar allí era una posibilidad concreta de escapar al horror de los campos de concentración, a la tortura interminable, y a la muerte denominada eufemísticamente *traslado*.

El relato más completo acerca de la vida de esas mujeres puede encontrarse en

---

<sup>130</sup> "Para nosotros, Devoto era la Tierra Prometida", reportaje de Carlos Cabeza en *El diario del Juicio*, Año I, Número 6, 2 de julio de 2005.

<sup>131</sup> Calveiro, *Violencias...*, pág. 110 y sig.

*Nosotras presas políticas. 1974-1983*,<sup>132</sup> un libro que reúne testimonios, cartas y documentación de fundamental importancia para entender cuál era el rol que la dictadura asignaba a la cárcel de Devoto: ser una especie de "vidriera",<sup>133</sup> mostrable al mundo y a las (escasas) visitas internacionales de inspección:

Poco tiempo después del golpe de Estado de 1976, y como parte del plan de 'aniquilamiento de la subversión', los militares concentraron en el penal de Villa Devoto, en Buenos Aires, Argentina, a las mujeres que nos encontrábamos detenidas en las unidades penitenciarias de todo el país. Su objetivo fue disponer de nosotras según sus necesidades políticas y convertirnos, de esa manera, en rehenes. A partir de ese momento esta cárcel pasó a ser el lugar en el que permanecemos la mayor parte del tiempo y que, por estar situada en la Capital Federal, fue utilizada por la dictadura para mostrar una imagen de legalidad frente a las presiones que ejercían, en ese entonces, los organismos internacionales de derechos humanos, razón por la que la llamamos 'cárcel vidriera'.<sup>134</sup>

Varias ex presas políticas consultadas para esta investigación confirman que Devoto era la "cárcel vidriera" que la dictadura tenía preparada para mostrar. Mirta Sgro recuerda: "Es una denominación que partió de nosotras, precisamente. Con el tiempo se comprueba que era acertada, más aún considerando las bestialidades que estaban realizando, era casi imprescindible mostrar presos sanos limpios y vivos, sobre todo. Por lo demás eligieron mujeres, la cara más sensible, y la ubicación en plena ciudad que la dotaba de mayor legalidad aún."<sup>135</sup> Alicia Gómez agrega: "Coincido totalmente en la caracterización de cárcel vidriera. Teníamos por ejemplo visitas de los cónsules que nos otorgaban visas, aunque en una entrevista con el cónsul yanqui éste me dijo que de ir a vivir a su país debía seguramente vivir en un lugar aparte, lo dijo con total desprecio porque yo era 'diferente'".<sup>136</sup>

Carlota Marambio, presa política entre 1974 y 1983, agrega: "Desde luego Devoto fue una cárcel vidriera en la dictadura, un lugar de concentración de mujeres presas políticas de todas las provincias. Concentrándonos allí pretendían ocultar los campos de concentración. Era como decir al mundo 'Las tenemos allí, bien alimentadas, uniformadas, con celdas limpias y celestitas'. Era una cárcel mostrable. Podían acceder organismos internacionales a entrevistarnos. Creo que en ese año '78 recibimos visitas de la Cruz Roja Internacional, de Amnesty y senadores del Parlamento yanqui. Los militares estaban empeñados en mostrarse 'Derechos y Humanos' para contrarrestar la campaña

<sup>132</sup> AAVV, *Nosotras, presas políticas, 1974-1983*, Buenos Aires, Nuestra América Editorial, 2006.

<sup>133</sup> Véase también, el capítulo "Devoto, la vidriera", en Garaño, Santiago y Pertot, Werner: *Detenidos-desaparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2007.

<sup>134</sup> AAVV, *Nosotras...* pág. 21

<sup>135</sup> Testimonio de Mirta Sgro, enviado por correo electrónico a la autora el 16 de agosto de 2012.

<sup>136</sup> Testimonio de Alicia Gómez recogido por la autora el 10 de agosto de 2012.

internacional que denunciaba el genocidio, las desapariciones, los fusilamientos, los campos de concentración, las prisiones inhumanas en Argentina. El Mundial sirvió de cortina de humo y Devoto de cárcel vidriera. Claro está, a los presos comunes no se les mencionaba ni a sus condiciones de vida."<sup>137</sup>

Esto de mostrar una parte "visible" de las cárceles, organizando visitas guiadas, donde todo el personal se esmera por mostrar a los visitantes las maravillas de los programas de tratamiento, los talleres productivos, las cocinas relucientes, los menús deliciosos que casualmente les toca comer justo ese día, son prácticas absolutamente habituales en todas las instituciones de encierro: "En ese contexto la realidad del penal encerraba una clara dicotomía: en lo formal era una cárcel con celdas prolijamente pintadas de celeste y personal que nos trataba de 'señoras' y de 'usted'. Pero, en realidad, se trataba de un sórdido y persistente régimen opresivo cuya máxima expresión fue la sentencia de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal cuando nos dijeron: 'De aquí saldrán muertas o locas'"<sup>138</sup>

En este sentido, agrega Graciela Draguicevich, presa hasta 1982: "Devoto efectivamente era la cárcel vidriera, éramos mujeres, en general de menor rango en las organizaciones que los compañeros y los milicos pensaron que les iba a ser más fácil controlarnos. Por eso nos concentran en Buenos Aires, pero esto hay que verlo en el marco de la dictadura más feroz. Nos querían aniquilar, pero había un sector de los milicos que quería aniquilarnos quebrándonos y reinsertándonos al sistema y otro que quería nuestros cadáveres, eso se notaba."

La función de "rehabilitar" a las presas políticas en la cárcel de Devoto, la conducía el teniente coronel Carlos Oscar Sánchez Toranzo, un militar joven, clase '34, que recorría las celdas de las mujeres, manteniendo larguísimas conversaciones pseudo amables, en el marco de la política de quiebre planificada por los militares conjuntamente con los penitenciarios. Graciela Draguicevich lo recuerda bien: "Sánchez Toranzo<sup>139</sup> era ideólogo de todo el verdugueo en las cárceles donde había presos y presas políticos, asesorado

<sup>137</sup> Los testimonios de las ex presas políticas Liliana Chiernajowsky, Mirta Clara, Graciela Chein, Graciela Draguicevich, Graciela Franzen, Alicia Gómez, Liliana Gómez, Carlota Marambio, Graciela Meloni, María del Carmen Sillato y Mirta Sgro, fueron obtenidos por la autora para esta investigación durante los años 2011 y 2012.

<sup>138</sup> AAVV, *Nosotras...*, ibídem.

<sup>139</sup> El padre de Carlos Oscar Sánchez Toranzo había sido "comando civil" y activo participante de la oposición al gobierno peronista. Sobre las funciones de Sánchez Toranzo durante la última dictadura, es ilustrativo leer el careo que mantuvo con Pablo Díaz, sobreviviente de la llamada "Noche de los lápices": [http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/testimon/careo\\_storpdiaz.htm](http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/testimon/careo_storpdiaz.htm). En sesión ordinaria del 4 de octubre de 2006, un conjunto de senadores de la Nación solicitó que se restablezcan los derechos del personal militar pasado a retiro obligatorio por su pertenencia al grupo denominado "33 orientales", treinta y tres oficiales que se definían como peronistas y se opusieron en algunas cuestiones a los jefes militares de la última dictadura militar. Carlos Oscar Sánchez Toranzo era uno de ellos. En su última sesión del año 2007, se aprobó ese proyecto: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-97781-2008-01-21.html>

por varios siquiátras. Era alto, con botas marrones, y una fusta debajo del brazo" ("Sería de Caballería", acota Rudy, uno de los miembros del Grupo de Investigación Histórica que funciona en el Centro Universitario de Devoto, y que integra la investigación sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo) "Maltrataba a los del SPF, los despreciaba. Hablaba del tren de la libertad: 'Ustedes lo pueden tomar ahora, que va despacito, o el tren se va', nos decía", recuerda Graciela.

Los intentos de quebrar a presos y presas se llevaron a cabo a través de "políticas de tratamiento" específicas para esa población penal, aplicada por personal penitenciario preparado al efecto. Políticas que, como bien señalan Garaño y Pertot, no son privativas de la dictadura, ni solo aplicables a determinado tipo de "delincuentes": "Los treinta años del golpe de Estado nos alertaron sobre el riesgo de que las violaciones a los derechos humanos parezcan exclusividad de la última dictadura. Esto nos impediría ver que las burocracias penitenciarias están inscriptas en la larga duración y que, por lo tanto, numerosas prácticas represivas responden a concepciones penitenciarias profundamente arraigadas sobre el castigo al delincuente común y político."<sup>140</sup>

Sigue Graciela Draguicevich: "En principio las celadoras eran las *bichas*<sup>141</sup> formadas para el trato con las comunes, pero luego las retiraron a ellas y trajeron unas formadas para terroristas, mas educadas, mantenían la distancia siempre, no hablaban de su familia, ni siquiera mencionaban si tenían hijos. Nosotras teníamos la política de acercarnos a ellas y comentar cosas, de la familia, de los cumpleaños, de cualquier cosa que rompiera el hielo o nos diera algún dato de algo... Veinticuatro horas encerradas junto a ellas durante años, de algo había que hablar... Las nuevas a pesar de contestar bien, venían entrenadas en no dejarse chamuyar. Además las hacían participar de los operativos afuera. Algunas que eran cuadros de inteligencia y tenían permitido hablar nos decían 'ayer matamos a dos, estaban con los chicos que ahora están en buenas manos, ellos los criarán bien'"

Además de El Vesubio, que funcionó como centro clandestino de detención, y pertenecía al Servicio Penitenciario Federal, era parte de las políticas aplicadas por el SPF una institución a la que se llevó a la delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que visitó el país en 1979. Se denominaba "Instituto de Resocialización", estaba identificado como Unidad 21, y había comenzado a funcionar en

---

<sup>140</sup> Garaño y Pertot, op. citada, introducción.

<sup>141</sup> *Bichas*: así llamadas por las presas, porque "revoloteaban por todos lados" y "porque andaban todo el día 'bichando', espionando para ver si nos agarraban in fragantti", según recuerdan las ex presas políticas que participaron con sus testimonios en nuestra investigación.

junio de 1977, para aplicar esas políticas de "rehabilitación de terroristas":<sup>142</sup>

En el Informe de la CIDH se explicaba que los miembros de la delegación fueron trasladados en un helicóptero militar al lugar donde se encontraba ubicado ese establecimiento, "en las proximidades de la Capital Federal".<sup>143</sup> Durante la visita, que se prolongó por varias horas, la Comisión mantuvo "un cambio de impresiones" con "el Director del Instituto, con el sicólogo, con el abogado, con el capellán, y con el asistente social, todos ellos al servicio de esta Unidad de Reclusión". Lo que sigue es el extracto correspondiente del informe de la CIDH, relativo a esa visita:

El Director explicó el funcionamiento del Instituto, sus objetivos fundamentales y las actividades que los detenidos desarrollan. Señaló que se encontraban treinta detenidos, catorce mujeres y dieciséis hombres. Dentro de estos hay tres matrimonios, lo mismo que cuatro niños, hijos de las detenidas. Los detenidos son personas condenadas por Consejos de Guerra. Estas personas voluntariamente se han entregado y por este hecho se les reduce a un tercio la sentencia, y que dicha reducción se encuentra contemplada en la legislación penal argentina y en la ley emitida por el actual Gobierno que especifica este tipo de reducción para los detenidos subversivos que voluntariamente se entregan a las autoridades. Expresó, además, que el proceso de resocialización responde a un plan del Gobierno argentino que al enterarse que había gente que voluntariamente se había separado de la subversión, emitió una proclama con el fin de que estas personas se presentaran; y que su objetivo fundamental consiste en reintegrarlos a la sociedad con pautas acordes con las aspiraciones del Gobierno Nacional. El sicólogo del Centro explicó que en la terapia se actúa tanto individual como colectivamente; los detenidos tienen visita de contacto con sus familiares una vez a la semana, los fines de semana, de las 9 a las 15 horas, pudiendo en este lapso participar totalmente con sus familiares dentro del establecimiento. Para aquellos familiares que viven a más de 300 kilómetros de distancia existe un régimen especial consistente en tres días seguidos en el mes. El tiempo que permanecen en este establecimiento es aquel establecido en la condena de cada persona. Señaló también el sicólogo, que el objetivo trata de dar salida a la gente que se arrepiente de haber estado vinculada a actividades subversivas. Dentro de las ventajas señaladas figuran la mínima seguridad que existe en el establecimiento, los guardias no se encuentran armados y fundamentalmente se trata de un régimen de auto-disciplina. Se comentó la experiencia de una persona egresada de este establecimiento que al salir fue ubicada en un trabajo por el Ejército con el fin de lograr su readaptación a la sociedad. Asimismo, que dentro de los proyectos nuevos hay uno consistente en que los detenidos a los cuales les hacen falta pocas materias para concluir sus estudios, puedan en un futuro cercano recibir en el establecimiento las materias correspondientes, presentar los exámenes del caso, a fin de que al terminar la condena puedan reintegrarse totalmente a la sociedad. El sicólogo continuó explicando que, en la práctica, inicialmente se busca individualizar a la persona, analizando los puntos en conflicto de su personalidad y en base a ello adelantar la labor de re-educación. La Comisión recorrió el establecimiento, visitando los lugares de consumo de los alimentos y los talleres de costura. Luego el pabellón de hombres, el pabellón de mujeres, el dormitorio de mujeres, el dormitorio de los niños, ubicado a continuación del de sus madres, y los tres dormitorios de los matrimonios que viven en el lugar. Seguidamente la Comisión dialogó ampliamente con los detenidos. Aquellas personas que quisieron hacerlo individualmente también lo hicieron. Dentro de los aspectos que se señalaron es importante destacar los siguientes puntos: que, en general, son bien tratados; que los periódicos se reciben los días domingo, lo mismo que revistas; que existe preocupación en algunos por no poder aún continuar con sus estudios; que su

<sup>142</sup> El análisis sobre el funcionamiento de la Unidad 21 fue realizado en Cesaroni... *El dolor...*

<sup>143</sup> Aquella Unidad 21 funcionaba en las instalaciones de la que hoy es la Unidad 19, un establecimiento de mediana seguridad ubicado en la localidad de Ezeiza, según la información brindada por un ex funcionario del SPF a la autora en entrevista personal realizada el 24 de Marzo de 2004.



situación es realmente excepcional pero que no es significativa la situación general del país; que la mayoría tiene interés en obtener la libertad provisional, señalándola con la expresión de 'queremos tránsito libre'. Según explicaron, los condenados por Consejos de Guerra Especiales de acuerdo con la legislación vigente, no pueden obtener este privilegio; que el tratamiento médico psicológico es esporádico y que carecen de asistencia jurídica. Finalmente, señalaron su preocupación debido a que condenados por Consejos de Guerra han quedado con inhabilitación perpetua, es decir han perdido sus derechos fundamentales, lo cual les hace temer por la eficacia de su reingreso a la sociedad, una vez cumplida la condena. El diálogo con los detenidos fue amplio y se les explicó el objetivo y propósito de la visita de la Comisión, manifestando ellos a su vez la gran esperanza que tienen en la misma. La mayoría de los detenidos no suministró nombres, y algunos de ellos hablaron acerca de familiares que actualmente se encuentran desaparecidos.

El Director expresó que no existía sino un centro de esta clase en todo el país; y no fue posible a la Comisión obtener la identificación de las 30 personas recluidas.

El relato produce espanto, indignación, lástima. Al mismo tiempo que estas treinta personas vivían bajo un régimen que podría considerarse privilegiado –en una unidad de mínima seguridad, alojadas con sus familias, estudiando y trabajando, con amplios horarios de visitas- en decenas de cárceles, destacamentos militares y policiales y campos de concentración clandestinos, se destruían vidas, a través de torturas interminables: suplicios sobre los cuerpos de los *irrecuperables*. Sobre los *recuperables*, otra forma de tortura. En el informe de la CIDH se usan términos como resocialización, reintegración, readaptación, reeducación. La cárcel que describen tiene un director, un sicólogo, un capellán, una asistente social, un abogado. Es decir: un equipo de tratamiento como los previstos en la ley penitenciaria nacional vigente en ese momento. Todo ese personal puesto al servicio de hacer de esas personas –tan privadas de la libertad como las otras- algo distinto a lo que eran. Sin violencia física, *solo* operando sobre sus convicciones, sus sentimientos y su historia.

Sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo, en todo el informe de la CIDH no hay ni una sola mención, pese a que la visita a la Argentina se produjo un año y medio después del hecho que produjo la mayor cantidad de muertes en una cárcel en toda la historia argentina, y a que recorrieron la cárcel de Devoto.<sup>144</sup>

El año 1979 tiene una particular trascendencia: el gobierno argentino debió aceptar que una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitara el país, recorriera cárceles, y entrevistara a miles de personas detenidas. La visita se efectuó entre el 5 y el 20 de setiembre de 1979, y resulta significativa la abundancia de normas,

---

<sup>144</sup> En una entrevista mantenida con la autora el 25 de enero de 2012, Daniel Barberis relató que "Cuando estaba por llegar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (setiembre de 1979), Alba Castillo, que era mi vieja y una histórica militante de la resistencia peronista, juntó más de trescientas denuncias de torturas aplicadas a presos comunes, y las llevó a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), pero Graciela Fernández Meijide le dijo que esos presos eran la escoria de la sociedad. Mi vieja le dijo que se vaya a la puta madre que la parió, y se fue con sus denuncias."

vinculadas a la situación de los presos “legales” alojados en cárceles y penitenciarías que preceden a dicha visita.<sup>145</sup>No solo normas. Como se verá a continuación, también se desarrollan en ese año estructuras burocráticas, y se inaugura la que entonces se consideraba un modelo de construcción carcelaria: la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (Unidad 1), o “Caseros nueva”. Un impresionante edificio de veinticinco pisos de altura, en el que jamás se disfrutaba del sol, ni se podían realizar actividades al aire libre. En esa época, el actual miembro de la Corte Suprema de Justicia Raúl Zaffaroni era Juez de Sentencia, y definió a Caseros como un “adefesio inhabitable”. El director del SPF se defendió: “¡No es Sing Sing!”, refiriéndose a la célebre cárcel del estado de Nueva York, una de las más duras de las duras cárceles norteamericanas, a lo que Zaffaroni le respondió: “En Sing Sing quizá hay más luz...”<sup>146</sup>

En su discurso inaugural, el entonces Ministro de Justicia Alberto Rodríguez Varela, también profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,<sup>147</sup> pronunciaba palabras grandilocuentes:

En estos años difíciles en los que, después de derrotar a la subversión, los argentinos queremos consolidar la paz y asegurar la vigencia plena del Estado de Derecho, tal como lo expresan los documentos básicos del Proceso de Reorganización Nacional, la inauguración de un establecimiento modelo como esta unidad constituye una afirmación tangible de principios fundamentales de nuestra organización política. Esta cárcel, con sus modernas instalaciones, que permiten al interno dedicar sus horas de encierro al trabajo, al estudio, la meditación o el deporte, sin mortificaciones adicionales que agraven innecesariamente la privación de su libertad, constituye un testimonio explícito de fe en el hombre, en su condición de imagen y semejanza del Altísimo, en su carácter de sustancia individual, racional y libre, en la posibilidad de su redención temporal y sobrenatural, y en su irrenunciable vocación de eternidad.<sup>148</sup>

---

<sup>145</sup> El análisis de la relación entre la inspección *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la creación de estas normas y estructuras, se debe a la oportuna sugerencia que en ese sentido me formuló Josefina Martínez.

<sup>146</sup> Conversación mantenida con el juez Zaffaroni, ya citada. Lamentablemente, hasta los expertos miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos evaluaron positivamente las condiciones de esta cárcel (a la que describen como “*un establecimiento que reúne los requisitos necesarios para cumplir su función dentro de las concepciones modernas sobre la materia*”, en el Informe producido en 1980, en el Capítulo V: *Derecho a la seguridad e integridad personal. c) Inspección en cárceles y otros centros de detención, b) Cárcel de Caseros*), tal vez impresionados por la limpieza de pisos y paredes y lo espectacular del edificio, construido por arquitectos como los que fustigan los ex presos políticos uruguayos Eleuterio Fernández Huidobro y Mauricio Rosencof: “(En las celdas) están pensadas, calculadas, medidas y creadas la oscuridad, la sed, las corrientes de aire helado en invierno, el calor sofocante en verano, la mugre insoslayable, la opresión de los muros, la soledad, el profundo silencio, los ruidos impactantes de las trancas metálicas, las dobles rejas, la caída de los pisos sutilmente nivelados para joderte. Flor de trabajo científico con un solo objeto: hacer daño. Hay Mengeles de la arquitectura, y lo peor es que tal vez ni siquiera se les ocurre pensar que lo son. Porque uno se los imagina en su cálido estudio moquetado, contentos porque ganaron el concurso o la licitación, resolviendo, con la conciencia muy tranquila, cómo romperle el alma a la gente mediante la arquitectura. Son violadores de los derechos humanos en abstracto. Al barrer. Genéricamente. Caiga quien caiga. Le toque a quien le toque. (...) Hay miles de cárceles en el mundo: todas tienen calabozos concebidos para destruir al individuo. Son su obra.”, Eleuterio Fernández Huidobro y Mauricio Rosencof, *Memorias del calabozo*, Tomo I, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, s/f, pág. 191.

<sup>147</sup> La autora, como otros tantos estudiantes de la carrera de Abogacía en la Universidad de Buenos Aires, debió cursar “Derecho Constitucional” en el año 1982 con Rodríguez Varela, quien enseñaba (¿?) esa materia luego de haber sido funcionario de una dictadura que violó la Constitución Nacional desde su inicio y en cada uno de sus actos.

<sup>148</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre visita a la Argentina, en Capítulo V: *Derecho a la seguridad e integridad personal. c) Inspección en cárceles y otros centros de detención*, 1980, Nota al pie N° 10.

Antes de la llegada de la delegación de la CIDH, se sucedieron reacondicionamientos y reubicaciones. Numerosos testimonios de ex presos/as políticos/as y ex secuestrados/as dan cuenta de esos movimientos previos a la llegada de la Comisión, así como del desmantelamiento de algunos campos de concentración. Así, en el caso de la Escuela Penitenciaria de la Nación, en el informe de la CIDH se indica que “se pudo apreciar, incluso, los interiores de una vieja edificación adyacente que prácticamente se encuentra abandonada.”<sup>149</sup>

En el mes de abril se firma el decreto 780/79: “Reglamento aplicable a los detenidos procesados y condenados por delitos subversivos y DT detenidos que se encuentran a disposición del Poder Ejecutivo Nacional”, vigente hasta 1980. Este reglamento arrasaba con varias de las normas de la Ley Penitenciaria Nacional, empezando por el modo de denominar a esta clase especial de presos: para ellos deja de usarse el término “interno”, llamándolos a partir de entonces “delincuentes terroristas” (DT): “Era la época de represión más intensa. Del 76 al 79, cuando salió el decreto carcelario número 780. Les quitaron todos los materiales. Únicamente les permitían escribir una carta semanal. Todo eran prohibiciones. Tenían catorce horas de encierro; acostados, sin leer. Además, la comunicación entre ellos estaba prácticamente impedida.”<sup>150</sup>

Para cumplir la función de clasificar, calificar y opinar sobre los avances o retrocesos de los DT, existían “Equipos Interdisciplinarios”, que además producían los informes de evaluación referidos a los pedidos de salida del país, libertad vigilada, libertad condicional, indultos y conmutación de penas. Asimismo les correspondía determinar el régimen particular aplicable al detenido, “a fin de posibilitar la reorientación del delincuente terrorista detenido que permita su integral rehabilitación y reinserción en el seno de la sociedad.”

El grado de arbitrariedad de estos informes, clasificaciones y calificaciones, puede presumirse apenas se repara en los elementos en los que se basaban los integrantes de los Equipos Interdisciplinarios para decidir el concepto de un DT:

Para discernir el concepto correspondiente a cada DT detenido, los Equipos Interdisciplinarios evaluarán la impresión que se formen sobre el carácter, tendencia, moralidad, peligrosidad y

<sup>149</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos... ibídem.

<sup>150</sup> Gavensky, Marta y Wagner, Gustavo, *Detenidos políticos: el espacio como alternativa de violencia (1974-1982)* Revista El Porteño, Junio de 1983. Citado en Ricardo Rodríguez Molas compilador, *Historia de la tortura y el orden represivo en la Argentina. Textos documentales*, Buenos Aires, Eudeba, 1985, pág. 252. Resulta por lo menos destacable que el régimen imperante en las unidades penitenciarias en la actualidad, denominado “de resguardo de integridad física”, que implica la permanencia de veintitrés horas en celda individual, sin realizar actividad alguna, sea aún más brutal que el que imponía el decreto 780/79, para presos declarados “delincuentes terroristas”, en pleno auge de la represión.

demás condiciones personales del mismo, partiendo del conjunto de sus manifestaciones exteriores.

Y a partir de la conformación de los Equipos:

Cada Equipo Interdisciplinario está presidido por el Director de la Unidad y formado por los jefes de los servicios que representen los aspectos esenciales del régimen aplicado y por un delegado de la Autoridad Militar; y tienen dependencia administrativa y técnica respecto de sus funciones específicas del representante militar y del Director de la Unidad Penitenciaria.<sup>151</sup>

Es decir: todas las decisiones “técnicas” de los jefes de trabajo, educación, o criminología quedaban supeditadas a las necesidades y órdenes de las autoridades militares y del Director de la unidad quien, como ya vimos, estaba subordinado a éstas.

En el caso de los presos comunes que convivían con las presas políticas, no había dicotomía. Los organismos internacionales de derechos humanos no iban a visitarlos y el trato era tan brutal como siempre, pero más militarizado desde el momento en que las cárceles pasaron a ser un engranaje del aparato dictatorial.

La cárcel de Devoto, entonces, era “legal”. Con el particular concepto de legalidad, claro, que imperaba luego de que los militares derrocaron el gobierno constitucional.

Bajo esa aparente legalidad, en una cárcel “vidriera”, convivían presos comunes y presas políticas, durante la dictadura militar iniciada el 24 de marzo de 1976. Se acercaba el año del Mundial, la Argentina sería visitada por miles de periodistas, la vidriera tenía que estar más mostrable que nunca. Pero, poco antes del inicio de la *Fiesta de todos* (Sergio Renán dixit), algo pasaría en el Pabellón Séptimo de la cárcel de Devoto. Algo terrible, pero que, como “solo” afectó a presos comunes, no llegó a alterar, pese al humo, los gritos y los disparos, la integridad de la vidriera.

---

<sup>151</sup> Cfr. Reglamento 780/79, citado en CIDH, Informe... Nota al pie N° 8.

## 6. Presos comunes, presos sociales: la vida en las cárceles de la dictadura

*Con todas las luciérnagas  
del mundo  
haré un muro de luz  
para alumbrar  
la sombra de las cárceles.  
Tomad mis manos  
-que después de mil años  
de gritar sus fusiles-  
clamarán todavía  
por ser mazos  
que destruyan sus rejas.  
Tomad mis ojos  
que se han acostumbrado  
a retener en su color  
oscuro  
los gritos  
de los hombres torturados  
y volcadlos como bálsamo  
en su espalda.  
Tomad al final mi miedo  
el que me atenazó  
la piel  
las manos  
la alegría  
y hacedlo  
mil palomas  
que salgan  
de algún  
grito  
que agonice  
en las horribles cárceles  
del mundo.*

Marco Antonio Flores, poeta guatemalteco.<sup>152</sup>

---

<sup>152</sup> “Con todas las luciérnagas del mundo...”, en Flores, Marco Antonio, *Muros de luz*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1968.

(La primera vez que leí algo sobre el 14 de marzo de 1978, fue en un libro publicado en 1987, con el auspicio del SASID -Servicio de Acción Solidaria Integral de Detenidos-, una organización que se ocupaba de los presos "comunes". Había sido fundada el 22 de febrero de 1982, en el patio de visitas de la cárcel de Devoto, "bajo la advocación de nuestros compañeros Presos Sociales masacrados en el Pabellón 7".<sup>153</sup> Había conocido a ese organismo cuando militaba en otro, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, que se ocupaba activamente de la solidaridad y la lucha por la libertad de los presos "políticos". De hecho, mi primera actividad en la *Liga*, cuando comencé a militar en su Departamento Juvenil, fue participar en una huelga de hambre por la libertad de los presos políticos de la dictadura. Era setiembre de 1985, y a dos años de las elecciones democráticas, todavía doce presos y una presa seguían detenidos en cárceles federales, cumpliendo condenas impuestas durante la dictadura por la justicia federal cómplice.<sup>154</sup> Hicimos la huelga integrantes de los grupos juveniles de cuatro organizaciones de derechos humanos (Servicio Paz y Justicia, Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, y la Liga), y varios dirigentes de las juventudes políticas (Juventud Peronista, Federación Juvenil Comunista, Juventud Intransigente, y Juventud del Partido Socialista Unificado).

La división entre políticos y comunes era evidente. Los hechos cometidos por los presos políticos no se discutían. Ni siquiera se hablaba de "delitos". Habían sido combatientes, militantes populares, revolucionarios. La mirada crítica sobre las actividades de chorros, homicidas, violadores, drogadictos, por el contrario, alejaba a la mayoría de los organismos de derechos humanos de los problemas, denuncias y reclamos de los comunes, salvo cuando se producía una protesta colectiva. Y en esos casos, la preocupación era más por lo que pudiera afectar a la seguridad de los presos políticos que por la solidaridad con el reclamo de los comunes. El SASID, entonces, no formaba parte del colectivo de lo que todos entendíamos cuando decíamos "los organismos". Estaba integrado por ex delincuentes, sobre los que recaía una mirada que incluía cierto grado de sospecha.)

Daniel Barberis, él mismo ex preso "común", publicó el libro *Los derechos humanos*

---

<sup>153</sup> Conforme el relato de Daniel Barberis, en entrevista con la autora ya citada: "El primer presidente de la institución fue el abogado Edgar Sá, reconocido penalista que fue nominado al Nobel de la Paz por su defensa de más de dos mil presos políticos durante la Dictadura genocida y en las anteriores, secundado por mi madre Alba Castillo en la Vicepresidencia y por el Dr. Mariano Castex en la Secretaría General".

<sup>154</sup> Uno de los casos presos políticos que continuaban cumpliendo penas impuestas por esa justicia federal al servicio de la dictadura, fue el de Héctor Gerónimo Biqui López, que llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.cidh.org/annualrep/90.91sp/Argentina9850.htm>. Obtuvo libertad condicional el 16 de febrero de 1988.

en el 'otro país' en 1987. Lo prologó y compiló, e incluyó un texto propio, además de trabajos de Luis Frontera, Eugenio Zaffaroni, Juan Carlos Domínguez, Elías Neuman y Alfredo Moffatt. A lo largo de su texto, titulado *Testimonios del 'otro país'*, Barberis distingue entre presos comunes y presos sociales:

El término 'preso social' no es una manera coqueta de llamar a los presos comunes. No hemos buscado con él una expresión que no hiera los oídos sensibles de la pequeña burguesía. El preso social NO ES el preso común: es un nuevo producto social surgido a partir de 1966 cuando, con el 'Onganiato', se instala la DSN (Doctrina de la Seguridad Nacional), profundizado diez años más tarde con el 'Proceso'. Este nuevo habitante de las cárceles adquiere un perfil más nítido luego del mundial de fútbol del '78. Hasta ese momento la cárcel estaba llena de marginales dependientes, luego irrumpe en la sociedad carcelaria el marginado social y la reformula, la trastoca, como revolucionan todo lo que tocan -por su dinámica- los marginados sociales (que incluyen en su seno a los trabajadores, expresión viva en la actualidad del fenómeno de marginación social). En el mutuo aprendizaje que compartimos marginados sociales y marginales dependientes nos nutrimos de experiencias diferentes pero complementarias (...) Sin los marginados no hubiese habido principios organizativos en las cárceles, pero sin marginales dependientes conocedores de los códigos y secretos tumberos la tarea probablemente hubiera fracasado (...) En nuestra opinión no debe ser habitual o común el castigo a la pobreza. En el nuevo sistema de valores que hemos adquirido, el preso común no es lo común y hasta tanto la injusticia social no sea desalojada por la igualdad de oportunidades, mientras existan las cárceles y se mantenga el actual concepto penitenciario, hemos de llamar a los habitantes de las cárceles presos sociales.<sup>155</sup>

Utilizamos el concepto y la denominación "preso común" para definir a una población carcelaria que tiene algunas de las características descritas por Barberis: la marginación social, la explotación laboral, la falta de perspectivas personales y familiares, la dificultad para acceder a derechos básicos (vivienda, salud, educación, trabajo), durante generaciones enteras. Esa era la población que integraba el Pabellón Séptimo. El 14 de marzo de 1978 "... la Doctrina de la Seguridad Nacional -vestida de histeria represiva- se cobrará con la sangre y la carne de los presos sociales su parte, en uno de los genocidios con más pruebas para ser aclarados, que ocurrieran durante el 'Proceso'. Aún así, quedó impune."<sup>156</sup>

Barberis define aquello como un genocidio impune, mucho antes de que se hablara de genocidio en algún fallo judicial en nuestro país, y en el mismo año en que se sancionaron las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Pero lo que pasó el 14 de marzo de 1978 en el Pabellón Séptimo de la cárcel de Devoto no se investigó ni como delito de lesa humanidad, ni como parte de un genocidio, ni siquiera como una grave violación de derechos humanos. Y, como sostuvo Barberis hace más de 25 años, quedó

---

<sup>155</sup> Barberis, op. citada.

<sup>156</sup> *Ibidem*

impune.

La masacre que culminaría el martes 14 por la mañana con decenas de presos asesinados, y otros tantos sobrevivientes semiasfixiados y semiquemados, sumergidos para siempre en el horror, comenzó a gestarse la noche anterior. En esas diez horas, entre las 23 del lunes 13 y las 11 del martes 14, se concentró una forma de ejercer el terror que era cotidiana y que tenía como víctimas a los presos llamados comunes, es decir, a todos los que estaban detenidos por motivos no vinculados a alguna forma de militancia política, social, estudiantil o gremial. Elegimos esta manera de definir a los presos comunes -por la negativa, es decir, por su no-militancia- porque nos parece que es la más adecuada, en tanto señala una distinción clara con los presos políticos: el tipo de motivación para transgredir cualquier tipo de norma. Nos parece que la definición no puede estar originada en la naturaleza de los delitos cometidos, sino en la motivación con la que estos delitos se cometen. Esto supone una mirada diferente de la que tienen algunas organizaciones, como por ejemplo, Amnesty International, que excluye de sus campañas de solidaridad a detenidos que hayan cometido "delitos de sangre", para concentrarse en los denominados "presos de conciencia". Solo por citar un ejemplo: la muerte de Pedro Eugenio Aramburu por parte de un grupo de jóvenes en 1969 es un hecho que puede considerarse, según la mirada de quién lo analice, como homicidio alevoso o como ajusticiamiento popular, pero cualquiera sea la interpretación y modo de llamarlo, es indudable que la motivación de ese hecho fue política, en el marco de un contexto histórico determinado, bajo una dictadura militar, y con el objetivo de provocar consecuencias políticas y sociales.

Este análisis excluye los actos delictivos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio del poder del Estado, ya sea en contextos dictatoriales, o como expresión de violencia institucional en un Estado democrático de derecho. El ejercicio de poder por parte del Estado y el abrumador desnivel que supone con respecto a personas y organizaciones que se le oponen, exige que se tenga siempre presente que sus actos no pueden analizarse al mismo nivel que los de quienes no tienen ni ese poder ni esos medios. Por eso resulta ridículo -además de ofensivo para sus víctimas- que las personas condenadas por haber cometido delitos de lesa humanidad durante la última dictadura militar, pretendan ser incluidas en la categoría de presos políticos.

Nos importa mirar de qué modo vivían los presos comunes durante los años de dictadura. Es difícil encontrar esta información en toda la literatura escrita desde el retorno



a la democracia a la fecha. Los relatos, testimonios y expedientes se han limitado a mostrar qué les pasó a presos/as políticos y a detenidos-desaparecidos. Hemos intentado construir un relato colectivo, sobre la base de lo que sí está escrito en algunos textos, más los testimonios recogidos de parte de personas que estuvieron presas en esa época, por motivos diversos. Pero el centro del relato será la vida de ellos, los comunes.

(A principios del año 2012 ofrecimos junto con Horacio Cecchi un taller en el Centro Universitario de Devoto -CUD-,<sup>157</sup> en el marco del Programa de Extensión Universitaria de la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Durante dos sesiones, abordamos algunos temas del pensamiento criminológico: la cárcel, el castigo, el sentido de la pena, la actuación policial y judicial; y su abordaje por parte de los medios de comunicación. Como ejemplo de casos en los que se vende un hecho como algo muy distinto de lo que realmente fue, citamos el del llamado Motín de los colchones ocurrido en 1978 en la Cárcel de Devoto.

Varios de los participantes del taller pidieron su continuidad. Acordamos entonces crear un Grupo de Investigación Histórica que participara en el proyecto sobre lo sucedido el 14 de marzo de 1978, es decir, sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo.

Se entusiasmaron con la idea, y acordamos reunirnos lunes por medio, a la mañana, en el CUD. Se sumaron a las reuniones de los lunes en Devoto Hugo Cardozo, sobreviviente de la matanza en el Pabellón Séptimo, y Graciela Dragucevich, ex presa política, además de Denise Feldman, del CEPOC. Uno de los lunes, invitamos a Mirta Sgro, otra ex presa política. Parte de lo que hablamos en esos lunes, colectivamente, está volcado en las siguientes páginas, junto con una recopilación de textos y testimonios que se refieren al mismo tema: la vida de los presos comunes en las cárceles de la dictadura)

## **El reino de lo prohibido**

Daniel Barberis describe la vida bajo "el 'dios-reglamento'":

La Seguridad Nacional dentro de las cárceles, durante los años de dictadura, no se manifestó, como algunos piensan, en que 'cada preso tenía asignado un agente penitenciario con un palo para romperle la cabeza'. Se trataba, en verdad, de un sistema global ajustado a la represividad que tenía como argumento y justificación el 'reglamento penitenciario'. La Doctrina de la Seguridad Nacional ha sido construida como el sustento teórico del capitalismo. Dentro de las

<sup>157</sup> Periodista, escritor y docente. Sus notas pueden leerse cotidianamente en el diario Página 12 y en su blog: <http://horaciocecchi.wordpress.com/2013/03/30/mas-que-motin-una-masacre/>. En dos de ellas, describe nuestro trabajo: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-204609-2012-10-01.html> y <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-216956-2013-03-30.html>

cárceles, la seguridad nacional se imponía durante la dictadura, a través de la exigencia de respetar a rajatabla los reglamentos penitenciarios. Debíamos cuidarnos de no desabrocharnos el botón del cuello de la camisa, aunque la temperatura fuera de 40 grados.<sup>158</sup> Si por mal afeitados teníamos una sombra en la mejilla, resultábamos pasibles de sanción. Salir al recreo con un peine o cualquier otro objeto se convertía en una violación a las normas disciplinarias: 'habías olvidado EL REGLAMENTO'. Este, a su vez, era tan extenso y elástico que todo lo podía emplear como argumento para una sanción disciplinaria: era el 'dios-reglamento' (...) Durante la dictadura, el preso se pasaba el día autosujetándose a una conducta represiva. Esta era la manifestación más grande de la Doctrina de Seguridad Nacional dentro de las cárceles. Había, después, pequeñas expresiones de la misma. Por ejemplo, si había que formular un pedido al jefe de Seguridad o al director de la cárcel, para modificar tal o cual situación, nunca podía solicitarse una audiencia colectiva. No se permitía la agremiación. Las audiencias eran individuales; si 150 personas solicitaban algo tenían que salir todas. El oficial que las atendía las ponía en fila, se encerraba en su oficina, y las recibía una por una, aún sabiendo que iba a escuchar el mismo argumento en todos los casos."<sup>159</sup>

"Vos venías caminando por un pasillo y te tenías que quedar parado hasta que te hable, si le hablabas, quedabas sancionado. Si ibas caminando y venía un penitenciario, tenías que darte vuelta y quedarte mirando la pared", cuenta *Quique*, integrante del grupo del Centro Universitario de Devoto. *Rudy* agrega: "Estaba reglamentado hasta cómo tenías que hacer la cama." Cuenta *Carlitos*: "Te pasaban un papelito por la cara. Si hacía ruido, quería decir que tenías un poco la barba crecida, y ibas sancionado, eso fue así hasta los '90. Por supuesto, estaba prohibido tener el pelo largo, y ahora mismo depende de cada penal."

Cuando se pregunta ¿Qué era lo sancionado?, ejemplifican: silbar, tomar mate en grupo, hacer artesanías, reírse demasiado fuerte, cantar, bailar... Resume Mirta Sgro, ex presa política: "La regla era la prohibición, y a partir de allí, había que ganarse 'beneficios'"

Como ya hemos relatado, esta vida reglamentada hasta en sus más mínimos detalles, si bien se agravó en cuanto a los castigos durante la última dictadura, fue construyéndose desde mucho tiempo antes, y es una de las características típicas de los espacios de encierro. En el libro que ha descrito como ninguno el mundo de las instituciones de castigo, y en un pequeño fragmento, lo resume con precisión y maestría Michel Foucault:

En el taller, en la escuela, en el ejército, reina una verdadera micropenalidad del tiempo (retrasos, ausencias, interrupciones de tareas), de la actividad (falta de atención, descuido, falta de celo), de la manera de ser (descortesía, desobediencia), de la palabra (charla, insolencia), del cuerpo (actitudes 'incorrectas', gestos impertinentes, suciedad), de la sexualidad (falta de recato, indecencia). Al mismo tiempo se utiliza, a título de castigos, una serie de procedimientos sutiles que van desde el castigo físico leve, a privaciones menores y a a pequeñas humillaciones. Se trata, a la vez, de hacer penables las fracciones más pequeñas de la conducta y de dar una

<sup>158</sup> Como ya demostramos con el ejemplo de la ropa prohibida en pleno 2013, ese universo reglamentario sigue vigente en las cárceles federales. Hecha esta aclaración, nos circunscribiremos a hablar de la época de la dictadura.

<sup>159</sup> Barberis, op. citada, pág. 43

función punitiva a los elementos en apariencia indiferentes del aparato disciplinario: en el límite, que todo pueda servir para castigar la menor cosa; que cada sujeto se encuentre prendido en una universalidad castigable-castigante.<sup>160</sup>

En una película que relata -mitad realidad, mitad ficción- un hecho violento sucedido en Devoto el 18 de diciembre de 1962, donde fueron asesinados nueve funcionarios penitenciarios y fusilados quince presos, el celador típico que interpreta el actor Ubaldo Martínez repite como una letanía: "¡Hay que obedecer el reglamento, el reglamento es el reglamento!", tanto para prohibir demostraciones de afecto entre presos y sus familiares, como para sancionar con "dos semanas sin visitas" a un preso que intenta evadirse de la realidad carcelaria durmiendo a pesar del silbato de recuento.<sup>161</sup>

Como ya hemos dicho, la arbitrariedad y la selectividad fueron y son las principales características de la aplicación de los reglamentos carcelarios. Se castiga un día lo que el resto de los días se permitió, o se castiga a uno, pero no al otro. Por esos intersticios en ocasiones se cuelan formas de la resistencia, o de cierto espacio de libertad, pero las más de las veces lo que se impone es la imposibilidad de prever o de planificar algún modo de estrategia, al menos defensiva. En otro trabajo describimos cómo una conducta que habitualmente estaba autorizada e incluso alentada por el personal penitenciario (peleas mano a mano entre jóvenes), terminó en represión brutal, y en la muerte de un adolescente.<sup>162</sup>

Sin duda, ese universo del castigo que describía Foucault, y esa cotidianeidad vigente en los años previos (y posteriores) a la dictadura, se volvió particularmente brutal durante esos años, como la vida en todos los ámbitos públicos se tornó más brutal, más peligrosa, más controlada y terrorífica.<sup>163</sup>

## **Régimen de vida:**

Rogelio tiene 60 años. Le dicen *Alemán*, un apodo que le hace honor a su aspecto, su apellido y a la tierra de sus padres. Hace muchos años que entra y sale de la cárcel.

---

<sup>160</sup> Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1976, pág. 183.

<sup>161</sup> *Los evadidos* (1964), dirigida por Enrique Carreras sobre guión de Sixto Pondal Ríos.

<sup>162</sup> Cesaroni, *El dolor...* En el capítulo "La muerte en el pabellón" se describe el caso de César Abel Gómez, de 18 años, asesinado por la requisa que ingresó a reprimir a jóvenes de 18 a 20 años que habían reclamado por una sanción colectiva injusta. También, para una descripción de las prácticas penitenciarias sobre lo prohibido y lo permitido, puede verse: Míguez, Daniel, *Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del "pitufeo" al motín de Sierra Chica*, en Isla, Alejandro (Comp), *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur*, Buenos Aires, Paidós, 2007.

<sup>163</sup> Para una descripción de esa cotidianeidad, pueden verse: Caviglia, Mariana, *Vivir a oscuras. Escenas cotidianas durante la dictadura*, Buenos Aires, Aguilar, 2006 y Brizuela, Leopoldo, *Una misma noche*, Buenos Aires, Alfaguara, 2012.

De la época de la dictadura, recuerda que "el 24 de marzo de 1976 se produjo un cambio. Empezó otra manera de dirigirse al interno. Varió la requisita, y el régimen de vida. La concepción de nosotros era distinta en esa época, había más compañerismo, el único enemigo era el uniformado. El hombre de la escopeta estaba siempre ahí, con una escopeta. No podíamos hacer gimnasia. De sesenta o setenta personas que éramos en cada pabellón, pasó a haber ciento setenta a ciento ochenta. Había muchos que no sabían por qué estaban, por redadas... Te llevaban a la Unidad 9<sup>164</sup> desde la Unidad 2 en aviones Hércules o Guaraní. El sistema era cerrado: cinco minutos a la mañana para ir al baño y volver. Para el desayuno, te pasaban por el pasaplatos mate cocido. Al mediodía, cinco minutos para baño, el almuerzo otra vez por el pasaplatos. Lo mismo, a la cena, a las 19. Recuento, y a las 12 de la noche te daban el colchón. En la celda, una cama de cemento. Las necesidades las hacíamos en una bolsita o en un balde. Si nos encontraban las bolsitas nos cagaban a palos, así que revoleábamos las bolsitas. Nos daban ropa abrigada en verano y liviana en invierno. Ponían por los altoparlantes Radio Nacional, nos despertábamos con la marcha militar. El recreo eran cuarenta y cinco minutos si había sol. Así, durante cinco años."

Alguien menciona un video que muestra el comportamiento de ratas: "Al achicar el espacio, se matan. Literalmente, se comen." *Quique* acota: "El ser humano se adapta más que las ratas."

Protagonista y testigo, recuerda Graciela Draguicevich: "En lo cotidiano los comunes tenían permitido entrar comida y artículos de limpieza, visitas de contacto, más recreos, radios y diarios, algunos veían TV, podían ingresar libros, nosotras no..." Alicia Gómez coincide: "Ellos tenían recreos, mayor comunicación, tenían visitas regulares en los patios, también les entraban comida."

Estas mejores condiciones en cuanto a objetos permitidos (libros, televisor, radio, ciertas comidas), o a la posibilidad de desarrollar actividades deportivas o gozar de recreos que tenían los presos comunes, se contrarestaban, en la visión de las presas políticas, con las enormes dificultades que tenían para organizarse colectivamente, y para contar con el apoyo externo de organizaciones de derechos humanos, organismos internacionales y medios de comunicación:

Asegura Mirta Clara: "Había diferencias notorias entre quienes recibían solidaridad organizativa exterior por la lucha política y la inmensa mayoría que dependía de sus familiares por causas sociales". Graciela Draguicevich coincide: "El SPF sabía que los

---

<sup>164</sup> "Prisión Regional del Sur", ubicada en la ciudad de Neuquén, con un régimen de máxima seguridad.

comunes no tenían nadie que los defiendan, los organismos de derechos humanos nos miraban a nosotras y no a ellos. Con nosotras eran más sutiles, en general no había golpes pero nos verdugueaban cortándonos el agua durante días, obligándonos a usar uniformes de paño naval con 40 grados, o el uniforme de verano en pleno invierno y sacándonos al patio más tiempo de lo normal para que nos caguemos de frío. Nos pasaban música día y noche tan fuerte que hablándonos en la celda no nos escuchábamos, esto lo hicieron por varios días seguidos y era tortura lisa y llana... Ellos la pasaban muy mal siempre: maltrato, patadas, palazos, empujones."

Carlota Marambio conoció la cárcel de Devoto en 1974, en plena derechización del gobierno democrático. Recuerda claramente las diferencias entre presos comunes y políticos/as: "Muchas noches oíamos quejidos, gritos desgarradores y luego más de uno nos comentaba: 'Es que anoche se violaron un pibe, la yuta te vende algún novato, jovencito, lo meten en el pabellón. El que puede, paga por ese pibe, y ahí lo someten, o es la pareja o es el valet'. Es evidente que al no tener una comunidad de objetivos compartidos, se las tenían que arreglar solos. No obstante muchos de ellos creaban sus propias 'familias sustitutas' allí dentro. Unos lideraban por la fuerza o la capacidad de enfrentamiento; otros por la paga y sus relaciones con la yuta. Así sobrevivían en ese submundo que percibo diferente al nuestro, aún en condiciones similares, por las diferentes causas por las que habíamos ido a parar en la cárcel. Ellos, más allá de la ranchada entre quienes compartían comida, ropa, charlas, la vida cotidiana, no tenían apoyatura externa, salvo la familiar en el mejor de los casos. A nosotras nos acompañaban los organismos, incipientes en el '74, más avanzados en el '75 y crecientes en la resistencia después del golpe. Por tanto su organización interna era mínima, casi de supervivencia con los amigos del rancho. Las reivindicaciones, la conciencia de derechos era a nivel individual y eso creo lo valoraban fuertemente de los prisioneros políticos, que pudiéramos actuar colectivamente, y por tanto la presión era mayor."

Antonio tenía 17 años en 1978. Sus primeras caídas fueron a los 13 años. Estaba en Devoto desde enero o febrero de 1978, lo habían mandado desde el Instituto Agote. Estaba en la Planta 4, que era para jóvenes de 16 a 21 años. Dice: "En esa época te daban todo, no te faltaba nada: cepillo de dientes, jabón, mantas... pero el régimen era muy militarizado." Por ejemplo: en la Unidad 12, en Viedma, donde estuvo después, "no podían estar más de 4 personas juntas, porque ibas castigado... Como un estado de sitio adentro de la cárcel."

Dice también que la comida era mucho mejor que ahora (en este punto, las

opiniones son diversas, otros presos dicen que era peor) Según Antonio, es porque el tema administrativo no lo tocaron, les interesaba el poder, nada más... Dice también que no se fomentaba la droga, ni se robaba a otro preso: "Antes te recibían, te daban un jabón y una toalla para que te bañés, y un colchón. Ahora te pegan varios facazos. Ahora se pelea por liderazgo", se lamenta.

El relato sobre un "antes" donde había códigos, respeto, y menos violencia entre los presos, es recurrente. La violencia entre compañeros, en aquel impreciso antes, parecía circunscribirse a casos puntuales, y el enemigo estaba claro y vestía uniforme. Ahora -un "ahora" que también es impreciso, porque puede abarcar alternativamente el presente en sentido estricto, con uno iniciado en los '90- se menciona la droga, y en particular el efecto destructivo del *paco*<sup>165</sup> como la causa principal de la pérdida de aquellos códigos añejos. Eso, en cuanto a la composición de la población penal. Y en cuanto al modo de mantener el orden de la cárcel, se señala la utilización de las pastillas, como regulador de conductas y de violencias: "Cuando quieren pudrir un pabellón, dejan de darles las pastillas que los mantienen a todos medio estúpidos, y entonces se matan por cualquier cosa. Ahí entran los grupos especiales de represión, sacan a los que les molestan, los revientan a palos, y 'reordenan el pabellón'", describen Guillermo y *Quique*.

### **Las requisas, torturas y castigos:**

Entre abril de 1965 y junio de 1966, Elías Neuman y Víctor Irurzun realizaron una investigación en las cárceles de Devoto y Caseros. Era presidente Arturo Illía, un radical demócrata y republicano, si se omite recordar que llegó a ese cargo sobre la base de participar en elecciones donde el principal partido político, el peronismo, estaba proscrito. Bajo su gobierno, y hasta que fue derrocado por el dictador Onganía, se respetaron las libertades públicas y se intentó avanzar en políticas independientes en el plano de las relaciones exteriores y en ciertas decisiones económicas. Sin embargo, el mundo de la cárcel seguía transitando por sus propios carriles. La investigación de Neuman-Irurzun revela esas prácticas, imperantes en Devoto:

... en la cárcel de Villa Devoto el tratamiento era rígido, violento. Un fuerte grupo, llamado por los presos 'la patota', irrumpía con grandes palos, similares a los bates de béisbol, y sometía a tundas a los presos. Ir castigado a la celda de aislamiento o 'buzón' era habitual, y allí quedaban a merced de ellos. Igualmente comprobamos la existencia de funcionarios con ínfulas militares que sometían a varios presos a castigos, tales como 'cuerpo a tierra', 'salto de rana' y 'flexiones',

---

<sup>165</sup> Pasta base de cocaína, de pésima calidad y efecto destructivo.

incluso desnudos en las noches de invierno. Nuestro estudio se llevó a cabo cuando existía el llamado 'Bariloche', grupo de calabozos subterráneos y sin luz, donde eran encerrados y golpeados los presos.<sup>166</sup>

Si eso sucedía en los '60, durante la dictadura todo era peor: *Cacho* dice que los hacían correr a todos hacia el fondo, a puro palazo, y que las requisas a los comunes eran más duras que las de los políticos, al menos en Devoto. El *Alemán* completa con sus recuerdos: "Ellos lo que buscaban más que nada era la maldad, quebrarte, destruirte, mezclar la yerba con el aceite. La requisa era abrirse los cantos, levantarse los testículos para que el hombre con su machete te toque". Y sigue: "En la Unidad 9 había fuentes en el patio, hacían submarinos a presos comunes, por puro castigo. Los castigos en esa época eran treinta días en las "celdas de emergencia", que tenían 2 metros por 1,40". Hugo acota: "En Olmos, mojaban el piso". Retoma el *Alemán*: "(Cuando te mandan) treinta días a un calabozo, uno entra a fantasear. Qué hubiera hecho, qué hubiera cambiado. Yo tenía un traje azul. Arriba, donde estaba la luz, había una malla de alambre. Rompía y rompía el traje, para hacer algo con los hilos. Entonces, me dieron treinta días más por romper el traje, y me volvieron a pegar. Estuve sesenta días totales. Cuando uno duerme, es lo bueno, cuando uno se despierta, y ve la realidad, es la pesadilla. Lo real es la pesadilla. La sensación de bienestar, solo llega al dormir. La pesadilla es cuando te patean y te sacan el colchón. Uno trata de estar en forma, de no quebrarse, pensar en lo que más quiere: mi mamá, mi novia, mi familia. A través de la voluntad, uno manda un mensaje al cerebro, hoy tal cosa, mañana, otra. Yo estuve muchos momentos solo, pero nunca estuve desolado... Soy creyente."

Sobre esos castigos interminables, agrega *Cacho*: "Yo he salido medio loco... yo no dejaba entrar nada. En esa época no había visita ni abogado. Yo tenía una fantasía: evadirme, sentir calor, playa, mar, quería sentir la nieve". "La necesidad de sobrevivir cuerdo", agrega el *Alemán*.

Y Graciela Dragucevich cuenta lo que veían ellas, las presas políticas: "Los golpeaban continuamente, las requisas eran altamente violentas, cuando llegaban de las comisarías los dejaban en la jaula durante varios días con sus noches. Las jaulas eran rectángulos de rejas con techo de rejas, allí los dejaban debajo del sol, el calor, la lluvia, el frío."

Barberis tiene un recuerdo preciso sobre las prácticas represivas:

---

<sup>166</sup> Neuman, Elías e Iruzun, Víctor, *La sociedad carcelaria. Aspectos penológicos y sociológicos*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1990, pág. 42 y 43.

Existía un cuerpo especial de requisita, llamado "volanta". Eran quince o veinte agentes penitenciarios que recorrían el penal sorprendiéndote en cualquier lugar: visitas, recreo, abogado, etc. Desnudándote donde te encontrasen, revisaban tus pertenencias. Existía una gran sensación de terror entre todos, porque sabíamos que cualquier cosa podía ser utilizada para aplicar un castigo. Ganándose el 'honor' de la sanción, se entraba en un mecanismo interminable que podía desembocar en lo que se llama 'la larga': una sanción de diez días, que se transforma en una de quince, en otra de treinta, de sesenta y, por último, una de noventa días.<sup>167</sup>

Sigue Graciela: "Nosotras estuvimos varios meses 'engomadas'<sup>168</sup> sin recreo, cartas, visitas, ni proveeduría, en un momento nos engomaron ¡nueve meses seguidos!, según el SPF porque las organizaciones afuera habían matado un SPF. Las requisitas eran vejatorias para todos los familiares, los *chanchos*<sup>169</sup> siempre estaban llenos de ambos lados, en el caso nuestro fabricaban sanciones para aislarnos, en el de ellos la falta de organización, de disciplina, de objetivos y el hacinamiento hacía que hubiera muchas peleas internas. También hay que tener en cuenta que el SPF vendía drogas, pastillas, y todo tipo de vicios. En las cárceles de comunes ya se sabe que todo es posible de comprar. Había una gran diferencia organizativa entre los comunes y nosotras, que tenían origen en los motivos de la detención. La prisión en nuestro caso formaba parte de la militancia, sabíamos que nos podía pasar, nuestras relaciones eran de compañeras y el SPF era nuestro enemigo. Los comunes odiaban a los penitenciarios, pero no necesariamente eran enemigos. Los comunes hacían ranchos, se relacionaban con algunos solamente, no compartían en forma organizada como nosotras y contaban con muchos más *buchones*<sup>170</sup> que nosotras. Si a nosotras nos tocaban una cumpa, se armaba la resistencia inmediatamente, la denuncia por las ventanas, sabiendo que algunos de los vecinos llamaban a los familiares, el jarreo en casos graves, las huelga de hambre, las denuncias a los organismos internacionales a través de los embajadores o cancilleres que nos visitaban, etcétera... Los comunes no. A veces ni sabían que habían sacado a uno del pabellón y si lo sabían no atinaban a hacer nada."

*Cacho* tiene otra visión: "Nosotros éramos más conflictivos con el Servicio... Ocurre en el Séptimo por eso, porque éramos muy solidarios, y atacar a uno era atacar a todo el pabellón."

El uso de la picana unía a comunes y políticos/as, *Rudy* lo recuerda perfectamente: "Todos los detenidos comunes que llegaban a la Unidad 2 durante esa época, venían quemados con picana. En el mismo auto te iban dando, con la batería del auto. Tenían

---

<sup>167</sup> Barberis..., op. citada.

<sup>168</sup> *Engome*: encierro en aislamiento.

<sup>169</sup> *Chanchos*: celdas de castigo.

<sup>170</sup> *Buchones*: confidentes del servicio penitenciario/la policía.



que hacer así (y levanta los brazos y abre y cierra las manos) En (la División) Robos y Hurtos usaban una canción de Silvestre *-En esta tarde estoy sentimental-* para dar picana.<sup>171</sup> Graciela cuenta que, en su caso, ponían a Ramona Galarza. En la Caseros "nueva", que fue inaugurada en 1979, ponían música clásica.

*Quique* asiente: "A mí me sacaron de la Comisaría 20, en el '73, la que está en Cochabamba y Jujuy, me llevaron, me dieron máquina y me tiraron en Brasil y La Rioja. Tenía 18 años, me fui a casa, y cuando estaba entrando, vino un Falcon, me pusieron la capucha y me llevaron de nuevo al Departamento de Policía. Diecinueve días en Robos y Hurtos, después al Departamento de Bomberos, luego a La Plata, con una causa en que me habían nombrado, y ahí me dieron la libertad..."

En una nota periodística, Miguel Bonasso relata el modo en que Daniel Barberis llegó a la cárcel de Devoto:

En 1977, las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP), que habían sido la organización madre de la guerrilla peronista antes de Montoneros, estaba totalmente golpeada, dividida y desmembrada. Tanto sus antiguos miembros, como los militantes de su frente de masas, el Peronismo de Base (PB), eludían como podían los mandobles de la represión. Entonces algunos de ellos, imposibilitados de trabajar legalmente, organizaron 'bandas' despojadas de sello político, para asegurar la subsistencia. A uno de estos grupos pertenecía Daniel Barberis (...) y cayó detenido, acusado de 'varios ilícitos', entre los que sobresalía el secuestro de un alto ejecutivo de la empresa inmobiliaria Kanmar. Durante unos 14 días estuvieron en un centro clandestino de reclusión, que podría haber sido el célebre 'Pozo de Banfield'. De allí los llevaron a la Primera de Banfield y luego al Departamento Central de Policía, donde fueron brutalmente torturados, 'como todos los presos, políticos o sociales de la dictadura' y lograron 'salvar la vida' al convencer a sus verdugos de que eran 'chorros comunes'... Después de los 'intensos interrogatorios' aparecía la jueza Laura Damianovich de Cerredo, a cargo del juzgado nacional de instrucción N° 12, y al retirarse solía aconsejar a los torturadores "seguir trabajando a los detenidos porque todavía están muy duros". Finalmente lograron el pequeño triunfo de ser llevados a la cárcel de Villa Devoto. Estaban procesados, pero al menos 'reconocidos'.<sup>172</sup>

Antonio recuerda que una vez, en el '79, cuando estaba en la Unidad 23 que funcionaba en Devoto, donde estaban los jóvenes, fueron sancionados y recibieron una paliza. Entonces los vio un médico, de apellido Grobi: "Tenía una boquilla y decía: 'A ver cómo están los negros, yo los quiero a los negros.' Vos estabas destruido, todo roto, y él decía 'Pero los negros están bárbaros!' En las celdas de emergencia, día por medio entraba la requisa y cobrabas. Yo estuve cuarenta días allí. Antes había treinta, sesenta,

<sup>171</sup> [http://www.youtube.com/watch?feature=player\\_embedded&v=9ic0XC5M6Jc#!](http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=9ic0XC5M6Jc#!)

<sup>172</sup> <http://www.pagina12.com.ar/1998/98-07/98-07-06/pag04.htm> La nota relata los vínculos entre abogados defensores, policías y jueces/as en la utilización de la tortura y el encubrimiento de los torturadores.

\* Podría tratarse del médico Carlos Grobli, que cumplía esa función en Devoto durante la masacre en el pabellón séptimo.

noventa días de aislamiento. Después esas celdas las clausuraron *los derechos humanos.*"

Dice también que ahora hay más tortura física que antes, que antes pasaba más por lo psicológico: "Pasabas un año en celdas de castigo." Vuelve a la Unidad 12: "Cuando ingresabas te decían: 'Tenés que pasar el chanco'. Tiraban querosén y aserrín en el piso, y tenías que poner una frazada arriba, y encima, un colchón de lana, y arrastrarlo por los pasillos para que brillaran. Si no aceptabas, ibas castigado."

María del Carmen Sillato recuerda lo que veían las prisioneras políticas en Devoto, entre 1975 y 1982: "El maltrato del Servicio Penitenciario Federal para con los presos comunes en esos años era conocido en todas partes dentro del penal y seguramente llegaba a oídos de los familiares. Algunas compañeras habían presenciado desde las ventanitas de sus celdas las palizas que les daban o la manera de encerrar a un preso en una especie de jaula grande y hacer que otro u otros le pegaran. No era difícil de imaginar el odio que esos abusos debían provocar en los reclusos, un odio que tarde o temprano iría a estallar como un huracán incontenible. Presentíamos que podía pasar pero no lo veíamos como algo factible. Pensábamos que quizás ellos contenían con sabiduría los impulsos de rebelión porque sabían con qué bueyes araban."

Hugo Cardozo cuenta que lo detuvieron en el '77, y estuvo 2 o 3 meses en la subcomisaría de Villa Caraza, hasta que lo llevaron a Olmos, una de las cárceles más brutales de las que integran el Servicio Penitenciario Bonaerense. Allí los penitenciarios se vestían con ropa militar: "Cuando volví luego del motín y de estar recuperado de las quemaduras el personal en Olmos ya tenía otra ropa, era azul, y en lugar de gorra con visera tenían una tipo kepi. En el Servicio Penitenciario Bonaerense son más brutos, más borrachos. En el Servicio Penitenciario Federal te pegaban igual, pero trataban de que no te queden marcas, por ejemplo, pegando palazos en los pies, y trompadas con el puño envuelto en toallas. En Olmos los castigos son más largos. Por ejemplo, está prohibido fumar, te ponían quince, treinta, cuarenta y cinco, hasta sesenta días de castigo. La letrina se mantenía impecable porque de ahí tomabas agua. La limpiábamos con polvo de ladrillo y pedacitos de manta, y tratábamos de cagar en el medio, para no manchar los costados, donde caía el agua. Cuando ibas castigado, te daban un jabón entero, y hasta que no lo gastabas bajo un chorro de agua helada, no entrabas al calabozo. Si querías hacer trampas, como masticar un trozo para terminar más rápido, te doblaban de un gomazo en la espalda. A las 5 de la mañana te sacaban el colchón, que era un poco más grande que una almohada, y la manta, que era un poco más grande que un trapo de piso. Cuando

volvías del castigo, tus compañeros te agasajaban con una torta hecha con migas de pan, tortas fritas hechas con la grasa de la carne. La carne la tenías que hervir porque venía con gusanos. Si te lo bancabas, no te jodían más."

En julio o agosto de 1977, con 19 años, tuvo que ir a Capital, porque había saltado una causa de menor, por el robo de un auto. Lo llevaron a la Unidad 2, la cárcel "que había que mostrar". Recuerda que estaba recién pintada, que había muy poco gris. En Olmos se iba a parar a un buzón, en la Unidad 2 era una celda, llegaba el sol, podían fumar. Recuerda que se enteraban que la Cruz Roja iba a visitar la cárcel, pero "a los comunes no nos venían a ver."

Precisamente, "no ver" lo que sucedía en las cárceles de la dictadura con los presos comunes, fue una de las condiciones previas a la masacre en el Pabellón Séptimo.

## 7. Todorov en las cárceles argentinas: el cuidado, virtud cotidiana.<sup>173</sup>

Domingo 13 de marzo de 1979.

Sr. Mariano Cuesta Nava

-hijo-

Querido hijito:

*¡Hola mi bombón de chocolate! Aquí estoy con vos. Hoy quiero invitarte a pasear. ¿Querés? Y de paso jugamos un rato. Te escribo mientras cae mucha lluvia, que con las gotitas plin-plan-plum, me mojan la cara. ¡Tengo una idea! ¿Vamos a caminar bajo la lluvia? ¡Sí! ¡Sí! ¿Eh? Nos ponemos pilotos, agarramos un paraguas, así no nos mojamos la ropa... ¡Ah! Y nos ponemos botas altas hasta la rodilla. ¿Te gustan? Y muy contentos, Marianín y yo nos vamos a caminar...*

Hilda Nava de Cuesta, ex presa política argentina. Carta desde la cárcel a su hijo de 4 años.<sup>174</sup>

Tzvetan Todorov describe lo que llama "virtudes cotidianas", y entre ellas, el "cuidado".<sup>175</sup> Analiza dos libros que hablan sobre los levantamientos en el Gueto de Varsovia, basados en recuerdos de algunos de sus protagonistas. En un caso (*Varsovia 44. La insurrección*), se trata de un relato donde prima la épica, la narración basada en el heroísmo, la valentía y la ofrenda de la vida propia y ajena en la lucha por la patria y la libertad.

El segundo texto (*Tomar a Dios desprevenido*) tiene un tono, según observa Todorov, más medido, atendiendo, no ya al relato sobre las hazañas –algunas de ellas suicidas y condenadas al fracaso desde el origen–, no ya a las *virtudes heroicas*, sino a las *cotidianas*. El objeto de análisis no es la lucha por la liberación y la patria polaca, ideales por los cuales era válido dejar la vida, sino aquellas acciones donde los protagonistas también afirman una voluntad imponiéndose sobre las condiciones durísimas del encierro y la tortura, pero con un plus: la preocupación por el otro. Un otro real, concreto, cercano. Más que la idea de Polonia, el polaco que tengo al lado. Más que el suicidio como elección personal, y modo de terminar con el sufrimiento, como afirmación de la voluntad: un docente que marcha a las cámaras de gas con los niños a los que enseña; una hija que, al ver que su madre es conducida a la estación de tren para iniciar el camino hacia el campo de concentración, corre sin desmayo hasta alcanzarla, y sube con ella al vagón.

<sup>173</sup> Este capítulo está basado en un trabajo monográfico elaborado por la autora para la materia "Criminología y Medios de Comunicación", brindada por el filósofo Christian Ferrer en la Maestría en Criminología de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, cohorte 2000-2001.

<sup>174</sup> En Gorini, Ulises y Castelnovo, Oscar, *Lili, presa política. Reportaje desde la cárcel*, Buenos Aires, Ediciones Antarca, 1986.

<sup>175</sup> Todorov, Tzvetan, *Frente al límite*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1993.

No importa el resultado de este tipo de acciones. Son en sí mismas valiosas porque lo que hacen sus protagonistas es mirar a su alrededor, hacia los seres que aman y actuar provocando un cambio en una realidad aparentemente inmodificable: “Es también la historia de una enfermera, la señora Tennenbaum: obtuvo un 'ticket' que le permite escapar –durante algún tiempo– de la deportación; su hija no había podido conseguir otro y la madre le pide guardárselo un momento; después sube al piso de arriba y toma una fuerte dosis de luminal; así se evita toda discusión. Durante los tres meses de esta prórroga, la hija de la señora Tennenbaum se enamora y conoce la felicidad”.<sup>176</sup> Incluso matar a otro puede ser cuidarlo: allí están los relatos de parteras que asfixiaban a bebés recién nacidos, para evitarles la muerte feroz de los crematorios.

Pilar Calveiro es una de las pocas autoras que ha analizado a los campos de concentración en la Argentina, ya no solo desde el relato de su propia experiencia, sino como fenómeno político, necesariamente asociado a un determinado proyecto de dominación basado en el terror y el dominio sobre los cuerpos y las almas. Es categórica al afirmar que “No hay héroes en los campos de concentración”<sup>177</sup> y considera que la contraposición –la búsqueda desesperada, a veces– entre buenos y malos, héroes y traidores, puros e impuros, es tributaria de la lógica binaria imperante en los campos, que divide al mundo entre amigos y enemigos y dota a los primeros de todas las cualidades, mientras que el *otro* enemigo pierde hasta su condición de persona. Los unos, los *míos* dueños del poder, o de la decencia, del valor y el heroísmo, pueden juzgar, y destruir de ser preciso a los *otros*, despojados de todo.

No hay héroes porque no hay, no puede haber, conductas inmaculadas en el campo. Cuando Primo Levi describe la cotidianeidad en Auschwitz, habla de astucia, de pequeños robos, de una permanente y angustiosa pelea por la sobrevivencia, donde los límites son difusos: él mismo encuentra una canilla que gotea, descubrimiento precioso en medio del calor y la sed permanente. ¿Qué hacer? ¿Compartirla con el grupo y resignar el propio disfrute? Levi discute consigo mismo, duda, y finalmente elige compartir el tesoro con su amigo Alberto, con quién se sentía más cerca: “Nos bebimos toda el agua, a pequeños sorbos avaros, alternándonos bajo el grifo, los dos solos”. Luego, la culpa: “... en la marcha de vuelta al campo me encontré al lado de Daniele, gris del polvo de cemento, que tenía los labios agrietados y los ojos brillantes, y me sentí culpable... Daniele está muerto ahora, pero en nuestros encuentros de sobrevivientes, fraternos, afectuosos, el velo de aquel acto fallido, de aquel vaso de agua no compartido, estaba

---

<sup>176</sup> Todorov..., op. citada.

<sup>177</sup> Calveiro, Pilar, *Poder y desaparición*, Buenos Aires, Ediciones Colihue, 1998.

entre los dos, transparente, sin expresar, pero perceptible y 'costoso'".<sup>178</sup>

No hay héroes, afirma Calveiro, pero hay espacio para el ejercicio de las virtudes cotidianas, las que, en su visión, no se oponen a las heroicas, no son mejores ni peores, más útiles o meritorias que éstas: sólo distintas, menos conocidas y las que con más asiduidad se dieron en los campos de concentración de la dictadura argentina: "En La Perla, cuando Geuna reconoció al *Negro Lito* en la calle y no lo delató, mirando sencillamente hacia otro lado, lo que estuvo a punto de costarle la vida; en la Escuela de Mecánica, cuando prisioneros que tenían contacto con el exterior avisaban de una posible captura o sacaban información, con riesgo de su integridad; en El Atlético, cuando los presos encubrían, sufriendo castigo físico, a otros que habían estado hablando; en todos los campos, cuando se cuidaba a un compañero que había quedado destrozado por la tortura compartiendo con él lo que se tuviera y tratando de curarlo, se ponían en juego estas virtudes cotidianas. Se practicaron en forma constante y fueron la base de la subsistencia de la mayoría de los sobrevivientes, que multiplicó su fuerza física, psíquica y espiritual".<sup>179</sup>

Todorov distingue el cuidado de la solidaridad fundamentalmente en la cercanía que supone el primero, y en su carácter individual. Le otorga un matiz femenino, considerando que la atención amorosa de una madre hacia su hijo constituye el ejemplo más evidente de cuidado. La solidaridad, sostiene, es en general hacia el grupo, no hacia un individuo en particular, y excluye a los ajenos a ese grupo. El ejemplo de la comida parece el más claro: una madre hacia sus hijos, un prisionero con su amigo, compartirán los mendrugos de pan, no importa si esos seres amados están destinados a morir mañana. No se mide, ni se calcula, ni se sopesa. Se cuida amorosamente. En cambio, *los compañeros* –los militantes comunistas, en general los más disciplinados y organizados al interior de los campos nazis- deciden a quién cuidar, con quién ser solidario, a cuál es necesario fortalecer porque su rol dentro del campo es importante, y merece ser protegido especialmente.

Hay una mirada crítica por parte de Todorov hacia este ejercicio de la solidaridad como privativa de determinado grupo: "Los comunistas, por ejemplo, formaban colectividades de alta solidaridad, de las que se encontraban naturalmente excluidos todos los que no participaban de sus convicciones. Los comunistas, sobre todo los alemanes, ocupaban a menudo los puestos de responsabilidad en la jerarquía interna de los campos. Esto les permitía, por ejemplo, retirar el nombre de uno de sus camaradas de

---

<sup>178</sup> Levi, Primo, *Los hundidos y los salvados*, Barcelona, Muchnik Editores, 2000.

<sup>179</sup> *Ibíd.*

la lista de 'seleccionados' destinados a la cámara de gas. Pero el número de personas que debían figurar en la lista era señalado de antemano. Entonces, si se retiraba un nombre, había que poner otro. La solidaridad con unos podía significar la muerte de otros”.

Podría pensarse, simétricamente, que también el cuidado hacia el "uno" más próximo es aún más excluyente, ya que no se trata de quien más necesita, sino de quién está más cerca de mí, y deja afuera a todos los demás. Pero, ¿es posible analizar una elección semejante en un contexto distinto al del campo? Después de todo, reconoce Levi al recordar con cierta contrición las veces en que había negado una mirada compasiva, una palabra o cualquier otra expresión de simpatía a otro prisionero, “había asimilado la regla principal de aquel lugar, que ordenaba ocuparse de uno mismo antes que de nadie”.

Las diferencias entre presos comunes y políticos son una constante histórica, y han sido estimuladas por los servicios penitenciarios. El nivel de organización de los políticos, sobre todo en las épocas en las que han ingresado masivamente en prisión, sus lecturas y bagaje intelectual, su grado de solidaridad interna, sumado al apoyo que habitualmente reciben desde el exterior, son un peligroso ejemplo para los comunes, a los que conviene mantener brutos, violentos y aislados. Asimismo, las diferencias de educación y de clase entre uno y otro colectivo, configuran una barrera que no siempre es fácil -ni se quiere- atravesar. Para los presos políticos ha sido una bandera estar alojados en lugares distintos que los de los presos comunes, y pelear por mantener ciertos límites, en temas cruciales dentro de la cárcel: el tipo de requisas a que son sometidos, la obediencia o desobediencia a ciertas normas reglamentarias, o la posición frente a las "políticas de tratamiento". Los presos políticos suelen organizarse para estudiar, y eso supone gozar de mínimas condiciones de silencio y tranquilidad, que no existen en los pabellones comunes. Y además, se obligan a cumplir normas propias de respeto, de no agresión, de no provocación, y de evitación de conflictos violentos, lo que tampoco es fácil de sostener en un pabellón de presos comunes. La prisión, para quien está allí por su militancia, es una trinchera de lucha, parte de una pelea mayor. Tiene cierta grandeza pagar con cárcel la lucha por un mundo, una sociedad, una universidad, un sindicato, un barrio, mejor. Esa distinción a veces provoca resentimiento:

Los presos políticos han cesado su huelga de hambre. Días pasados tuvieron un entredicho con los presos comunes del pabellón seis. Habían obtenido permiso para escuchar radios a transistores y las ponían a toda hora y a todo volumen. Por la noche, conversaban a viva voz a horas avanzadas.

-Che... ¿cuántos kilos bajaste?...

-Yo cuatro... ¿y vos?

-Yo casi cinco... ¿Y vos, Delfi?

La respuesta no le llegó traducida en kilos, sino en gruesos términos por parte de los porteños de planta baja. Los políticos que participaban de la charla enmudecieron. Saben la antipatía que les tienen los presos comunes. Por otra parte, siendo la política una ciencia dirigida al bienestar del pueblo ¿qué políticos pueden ser, si han demostrado siempre indiferencia y desprecio hacia sus otros compañeros de prisión?... ¿qué clase de políticos pueden ser, si permanecen altivos y orgullosos frente a quienes sufren juntamente con ellos el encierro? ... ¿qué sentimiento han demostrado?... ¿qué sentido social o humanitario?... Si hasta quisieran -de ser posible- que a nosotros, presos comunes, se nos dieran campanillas para que las hiciéramos sonar como los bíblicos leprosos, gritando ¡impuros!... ¡impuros!... mientras ellos pasaran -a lo lejos- con la nariz tapada y la mirada oblicua. Visitados a menudo por mucha gente, reciben suculentos paquetes. No se han preocupado por dar ¡arrojar siquiera! algo a los más necesitados. ¿Podrán algún día ser gobernantes generosos?<sup>180</sup>

Sin embargo, en las cárceles de la dictadura, donde había que sobrevivir en condiciones brutales, el principio básico de supervivencia y de preservación personal del que hablaba Levi coexistió a la vez con otros modos, en los que el cuidado y la solidaridad -aún con los *otros* y *otras*- salvaron los días y las vidas de muchas personas.

La política penitenciaria estaba orientada a impedir y a castigar severamente esas relaciones, dentro de cada uno de los colectivos -impidiendo reglamentariamente cualquier tipo de asociación o de petición en conjunto- y entre presos/as políticos/as y comunes. Mirta Clara apunta a las dificultades con que se encontraban en Devoto: "En el Chaco, casi se coexistía en las mismas celdas, y se compartía la vida común con mujeres, con dificultades, pero era solidaria. Lo mismo, entre los hombres en Chaco. En Devoto la distancia entre pabellones y la gran maquinaria destructiva no lo permitía". Sin embargo, pese a las prohibiciones y dificultades y amenazas, los gestos solidarios se hacían presentes. Graciela Chein, ex presa política, recuerda esa cotidianeidad: "En general los presos comunes eran muy solidarios con nosotras y nosotras con ellos. Nos unía la situación, las privaciones, el maltrato, además en el caso de nosotras, al ser mujeres tenían respeto al género además de un reconocimiento a la lucha."

Hugo Cardozo, que era preso común, recuerda: "Cuando íbamos castigados, las chicas presas políticas golpeaban y gritaban, y nos mandaban cigarrillos y chocolates."

Graciela Meloni, que era presa política, recuerda: "Veíamos un cuadrado con techo de rejas a la intemperie, como una jaula, donde juntaban presos comunes con calor, o con frío, o con lluvia, y les pegaban." Graciela Draguicevich se suma: "Nosotras gritábamos por las ventanas diciendo 'saquen a los presos de la jaula', daba pena verlos así siempre,

---

<sup>180</sup> Fernández, Alberto G., *De Devoto a Coronda. Memorias de un condenado a prisión perpetua*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1975. El relato está ubicado a comienzos de la década del sesenta, en la cárcel de Devoto.



pero algunas noches de invierno y lluvia era insoportable. Al SPF no le gustaba nada que gritáramos y en general al cabo de algunas horas del griterío, los sacaban."

Mirta Sgro recuerda con ternura a Mariana Crespo, a la que sus compañeras le tomaban el pelo y la llamaban *garca*,<sup>181</sup> porque venía de una familia de dinero, y cuando veía cómo le pegaban a los comunes, gritaba como una *concheta*.<sup>182</sup> La mandaron castigada a una de las celdas de emergencia, que consistían en nichos con puertas de madera, ubicados en el primer subsuelo de la planta de celulares, los mismos que describía Antonio al recordar sus épocas de adolescente preso en Devoto.

Las mujeres -a las que los comunes llamaban cariñosamente las *extremas*<sup>183</sup>- recibían gestos cotidianos de cuidado y solidaridad. Cuenta Graciela: "Las relaciones con los comunes eran muy buenas, les pedíamos con las manos que pusieran a tal hora la radio fuerte para escuchar las noticias, hasta escuchamos el recital de Queen, ellos pusieron las radios en la ventana en tres de los pabellones a la vez para que nosotros pudiéramos escuchar. Nos leían noticias de los diarios con las manos, nos pasaban sal que a nosotras nos prohibían, para evitar huelgas de hambre. Cuando nos trasladaban a tribunales el SPF nos ponía juntos para intentar que nos hicieran algo, pero nunca lo lograron, con mucha *parla* de nuestro lado, hubo algunas amenazas, pero se logró convencerlos. ¡Llevaban años sin ver mujeres y nos ponían en las celdas de traslado juntos! También les ganamos en eso al SPF: los presos siempre nos respetaron."

Esos viajes, en vez de convertirse en una situación peligrosa para las presas políticas, eran una oportunidad para obtener información, en el recuerdo de Carlota Marambio: "En las salidas hacia tribunales solíamos encontrarnos en el mismo camión celular con presos comunes, y encerrados conversábamos, nosotras siempre tratando de conocer la situación política externa. Más de una vez se arriesgaban pasándonos noticias."

Los riesgos eran muchos. Sanciones para unos y para otras, en el mejor de los casos. Antes del golpe las posibilidades de contacto eran frecuentes: "Había una cocina en el pabellón 49, donde podíamos cocinar nuestra comida, los presos comunes nos traían diariamente víveres crudos. Conversábamos con ellos a través de las rejas y ciertamente se mostraban muy solidarios. Entablábamos conversaciones sobre la vida carcelaria. Ello nos contaban que eran contraventores, hasta que entendimos que estar

---

<sup>181</sup> *Garca*: palabra del lunfardo, que define despectivamente a quienes pertenecen a un sector social privilegiado. También se usa como sinónimo de tramposo/a.

<sup>182</sup> *Concheta*: con ínfulas por pertenecer a la clase alta, o pretenderlo.

<sup>183</sup> *Extremas*: alusión a las posiciones de "extrema izquierda" con que se definía a los/as integrantes de las organizaciones político-militares durante los '70.

por una contravención no llevaba más de treinta días, pero algunos frecuentaban la U2, entraban, salían, los volvían a detener, generalmente era, según ellos explicaban, por ser travestis. Uno de ellos que se hacía llamar *Mamy Blue*, era particularmente solidario, tenía consideraciones de llevarnos algo rico 'para las chicas y los bebés'. Nos cantaba canciones, nos hacía reír con generoso humor. A fines del '75 creo que nos trasladaron a los pabellones de Planta Seis, allí ya no teníamos contacto con los presos sociales, ya que la fajina la hacíamos nosotras, salvo los pasillos que los limpiaban algunos contraventores y cada vez que podíamos, charlábamos con ellos. Recuerdo que expresaban soledad y falta de compañerismo, que era lo que rescataban de las 'extremas', como nos llamaban ellos. El golpe vino a romper esas posibilidades, y a volver todo contacto más peligroso."

Marambio relata ese proceso en detalle: "La antigua cárcel de Devoto era emblemática, por ella pasaron miles de presos, está ubicada en (una) zona residencial de Buenos Aires. En la medida (en) que los presos políticos fuimos poblando las cárceles, nuestros familiares visitándonos, en las filas de requisita para acceder a la visita se encontraban con familiares de presos comunes y los hacían formar aparte. Nos comentaban el maltrato que el Servicio les daba a sus familias, humillante especialmente con las mujeres jóvenes, y hablaban sobre la necesidad de no permitir el maltrato ni las requisas vejatorias. Pero la más de las veces, se sometían con tal de que no les quitasen el derecho a visitarlos. Nosotros teníamos la concepción política de trabajar todos los frentes posibles, no solo con nuestros familiares en cuanto solidaridad y sumarse a los organismos de derechos humanos para presionar colectivamente por mejoras carcelarias sino en cuanto denuncia de las condiciones de vida y exigencia sobre la libertad. También trabajábamos políticamente en la relación con los presos comunes. Es esencial comprender que unos y otros estábamos bajo el mismo régimen y por tanto teníamos reivindicaciones en común. La diferencia es que a nosotros nos unía una ideología y un sentido de resistencia colectiva. Cuando los militares dieron el golpe de estado, aquel 24 de Marzo de 1976, mayoritariamente estábamos en Planta Seis y para las compañeras madres con sus bebés habilitaron el (pabellón) 49 como pabellón de madres.

En aquellos tres pisos de la Planta Seis, ya no teníamos cocina, tan solo calentadores eléctricos que solo podían enchufarse desde el pasillo. Por tanto los contraventores que repartían la comida o limpiaban pasillos podían prenderlos. Esa madrugada supimos del golpe, veíamos como las pasarelas eran ocupadas por hombres con armas largas, de casco y uniformes verdes. Y ciertamente los comunes también lo

observaban, ellos lo avisaron con las manos. Con ese lenguaje de señas carcelario que ellos mismos nos enseñaron. Eran tan veloces al hablar con manos, parecían alas y la mar de las veces no entendíamos bien. Las fiestas navideñas y el encierro... eso era todo un tema, pero Fiestas al fin. Nos enseñaron a preparar "pajarito" (una bebida destilada de manzana, agua y azúcar que al macerar se parece a la sidra) para poder brindar. Ellos eran unos verdaderos alquimistas en estas cuestiones y fueron transmitiéndonos sus saberes.

Otras escenas no eran de las mejores como la del que se hacía llamar *Manuela*, un contraventor mal llevado que pasaba por el pasillo desenchufando calentadores. El día del golpe particularmente me quedó muy grabado, porque mientras yo le reclamaba a un oficial que prendieran el calentador, *Manuela* se negaba a hacerlo y me decía 'El poder nace de la boca del fusil', parafraseando a Mao... En fin, mayoritariamente los presos comunes eran muy solidarios con nosotras, salvo deshonrosas excepciones como lo de *Manuela*. Los compañeros varones presos políticos tenían más cercanía y comunicación con los presos comunes y se cuentan historias heroicas. Hace poco un compañero amigo me llamó de Buenos Aires, pidiéndome que visite a un viejo preso que estaba en la Unidad 6. Allí fui, este cumpa lo había conocido en la prisión de la dictadura, eran tan conmovedores los recuerdos que tenía de él y de tantos compañeros que pasaron por Rawson y por Sierra Chica. Recordaba las charlas políticas, las muestras de solidaridad y prometió que cuando estuviera libre iría a visitarlo. Ellos en las épocas más crueles y de mayor aislamiento –años dictatoriales– nos pasaban noticias, recortes de diarios con nombres de compañeros caídos. Se arriesgaban por nosotros. Nos gritaban nombres de fusilados para que pudiéramos enterarnos. No me alcanzan las palabras para describir estas muestras de riesgo, de valor, de gran solidaridad."

En algunas ocasiones, esas muestras de solidaridad eran tan riesgosas como para terminar con la muerte, o con el secuestro y el robo de un hijo.

### **Un paquete de sal y un par de anteojos**

José René Moukarzel,<sup>184</sup> el *Turco*, tenía 26 años. Se había recibido de médico en la Universidad Nacional de Córdoba, pero nunca dejó de ocuparse de cualquier persona que necesitara ayuda en Frías, su ciudad natal. Estaba detenido a disposición del Juzgado Federal N° 2 de Córdoba, en la Unidad Penal 1 de esa provincia desde junio de 1974. Su

---

<sup>184</sup> <http://www.eldiariodeljuicio.com.ar/?q=content/moukarzel-jos%C3%A9-ren%C3%A9>

mujer, Alicia Esther De Cicco, con quien tenía una hija, estaba secuestrada desde el 12 de diciembre de 1975 y continúa desaparecida.

El 14 de julio de 1976 Mourkarzel estaba limpiando el pabellón ocho, donde vivía. Tenía autorización para hacerlo del guardiacárcel Santos Misenio Camino. Salir unos momentos, moverse para soportar un poco mejor el frío, hacer cualquier actividad, era mucho mejor que estar metido todo el día dentro de la celda número 9. Mientras limpiaba se encontró con un preso común, Facundo González, santiagueño como él. Facundo le regaló un paquete de sal, objetopreciado en la cárcel. Eso estaba absolutamente prohibido, pero Mourkarzel pidió permiso al guardiacárcel y éste lo autorizó. Cuando estaban intercambiando el tesoro, apareció el Teniente Gustavo Adolfo Alsina, que decidió castigarlos a los tres. A Camino lo sancionó con ocho días de arresto, Facundo González recibió una golpiza, y a Mourkarzel lo estaqueó desnudo en el patio, frente al pabellón de mujeres. Así lo dejó toda la noche, atado de pies y manos, mientras un militar le tiraba baldes de agua helada, y otro le pegaba gomazos. A la una de la mañana del 15 de julio Mourkarzel murió. Alsina hundió su bayoneta en el cadáver semi congelado, mientras lo insultaba. Después, exhibió los anteojos por los pabellones, gritando "¡Esto es lo que quedó de él!". Aún en el contexto de la Córdoba bajo dominio de Luciano Benjamín Menéndez, y tal vez porque se produjo en una cárcel *legal*, la tortura seguida de muerte ordenada y culminada por Alsina le significó al militar recibir una sanción de tres meses de suspensión. El expediente sancionatorio, que años después fue ofrecido como prueba por la fiscalía federal ante el Tribunal Oral Federal I que juzgó parte de los crímenes cometidos en Córdoba en la dictadura, refleja la mirada del superior que ordenó la sanción: "... hacía pocos meses que se habían hecho cargo del gobierno las FFAA, de manera que había un clima de exigencia y severidad en el trato de los detenidos y en la vida diaria que justifica en alguna medida este exceso. *Por otra parte el delincuente sancionado era un hombre del ERP, totalmente reconocido; no se trataba de un delincuente común.*"<sup>185</sup>

La aclaración acerca de que el joven asesinado no era un preso común resulta una muestra evidente de que, si la brutalidad de Alsina se hubiera aplicado sobre un preso común, muy probablemente no hubiera provocado ninguna consecuencia. De hecho, ese tipo de castigos -estaqueos de personas a cargo, como sanción aplicada aun bajo condiciones climáticas adversas- se repetiría sin mayores consecuencias unos años después en las Islas Malvinas, de parte de militares como Alsina, sobre soldados

---

<sup>185</sup> [http://www.clarin.com/politica/Cordoba-documento-Ejercito-torturas-desaparecido\\_0\\_335366517.html](http://www.clarin.com/politica/Cordoba-documento-Ejercito-torturas-desaparecido_0_335366517.html) El resaltado me pertenece.

conscriptos, adolescentes de 18 a 20 años.<sup>186</sup> La muerte de Mourkarzel es relatada en el libro de Samojedny por un preso que estaba detenido en la Unidad Penal 1 de Córdoba, con una leve diferencia en cuanto al regalo que le habría hecho el preso común (tabaco, en vez de sal) y, suponemos, un error en el nombre del torturador, a quien llama "Salinas", en vez de Alsina: "... entra el Teniente Salinas imprevista y abruptamente al pabellón ocho, y alcanza a ver que un compañero que estaba de fajina, el médico Mourkarzel, está recibiendo, a través de la reja, un poco de tabaco que le alcanza solidariamente, un detenido común. El teniente Salinas los hace llevar a los dos a una celda de castigo, allí los tortura, después de los tormentos saca al patio al compañero médico Mourkarzel. Lo obliga a hacer cuerpo a tierra, correr, arrastrarse, salto rana, por toda la cárcel, a la vez que lo va golpeando con su cachiporra. En un momento dado Mourkarzel, que previamente había sido desnudado -estábamos en pleno invierno cordobés- va a ser estaqueado en el patio. Pero no penetran las estacas en el suelo de pedregullo del patio, entonces, al cabo de una media hora, lo llevan a otro patio y ahí logran estaquearlo. Lo dejan así, desnudo, rígido por las ataduras, con temperaturas bajo cero, hasta que muere por congelamiento".<sup>187</sup>

Alsina fue procesado y condenado muchos años después por el suplicio aplicado al preso político Mourkarzel, pero no por las torturas que, según testimonia este testigo directo, le infligió al preso común.<sup>188</sup>

### **Una visita solidaria, una hija robada**

El *Alemán* cuenta que "la única relación que teníamos con los presos políticos era que el que llevaba el carro de la cantina era un preso común, *Rolo*." En ese recorrido, *Rolo* recogía cartas clandestinas, y la mamá del *Alemán*, que se llamaba Lidia, las sacaba a la calle, amparándose en su edad, su mal español y un aspecto entre imponente e inofensivo: "En vez de 'independencia' decía 'en penitencia', se confundía las palabras, y sacaba las cartas en el corpiño o metidas en la ropa interior, aprovechando que no la revisaban mucho."

Lidia pasó esas cartas, y así cumplió una enorme tarea solidaria, sin mayores sobresaltos. Por la misma época, en 1977, María de las Mercedes Moreno visitaba a su marido en la cárcel de Córdoba. Él era un preso común y solidario: le pidió a su mujer que sacara cartas de los presos políticos, que a su vez se las acercaban clandestinamente.

<sup>186</sup> Ver: Niebieskikwiat, Natasha, *Lágrimas de hielo*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2012.

<sup>187</sup> Samojedny..., op. citada, pág. 420.

<sup>188</sup> <http://www.prensaanm.com.ar/informe/Cordoba.html>

María de las Mercedes lo hizo durante un año, hasta que la descubrieron y la secuestraron cuando cursaba el séptimo mes de embarazo. Estuvo detenida ilegalmente en el Departamento de Informaciones de Córdoba, conocido como D2, y en octubre de 1977 dio a luz a su hija, que le robaron, en la Maternidad provincial. Después la devolvieron al D2, y dos meses después, a la cárcel del Buen Pastor, *legalizada*. El 7 de abril de 1979 la liberaron. Su marido, Carlos Héctor Oviedo, había fallecido. María tenía cuatro hijos, y fue a buscar a la Casa Cuna a su beba robada. Sabía que estaba o había estado allí, porque su hermana la había visto. Cuando llegó, las monjas le cerraron el paso: "¡Aquí no entran subversivas!", le dijeron, y la amenazaron con llamar a la policía. Fue al Juzgado de Menores, y el juez le aseguró: "Usted no tuvo ninguna hija".

María tuvo miedo y soledad, y no pudo seguir buscando. En 2001 hizo una denuncia, y en 2012 finalmente encontró a su hija, la beba que le fue robada por ser una mujer solidaria.<sup>189</sup>

Hubo muchos otros episodios, con consecuencias más o menos gravosas para sus protagonistas, en los que la prisión política y la prisión llamada común se cruzaron a través de las necesidades, los afectos, los dolores o esperanzas de los/as hombres y mujeres encarcelados/as. En el intercambio de un objeto, o en la práctica solidaria de sacar una carta, esas personas se encontraban como iguales, a pesar de que el modo en que habían llegado a esas cárceles fuera tan diverso. Iguales en las privaciones que los afectaban, iguales en el dolor.

---

<sup>189</sup> <http://noticias.perfil.com/2012-10-13-13415-la-increible-historia-de-la-madre-de-la-nieta-107/>  
<http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/elpais/1-205270-2012-10-10.html> El caso tiene la particularidad de que, a diferencia de la casi totalidad de los nietos y nietas recuperados/as, la madre está viva, y es quien ha realizado la búsqueda, con el acompañamiento de las Abuelas de Plaza de Mayo y la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad que funciona en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

## Segunda parte:

*Se oyeron unos tiros anoche.*

*Se oyeron del lado del Cementerio.*

*Nadie sabe a quién mataron, o los mataron.*

*Nadie sabe nada.*

*Se oyeron unos tiros anoche.*

*Eso es todo.*

Ernesto Cardenal, poeta y sacerdote nicaragüense.<sup>190</sup>

## 1. De qué hablan cuando hablan de motines

La cárcel del futuro:

La Institución de Redirección “El Valle Feliz” sencillamente había estallado en un motín. Los motines habían sido acontecimientos que tuvieron lugar en las prisiones en los años ochenta. Un motín en aquel tiempo se definió como un incidente en el que se veían involucrados 15 o más presos con el resultado de lesiones físicas o daños materiales. Los motines, sin embargo, eran cosa del pasado. El vigilante Batman agitó su cabeza con escepticismo y trató de imaginar cómo podía haber ocurrido semejante tragedia. Quizá, pensó, los oficiales robots de vigilancia habían fallado; se habían visto superados por los tonos altos. Por otro lado, estaban bajos de líquido amoníaco sensible, necesario para descubrir la presencia de seres humanos en la oscuridad. Los robots eran tan complejos, pero afortunadamente todavía tenía 25 funcionarios de vigilancia humanos en la Institución.

Un claro error había sido su decisión de permitirles a los presos pasar una noche sin serotonina. Había querido que tuvieran una noche divertida, pero nunca pensó que las cosas se le irían de las manos. Se sabía que niveles altos de serotonina controlaban la agresividad. No debía haberlo olvidado. No era ningún estúpido; tenía una licenciatura universitaria y un título de máster, tal y como se requería normalmente para ser vigilante en 2010. Había estudiado la Teoría de la Bomba de Tiempo sobre motines en las cárceles desarrollada por el Dr. Fox de Vernon.

Conocía el Estudio Nacional de Carolina del Sur que determinó que una capacidad de planificación más prolongada aumentaba los motines potenciales. Incluso recordó el motín de Camp Hill. Además, la Universidad de Marte no era ninguna institución de segunda como las de la tierra. Estaba orgulloso de llevar su suéter de MU. Se imaginó teniendo que explicar motín a sus supervisores. Les diría que el motín sólo demostraba que las prisiones construidas en tierra eran cosa del pasado. La decisión adoptada en el 2005 de construir las cárceles sobre los océanos o formando parte de estaciones espaciales en órbita se había demostrado como la opción más apropiada para las penitenciarías. Sabía también, lamentablemente, que la vieja excusa de los motines como resultado de la comida inapropiada no valdría en 2010. Todos los presos nuevos eran analizados en busca de potenciales desequilibrios químicos que pudieran causar déficits, dependencias, o intoxicaciones. Además, las megadosis de vitaminas eran un tratamiento habitual.

Como nota positiva, recordó que no podría ocurrir ningún daño material en las instalaciones puesto que todo el mobiliario era incombustible e irrompible. También, el personal humano saldría

---

<sup>190</sup> Cardenal, Ernesto, *Epigramas*, México, Ediciones Carlos Lohlé, 1977. El verso “Nadie sabe a quién mataron, o los mataron” es textual, a pesar de que parece faltar un “sí” entre “o” y “los”.

ilesos puesto que los presos habían recibido los tratamientos usuales de amnesia inducida mediante drogas para que se olvidaran de las conductas violentas aprendidas.

De repente la solución le llegó como un relámpago. Terminaría con el motín simplemente—puesto que no había nada más que presos corriendo de aquí para allá por la Institución --apretando la alarma de sonido. Este moderno dispositivo producía ondas sonoras de tal intensidad que dejarían a los presos inconscientes durante varios minutos. No dudó pues en darle al activador, y los presos cayeron como moscas. Afortunadamente, todos los funcionarios humanos de vigilancia llevaban los cascos de motín para proteger sus tímpanos. Como precaución, rociaron a los presos más agresivos con espuma pegajosa; no escaparían.

El motín había terminado. Él todavía tendría que escribir un informe sobre el motín y remitir cuatro faxes: uno para los oficiales en tierra, otro para los de los océanos, otro para los que estaban en el espacio, y otro para archivar. Cuando los presos volvieron a sus celdas de temperatura controlada, se relajó. Quizás su carrera no hubiera terminado y aún podría retirarse tras una carrera normal de seis años. Las investigaciones demostraban que los seres humanos se 'quemaban' [burn out] después del sexto año. ¡Quemado! Se rió del anticuado término de los 80".

Publicado en *Corrections Today* (Febrero de 1997)<sup>191</sup>

La descripción de lo que sería un "motín" en 2010, resulta tan terrorífica como falsa. Los llamados motines siguen siendo, al menos en nuestros países, igual que fueron en los años sesenta, o en los noventa, o iniciado el siglo XXI: fuego, asfixia, disparos, represiones indiscriminadas. Pueden ser masivos, o afectar a dos o tres presos/as. Tienen algo en común, sucedan en Honduras, Chile, Argentina o Venezuela. Antes de saber qué pasó, cómo pudo suceder que una cárcel entera, o uno de sus pabellones o una de sus celdas, se prenda fuego y mueran varias, o decenas o centenares de personas (privadas de libertad, en el noventa y ocho por ciento de los casos), antes de preguntar cómo se desarrolló esa tragedia, se lo llama "motín". Las imágenes también se repiten: ventanas oscurecidas por el negro del humo; rostros llorosos y desesperados en las puertas de cárceles y comisarías; cuerpos calcinados retirados en camillas y bolsas negras; funcionarios/as lamentándose y prometiendo cambios urgentes, que en la mayoría de los casos se reducen a construir nuevas cárceles.

En las prisiones impera la violencia, a toda hora, todo el tiempo. Pero aunque haya características comunes, cada cárcel y cada hecho son distintos, y por lo tanto es difícil establecer parámetros únicos que abarquen todas las situaciones violentas. A menudo, cuando se recibe una consulta del tipo: "¿Cuál es la situación de las cárceles en la Argentina?", y se pretende una respuesta que lleve unos pocos minutos, o abarque veinte líneas, nos obligamos a explicar que no existe una forma de ser cárcel, como no existe una forma de ser escuela, hospital o policía. Hay condiciones generales, leyes que regulan, prácticas aceptadas, por supuesto, pero también hay modos diversos de

---

<sup>191</sup> En: Cabrera Cabrera, Pedro José, *La realidad penitenciaria en el siglo XXI. Perspectivas de futuro*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, s/f/e. Material proporcionado por María Cristina Alvite.



organizar cada una de esas instituciones, y las diferencias implican cuestiones como las características edilicias, las particularidades que impone un/a director/a, el modo en que se involucra el resto de la sociedad, la reunión de determinadas personas en un mismo momento y lugar, la formación del personal, entre muchas otras condiciones.

La cárcel es una de las instituciones en las que se encierra gente. Allí van a parar personas condenadas por cometer delitos, y también quienes están procesadas, es decir, son todavía inocentes, porque ningún juez o tribunal dijo mediante una sentencia que son culpables. Esto que parece una obviedad, es preciso remarcarlo. Una persona no es culpable porque así lo diga el vecino que lo vio salir corriendo con un televisor de la casa de al lado; ni porque lo afirme el periodista de la sección Policiales del diario, ni el comentarista abogado de la tele. Ni siquiera, mucho menos, porque lo asegure el policía que lo detuvo, y lo llame delincuente, malhechor o malviviente. Las personas solo son culpables si así lo afirma la autoridad judicial a la que le corresponda evaluar si hay suficientes pruebas como para condenarlas. Hasta entonces, como son inocentes, no deberían estar presas. Deberían poder esperar que se las juzgue en libertad. Caso contrario, lo que sucede es que se está cumpliendo una condena antes de ser condenado. Ni más ni menos. Si el objetivo del encierro que se impone a una persona que ha cometido un delito es aplicarle un tratamiento para que, al momento de ser liberada, no vuelva a delinquir, y se ubique socialmente sin transgredir las normas -eso, ni más ni menos, es lo que se propone hacer mediante el tratamiento "resocializador"- lo menos que se puede pretender es que esa obligación de ser tratado y resocializado/readaptado/reinsertado/reeducado, solo se le exija a quien, indudablemente, se le ha probado que cometió un delito. La discusión sobre la utilidad o los efectos de las políticas de tratamiento no es el objetivo de este trabajo, solo decimos que encerrar a personas que todavía no han sido declaradas culpables, además de una afectación a sus derechos, es un contrasentido.

Las cárceles no son las únicas instituciones de encierro: también lo son las comisarías, los institutos de menores, los psiquiátricos, los lugares donde se alojan personas con problemas de adicciones, los centros de detención para migrantes, es decir, cualquier lugar donde haya personas privadas de libertad por orden judicial o administrativa, y de donde no puedan salir libremente o sin padecer consecuencias gravosas, en el caso en que se vayan o se fuguen.

En todas las instituciones de encierro se producen situaciones de violencia, y la

violencia produce malestar, enfermedad, heridos y muerte. Diversas formas de muerte. En la Argentina, esas muertes no se contabilizan, no existe un registro único de muertes en todos los lugares de encierro y en todo el país.<sup>192</sup> Algunas instituciones públicas, como la Procuración Penitenciaria, y las organizaciones sociales y de derechos humanos han asumido esa responsabilidad, y deben cumplirla en condiciones difíciles. La primera de ellas: la falta de información fiable y/o completa. El Servicio Penitenciario Federal no informa públicamente los casos de muertes en sus cárceles. En el año 2009, el Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos, publicó un análisis sobre el resultado del "Registro de muertes violentas o dudosas en lugares de encierro" de ese año, construido sobre la base de datos propios y de información publicada en medios de comunicación.<sup>193</sup> Se decía en ese trabajo que "algunos funcionarios a cargo de las instituciones donde se producen las muertes que registramos, le quitan seriedad a este trabajo manifestando –no oficialmente, sino en conversaciones informales- que 'son datos sacados de los diarios'. Esto es cierto parcialmente: en cincuenta casos, la información la obtuvimos de un medio de comunicación. El resto de los casos llega por vía de los familiares, o a través de las organizaciones sociales o de derechos humanos. En ningún caso, esa información fue desmentida. Es decir: cuando se publica la noticia en un diario, relatando que murió una determinada persona, en tal cárcel o comisaría, o en otra institución de encierro, y que los motivos de su muerte fueron tales, y que tenía tantos años, evidentemente, el titular de esa cárcel, comisaría o dependencia conoce la noticia, o alguien se la acerca. Si no la desmiente, si no sale un comunicado oficial diciendo que es falsa, la damos por cierta. En segundo lugar, son los funcionarios los que deberían dar información oficial, en cada caso que sucede, lo que redundaría en que el registro fuera más completo, más preciso, y más accesible para todos."

Por su parte, el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires -institución pública que recibe fondos públicos conforme a la ley 12.483- que hace similar registro en las cárceles bonaerenses, se queja de la misma dificultad: "Cada año aclaramos que el número de muertes puede ser aún mayor, toda vez que la información es construida por el Comité contra la Tortura a partir de diferentes fuentes, ya que desde la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad no han respondido los reiterados pedidos en este sentido."<sup>194</sup>

---

<sup>192</sup> Un intento de realizar ese registro de modo oficial fue desarrollado en la Secretaría de Derechos Humanos, entre 2005 y 2006. Frente al rechazo y la oposición motorizada por los entonces funcionarios del ministerio de Justicia Federico Ramos y Alejandro Marambio, afectados por los datos brindados sobre muertes violentas ocurridas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, el registro dejó de realizarse.

<sup>193</sup> Archivo personal de la autora, la publicación puede encontrarse en [www.cepoc.org.ar](http://www.cepoc.org.ar).

<sup>194</sup> Comité contra la tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, *Informe Anual 2011*, págs. 41 y sig.

Al problema de la falta de información se suma el de la falta de acuerdo acerca del modo de registrar las muertes, aún entre las organizaciones que lo realizan por su cuenta. Así, el CEPOC aclara que "Relevamos los motivos objetivos por los que se produjo la muerte, no su calificación jurídica ni la autoría. Por eso, no hablamos de 'suicidios' sino de 'ahorcamientos'". En su Registro se distinguen, entonces, las muertes que resultan de ahorcamiento (sin afirmar si es un ahorcamiento auto provocado, o sea un suicidio, o provocado por terceros, es decir un homicidio), heridas cortopunzantes, quemaduras, asfixia, y accidentes (laborales, de tránsito, por deficiencias edilicias), y no las que resultan una derivación de enfermedades, sean o no evitables. Esta decisión, en el caso del CEPOC, se explica por las enormes dificultades que hubiera implicado intentar registrar todas las muertes que se dan en todos los lugares de encierro de todo el país. Se prefirió, entonces, acotar el registro a las muertes que pudieran clasificarse como violentas o dudosas.

En el caso del Comité contra la Tortura, se toma la distinción oficial entre "muertes traumáticas" y "muertes no traumáticas", si bien aclarando que "toda muerte producida en condiciones de encierro es traumática". Como claramente enseñaba Neuman, la posibilidad de morirse es mayor en la cárcel, y muchas de las muertes que suceden en prisión obedecen a causas que, en el medio libre, no serían mortales: "No hay medios, no hay servicios adecuados ni medicamentos, no hay personal estable. Cualquier infección adquiere características de gravedad (...) Y, en ciertas oportunidades, aparecen como suicidios hechos criminales cometidos por guardiacárceles o funcionarios e incluso por uno o más reclusos como producto de algún ajuste de cuentas. Hay bandas rivales que dirimen con la muerte espacios de dominio del penal (...) Y están las muertes de las revueltas y motines. Mueren presos por incendio de colchones, generalmente de poliuretano, que estallan como bolas de fuego al encenderse y despiden un gas denso e irrespirable. Y mueren guardiacárceles, hombres prisionalizados. Se calcula que estando en las cárceles tradicionales, un ser humano tiene un 25 % más de posibilidades de muerte que en libertad..."<sup>195</sup>

Si resulta difícil ponerse de acuerdo acerca de cómo registrar muertes producidas en lugares de custodia y/o castigo, más complejo resulta establecer una tipología de los hechos de violencia que se desarrolla en las cárceles, la principal de las instituciones de encierro.

---

<sup>195</sup> Neuman... *La sociedad...*, pág. 33

Es posible identificar algunas de las situaciones que derivan en hechos de violencia en las cárceles. Son comunes en distintos tipos de cárceles en nuestro país, y en otras cárceles y otros países de nuestro continente: "La violencia intracarcelaria constituye un problema sumamente complejo, que se encuentra atravesado por una serie de factores, entre los que vale la pena mencionar: la deficiente infraestructura física de los centros carcelarios, el hacinamiento, la falta de claridad normativa en cuanto al funcionamiento orgánico, la lentitud en la administración de justicia penal y la corrupción"<sup>196</sup>

Agregamos otras causas: la estructura y formación militarizada de los servicios penitenciarios, la invisibilidad de lo que sucede en las cárceles, la falta de control externo, el incumplimiento de la obligación de crear un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la impunidad para los casos de malos tratos y torturas, la falta de protección a las víctimas; el desconocimiento a los derechos de las personas privadas de libertad, incluido el derecho a reclamar, a ser escuchados y a proponer soluciones.

Mediante el Acuerdo 2825, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha ordenado al Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) que informe a la justicia sobre todos los "hechos de violencia" que suceden en sus cárceles, para que a su vez los jueces se lo informen al Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Lo que hace el SPB es una clasificación de esos "hechos de violencia"... pero borrando su participación en esa violencia: "El Servicio Penitenciario clasifica los hechos violentos en: pelea entre varios internos, pelea entre dos internos, agresión entre internos, autolesión, accidente, agresión al personal, represión, amenazas y suicidios". El desbalance es evidente, entre las múltiples formas de agresión que se le atribuyen a los presos, y lo que llaman "represión", que por supuesto, es la que consideran legal. Entonces, dice el Comité, "ninguna unidad ha informado sobre situaciones en que los detenidos sean víctimas de agresiones por parte de penitenciarios. Es una mala señal: la institución no reconoce que existan esos hechos, ni siquiera un caso en el que un guardia haya golpeado o torturado a un detenido. Eso contribuye a construir el discurso de la negación que luego será sustentado por el poder político. Consolida además el encubrimiento y la impunidad hacia adentro de la fuerza"<sup>197</sup>

Dentro de las instituciones de encierro, la violencia institucional se ejerce de

---

<sup>196</sup> Costales, Ximena, *Situación del sistema penitenciario en Ecuador*, en Caracas, Observatorio Latino Americano de Prisiones, *A la sombra de la sociedad. Situación penitenciaria en Latinoamérica*, 2007.

<sup>197</sup> Comisión Provincial por la Memoria. Comité contra la tortura, *El sistema de la crueldad IV. Informe anual 2011. Violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, 2011.

muchos y diversos modos. Las principales características de este tipo de violencia, y a la vez condición de su existencia, son el abuso de poder, la falta de control, la falta de visibilidad de lo que sucede en las instituciones de encierro, la impunidad y el desinterés de parte del resto de la sociedad acerca de las condiciones de vida de presos y presas.

Esta violencia la ejecuta el personal a cargo de las instituciones, no solo sobre las personas privadas de libertad, sino también sobre sus familiares y amigos/as; sobre otros miembros del personal con menos poder, y sobre terceras personas (visitantes, integrantes de organizaciones de derechos humanos y sociales, funcionarios/as de organismos públicos, funcionarios/as judiciales, periodistas)

En condiciones de encierro suceden asimismo situaciones violentas entre las personas privadas de libertad. El contexto en que esta violencia interpersonal se caracteriza por la falta de condiciones mínimas y dignas de vida (espacio físico, luz, ventilación, agua, calefacción, comida); el hacinamiento; el ocio forzoso; la falta de actividad física; la mala o nula atención médica; la falta o exceso de drogas legales; la falta o exceso de drogas ilegales; las restricciones de derechos como el contacto con el mundo exterior y las relaciones familiares; la falta de información sobre la situación procesal; el temor permanente que provoca la violencia institucional; la angustia frente a situaciones de enfermedad/accidente/problemas laborales o afectivos de miembros de la familia; la provocación de situaciones conflictivas al juntar personas o grupos con antagonismos en el mismo y limitado espacio; entre otros factores que provocan sufrimiento psíquico y deterioro de las personas privadas de la libertad.

Es preciso insistir en que, aunque hablemos de violencia ejecutada por personas privadas de libertad, el Estado siempre es garante de la seguridad y la integridad física de todas las personas que decide encerrar, y tienen la obligación de evitar esas situaciones de violencia interpersonal, en vez de provocarlas, alentarlas o consentirlas.

La violencia institucional en contextos de encierro se manifiesta de múltiples formas. Las siguientes son las más habituales.

**- Actos violentos ejecutados por el personal penitenciario:**

Heridas cortopunzantes, golpes, agresiones a la integridad sexual, ahorcamientos, disparos de armas de fuego, obligación de realizar actos inútiles, humillantes, o dolorosos ( ducharse con agua hirviendo o helada, limpiar lo ya limpio con elementos inadecuados, servir a los funcionarios sin recibir pago), falta de auxilio en casos de incendio u otros

incidentes, robo, amenazas, intimidación, extorsión, requisas brutales (golpes en el cuerpo, obligación de correr, destrucción de alimentos, ropa y elementos personales), utilización de presos/as para agredir o matar a otros/as presos/as,<sup>198</sup> encierros prolongados, maltrato verbal, traslados a pabellones/módulos/unidades de régimen más riguroso, expedientes sancionatorios *armados*, con aplicación de sanciones y la consiguiente baja de las calificaciones de conducta y concepto, necesarias para avanzar en el régimen progresivo, maltrato a las visitas (hostilidad, revisiones vaginales, información imprecisa o equivocada, sometimiento a largas esperas en condiciones climáticas inclementes, arbitrariedad en las exigencias con respecto a la vestimenta y a los elementos que pueden o no ingresar), sometimiento a condiciones indignas de alojamiento (hacinamiento, sobrepoblación, falta de agua, de luz, alimentación insuficiente o en mal estado, suciedad, falta de provisión de elementos de higiene, insuficiente o nula calefacción en invierno y ventilación en verano), prohibición u obstaculización de las comunicaciones con el mundo exterior, sobre todo con familiares, abogados/as, organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación; negativa a escuchar demandas, reclamos o peticiones.

#### **- Actos violentos ejecutados por personas privadas de libertad:**

Autolesiones (cortes, cosida de labios y/o de párpados, mutilaciones, ahorcamiento), heridas cortopunzantes, agresiones a la integridad sexual (violaciones, obligación a efectuar actos sexuales), obligación a realizar tareas de asistencia (limpieza, preparación de comida, lavado de ropa), golpes, robo, amenazas, extorsión, insultos, aislamiento, quema de colchones.

Muchas de estas situaciones son las chispas que -en su reiteración, en su falta de solución, en su brutalidad- desencadenan situaciones violentas que se agrupan bajo la denominación general de "motines". Y no lo son. O al menos, no son lo que los medios y los funcionarios públicos suelen denominar "motín". Como sostiene con acierto el investigador Carlos Motto: "Una constante de la realidad carcelaria es el maltrato en la procura del sometimiento por parte de los penitenciarios, de modo que hay un sustrato de resistencia y malestar insoslayable, este puede tomar formas colectivas o individuales, puede manifestarse de modo irracional o adquirir estatus programático, finalmente puede desplegarse sobre los verdugos, los pares o sobre sí mismo a modo de autolesión o llegar hasta el suicidio. De modo que la pregunta más indicada sobre las causas de las

<sup>198</sup> Una práctica conocida como "coches-bomba" en el ámbito de las cárceles bonaerenses, porque se envía un preso (el "coche-bomba") a que estalle dentro de un pabellón.

protestas de presos no es ¿Por qué se producen? Sino ¿Cómo es que no se producen? O sea sobre las condiciones de posibilidad de la naturalización y/o legitimación del sometimiento por maltrato, y las estrategias penitenciarias para su imposición."<sup>199</sup>

A los efectos de la presente investigación, entendemos como “motín” al alzamiento realizado por personas que están de algún modo sometidas al control de una autoridad, y se plantean revertir esa situación, asumir el control sobre un determinado espacio, y suplantar a la autoridad legalmente constituida, con el objetivo de conseguir determinadas ventajas y/o reivindicaciones. En el caso de una institución de encierro (cárcel o cualquier otra), utilizaremos la siguientes categorías:

**Motín:** alzamientos encabezados por las personas privadas de libertad, que tomen el control de un espacio -**motín parcial**- o de toda la institución -**motín total**-. En el caso en que capturaran personas con el objeto de conseguir determinadas reivindicaciones o para garantizar una fuga, lo llamaremos **motín con toma de rehenes**.

**Intento de fuga:** hechos de violencia desencadenados con el objetivo principal de asegurar o encubrir una fuga.

**Protesta:** reclamo efectuado por un conjunto de presos o presas, sin poner en riesgo la seguridad del establecimiento ni la integridad física del personal penitenciario o de otras personas.

Las protestas pueden ser acompañadas de acciones como la **huelga de hambre**, las **batucadas** -golpeteo de rejas o de objetos metálicos, durante un lapso determinado de tiempo, repetido durante horas o días- o la **quema de colchones**, en tanto no se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento o del resto de las personas.

**Conflicto:** situaciones violentas que se produzcan entre presos/as, como peleas, discusiones, o agresiones.

**Represión:** todas las acciones realizadas por las autoridades legalmente constituidas para repeler un alzamiento contra su autoridad, o bien para hacer cesar un conflicto entre las personas bajo su custodia. La llamaremos **represión legal** cuando previamente al uso de la fuerza se realicen todas las gestiones, mediaciones y negociaciones necesarias para evitar afectaciones a la integridad física y la vida de las personas a cargo de la autoridad, y para los funcionarios intervinientes. Y **represión ilegal** cuando la represión se haya utilizado sin agotar esas vías pacíficas previas, así como cuando se utilice una fuerza desmesurada o se ponga en riesgo la vida de otras personas, o se dejen de tomar

---

<sup>199</sup> Motto, Carlos Ernesto, *Evolución y gestión de la población encarcelada, diferencias y articulaciones entre el SPF y el SPB*, disponible en <http://webiigg.sociales.uba.ar/gespydh/uploads/Chantraine.pdf>

medidas para preservar la vida y la integridad física de las personas bajo custodia.

**Masacre:** casos en los que no solo se haya actuado sin agotar las vías pacíficas, o se haya omitido auxiliar, sino que además, se haya actuado dolosamente, asesinando a personas privadas de libertad.<sup>200</sup>

A continuación, elaboramos un resumen de los hechos de violencia -con resultado de más de tres muertes- sucedidos en los últimos cincuenta años en cárceles federales y provinciales con un análisis del modo en que fueron reflejados en los medios gráficos.<sup>201</sup>

## **Hecho del 18 de diciembre de 1962**

### **Cárcel de Devoto (Servicio Penitenciario Federal)**

Tipo de hecho	Presos muertos	Penitenciarios muertos	Causa de las muertes
Intento de fuga/Motín parcial con toma de rehenes/Represión ilegal	15	9	Disparos de armas de fuego

El Servicio Penitenciario Federal tiene una página oficial: [www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar). Allí cuenta su versión de su propia historia, con profusa información, fotos y documentación. El capítulo que se refiere a la cárcel de Devoto se llama *La mítica U.2 de Villa Devoto*, y como parte de esa historia, relata:

Por sus características edilicias y su alojamiento común, indeseables para el penitenciarismo bien entendido, Villa Devoto fue escenario de muchos motines y revueltas carcelarias, que la convirtieron en mítica para la historia penitenciaria del país. El más cruento de los motines ocurrió en 1962 y su saldo fue de 9 suboficiales penitenciarios y 15 presos muertos durante los enfrentamientos que se desarrollaron durante más de 24 horas. En Devoto se encontraba Jorge Eduardo Villarino, "el rey de la fuga". aunque no participó del motín, intentó la evasión, esa vez no pudo.

Frente a este texto surgen dos observaciones:

<sup>200</sup> Para otra posible clasificación, véase: Ovalles, Eduardo, *405 motines en las últimas dos décadas en Argentina*, Nueva Mayoría, disponible en <http://nuevamayoria.com/ES/INVESTIGACIONES/seguridad/051018.html>.

<sup>201</sup> Para la escritura de este capítulo se contó con la colaboración, en la revisión de diarios post-14 de marzo de 1978, de la licenciada en sociología Mariana Urroz. La información sobre los casos se construyó a partir de archivos propios, y de la investigación de Nueva Mayoría... ya citada; y de Rodríguez, Rodolfo, estudiante de Sociología, preso en Devoto; escrito realizado para el III Foro Nacional de Educación para el Cambio Social, realizado en Buenos Aires del 3 al 5 de junio de 2011, disponible en <http://laresistenciadud.files.wordpress.com/2011/08/numero-2.pdf>



1- Increíblemente, no se hace alusión a lo que se conoce como Motín de los colchones, y que nosotros redefinimos como Masacre en el Pabellón Séptimo. El episodio al que se hace alusión, que sucedió el 18 de diciembre de 1962, costó la vida de un total de veinticuatro personas. La masacre del 14 de marzo de 1978, al menos de sesenta y cuatro. Salvo que para los historiadores penitenciarios, la vida de sus colegas se cuente doble, o triple, no puede entenderse por qué llaman a los sucedido en 1962 como “el más cruento” de los “motines”.

2- Como en casi todos los casos en los que se menciona un “motín”, no se explica en qué consistió, y aunque se lo vincula con el “Rey de la fuga”, Jorge Eduardo Villarino, se aclara que no participó directamente en el motín. Entonces, no sabemos si se trató de un intento de fuga, de un levantamiento contra las autoridades por algún motivo determinado, de una represión indiscriminada, o de cualquier otro episodio.

El investigador José Luis Zamora describe así lo que pasó: “Durante la media tarde del martes 18 de diciembre de 1962 tomó estado público una insurrección en la Cárcel de Devoto. Los amotinados del Celular 3 -se comentó que el penado Hugo Urán Luján actuaba de cabecilla- tomaron seis celadores por rehenes. Como respuesta a una orden de rendición, comentan los diarios del día, eran arrojados dos cadáveres por la ventana y al punto comenzó la resistencia armada. Las horas pasaron angustiosas, llenas de estupor e incertidumbre. Arribaron al Penal diferentes autoridades, desde el ministro de Educación y Justicia, Alberto Rodríguez Galán pasando por el jefe de la Policía Federal hasta el director de la cárcel, inspector general José Agrigiani. La presencia del ministro movió a los amotinados a aceptar el diálogo con esperanzas de arribar a un acuerdo. Se paró el fuego, que por esas horas era indiscriminado. Pero, inesperadamente el ministro deja de parlamentar y abruptamente abandona el lugar. En una oficina se encontraban cuatro detenidos, entre ellos el cabecilla Luján. Los carceleros ¿desobedeciendo órdenes de sus superiores? decidieron penetrar en ese recinto y derribaron a golpes de bayoneta a los presos. Urán Luján quedó en el piso con la cabeza aplastada por una máquina de escribir. Acto seguido, varios guardianes se dirigieron a los cuadros acompañados por celadores y se oyeron ráfagas de ametralladoras. Era el fin del amotinamiento y de 25 hombres, guardianes y guardados”<sup>202</sup>

En una nota publicada en el diario Clarín en 2006, el entonces director del Museo Penitenciario, alcaide mayor Horacio Benegas, insiste con la versión referida a la fuga de Villarino: “Casi todos los motines se inician con intentos fallidos de fuga. El 18 de

---

<sup>202</sup> Zamora, José Luis, *Prisión y tortura en la Argentina*, Investigaciones Rodolfo Walsh, disponible en internet. La cifra de muertos que brinda el SPF en su página oficial es de veinticuatro: nueve funcionarios y quince presos.

diciembre de 1962 trató de huir Jorge Eduardo Villarino, 'El rey de la fuga'. No pudo y hubo un motín, aunque él no participó. Murieron 15 internos y 9 guardias”<sup>203</sup>

Lo que parece evidente es que los presos fueron ultimados cuando ya no ofrecían resistencia, y posteriormente a la intervención judicial. Zaffaroni dice que, en realidad “sacaron a los jueces”.<sup>204</sup> Luego, despejado el territorio, vengaron la muerte de los penitenciarios. La misma versión surge del relato de un testigo: “El cuerpo de celadores de la cárcel no aceptó que los cuatro principales causante fueran sacados en un marco de garantía para ser llevados a Tribunales. Se les acusa de la muerte de sus compañeros. Los suboficiales del Instituto piden hacer justicia por sus propias manos. Las autoridades tratan vanamente de hacerlos entrar en razón. La situación se complica. Abrieron las puertas del cuadro en que estaban dichos individuos y los balearon a quemarropa. De inmediato la situación fue dominada.”<sup>205</sup>

#### **Hecho del 14 de marzo de 1978 en la Cárcel de Devoto:**<sup>206</sup>

<b>Tipo de hecho</b>	<b>Presos muertos</b>	<b>Penitenciarios muertos</b>	<b>Causa de las muertes</b>
<b>Protesta/ represión ilegal/masacre</b>	<b>64</b>	<b>-</b>	<b>Fuego/falta de oxígeno/disparos de armas de fuego/ golpes</b>

El vespertino La Razón, en manos de los servicios de inteligencia del Ejército desde meses antes del golpe de estado<sup>207</sup> publicó el martes 14 de marzo, en su tapa, un título que daba cuenta de la noticia del día: "Motín en la cárcel de Villa Devoto. Hay 44 reclusos muertos y otros 70 hallanse heridos". En el cuerpo del diario: "Hubo un dramático enfrentamiento entre reclusos y efectivos de seguridad en Villa Devoto. Se habla de varias víctimas entre ellas un guardiacárcel que habría sido tomado como rehén".

Como ya veremos, no hubo enfrentamiento, ni rehén, ni víctimas guardiacárceles.

Extrañamente, La Razón decía algo que quizá los amos a los que el diario servía, hubieran preferido que no se dijera: "La zona de Villa Devoto se despertó hoy

<sup>203</sup> Sánchez, Nora, *Del otro lado de las rejas. Villa Devoto: cómo es vivir cerca de la última cárcel de la Ciudad*, Diario Clarín, 26 de marzo de 2006.

<sup>204</sup> Entrevista con Raúl Zaffaroni ya citada.

<sup>205</sup> Fernández, Alberto G., *De Devoto a Coronda. Memorias de un condenado a prisión perpetua*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1975, pág. 123.

<sup>206</sup> Por ser este hecho el objeto de análisis de este libro, se describen más exhaustivamente las repercusiones en los medios.

<sup>207</sup> Para un análisis de la prensa durante los años de dictadura, ver: Blaustein y Zubieta, *Decíamos ayer...*

sobresaltada por disparos de armas de fuego efectuados dentro del establecimiento de Villa Devoto. De acuerdo con las versiones recogida en la vecindad, ya a las 5 se escucharon del Pabellón Séptimo donde se alojan los presos comunes gritos y abucheos y algún que otro disparo. 'Nos estamos quemando', habría gritado un hombre no identificado que a las 8.40 se había aferrado a las rejas en medio del humo de una de las ventanas exteriores. Y cinco minutos después habrían llegado efectivos policiales de las comisarías 41 y 49, motociclistas y un camión de cuerpo de infantería del departamento central con armas que rodearon el penal y obligaron a los vecinos a ingresar en sus viviendas con un radio de 200 metros. 'Hubo varios muertos y quemados, y los primeros tiros fueron espaciados como si partieran de los presos, pero después retumbaban ráfagas de ametralladoras', dijo una vecina. Extraoficialmente se desmintió en fuentes policiales que efectivos de esa repartición hubieran ingresado en el penal a reprimir a los presos: 'No pudo ser, por razones de jurisdicción', dijeron. Y se agregó que los reclusos fueron dominados con gases vomitivos, y que su reacción fue la quema de colchones.”

La Razón agrega otros datos (falsos):

- “Le habrían dado muerte a un personal de seguridad del penal, el acto criminal habría sido el detonante para la reacción drástica de los compañeros de la víctima, y el repliegue de los presos hacia el sector del Pabellón Séptimo”.
- “También afirmaron algunos vecinos que media hora antes del enfrentamiento se registro un tiroteo en la calle entre guardias y los ocupantes de dos Ford Falcon que se dieron a la fuga lo cual de ser cierto indicaría un plan organizado desde el penal donde también hay alojados aproximadamente novecientos detenidos a disposición del PE nacional, en coordinación con elementos que debían actuar desde el exterior del establecimiento”.

También asombrosamente, el diario de los servicios de inteligencia exhibe los esfuerzos para ocultar el horror: “Se limitó el área para la función del periodismo y se trató de impedir la filmación y la toma de fotos con teleobjetivos pese a que lo único visible eran las paredes del pabellón, ennegrecidas por el humo”.

Al día siguiente de los hechos, el miércoles 15 de marzo, el Diario Clarín colocó en tapa dos noticias: "Invasión de Israel al Líbano", y "Hubo 53 muertos y 62 heridos por el motín en Devoto". En el centro, una enorme foto de la parte de la cárcel que da a la calle Nogoyá, en la que, con un círculo se señalan siete ventanas de las que sale fuego. El epígrafe decía: "Un incendio declarado en el Pabellón Séptimo de la Unidad Carcelaria de Villa Devoto deja un saldo de 53 muertos y 62 heridos, aún no identificados. En el círculo se aprecian las huellas externas del siniestro. El fuego se originó al quemar los reclusos

colchones y mantas para atenuar los efectos de los gases lanzados al reprimir el motín. Se informó que en el lugar había delincuentes comunes".

Como se ve, se identifica lo que sucedió: un incendio. Sobre los motivos, parece una paradoja, pero en una misma frase se habla de quemar colchones para "atenuar" el efecto de los gases. Y allí aparece, por un lado, el supuesto "motín", y por otro, la represión del mismo. Pero seguimos sin saber cuál era el objetivo del tal motín.

En las páginas 20 y 21, y bajo el título "Motín en Devoto", se dice: "Efectivos de seguridad reprimieron ayer un violento motín que en horas de la mañana estalló en la Unidad Penitenciaria N° 2 del barrio de Villa Devoto. La revuelta fue localizada en el Pabellón Séptimo, donde están alojados numerosos jóvenes con problemas de drogadicción. Para evitar los efectos de los gases lacrimógenos y vomitivos, los reclusos provocaron un incendio utilizando variados elementos combustibles. El siniestro arrojó un saldo provisional de cincuenta y tres muertos y sesenta y dos heridos, muchos de ellos de suma gravedad. El vecindario afirma haber escuchado disparos".

Todavía no sabemos por qué había gases lacrimógenos. El periodista que escribe la nota, que no está firmada, tampoco. En el cuerpo de la nota dice: "Por motivos que hasta el momento se desconocen, los reclusos provocaron un incendio que generó en un siniestro (sic) que arrojó un número de víctimas jamás alcanzado en episodios similares"

Luego se hace alusión a los "Sucesos: desencadenados a partir 8.10." "Sin embargo, horas antes los vecinos del penal (...) comenzaron a escuchar gritos y abucheos originados en el Pabellón Séptimo, en la planta número 2, cuyos ocho ventanales se abren sobre la última de las arterias (se refiere a Nogoyá). Se trata, precisamente, de un sector destinado a reclusos, en su gran mayoría jóvenes con problemas de drogadicción, que son procesados por delitos comunes." La descripción de quiénes estaban en el Pabellón Séptimo, comenzaba a marcar la estigmatización sobre la población penal: en vez de marcar que no tenían por qué estar detenidos, se los marca como drogadictos problemáticos.

Algo sucedió antes de las 8 de la mañana, la hora oficial que se había indicado por parte de las autoridades penitenciarias. La nota continúa: "Pero fue alrededor de las 8 cuando los vecinos establecieron que dentro del penal se producía un tiroteo. Una versión que circuló más tarde, indicaba que los reclusos habían reducido a uno de los guardiacárceles y que con su propia arma le habían dado muerte. Lo cierto es que todos los testimonios recogidos en el lugar coinciden en señalar que fue precisamente a las 2.12 cuando partió del Pabellón Séptimo una ensordecedora gritería que pudo escucharse

desde varias cuadras a la redonda. Otras especies indican que a esa hora también se registraron disparos de armas de fuego. Algunos vecinos puntualizaron que esas detonaciones en un primer momento fueron aisladas, pero que posteriormente siguieron varias descargas de armas automáticas. Sin embargo, otras voces apuntaron que los primeros disparos correspondieron a un enfrentamiento entre los ocupantes de un Ford Falcon y personal de servicio de la cárcel. Una circunstancia que dio pie a la presunción de que se trataba de una acción coordinada con los amotinados para facilitar una fuga masiva."

La versión del Ford Falcon (un modelo de auto inequívocamente emparentado con los grupos de tareas que secuestraban militantes populares en general, y personas de todo tipo que se cruzaran en su camino, no con grupos de rescate de presos) y de la supuesta fuga, continuaba difundiéndose en los medios, contra cualquier lógica y elementos que la sostuviera. El horror no podía ocultarse: "Desde la calle y con toda nitidez, se oyeron desgarradores gritos pidiendo auxilio, y el clásico tableteo de las armas automáticas. En efecto, seis de las ventanas del penúltimo piso, del pabellón de los acontecimientos, mostraban las huellas inconfundibles del fuego. Sobre la enorme pared que da sobre la calle Nogoyá se podía apreciar también una gran cantidad de impactos de bala de grueso calibre."

Y aparecía también en los testimonios de vecinos: "Paralizados del horror, vimos como varios reclusos pedían socorro y sacaban los brazos por esas ventandas. Jamás olvidaré los gritos que proferían antes de morir quemados", confió una vecina de Nogoyá al 4800. Rómulo Marineli: "Se desató un infierno de balas, muchas de las cuales se incrustaron en vehículos que pasaban por el lugar".

La respuesta oficial se refleja en varios párrafos, e incluye a militares, policías, penitenciarios, jueces y bomberos: "Acción de fuerzas del Ejército, que arribaron en tres vehículos de la Policía Federal, con patrulleros de las seccionales 42 y 43, un helicóptero, efectivos penitenciarios y autobombas del Cuerpo de Bomberos. Las primeras ambulancias llegaron a las 11.30".

"(El Juez) Guillermo Rivarola recorrió el penal, según crónica del SPF junto con el Ministro de Justicia, Brigadier Auditor D. Julio Arnaldo Gómez, Director Nacional del SPF, Coronel (RE) D. Jorge Antonio Dotti y autoridades de la institución, quienes comprobaron que los muertos y lesionados lo fueron únicamente como consecuencia de quemaduras y asfixia, no existiendo ninguno con lesiones de bala. Asimismo, déjase expresa constancia que en los sucesos acaecidos no tuvo participación la población de internos alojados a

disposición del Poder Ejecutivo Nacional."

Aquí hay dos mentiras en un solo párrafo: que no había "ninguno" con heridas de bala, lo que desmienten los propios informes penitenciarios que están en el expediente, y que no había presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, ya que al menos tres de los presos del pabellón séptimo (dos de los cuales fueron víctimas fatales), estaban detenidos de ese modo: Juan Carlos Giambarella, Luis María Canosa y Germán Jasclevich.

El único testimonio que recoge la situación de los presos o sus familiares refleja la brutalidad penitenciaria en el modo de relacionarse con los/as familiares: "Entre sollozos dijeron que sus hijos José Luis Rodríguez y Aníbal Aranda se encontraban detenidos en el pabellón incendiado. Tememos lo peor, dijeron, porque el guardiacárcel que nos obligó a alejarnos nos informó que en ese lugar no quedó nadie vivo"<sup>208</sup>

El jueves 16, las dos revistas de interés general más importantes anuncian en sus tapas, notas sobre *Motín en Devoto* (Gente), y *El trágico motín de Villa Devoto* (Siete Días):



La masacre en la tapa de la Revista Siete Días del jueves 16 de marzo de 1978

<sup>208</sup> Aranda falleció y Rodríguez sobrevivió.

En las únicas dos páginas que lograron colarse en la edición, se hace referencia a un "levantamiento". En las escasas veinte líneas que acompañan las fotos de los alrededores de la cárcel, y de las ventanas ennegrecidas por el humo, se dice que "las muertes se produjeron cuando los amotinados quemaron colchones y mantas para combatir los gases lacrimógenos y quedaron atrapados por el fuego". No se sabe por qué fueron los gases, ni por qué los presos decidieron prenderse fuego. No se sabe, y tampoco se pregunta.



La foto de las ventanas del Pabellón Séptimo por donde se asomaron algunos de los presos que fueron baleados, según los testimonios de otros presos, y de vecinos.

La nota va acompañada por el texto completo del comunicado oficial:

"Dado a las 14.12 del día martes 14"

"En el día de la fecha, siendo las 8.10 hs., en oportunidad de efectuarse una requisa en el pabellón N° 7 del Instituto de Detención de la Cárcel (sic) de la Capital Federal 'U2', donde se alojan detenidos procesados por delitos comunes, éstos trataron de sorprender al personal penitenciario atacándolo con distintos elementos, al no prosperar dicho intento, procedieron a trabar las camas contra las entradas del pabellón prendiéndole fuego a los colchones, generándose por tal motivo un incendio que abarcó la totalidad, en cuyo interior se hallaban alojados 161 procesados. Superado el incendio se pudo acceder al mismo, comprobándose

muertos y heridos entre los alojados detenidos cuya nómina se dará oportunamente a conocer. Los hechos mencionados motivaron la presencia del Ministro de Justicia de la Nación, Brigadier Auditor Julio Arnaldo Gómez, el Director del Servicio Penitenciario Federal, Coronel (RE) Jorge Antonio Dotti, y otras autoridades de la institución, quienes comprobaron en compañía del juez federal Guillermo Rivarola que los muertos y heridos lo fueron únicamente como consecuencia de quemaduras y asfixia, no existiendo ninguno con heridas de bala. Asimismo, déjase expresa constancia que en los presos amotinados no tuvo participación la población de internos alojados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional".

El comunicado de prensa se apura a aclarar que "solo" se habían muerto presos comunes, y que no habían participado presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional -lo que, como ya dijimos, no era cierto-, y que no había heridos de bala -también falso-. Sobre este punto, no solo era mentira, sino absurdo. ¿Cómo podía afirmarse, a seis horas de iniciados los hechos, que no había heridos de bala? El comunicado no hacía ninguna referencia a lo sucedido el lunes 13 a la noche, como si los presos hubieran enloquecido y se hubieran negado a la requisita sin motivo alguno.

El mismo jueves 16, Clarín sigue colocando la noticia en la tapa, pero más abajo: "Son sesenta los muertos en Devoto. Dieron los nombres de 46 y de 75 heridos."

En la página 11, bajo el título "Prisión para funcionarios", se informa que el mismo juez en lo Criminal y Correccional Federal Guillermo Rivarola, que en tiempo récord había revisado todos los cadáveres, y por lo tanto podía afirmar, según el comunicado del SPF, que ninguno tenía disparos de bala, "ordenó prisión a dirigentes ferroviarios Gustavo Páez y Luis Zambón por infracción al art. 6 de ley 21.400, por convocar a un paro. La Fraternidad Seccional Castelar."

En las páginas interiores se publican las lista de heridos y muertos, y se informa que habían sido heridos 5 agentes penitenciarios (ninguno de consideración)

El viernes 17 el tema desaparece de tapa. Las noticias son: el secuestro de Aldo Moro en Italia, la situación de Israel en el Líbano, un triunfo de Racing que lo colocaba como único puntero en el campeonato Metropolitano que luego ganaría Quilmes por primera y única vez en su historia, y un choque entre colectivos.

En las páginas 18 y 19, se informa que se están realizando las autopsias. Radiolandia 2000 anuncia su nota de tapa: "El trágico motín en Villa Devoto".

El sábado 18, la operación encubrimiento cuenta con dos elementos nuevos: en las páginas 16 y 17 se informa que las autopsias revelan que no hay disparos. aunque: "Se cumplen con dificultades toda vez que muchos cadáveres aparecen irreconocibles por efectos del fuego". En las mismas páginas, en apenas dos líneas, se desmiente la



información anterior: Fortunato Benaím, director del Instituto del Quemado declara que "Existen algunos heridos de bala en ese nosocomio".

El diario refleja las explicaciones del Coronel retirado Jorge Antonio Dotti, director nacional de SPF, quien había calificado de "pueril" el origen del "incidente", "toda vez que admite como detonante el uso de un televisor": "Uno de los detenidos, con ascendente sobre sus compañeros de prisión, mantuvo encendido un aparato difusor de imágenes hasta altas horas, en la noche precedente a la revuelta. Esto irritó a otros encausados, los que protestaron a gritos, motivando la intervención de los guardias. El hecho, una simple infracción disciplinaria, no pasó a mayores, disponiéndose que el causante del pequeño desorden cumpliera tres días de arresto en un calabozo. Pero al día siguiente, al intervenir personal del Instituto de Devoto para concretar el castigo, los demás encausados hicieron causa común con el penado, iniciando la quema de colchones. A esa causa, exclusivamente, dijo el Coronel Dotti, se debió la muerte de los encausados. O sea, por quemaduras o asfixia" aclara Clarín, por si hubiera quedado alguna duda en sus lectores.

Esta es una mentira infame, que se revela con solo leer las declaraciones de los penitenciarios que participaron en el hecho de la noche del 13 de marzo. Hasta ellos describen una situación en la que Tolosa y sus compañeros veían una película en la televisión, sin ningún conflicto hasta que apareció un celador a las 23 o 23.30. Es absurdo el relato de Dotti, además, porque primero muestra a compañeros de Tolosa enojados por el volumen con que éste veía la televisión, y luego, a esos mismos compañeros enojados, dispuestos a inmolarse para salvarlo.

El domingo 19 el tema desaparece, de la tapa y de las páginas interiores. La única versión de los hechos es la oficial: un preso, de quien no se sabe el nombre, discute con sus compañeros porque no quiere apagar el televisor. Cuando lo vienen a buscar para aplicarle una pequeña sanción, esos compañeros con los que discutió se inmolan para evitar que se lo lleven, se incendian y se mueren quemados o asfixiados. Todo resuelto en cinco días. Fin del asunto para Clarín, hasta el 24 de marzo, cuando informó sobre la conferencia de prensa convocada por el Coronel Dotti, en la que remarcó que "los pabellones de subversivos" no habían participado en los hechos, pero que "pese a ello", "los subversivos hacen 'campaña difamatoria desde el exterior', y realizan 'campañas de captación entre los familiares de los comunes, que por suerte los repudian'".<sup>209</sup>

---

<sup>209</sup> Dato proporcionado por Carlos Zamorano, dirigente de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, que generosamente compartió sus archivos para esta investigación.

El diario La Nación publicó en su tapa del 15 de marzo: “Motín de devoto: habría 53 muertos: eran reclusos que provocaron un incendio tras un fallido ataque a guardias; hay, además, 70 heridos”.

En el cuerpo de la nota se describe "El más grave motín registrado en la historia de una cárcel argentina. Delincuentes comunes intentaron tomar como rehenes a unos 30 guardia cárceles que se proponían requisar un pabellón con 181 reclusos. El golpe falló y posteriormente se provocó un incendio en el pabellón mediante el uso de colchones de poliéster. El fuego resultó incontrolable y habrían perecido 53 internados, 70 resultaron con heridas como quemaduras, golpes y semiasfixia.

“(…) Pese al hermetismo del personal del SPF –solo informaron mediante comunicados- y de la policía federal, puede efectuarse una reconstrucción de los hechos. Entre el vecindario del penal que conoce el origen de cada ruido o de cada cosa que fuera de lo habitual que ocurre en aquel, se comentó que alrededor de las 5 en el Pabellón Séptimo se había producido una silbatina, pero la reacción no había pasado a mayores. A las 8.10 entraron unos 30 agentes del SPF para hacer la requisa de rutina pero inmediatamente fueron interceptados por un grupo de reclusos en su mayoría jóvenes con el claro propósito de tomarlos en calidad de rehenes. El pabellón es común, no tiene celdas ni compartimentos de castigo o de uso exclusivo de los reclusos”.

“Se produjo un ataque a los guardia cárceles, en el pasillo conformado por el espacio que media entre los baños y los comedores, facilitó a los agentes un repliegue rápido entre fuertes golpes y forcejeos de uno y otro lado hacia la salida para poder cerrar la puerta de rejas para impedir la evasión”.

En esta "reconstrucción" aparece la cuestión de la toma de rehenes, que no habría podido concretarse, y una supuesta evasión, también abortada, ya que el personal pudo salir y cerrar las rejas. Como ya veremos, ambas versiones son falsas de toda falsedad: ni hubo intento de tomar rehenes, ni de evasión. Y, una vez que la requisa ya estaba afuera -o sea, no había rehenes-, y con las puertas cerradas -o sea, sin riesgos de evasión-, y sin heridos por parte del personal, el asunto estaría terminado. Sin embargo luego "Se les arrojaron granadas lacrimógenas y vomitivas, lo que determinó que los presos colocaran colchones en las ventanas que rondaban el pabellón (10 en cada costado y 3 en el fondo). Los gases también constituyen un capítulo común en estos sucesos. Pero ayer los internos perdieron el control del fuego, se vieron superados por la cantidad de colchones que ardían, cortaron toda circulación del aire que les permite respirar, y el que les llegaba lo hacía con el humo en carácter de devolución, *por así decir*”

Luego se hace mención a los "Intentos vanos de los guardiacárceles de abrir las puertas trabadas desde adentro (...) pasadas las 9 pudo intervenir el personal guardia cárceles". No se entiende cómo estaban trabadas desde adentro las puertas, previamente cerradas con candados por parte del personal.

Sobre los disparos, se afirma en La Nación: "No hubo tiroteo. Las explosiones de las granadas de gases y algunos disparos de armas de fuego con propósitos intimidatorios que se habrían efectuado dentro y fuera del penal dieron la sensación de un tiroteo. Un comunicado oficial indica que no hubo heridos de bala de ninguna de las dos partes". (Alusión a "dos partes", pero como solía suceder en los llamados *enfrentamientos* entre fuerzas policiales, militares o penitenciarias y "subversivos" en la dictadura, y como aún sucede hoy, entre fuerzas de seguridad y "delincuentes", se trata de "dos partes" en un grado tal de desigualdad que, de un lado/parte hay al menos sesenta y un muertos, y del otro lado/parte, ninguno, ni siquiera un herido de consideración.)

El día siguiente, La Nación reitera el comunicado del SPF, narrado de otra forma: "El luctuoso saldo fue como consecuencia del incendio que los propios presos provocaron, luego de amotinarse y de provocar al personal penitenciario que efectuaba una requisa de rutina, ante esa situación, el personal se replegó, impidiendo que los internos se apoderaran de los rehenes. (...) sofocado el fuego y controlada la situación se procedió a evacuar a los internos que habían sufrido quemaduras y principio de asfixia."

El jueves 17, el director de La Nación, Bartolomé Mitre publica una nota editorial cuyo título es "Tragedia con poca información". Allí señala la falta de precisiones sobre lo sucedido, y afirma que las únicas informaciones, "obtenidas malamente a través del ocasional testimonio de testigos y de los aterrados vecinos, no bastarán para aclarar el panorama que ofrecían las ventanas humeantes y enrejadas, y los gritos y tiroteos que se escucharon y las terribles visiones de algunos presos que intentaban evadirse del pabellón en llamas. Solo la actitud penitenciaria federal pareció restar importancia al acontecimiento cuando en realidad conformó por sus características uno de los hechos más graves ocurridos en una unidad penitenciaria del país".

La información es confusa en todos sus datos: en cuántos presos había en el pabellón, en cuántos murieron, y de qué modo, en si hubo disparos o no, en que comisarías intervinieron, en la hora y frecuencia de los disparos. Lo que queda absolutamente claro es que la intención de las autoridades penitenciarias, militares y judiciales, fue cerrar rápido el expediente: incendio provocado por los mismos presos,

luego de intentar agredir al personal, con el resultado de decenas de muertos por quemaduras y asfixia.

Los diarios del jueves 23 informan sobre conferencia de prensa convocada el día anterior por el director nacional del Servicio Penitenciario Federal, coronel (RE) Jorge Dotti. *La Nación*, que había reclamado por falta de información, publica una extensa nota: "Dotti arrancó explicando que la convocatoria estaba originada en algunos comentarios de medios señalando que se habían dado pocos detalles del caso. Dijo que habían emitido tres comunicados suficientemente explicativos, no obstante lo cual estaba dispuesto a hacer un minucioso relato para disipar dudas. Dijo que el 'episodio' del 14 tuvo su origen en 'una nimiedad que circunstancias desgraciadas hicieron que terminara en hechos lamentables'." Dotti parecía hablar de un terremoto, o de otro tipo de hecatombe natural, no de la acción deliberada de sus subordinados.

"Detalló que la noche del 13, el jefe de turno, en recorrida de rutina, advirtió que un grupo estaba viendo televisión mientras otros reclamaban porque no podían dormir. Entonces, el jefe de turno solicitó a uno de los internos que apagara el televisor, a lo que se negó, 'a lo que se retiró del pabellón sin adoptar recaudo alguno'"

Como veremos más adelante, en este párrafo hay dos mentiras: no hubo recorrida del jefe de turno, sino irrupción de un celador; y no había presos "reclamando porque no podían dormir". Eso es tan increíble, que solo puede decirse confiando en la impunidad que da el momento y la época, y la falta de interés que generó la muerte de *comunes*.

"Luego contó que, al día siguiente y tras requisita habitual, los integrantes del grupo penitenciario quisieron retirar al recluso que había cometido la falta, pero sus compañeros salieron en su defensa y pretendieron tomar algunos rehenes, actitud ésta que no tuvo éxito. Explicó que las requisitas suelen estar a cargo de unos 20 hombres desarmados y que en el pabellón 7 había 161 reclusos."

También falso: no hubo intento de toma de rehenes, la resistencia no fue después de la requisita, sino durante, y había mucho más que "20 hombres desarmados", y menos de 161 reclusos, descontando los aproximadamente quince que habían salido a trabajar y a Tribunales.

"En su relato, detalló que, cuando se aguardaba el refuerzo, los internos formaron una barricada contra la puerta, que se abre hacia adentro, colocando camas, colchones, almohadas, sábanas y otros elementos, al tiempo que 'siguiendo lo que es una costumbre', incendiaron todos los objetos."

Por supuesto, Dotti no reconoce que su personal haya disparado con pistolas lanzagases y ametralladoras, lo que ese mismo personal cuenta en sus declaraciones.

"Dotti explicó que ya no hay colchones de lana en los pabellones, por razones de higiene, pero que los de poliuretano son muy combustibles, situación que generó una 'inmensa hoguera pasadas las 8'".

El monólogo de Dotti continúa: "Dijo que, entonces, los reclusos advierten la gravedad de la situación e intentan apagar las llamas, sin éxito. Por su parte, 'para controlar la situación', los penitenciarios 'tiran granadas lacrimógenas y luego vomitivas', al tiempo que 'pretenden sofocar el fuego, con dificultad, por encontrarse la puerta cerrada. El humo más el fuego generaron un gran número de muertos, unos por asfixia y otros por quemaduras', apuntó."

Este es un párrafo particularmente perverso: Dotti cuenta que los presos se están quemando vivos, y que en ese momento se le tiran granadas lacrimógenas y vomitivas ¡para controlar la situación! Está revelando una masacre, pero a nadie le importó: ni al juez Rivarola que supuestamente estaba investigando, ni al resto de los jueces que tenían responsabilidad por la integridad física y la vida de presos a los que habían mandado a detener, y estaban alojados en ese pabellón. Menos aún, obviamente, al Poder Ejecutivo Nacional, a disposición de quien estaban al menos tres presos, dos de los cuales habían muerto el 14 de marzo.

"En otro tramo de la conferencia de prensa, destacó la excelente labor de los bomberos y las fuerzas de la Superintendencia de Seguridad. Agregó que, al controlar el fuego, los presos muertos eran 41 y que en todos los casos se trataba de presos por delitos comunes, 'negando enfáticamente que hubiera subversivos'."

A los bomberos, como veremos más adelante, les prohibieron entrar cuando llegaron a las 9.15 de la mañana, así que no había ninguna labor para resaltar. El otro punto es muy importante, porque el énfasis en negar la existencia de "subversivos" tenía una única razón de ser: que no se generaran repercusiones internacionales, que no hubiera reclamos de investigaciones, ni movilización de algún tipo, presuponiendo -lamentablemente, no le faltaba razón-, que la muerte de presos comunes no provocaría el mismo impacto que si se hubiera tratado de presos/as políticos/as.

"Acto seguido, fustigó duramente al 'grupo de delincuentes subversivos actualmente en el exterior que efectúan una campaña difamatoria y tendenciosa contra el país' y sostuvo que 'en el ámbito nacional no existen detenidos políticos sino

subversivos".

Quizá este párrafo, además de ser el típico brulote militar, se explica porque había habido algunos reclamos, sobre todo en México, de parte de organizaciones solidarias. El 20 de marzo el *Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino* (COSPAL), dio una conferencia de prensa en el Distrito Federal, en la que su secretario de Relaciones Internacionales, Carlos González Gartland, denunció la represión en la cárcel de Devoto, y la muerte de sesenta presos "cuatro de ellos, presos políticos". "No hay nada para pensar que no fue una ejecución masiva", dijo. El 22 de marzo, el diario *Uno más Uno* había publicado una solicitada, firmada por cientos de exiliados, que decía así:

#### Argentina

Ante los hechos ocurridos en la Cárcel de Villa Devoto. Los abajo firmantes, hacemos un llamado a todas las personas e instituciones que defienden la paz y los derechos humanos, con la finalidad de que hagan oír su voz ante la Junta Militar argentina, exigiendo:

- 1- Nómina de la población total de Villa Devoto (presos políticos y comunes).
- 2- Nómina completa de muertos y heridos en los hechos ocurridos el 14 de marzo de 1978.
- 3- Certificación por parte de la Cruz Roja Internacional, de la causa de los decesos.
- 4- Garantías totales para la integridad física de los detenidos sobrevivientes.
- 5- Formación de una comisión internacional de juristas que investigue los hechos.

Lo que se pedía era sencillo y posible, aun en el contexto de una dictadura militar. Sin embargo, no se hizo: ningún juez ordenó que se tomaran esas medidas, y las autoridades militares se dieron por cumplidas con el listado de muertos.

La nota del diario *La Nación* continua relatando los dichos del Coronel Dotti, responsable del SPF: "Consultado sobre los dichos de los vecinos que escucharon disparos, dijo que seguramente se debió a una confusión que atribuyó a las bombas de gases y al estallido de los colchones de poliuretano al incendiarse. En cuanto a los impactos de bala en los muros junto a las ventanas, respondió que son viejos, de hechos anteriores, que todavía no fueron arreglados por falta de recursos económicos, como los impactos en el frente del Ministerio de Economía en Plaza de Mayo."

Parece una burla, y lo es. Trágica e impune burla.

"Preguntado por las demoras en combatir el fuego, Dotti explicó que se debió a que la puerta y las camas utilizadas para la barricada estaban 'al rojo vivo' (... y porque no

dejaron ingresar a los bomberos, quizá. O porque actuaron de modo criminal)... y destacó que algunos internos colaboraron para despejar la puerta. El pabellón mide 15 por 30 metros y estimó el exceso de internos en un 25 por ciento." (Falso: la sobrepoblación era del ciento setenta y cinco (175) por ciento: con una capacidad para sesenta, en el pabellón vivían ciento sesenta y un personas hacinadas.)

"Por último, mencionó un intento de captación, por parte de 'subversivos y familiares de subversivos', dirigido hacia familiares de presos comunes, 'que repudian esos hechos en su gran mayoría'. Hasta ayer, 61 muertos y 84 internados en hospitales y el penal".

Como veremos en detalle, ninguna persona fue procesada por las muertes en el Pabellón Séptimo. Y mucho menos que ninguna, el Coronel Dotti, que tanto y tan descaradamente mintió en su conferencia de prensa.

### **Hecho del 6 de mayo de 1990 en la Cárcel de Olmos (Servicio Penitenciario Bonaerense)**

<b>Tipo de hecho</b>	<b>Presos muertos</b>	<b>Penitenciarios muertos</b>	<b>Causa de las muertes</b>
<b>Conflicto/represión ilegal</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>Fuego/falta de oxígeno</b>

Todos los muertos vivían en el Pabellón Séptimo, y estaban considerados como de “excelente conducta, e inclusive muchos de ellos estaban trabajando voluntariamente en la reforma edilicia de la cárcel”, dice un artículo del diario Clarín del 17 de octubre de 2005, dos días después de la masacre de la cárcel de Magdalena, al recordar casos anteriores. Estas notas son una constante luego de cada hecho grave de violencia en una cárcel. Aunque el medio lo titule “tragedia”, luego lo incluye en una lista bajo la denominación genérica de “motines”: “Tragedia en la cárcel: el de ayer fue uno de los más cruentos. Los motines, una constante histórica”. Sobre las causas por las que esos hombres trabajadores y de buena conducta terminaron muertos en su pabellón, dice el diario: “... aparentemente la tragedia comenzó a raíz de una pelea entre dos presos. Cuando un guardiacárcel, a través de la reja, les ordenó que dejaran de pelearse, uno de los presos le dio una trompada. El penitenciario fue a buscar ayuda de otros guardas, y

mientras tanto los detenidos bloquearon el acceso al pabellón con colchones. Un calentador -algunas versiones dijeron que fue arrojado intencionalmente sobre los colchones, otras que se trató de un accidente originado por el desorden que había el pabellón- inició el fuego. Los 45 presos del pabellón quedaron atrapados y sin posibilidad de salida, trataron de refugiarse en la parte posterior, pero allí solo había dos ventanas pequeñas. Murieron 35 internos asfixiados, y los diez restantes debieron ser internados”.

Como en otros casos, el relato deja muchas preguntas sin respuesta. ¿Por qué los presos prendieron fuego a colchones que, como reiteradamente han denunciado, entre muchos otros, Elías Neuman y Eugenio Zaffaroni, peligrosos y causan muertes evitables? Neuman ha escrito: “Mueren presos por incendio de colchones, generalmente de poliuretano, que estallan como bolas de fuego al encenderse y despiden un gas denso e irrespirable.”<sup>210</sup> Zaffaroni ha presentado proyectos de ley, para obligar a las autoridades penitenciarias a usar solo colchones ignífugos. Sin embargo, no parece ser el único problema. ¿Por qué presos que, según la información, tenían buena conducta, reaccionaron violentamente al pedido de que no se peleen? ¿De qué modo se habrá hecho ese pedido? ¿Cuánto hartazgo tiene que tener un sujeto, o varios, cuántas humillaciones soportadas, cuántos golpes, insultos y castigos como para estallar, y protestar de un modo que pone en riesgo su propia vida? ¿Cuánto temor provocan las requisas brutales, como para que intente desesperadamente frenar esa represión?<sup>211</sup>

**Hecho del 25 de julio de 1991 en la Unidad 13, Cárcel de Encausados de Santa Rosa, La Pampa (Servicio Penitenciario Federal)**

Tipo de hecho	Presos muertos	Penitenciarios muertos	Causa de las muertes
Protesta/represión ilegal	12	0	Fuego/falta de oxígeno

Según relata el investigador Marcos Morán, “El 25 de julio de 1991, en la ciudad de

<sup>210</sup> Neuman e Irurzun, *La sociedad carcelaria...*, pág. 33

<sup>211</sup> Algunos familiares de los presos fallecidos en la cárcel de Olmos iniciaron un juicio por daños y perjuicios. La Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoció la responsabilidad del Estado, aún cuando fuese admitida la participación de los internos en la producción del siniestro, ya que “ello constituiría una eventualidad previsible en el régimen penal, que pudo evitarse si aquél se hubiera encontrado en las condiciones apropiadas para el cumplimiento de sus fines”, ya que esas condiciones inhumanas son las que en definitiva ocasionan los motines. Véase: Corte Sup., 19/10/95, "Badín, Rubén y otros v. Prov. de Buenos Aires", JA 1995 IV 142 y

[http://www.cels.org.ar/common/documentos/moscato\\_claudia.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/moscato_claudia.pdf)

La referencia sobre el fallo Badín la efectuó el abogado Rodrigo Borda, integrante de la Procuración Penitenciaria de la Nación, en ocasión de una ponencia presentada por la autora en el marco del VIII Encuentro de Jueces de Ejecución Penal realizado en la provincia de San Juan entre el 11 y 13 de abril de 2013.



Santa Rosa, provincia de La Pampa, los internos de la cárcel se negaron a recibir el almuerzo en solidaridad con un preso al que se le dificultaron sin motivos las visitas a su madre. Esa tarde, un grupo de agentes castigó con una feroz paliza a varios internos. Todos iniciaron una huelga de hambre y reclamaron la presencia del juez federal. Varios internos hicieron presentaciones judiciales pidiendo ayuda y denunciando la situación. Sin respuestas, apilaron sobre las rejas sus colchones y mantas. Llegó el juez y se negó a ir a los pabellones, pidiendo en cambio que los delegados fueran a hablar con él en la oficina de subdirección. Durante el traslado de los representantes de cada pabellón para ver al juez se produjo un incidente, y alguien gritó 'prendan fuego!'. Se inició el fuego cerca de las 11 de la noche. Al abrir la reja del pabellón 4 cerca de las 2 de la mañana, los doce internos habían muerto asfixiados. Las pericias hechas por la policía federal demostraron que tanto el personal penitenciario como sus superiores deliberadamente dejaron que se extendiera el fuego y demoraron el auxilio a los internos que murieron".<sup>212</sup>

La inacción criminal resulta evidente: si el fuego se inició sobre las 23, y las puertas se abrieron a las 2 de la mañana, quiere decir que dejaron que durante tres horas el fuego y el humo mataran a todos los presos del pabellón. Les aplicaron una particular pena de muerte. Tal vez fue esa certeza la que llevó al diario *Página 12* a titular la nota en la que se relataron los hechos *Los 12 del patíbulo*.<sup>213</sup> Muchos años después, en la típica nota en la que, frente a una nueva masacre, se recuerdan las anteriores, el diario *La Arena*, de La Pampa, refiriéndose a lo sucedido en el Penal de Varones de Santiago del Estero, donde murieron de igual modo treinta y tres presos, recordaba cómo había terminado judicialmente lo sucedido en la Unidad 13: "Para tornar ese horror más espantoso aún, la Justicia, que inicialmente había dictaminado responsabilidades y condenas, terminó sobreseyendo o reduciendo a montos irrisorios las penas a autoridades y guardiacárceles que tuvieron activa participación en la génesis de la tragedia."<sup>214</sup>

El monto irrisorio fueron cuatro años de condena el ex jefe de la cárcel, Mario Beneitez, pese a que los imputados fueron dieciséis funcionarios penitenciarios.

---

<sup>212</sup> Morán, Marcos Sebastián, trabajo práctico para la materia *Dogmática de las consecuencias jurídicas del delito*, brindada por el Profesor Sergio Delgado, archivo personal de la autora.

<sup>213</sup> Supuesta alusión a una película en la que doce condenados a muerte son reclutados para cumplir una misión heroica, clásico del género bélico norteamericano: <http://www.blogdecine.com/criticas/doce-del-patibulo-cinico-y-mas-que-notable-cine-belico>. En el caso de la Unidad 13 no hubo héroes: solo víctimas.

<sup>214</sup> <http://www.eldiariointernacional.com/spip.php?article1545>

**Hecho del 23 de noviembre de 1993 en el Penal Julio Herrera de Catamarca (Servicio Penitenciario de Catamarca)**

<b>Tipo de hecho</b>	<b>Presos muertos</b>	<b>Penitenciarios muertos</b>	<b>Causa de las muertes</b>
<b>Protesta/represión ilegal</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>Fuego/falta de oxígeno</b>

El hecho se habría producido “cuando los reclusos del pabellón de encausados incendiaron colchones y sábanas al no haber recibido respuesta a sus reivindicaciones”, según informó la agencia española EFE. No fue posible encontrar más información de difusión pública.

**Hecho del 30 de marzo de 1996 en la Cárcel de Sierra Chica (Servicio Penitenciario Bonaerense)**

<b>Tipo de hecho</b>	<b>Presos muertos</b>	<b>Penitenciarios muertos</b>	<b>Causa de las muertes</b>
<b>Motín parcial con toma de rehenes</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Heridas cortopunzantes</b>

Este es uno de los casos en los que la definición de “motín” puede aplicarse con algún sentido: lo que se produjo en el penal de Sierra Chica fue un modo de resolver conflictos entre los mismos presos, con el resultado de la muerte de ocho de ellos, integrantes de un grupo repudiado por el resto, por su actitud brutal con los presos más débiles y sus familiares. Este caso también muestra cómo esas situaciones son deliberadamente creadas por los servicios penitenciarios, en tanto dejan que ciertos sujetos reinen en pabellones enteros, y luego los envían a otras unidades, usándolos como fuerza de choque para desbarrancar a otros grupos, o para “imponer autoridad”. El autogobierno de la cárcel por parte de los presos es otro modo de ejercer violencia. Directamente, dejando actuar a presos que matan, violan y roban; o a partir de la creación

de espacios con normas propias. El ejemplo más claro es el de los “pabellones evangélicos” donde existe un riguroso régimen impuesto por pseudo pastores, que aplican sus reglas con la autoridad que brinda la posibilidad de expulsar de esos pabellones a quienes no sean buenos *siervos*.

Lo sucedido en Sierra Chica ha sido definido como “el motín más sanguinario y prolongado de la historia carcelaria de la Argentina”,<sup>215</sup> pero insistimos en que aunque las ocho personas hayan sido asesinadas por presos -crímenes por los que fueron duramente condenados-, la responsabilidad del Estado es innegable.

### **Hecho del 1 de mayo de 2004 en el Penal de Gustavo André, Mendoza (Servicio Penitenciario de Mendoza)**

<b>Tipo de hecho</b>	<b>Presos muertos</b>	<b>Penitenciarios muertos</b>	<b>Causa de las muertes</b>
<b>Conflicto/represión ilegal</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Fuego/falta de oxígeno (5) Heridas cortopunzantes(1)</b>

Al día siguiente del hecho, el 2 de mayo, el diario Los Andes tituló: “Trágica protesta: murieron cinco presos en la granja penal de Lavalle”. El relato de los hechos incluye varios de los aspectos que hemos venido analizando: “Todo comenzó ayer después de las tres de la tarde cuando se pelearon dos presos. Ambos hombres sufrieron heridas con armas blancas y tuvieron que ser trasladados al hospital. Ese hecho, en teoría menor, fue el detonante de una trifulca mucho mayor que luego terminó en tragedia.

Los reclusos que se pelearon en el comienzo del episodio son integrantes de dos grupos antagónicos que luego participaron de una refriega mayor. Ese segundo enfrentamiento entre varios internos se dio en coincidencia con el horario de visitas y ante la posibilidad de que algún inocente resultara herido, las autoridades de la granja decidieron finalizar el encuentro de los presos con sus familiares y castigar a los revoltosos. Cuando ya no habían visitas en el predio, los guardias encerraron a seis internos en el pabellón C. Fue entonces que, en desacuerdo con la medida, esos mismos presos prendieron fuego a un colchón.

Según resaltaron los guardiacárceles, el fuego se descontroló y tomó ropa de cama, pertenencias de los hombres que allí se alojaban y luego el machimbre y la lana de

---

<sup>215</sup> Ver: Beldi, Luis, *Los 12 apóstoles de Sierra Chica. Canibalismo y venganza en el motín más sanguinario de la historia argentina*, Buenos Aires, Ediciones B, 2011.

vidrio del techo.

Encerrados y sin ninguna salida, los reclusos comenzaron a gritar y a pedir ayuda mientras las llamas comenzaron a afectar las instalaciones del pabellón D, donde habían alojados cerca de 16 internos.

De acuerdo a lo manifestado por el subsecretario de Justicia, Eduardo Orozco, el viento hizo que el humo se encajonara en el pabellón y cuando los guardiacárceles lograron llegar al interior de la construcción, todavía en llamas, ya cuatro de los presos habían fallecido. En esa acción fue rescatado Sergio Darío Reynoso, quien murió a poco de ingresar al hospital Sícoli de Lavalle.”

Los elementos comunes con otros casos son:

- La afirmación sobre la presunta “existencia de dos grupos antagónicos”, sin precisar que, si existían dos grupos, era obligación del Estado a través de las autoridades penitenciarias, impedir que se juntaran.
- Encierro de los presos y recorte del horario de visita: la visita es el momento más importante para las personas privadas de libertad, y suelen cuidar ese momento evitando peleas, precisamente para que no se recorte el tiempo compartido con las familias, y para no afectar a sus mujeres y niños. Resulta muy extraño que la “trifulca” hubiera continuado durante ese momento.
- Fuego “descontrolado”: otra vez la explicación sobre las muertes hace alusión a una aparente imposibilidad para apagar el fuego. Pero no se dice si se utilizaron mangueras, o si se intentó abrir las rejas, como se haría en otro contexto o con otras personas. Por el contrario, según surge de otro nota publicada años después: “Mendoza deberá pagar \$ 420 mil por la muerte de cinco presos en Gustavo André” (Diario Sitio Andino del 10 de noviembre de 2012) La nota recordaba que: “En ese momento, el penitenciario que se encontraba a cargo del complejo, Miguel Ángel Torrales, ordenó el encierro en las celdas de toda la población del penal. En ese momento, desde el pabellón C comenzó a salir humo y fuego, desatándose un incendio de grandes dimensiones, según afirma el expediente judicial. Torrales comunicó la situación al Jefe de la Penitenciaría provincial, pero desde Boulogne Sur Mer le ordenaron que fuera él quien tomara las decisiones. Y a pesar de que los internos pedían a gritos ayuda, el penitenciario mantuvo la orden de encierro. Esta situación se mantuvo hasta la llegada de efectivos policiales de la Subcomisaría de Costa de Araujo, unos 20 minutos después. A esa altura, el incendio ya afectaba al pabellón D, donde los internos destrozaron los candados y

podieron escapar. Sin embargo, luego de media hora, los policías fueron a rescatar a los internos del pabellón C, pero todos estos fueron sacados inconscientes."

**Hecho del 1 de enero de 2005 en la Cárcel de Olmos (Servicio Penitenciario Bonaerense)**

Tipo de hecho	Presos muertos	Penitenciarios muertos	Causa de las muertes
Conflicto	6	0	Fuego/falta de oxígeno

El caso resultó particularmente terrible porque las muertes sucedieron en el Hospital Central de la Unidad 22 Lisandro Olmos, es decir, en un lugar donde los internos debían recibir mayor y más cuidada atención. El drama no se produjo por un motín. Un interno que padecía problemas psiquiátricos incendió un colchón y el fuego tomó un tubo de oxígeno. En apenas minutos, esa sala había quedado destrozada y seis presos habían fallecido. Una de las notas publicadas al día siguiente en el portal de noticias *Terra*, aclaraba: "Si bien en un primer momento había trascendido que el incendio lo habría provocado un recluso al prender fuego dos colchones por un fallido intento de fuga, esta versión fue desmentida por el SPB. Según el comunicado, 'el preso que produjo el foco ígneo, quien padecía frecuentes brotes psicóticos, prendió un colchón y luego se propagó en el tubo de oxígeno colocado en la sala del hospital mencionado'".

**Hecho del jueves 10 de febrero de 2005 en la Cárcel de San Martín de Córdoba (Servicio Penitenciario de Córdoba)**

Tipo de hecho	Presos muertos	Penitenciarios muertos	Causa de las muertes
Protesta /Intento de fuga/ represión ilegal	5	3 (2 penitenciarios, 1 policía)	Disparos de armas de fuego (6) sin especificar (2)

La noticia se publica en *Clarín* del sábado 12, con el título "Luego de 24 horas, el motín de Córdoba terminó con 8 muertos".

A lo largo de la nota se mencionan, además de “motín” las palabras “revuelta” y “explosión”. En cuanto a las motivaciones, se habla alternativamente de un reclamo por mejores condiciones de vida, de un intento de fuga, y de una reacción porque un guardia habría empujado a un familiar de un preso. El análisis minucioso de ese hecho, al que en un reciente libro se denomina “rebelión”, muestra que los motivos fueron muchos más y más complejos,<sup>216</sup> y que, como en el resto de los casos, no importa tanto el origen del hecho, sino la manera en que se resolvió. En este caso, a los tiros.

La reacción judicial solo se aplicó sobre cincuenta y nueve de los presos “amotinados”, a quienes se impuso penas de 12 a 16 años de prisión.

### **Hecho del 12 de abril de 2005 en el Penal de Coronda (Servicio Penitenciario de Santa Fe)**

<b>Tipo de hecho</b>	<b>Presos muertos</b>	<b>Penitenciarios muertos</b>	<b>Causa de las muertes</b>
<b>Conflicto entre presos</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>Heridas cortopunzantes</b>

El título de la nota del diario *Clarín* del miércoles 13 de abril fue “Cacería en una cárcel: 13 presos muertos y 6 heridos”. También se menciona la palabra “masacre”. En el texto de la nota, se aclara que no fue un “motín”, sino a una “cacería”, en la que un grupo de presos santafesinos avanzó sobre los pabellones de los rosarinos, asesinando a trece de ellos, en una supuesta venganza por una muerte en sentido inverso sucedida poco tiempo antes.

El mismo día, *Página 12* titula en tapa: *El matadero*, con una gran foto de un pabellón superpoblado de presos. En la extensa nota se analizan y se refutan las explicaciones oficiales de un “ajuste de cuentas” geográfico/regional, que solo se explicaría por el odio entre los nacidos en la ciudad de Santa Fe y los nacidos en la ciudad de Rosario, y se intenta abrir el abanico de causas para lo que sin duda se denomina “masacre”. El rol del servicio penitenciario, y su modo de regular las relaciones entre los diversos grupos carcelarios, los negocios al interior del penal, el dejar hacer de parte de las autoridades políticas, son parte de esas causas. Se afirma, asimismo (como efectivamente sucedió) que ningún penitenciario será condenado por los hechos

<sup>216</sup> <http://www.nuevodiarioweb.com.ar/notas/2013/1/6/rebellion-libro-sobre-motin-cordobes-428358.asp>

sucedidos en la cárcel de Coronda, a pesar de las denuncias de los "rosarinos", que refleja el diario *Clarín* del 15 de abril, de que hubo "luz verde" para la masacre.

**Hecho del 16 de octubre de 2005 en el la Unidad 28 de Magdalena (Servicio Penitenciario Bonaerense)**

Tipo de hecho	Presos muertos	Penitenciaros muertos	Causa de las muertes
Conflicto/represión ilegal/masacre	33	0	Fuego/falta de oxígeno

El domingo 16 de octubre era el Día de la Madre. Los presos de Magdalena, como los de tantas otras cárceles, esperaban la visita de sus familias para compartir los festejos de esas fechas, especialmente difíciles para vivirlas de ambos lados de la reja. En los pabellones se preparan tortas, o regalos sencillos, o se encarga a algunos/as de quienes vendrán a la visita, que traiga algo especial para homenajear a la madre de la familia. En eso estaban los presos del pabellón 16 de la cárcel de Magdalena, hasta que se desató lo que los diarios del día siguiente llamarían alternativamente "motín", "incendio", "horror", "tragedia" o "infierno".

La explicación de qué fue lo que sucedió incluyó la versión penitenciaria de la pelea entre presos, la represión mínima, el descontrol, la quema de colchones y la autoinmolación: el diario *Clarín* recoge esa versión oficial, el sábado 22 de octubre, cuando ya habían sido publicados los testimonios de los presos sobrevivientes, vecinos de los muertos en el Pabellón 16: "El subprefecto Miguel Montoya, a cargo del penal la noche de la tragedia, dio ayer su versión a Clarín: 'Fuimos al pabellón 16, se efectuaron disparos para que dos internos cesaran una pelea y uno prendió fuego a un colchón. El personal se replegó y comenzaron a salir los internos. Pero algunos quedaron adentro, no sabemos por qué. Quizá se intoxicaron, pero la puerta no se cerró". Todos los presos que a riesgo de su propia vida intentaron salvar a los del pabellón 16, dicen lo contrario, en una nota que se titula "Tragedia en Magdalena: cómo se vive hoy en la cárcel del infierno" (22/10/05). La fuerza y la verdad de las palabras de los presos testigos de la masacre torna innecesario agregar más palabras: "El sábado estaban mirando televisión cuando todo empezó. Algunos preparaban manualidades para la esperada visita del Día de la

Madre, la mañana siguiente. Otros estaban tirados en las camas, separadas del resto del pabellón por sábanas colgadas. En eso empezaron los gritos del otro lado, los disparos de los guardias y todos se largaron a toser. El techo del pabellón 15 todavía sigue negro, justo sobre las camas, por el humo que entró en ese momento. 'Se apagó la luz y empezamos a gritar. Tardaron 20 minutos en abrirnos la puerta de atrás' (...) 'Salimos y ahí nos redujeron'. Cuentan que 20 guardias armados los apuntaron en el patio, pero que ellos igual saltaron al techo del pabellón 16, desde ahí a un patio y así llegaron al muro para hacer agujeros con los matafuego, que no andaban. 'Ahí fue cuando desde las garitas nos entraron a disparar', cuenta otro detenido. 'Pero yo veía que los pibes sacaban los brazos por las rejas y estaban negros, y nos pedían agua', recuerda. 'Abrimos las mangueras y no salía agua, no salía nada, don', relata otro joven, un procesado por robo agravado. 'Ahí pasamos estos bancos y empezamos a darle a las paredes' (...) Todos coinciden en que las puertas del pabellón 16 habían sido cerradas con candado por un guardia, algo que el Servicio Penitenciario niega. También, que los abandonaron. 'Solo cuidaron a los bomberos, que no querían entrar allí. Nos daban las mascarillas a nosotros. Yo entré y encontré a un compañero en el piletón, con la canilla abierta, y del agua salía vapor', cuenta un detenido. 'No me olvido más'. 'Estuvimos sacando cuerpos hasta las 2.30. Los agarrábamos y nos quedábamos con la piel en la mano. Los guardias desaparecieron', relata otro. Los presos juran que luego les entregaron la cárcel buscando que armaran un motín, mientras que el Servicio dice que el penal 'fue tomado'. Lo cierto es que en esas horas en libertad en prisión, los detenidos no se agredieron entre sí."<sup>217</sup>

Del mismo modo que los conflictos en las cárceles se resuelven con violencia, y con la producción de un daño mucho mayor que el que supuestamente se pretende evitar (lo que reconoce tranquilamente el funcionario de Magdalena, al que le parece normal entrar tirando tiros a un pabellón porque dos presos se están peleando); a las víctimas y sobrevivientes de una masacre, no se las reconoce como tales. En primer lugar, no hay protección de su integridad física, considerando que tienen mucho para decir, y razonable temor a declarar, ya que siguen en manos de los funcionarios que podrían señalar. Y mucho menos, quizá pueda considerarse un lujo innecesario, se les brinda desde alguna oficina pública algún tipo de acompañamiento psicológico, de contención emocional, o de seguimiento para ver cuánto sufrimiento padecen por haber visto a decenas de compañeros morir calcinados o asfixiados. Uno de los testigos confesaba al periodista que es posible más horror después del horror: "... peor es lo que pasa ahora. Viene la requisa a las 2 o 3 de la mañana y nos rompe todo, nos mezcla la ropa para que nos

<sup>217</sup> Rolando Barbano, *Tragedia en Magdalena: cómo se vive hoy en la cárcel del infierno*, Diario Clarín, 22 de octubre de 2005.



peleemos y nos provoca para que reaccionemos ... nos ofrecen traslados todo el tiempo, para separarnos y que no hablemos. Acá estamos unidos, pero hay pibes que están mal.' Agrega que muchos estuvieron vomitando varios días. Que a la noche, cuando apagan las luces, les parece escuchar del otro lado los gritos de ese sábado. 'Yo no sé si me voy a ir vivo o muerto de acá, por lo que vimos. Pero sí sé que voy a pensar en cada Día de la Madre hasta que me muera', concluye otro preso."<sup>218</sup>

El caso de Magdalena logró la inmediata atención de un organismo público como la Comisión Provincial de la Memoria, que pudo reunirse con el entonces presidente Néstor Kirchner el martes 18, dos días después de la masacre. A partir de esa entrevista, el entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipé Solá, ordenó la intervención del penal. La nota de Horacio Verbitsky que relata ese encuentro, menciona una anécdota que habría contado Kirchner, de sus épocas de gobernador de Santa Cruz: "Se escaparon dos presos de una comisaría porque les abrieron la puerta en un incendio. Tardamos dos meses en encontrarlos y tuve que pagar el costo durante esos dos meses. Pero con la gente viva, todo se puede rever".<sup>219</sup>

Este relato, efectuado en ese contexto y ante ese auditorio, debería haber sido una palabra de autoridad ineludible. En la aparente sencillez del relato, daba varios indicios políticos, éticos y de respeto real a los derechos humanos: no hay nada más importante que la vida de las personas, de todas, aun de las que prenden fuego, aun de las que cometen un delito, aun de las que se quieren fugar. Mantener encerradas a personas que corren riesgo de morir quemadas y/o asfixiadas, bajo el pretexto de que si se abre la puerta se pueden escapar, no es aceptable en ninguna situación y en ningún contexto, en un Estado que se pretende democrático. Y mucho menos, si además no se hace nada para apagar ese fuego: ni se tira agua, ni se utilizan matafuegos, ni se busca ninguna otra manera de apagar un incendio.

Dos años después, un grupo de detenidos y detenidas publicó un documento con el título "El silencio te mata, también", donde denunciaban que "Muchos medios de prensa, aún hoy siguen hablando del 'motín de Magdalena', jamás de masacre, jamás de homicidio, nunca de irresponsabilidad civil, del fracaso de estas cárceles rehabilitadoras y aún persisten con ganas de construir más y erradicar por completo a los pobres. Nosotros los SIN VOZ, los mismos pobres de siempre, no olvidamos que el discurso periodístico absorbe la voz oficial o policial. Los medios de comunicación manipulan la realidad pero no la pueden cambiar. De nosotros nada se sabe, se nos estigmatiza y el carácter de

---

<sup>218</sup> *Ibídem.*

<sup>219</sup> Verbitsky, Horacio, *Buitres*, recuadro en la nota de Cecchi, Horacio, *Intervención después de 32 muertes*, Página 12 del martes 18 de octubre de 2005: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-58119-2005-10-19.html>

ciudadano nos esquiva, afuera y adentro, nos aleja de la sociedad, parecemos actores de una película de terror, donde hasta nuestros movimientos son deshumanizantes. Quizá para esta sociedad los presos somos marcianos que venimos de otro planeta"<sup>220</sup>

**Hecho del 4 de noviembre de 2007 en el Penal de Varones de Santiago del Estero.**  
**(Servicio Penitenciario de Santiago del Estero)**

<b>Tipo de hecho</b>	<b>Presos muertos</b>	<b>Penitenciarios muertos</b>	<b>Causa de las muertes</b>
<b>Protesta/ represión ilegal/masa cre</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>Fuego/falta de oxígeno</b>

Pocos días después de que se emitiera el comunicado referido a la Masacre de Magdalena, sucedió otro hecho similar, prácticamente calcado, en el Penal de Varones de Santiago del Estero. La disparidad entre las provincias, la inexistencia de algún organismo de derechos humanos que se hiciera cargo del tema, la falta de recursos de todo tipo de los familiares, como para encabezar una batalla por sus derechos, condenó a esta nueva masacre a un olvido todavía mayor.

Al día siguiente del hecho, se usó la palabra "motín", que no se había utilizado dos años antes para definir lo sucedido en Magdalena: "Un sangriento motín en Santiago provocó al menos 29 muertos". Y en la bajada: "Todo se inició con un intento de fuga en un pabellón de procesados. Quemaron colchones y eso habría provocado la asfixia de los internos"<sup>221</sup>. También resulta interesante observar en qué parte del diario se publica esta nota: en "Policiales".

Los funcionarios que hablan se refieren a "situación desgraciada" (subsecretario de Justicia, Santiago Nassif, que relata una cosa y concluye otra: "los presos reclamaban una mejora en el horario de visitas, agilización de causas penales y modificación en el régimen carcelario. Se trató de un motín con intento de fuga") y "tragedia" (subsecretario de Desarrollo Social, Horacio Lugones, quien además, aclara: "tenemos un stock de 100 cajones pero no creo que hagan falta tantos")

A lo largo de la nota aparecen otros datos: la unidad tenía lugar para 180, pero

<sup>220</sup> Documento detenidas y detenidos al cumplirse el 2do. Aniversario de la Masacre de Magdalena, archivo personal de la autora.

<sup>221</sup> Rodríguez, Julio, *Sangriento motín en Santiago provocó al menos 29 muertos*, Clarín, 5 de noviembre de 2007.

había 465 presos, los bomberos tardaron más de una hora en extinguir el fuego, todos los presos eran procesados.

Al día siguiente, 6 de noviembre, ya no se tituló como motín, sino como "tragedia" para Clarín, mientras que el diario Perfil, que seguía refiriéndose a un "trágico motín", al mismo tiempo informaba que un "Sacerdote denunció que hubo una 'brutal represión'", y que el trato "indignante" que los penitenciarios habían dado a las mujeres que fueron de visita el domingo, había sido lo que había provocado la protesta de los presos, contradiciendo así la fábula del "motín para fugarse".

Un día después, el 7 de noviembre, Clarín usa el término motín, pero con un sentido más ajustado a la realidad, aunque seguramente sin intención: "Motín en Santiago del Estero. Los guardacárceles se autocuartelaron y se niegan a trabajar". Eso, según se informa, porque no aceptaron el envío de penitenciarios federales, en lo que se entendía -y era- una virtual intervención. Este rol del Servicio Penitenciario Federal, entendido como "fuerza federal de intervención" en las cárceles provinciales, a partir de una pretendida excelencia y formación profesional, se repite cada vez que hay un conflicto en alguna provincia. Lo mismo sucedió en Mendoza, cuando fue denunciada ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por la sucesión de muertes ocurridas en sus cárceles.<sup>222</sup>

En la nota, se hace referencia a amenazas previas que habrían recibido algunos de los presos, y de las que estaban enteradas sus familias. Los presos amenazados eran los que vivían en el barrio *Pacará*. María Josefina Sosa era tía de un muchacho de 27 años, al que le faltaba un mes para salir en libertad. Ambos vivían en el Barrio Pacará, y ella había fundado la asociación "Madres Unidas del Barrio Pacará", para luchar "contra el hambre, la discriminación y el atropello policial", además de ser la secretaria de Derechos Humanos de la Central de Trabajadores Argentinos de Santiago del Estero. Llorando, le decía al periodista de *Página 12*: "Los han matado. Les estaban pegando desde una hora antes de la visita. No hubo intento de fuga, esa es la mayor mentira. Los han matado. Ni los animales son capaces de hacer una masacre semejante. No hubo motín, no había nada preparado. Ni fuga ni nada. Ellos tuvieron que reaccionar porque la famosa patota los estaba castigando. Y ni hablar del trato que recibíamos nosotros, los familiares, en la requisa previa a la visita. Nos hacían acostar sobre una mesa, nos hacían abrir las piernas para ver si llevábamos droga dentro nuestro. Había droga en el penal, pero era la que vendían ellos. Dónde están nuestros derechos humanos, dígame usted?"<sup>223</sup>

---

<sup>222</sup> Ver: Caso de las Penitenciarías de Mendoza, en [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)

<sup>223</sup> Rodríguez, Carlos, "Nos hacían abrir las piernas para ver si llevábamos drogas", *Página 12*, 6 de noviembre de 2007.

Recorrer las notas de los diarios luego de cada episodio sucedido en cárceles permite encontrar relatos similares, y denominaciones parecidas: "motines", "disturbios", "levantamientos", "desórdenes", en menor medida "reclamos" y "protestas". Pocas veces se averigua el por qué de los hechos que, salvo muy escasas excepciones, solo arrojan víctimas del lado de presos y presas.

En la cárcel, en las cárceles, sucede hechos violentos cotidianamente. Involucran a una persona, a varias, a un pabellón entero, a un familiar, a varios. El listado de violencias que suceden sería interminable. Sin embargo, lo que nos interesa destacar en este punto es cómo se construye la noción de "motín", en situaciones que son diversas, con motivaciones de todo tipo, con participación de presos/as conflictivos/as o de "buena conducta", en cárceles de máxima seguridad o mínima, trabajadores/as habitantes de pabellones de "autodisciplina" o inmersos/as en un ocio obligado y nocivo. No son todos los presos monstruos violentos a los que les gusta prenderse fuego, para morir de ese modo horroroso. Las notas periodísticas, que alternativamente llaman motín, o tragedia, horror, protesta o disturbio, sobrevuelan las motivaciones de esos hechos que, como se ve en el cuadro que sigue, provocan la muerte de presos en una proporción de 9 a 1 con respecto del personal a cargo. Hablamos de personas que están en el mismo espacio físico, personas que, según la información que difunde el personal penitenciario luego de cada hecho, corrieron riesgo en forma similar.

El cuadro que presentamos resume los hechos violentos sucedidos en cárceles, tanto federales como provinciales, desde 1962 a 2012, en los que se hayan producido cinco o más muertes como consecuencia de una situación en la que se involucraron más de dos personas. Por lo tanto, no están incluidos los hechos y las muertes que se han dado en otro tipo de instituciones como comisarías, institutos de menores, centros de atención para adictos, psiquiátricos, y cualquier otro lugar de encierro. Durante los últimos diez años han sido particularmente graves los reiterados episodios que se dieron en comisarías, con resultado de muerte de decenas de personas, la mayoría jóvenes, también a partir de situaciones de abuso y falta de atención a los reclamos. Son gravísimos, y en muchos de ellos han sido asesinados niños, o sea, personas menores de 18 años. Pero no son objeto de esta investigación, por eso no los incluimos. Tampoco se registran las muertes violentas y/o dudosas, incluidas las denominadas "suicidios", producidas en situaciones individuales o en las que participaron un máximo de dos personas, y por lo tanto, no son considerados hechos con participación colectiva.<sup>224</sup>

---

<sup>224</sup> Desde el año 2005, el Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (Ver en [www.cepoc.org.ar](http://www.cepoc.org.ar)) realiza un "Registro de muertes violentas y/o dudosas en lugares de encierro", que arroja los siguientes totales: Año

**Casos de hechos con participación colectiva con resultado de cinco (5) o más  
muertes en cárceles de la República Argentina. Período 1962 a 2012**

Número	Fecha	Tipo de hecho	Unidad penitenciaria	Jurisdicción	Cantidad muertes	Presos	Personal	Causa de las muertes
1	18/12/62	Intento de Fuga/ Motín parcial con toma rehenes/ Represión ilegal	U.2 Devoto	SPF	24	15	9	Disparos de armas de fuego
2	14/3/78	Protesta/Masacre	U.2 Devoto	SPF	64	64	-	Fuego y falta de oxígeno
3	6/5/90	Conflicto/ Represión ilegal	U.22 Olmos	SPB	35	35	-	Fuego y falta de oxígeno
4	25/7/91	Protesta/ Represión ilegal	U.13 Sta. Rosa, La Pampa	SPF	12	12	-	Fuego y falta de oxígeno
5	23/11/93	Protesta/ Represión ilegal	Penal Julio Herrera	Serv. Penit. Catamarca	13	13	-	Fuego y falta de oxígeno
6	7/4/96	Motín parcial con toma rehenes	U.2 Sierra Chica	SPB	8	8	-	Heridas cortopunzantes
7	1/5/04	Conflicto/ Represión ilegal	Col. Penal Gustavo André	Serv. Penit. Mendoza	5	5	-	Fuego y falta de oxígeno (4) Heridas cortopunzantes (1)
8	1/1/05	Conflicto	U.22 Olmos	SPB	6	6	-	Fuego y falta de oxígeno
9	10/2/05	Intento de fuga/ Protesta/ Represión ilegal	Cárcel de San Martín	Serv. Penit. Córdoba	8	5	3 (2 penit. 1 policía)	Disparos de armas de fuego (6) sin especificar (2)
10	12/4/05	Conflicto	Cárcel de Coronda	Serv. Penit. Santa Fe	13	13	-	Heridas cortopunzantes
11	16/10/05	Protesta/ Represión ilegal/ Masacre	U.28 Magdalena	SPB	33	33	-	Fuego y falta de oxígeno
12	4/11/07	Protesta/ Represión ilegal/ Masacre	Penal Varones	Serv. Penit. Sgo. del Estero	34	34	-	Fuego y falta de oxígeno
<b>Total</b>					<b>255</b>	<b>243</b>	<b>12</b>	

La proporción es abrumadora: pese a compartir un mismo espacio físico, del total de muertos, un 94 por ciento son presos y solo hubo muertos del lado de los funcionarios,

2005: 198; Año 2006: 86 Año 2007: 93; Año 2008: 77; Año 2009: 80; Año 2010: 44; Año 2011 no se registró, Año 2012: 42

en el 16,6 por ciento de los casos (dos sobre doce). Las muertes producidas por efecto del fuego y de la falta de oxígeno son el 78 por ciento del total (doscientos una sobre doscientas cincuenta y cinco). Como ya dijimos, los colchones de gomaespuma son un problema, pero no el único, ni la única explicación a las muertes en el encierro. Solo en dos casos el origen del hecho fue un intento de fuga (16,6 por ciento del total), y en un caso, puede hablarse de un motín en sentido estricto (caso Sierra Chica). En los casos en los que hubo protestas (siete sobre doce casos, 58 por ciento), se trataba de situaciones perfectamente atendibles: el maltrato a familiares, las requisas violentas, el intento de castigar a uno o varios presos. De igual modo, en los casos en los que hubo conflictos entre presos (tres sobre doce, 25 por ciento). Cada uno de estos hechos podría haberse resuelto de modo pacífico, respetando la vida por encima de cualquier otro bien. Por el contrario, el modo en que se resolvió enfrentar cada situación, transformó lo que se llamó motín o tragedia, en masacre, entendida ésta como el asesinato de personas indefensas, o incapaces de defenderse, o en una brutal disparidad de poder. Eso es lo que sucede cuando se encierra a personas que se están prendiendo fuego, y se las deja morir.

En los cuatro hechos más graves de la historia argentina:

14 de marzo de 1978, Cárcel de Devoto, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, 64 muertos;

6 de mayo de 1990, Cárcel de Olmos, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, 35 muertos;

15 de octubre de 2005, Cárcel de Magdalena, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, 33 muertos;

4 de noviembre de 2007, Penal de Varones de Santiago del Estero, dependiente del Servicio Penitenciario de Santiago del Estero, 34 muertos;

**el total de 166 personas murió dentro de los pabellones o como consecuencia de las heridas provocadas mientras estaban allí.**

En los cuatro casos, no hubo muertes del lado del personal penitenciario, ni heridos. Tampoco padeció consecuencias ninguna persona -jueces/zas, funcionarios/as, políticos/as, visitantes, familiares- ajena al conflicto.

En los cuatro casos, no estuvo en peligro la seguridad de cada una de las cárceles, ni hubo intentos de fuga. Reiteramos: las víctimas solo fueron los presos, y siempre estuvieron detrás de las rejas, encerrados, quemados vivos, y asfixiados. No se les

abrieron las puertas, no se intentó apagar el fuego, no se los quiso salvar. Se los dejó morir. En los cuatro casos. Y de cada una de esas muertes es responsable el Estado. La muerte de una persona en un lugar de encierro siempre es responsabilidad del Estado, por acción o por omisión. El Estado tiene un deber de garante, y es responsable de la vida y de la integridad física de las personas que decide privar de libertad.

En los cuatro casos, también, las primeras informaciones publicadas en los diarios aludieron a un "motín".

Como veremos más adelante, la Masacre en el Pabellón Séptimo tuvo una particularidad: no solo murieron encerrados, por efecto del humo y el fuego, sino que a varios de ellos los remataron con disparos en la cabeza, cuando intentaban respirar aire puro por las ventanas, o correr desesperados hacia el fondo del pabellón.

## 2. El Séptimo: Un pabellón tranquilo

*Tal vez si los últimos  
seres  
que quedaran sobre esto  
bajaran  
sencilla, humildemente los ojos  
hacia adelante  
la libertad sería  
en serio  
un pedazo de eternidad.*

Jorge de la Cruz Agüero, poeta argentino desaparecido a los 17 años de edad.<sup>225</sup>

Las detenciones masivas de la dictadura habían sobrepoblado la cárcel de Devoto. Desde 1973 la cantidad de mujeres presas políticas crecía exponencialmente: pasaron de ser 110 en ese año, a 1053 en 1976, cantidad que se mantuvo constante hasta 1978.

También en los pabellones de presos comunes había un significativo aumento en la población.<sup>226</sup> Convivían allí cientos de detenidos en redadas policiales, con los presos históricos, más los procesados por delitos "subversivos" menos graves. Zaffaroni sostiene que, en realidad esa sobrepoblación comenzó mucho antes, cuando la *libertadura* (se refiere obviamente a la llamada Revolución Libertadora, que derrocó al gobierno legítimo de Juan Domingo Perón, en 1956, N. de la A.) demolió la Penitenciaría de Las Heras. "Devoto estaba originariamente previsto como un hospital para tuberculosos. Con la aparición de la estreptocina (antibiótico), la tuberculosis disminuye, y los enfermos se concentran en el Hospital Muñiz, entonces el edificio de Devoto se termina como Cárcel de Contraventores, dependiente de la Policía Federal. La *Libertadura* nombra como jefe de Institutos Penales a (Juan Ovidio) Zabala. Crea una Comisión de Reforma a cuyo frente pone a (José María) Paz Anchorena, cuyo único mérito era tener tierras. Elaboran un proyecto de creación de una nueva cárcel, que reemplazará a la Penitenciaría Nacional, que se demuele. El modelo de construcción de cárceles era el modelo norteamericano, en altura, como luego fue la 'Caseros Nueva'. Cárceles en torre, lo que es más inseguro, hay más riesgo de incendios, corredores estrechos, donde los presos se

<sup>225</sup> "Extremaunción", en AAVV, *Palabra viva. Textos de escritoras y escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de estado. Argentina 1974/1983*, Buenos Aires, Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina, 2005.

<sup>226</sup> Para Daniel Barberis, ese aumento de la población privada de libertad está directamente relacionada con un avance tecnológico: el "Digicom", con el que la policía federal controlaba los datos de las personas a las que les pedía documentos en la calle, obteniendo al instante la información sobre los antecedentes de los controlados.



encuentran y pueden enfrentarse si tienen conflictos, problemas con la distribución del agua, paredes de ladrillo hueco, falta de luz. Entre el '60 y el '62 trasladaron a todos los presos a Devoto. En el '62 se produjo un motín, con varios muertos, sacaron a los jueces de la cárcel, y mataron a los presos. Intervino el Juez (Martín) Irurzun. La 'Caseros nueva' había quedado como un esqueleto sin terminar, hasta que llegó la dictadura, se detenía a miles de personas, y Devoto se sobrepobló."<sup>227</sup>

En marzo de 1978, en vez de un máximo de novecientos presos que podía alojar en condiciones más o menos dignas, vivían en sus plantas y pabellones -también llamados cuadros- unos dos mil cuatrocientos, según Barberis. Neuman da una cifra mayor: casi dos mil setecientos, incluyendo el millar de mujeres concentradas en Planta 5 y Planta 6. Lo que es seguro es que estaba sobrepoblado. En el tercer piso de la Planta 2, sobre la calle Nogoyá, vivían en el Pabellón Séptimo ciento sesenta y un presos, en un espacio preparado para sesenta o setenta como máximo.

Así describía Elías Neuman ese lugar:

Cada pabellón es un rectángulo que mide aproximadamente 35 por 8 metros. A ese espacio se lo denomina 'cuadro'. Desde la calle Nogoyá puede verse claramente el Pabellón 7° que forma parte de un edificio o planta, integrado sucesivamente de abajo hacia arriba por los pabellones cinco, seis, siete y ocho. A ambos lados del cuadro puede observarse ventanales enrejados casi todos con los vidrios rotos y cubiertos por cartones y trapos para evitar el frío durante el invierno.

Las camas se alinean en doble fila, como en la sala de un hospital, dejando un espacio o corredor entre ellas y la pared. Al no encontrarse 'pegadas' a la pared, se puede caminar por allí -pidiendo permiso a los titulares de las 'ranchadas'- de un extremo al otro del cuadro. Las ranchadas se forman en esos espacios donde se ponen cofres, armarios, mesas, utensilios y alimentos. Entre las camas enfrentadas existe un amplio pasillo de algo más de tres metros por donde se ambula mañana y tarde. De noche, debido al hacinamiento reinante en el 'yompa' o pabellón, ese espacio se puebla con colchones, papeles y mantas para dormir (...) Caminando por ese pasillo central hacia uno de los extremos del rectángulo se llega a la gran reja provisoria. Al trasponerla se encuentra, hacia un costado, el comedor o 'palito' con mesas de base de mármol y aquí y allá nuevas ranchadas con sus bártulos, utensilios y alimentos. En ese sitio rancha la clase desheredada de la sociedad carcelaria\*, y, en ocasiones, allí se instala el televisor (...) Paralelamente a ese comedor hay un pasillo y luego, situados correspondientemente, están los baños con las duchas y mingitorios. Tras los baños se encuentran habitualmente los grandes 'tachos' de basura y, al fondo, el dormitorio de los llamados 'presos trabajadores' que deben levantarse muy temprano para laborar en la cocina o repartir el desayuno. Son personajes despreciados\* por los reclusos de la 'pesada' porque 'trabajar' implica colaborar con la autoridad.<sup>228</sup>

Desde la altura, en un entrepiso enrejado, un guardiacárcel -el *pasarela*- observaba todo el tiempo, las veinticuatro horas, lo que pasaba en el pabellón. Cumplían dos horas

---

<sup>227</sup> Apuntes tomados en la entrevista personal mantenida con el doctor Zaffaroni ya citada.

\* Llamados *parias*.

\* Llamados *giles*, o *logis*.

<sup>228</sup> Neuman..., *Crónica...*, pág. 14 y sig.

de guardia, y estaban armados. Ricardo Orlando, que tenía varios compañeros detenidos allí, describe:

Los Pabellones uno, ocho y doce eran distintos en cuanto a la cantidad o calidad de los detenidos, en el uno se encontraban alojados policías o miembros de las fuerzas de seguridad; en el ocho los presos "vip" como los hermanos Todres, Celestino Rodrigo, Pedro Eladio Vázquez, Osvaldo Papaleo, Leonardo Barujel y otros; en el doce los delincuentes más conocidos, presos viejos y famosos. Las detenidas en los Celulares (pabellones divididos en celdas, n de la a) eran todas mujeres blanqueadas por el gobierno militar y sin causas penales, o sea rehenes del sistema, en esa época también se encontraba detenida y aislada Norma Kennedy, con quien el resto de las presas políticas no compartían ni espacio ni actividades. Las visitas eran en un patio grande dos veces por semana para las familiares mujeres y una en un locutorio para los familiares hombres en el caso de los detenidos comunes, las mujeres a disposición del PEN tenían visita en una sala especial donde se comunicaban por teléfono a través de un vidrio y por supuesto sus conversaciones grabadas por los servicios. El trato era como en casi todas las cárceles del mundo, inhumano, pero en el país había peores que Devoto: Olmos, Sierra Chica y Rawson por ejemplo.<sup>229</sup>

Ricardo Dupont, que para esa época estaba a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, a pocos pabellones de distancia donde estaba alojada su madre, completa el relato: "En el pabellón uno de la planta uno, entre los presos de fuerzas de seguridad, incluso había un celador que estaba en el cuerpo de requisa y lo descubrieron en una banda de roba autos. En el pabellón cuatro, tercer piso, había presos por estafa. Tenían un estándar de vida muy alto. En la planta dos estaban los pabellones quinto al octavo. En el octavo estaban los llamados "PENeconómicos<sup>230</sup>". En la planta tres estaban los pabellones nueve al doce. En esta planta el entrepiso diez era de PEN en tránsito o encausados bajo PEN. También pasaban los que se iban con la opción.<sup>231</sup> En cada uno de los entresijos restantes estaban los guardias con un lanzagranada de gas lacrimógeno. Como de abajo, es decir desde el pabellón, se ve al guardia en la jaula, se llama *pajarito*.<sup>232</sup> Había dos celdas por entre piso. En los demás entresijos, fuera del que nosotros habitábamos, albergaban a presos que habían *pateado rejas*<sup>233</sup> o que salían a trabajar o ambas cosas. Después, siguiendo hacia planta cinco, estaba la planta cuatro, con los pabellones trece al veintiuno. Era de menores, es decir pibes desde los 16 a los 21 años; y luego planta cinco, celulares y planta seis. En esa época estaban parte de las compañeras en planta cinco y otras en planta seis. Con ellas hablábamos con las manos... bueno también con los brazos para que se viese de largo."<sup>234</sup>

<sup>229</sup> El testimonio de Orlando fue aportado para esta investigación por el periodista Adolfo Ruiz.

<sup>230</sup> *PEN Económicos*: Alusión a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional acusados de delitos de corrupción.

<sup>231</sup> "Opción" de irse del país, en vez de estar detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). Si bien la opción era formalmente un derecho, su otorgamiento era discrecional.

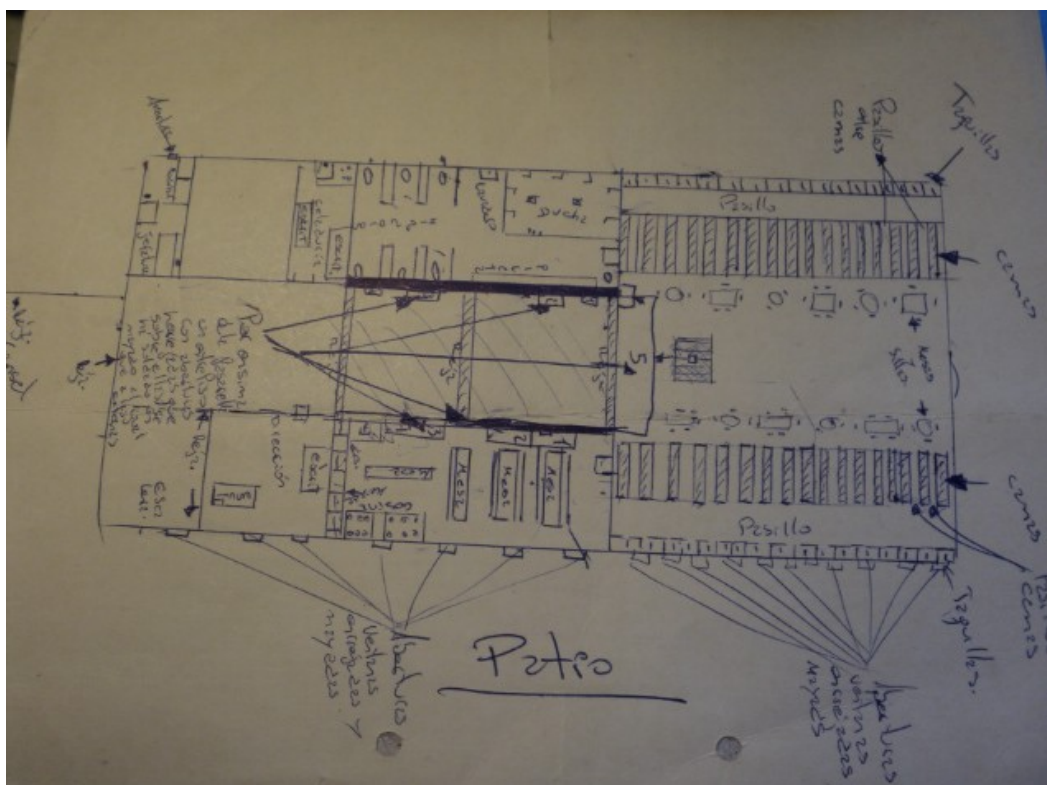
<sup>232</sup> *Pajarito*: también llamado *pasarela*.

<sup>233</sup> *Patear rejas*: golpear las rejas para pedir la salida de un pabellón donde no se puede convivir por tener conflictos con el resto de los/as presos/as, o por haber sido amenazado/a de muerte.

<sup>234</sup> Ricardo Dupont, comunicación por correo electrónico. Archivo personal.

El hacinamiento provocaba cientos de problemas cotidianos: "Las fricciones entre los detenidos eran constantes. Para poder lavarnos la cara a la mañana, debíamos hacer colas de diez o quince minutos, detrás de ocho o diez personas que esperaban frente a una canilla que casi nunca tenía agua. El pabellón 7º está en plena 'villa', allí se siente siempre más el encierro, por la falta constante de comodidades. Vidrios rotos en todas las ventanas. Duchas de agua fría solamente -sin agua-, camas de elásticos vencidos atados con hilos de arpillera. Humedad eterna en las paredes y en el piso. Pulgas, chinches, piojos, inevitables testigos del hacinamiento que va juntando broncas nunca dichas entre los desheredados de la historia"<sup>235</sup>

Treinta y cinco años después, el pabellón séptimo sigue igual. Así lo dibuja Carlos P.:



Al pabellón séptimo llegó Hugo Cardozo, con 19 años, el 10 de agosto de 1977. Arrastraba una causa "de menor", por el robo de un auto. Había estado en Olmos y Devoto le parecía un mejor lugar que la cárcel bonaerense. Como es de práctica, caminó por el pasillo central, esperando encontrar a alguien conocido en el pabellón abarrotado. Sabía que cargaba con la contra de ser de la provincia de Buenos Aires, y que había rivalidad con los de la Capital. Las rivalidades geográficas dentro de la cárcel son una de las fuentes de conflicto más habitual.

<sup>235</sup> Barberis..., *Testimonios...*, pág. 49.

En Devoto había poca gente del conurbano: "Eran más *chetos*.<sup>236</sup> Salvo los del Bajo Flores, Ciudad Oculta, Lugano..."

Hugo rancheó con cuatro compañeros, cerca de donde se acomodaba Jorge *Pato* Tolosa, más o menos por la mitad del pabellón. El *Pato*, cuenta Daniel Barberis, "llevaba muchos años en el delito, tenía ascendiente dentro de la cárcel, donde era querido y respetado. Capaz de cumplir la palabra empeñada, de 'saltar engomado' ante una injusticia..."<sup>237</sup>

En el enero tórrido del '78, Barberis compartía el Pabellón Tercero con Tolosa, y fue testigo de cómo lo sancionaban por reclamar una barra de hielo: "Mientras amenazábamos con tirar la comida para afuera, no ir al recreo ni a las visitas, llegó la requisita y pidió que el Pato saliera. Nos opusimos. Fuimos al fondo del pabellón y decidimos bancarlo. Pero, en definitiva, el Pato prefirió salir para que no se 'pudriese el yompa'. Acordamos que, en caso de que fuera golpeado, de alguna forma nos avisaría para que nos rechifláramos. Una vez que llega a los buzones el Pato es víctima de una tremenda paliza -de la que no nos enteramos en ese momento-, y luego es 'tirado' en el pabellón 7º a principios de marzo."<sup>238</sup>

Pese a ser reconocido y llevar varios años preso, Tolosa dormía en el piso: había llegado hacía pocos días al pabellón, y todavía no se había vaciado ninguna cama, ni él la había exigido, así que acomodó un colchón en medio del pabellón, y armó su ranchada, junto con sus compañeros de causa, Osvaldo Alberto *Francés* Coderch y Jorge *Lamparita* Borches, y con Carlos Emilio *Guampa* Pezzola.

Unos días atrás había llegado al Séptimo Luis María Canosa, un joven platense, vocalista de la banda *Dulcemembriyo* entre 1967 y 1972. En la banda tocaban Federico Moura (bajo), luego fundador de Virus, Daniel Sbarra (guitarra), *Pinfo* Garrigo (bajo) y Daniel Rodríguez (batería). Luis María había participado en los "lozanazos", largas performances en el Teatro Lozano de La Plata, ubicado en la calle 11 entre 45 y 46, pleno centro de la ciudad, junto con Carlos *Indio* Solari, Ricardo *Mono* Cohen (*Rocambole*), Guillermo y Eduardo *Skay* Beilinson, Carmen *Poli* Castro, y muchos otros músicos y artistas.

"-¿Estuviste en otras bandas antes de Los Redondos?, le preguntaron a Solari en un reportaje en 2005: -(...) estaba metido en bandas muy, muy beats, como los Custer Four de La Plata, y después en Godwana, la banda de Beto Verne, por la que pasó Luis

---

<sup>236</sup> *Chetos*: Con mayor nivel adquisitivo -real o presunto- por su lugar de origen, aspecto, vestimenta, lenguaje, etc.

<sup>237</sup> Barberis..., op. citada, pág. 37.

<sup>238</sup> *Ibíd.*, pág. 39.

María Canosa, que después fue el Dulce..." recordaba el *Indio*.<sup>239</sup>

Luis María fue detenido en la esquina de las calles Las Heras y Pueyrredón por la Policía Federal el 2 de marzo de 1978 junto con su mujer, Claudia Carrara, y con dos amigos: Germán Jasclevich y Gian Piero Giambarella. Claudia fue liberada rápidamente, y los varones fueron acusados de violar el artículo 6 de la ley 20.771 (que reprimía con pena de prisión de 1 a 6 años, y multa, la tenencia de estupefacientes aunque fuere para consumo personal). El 8 de marzo pasaron a estar a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por el decreto secreto 564/1978 y fueron alojados en el pabellón séptimo de la cárcel de Devoto.<sup>240</sup>

Que una persona fuera puesta "a disposición del Poder Ejecutivo", en ese momento histórico, podía obedecer a muchas razones. En cualquier caso, la dictadura no las explicaba. Era parte de sus facultades extraordinarias, emergentes del estado de excepción permanente, y de las razones de estado que argüía para fundar sus actos. Se invocaba el artículo 23 de la Constitución Nacional, que establece que durante el Estado de Sitio se suspenden las garantías constitucionales, transformando una norma de excepción en una situación permanente. Los motivos por los que Canosa, Giambarella y Jasclevich fueron puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional no quedan claros. Puede haber sido por una vaga militancia en el siloísmo, el movimiento humanista conducido por Mario Rodríguez Cobo, conocido como *Silo*, dos de cuyos integrantes habían sido asesinados el 23 de julio de 1975.<sup>241</sup> En cualquier caso, lo indudable es que estaban a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, alojados en el pabellón séptimo, y que allí se despertaron el martes 14 de marzo, en medio de gritos bestiales y una lluvia de golpes. La presencia -y la muerte- de presos detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional fue uno de los hechos negados por las autoridades penitenciarias inmediatamente después del 14 de marzo, una más de la larga lista de mentiras que rodearían lo que fue una masacre, para transformarla en el motín de los colchones.

Ariel Omar Colavini había ingresado a la cárcel de Devoto el 18 de noviembre de 1977, y fue alojado en el Séptimo. Le decían previsiblemente *Petiso*, porque medía menos de un metro cincuenta. Lo había detenido la policía en la plaza Los Aviadores, en la localidad de El Palomar, y se le secuestraron dos cigarrillos que contenían, "según

---

<sup>239</sup> Plotkin, Pablo, *Siempre fui menos que me reputación*, en Revista Rolling Stone, 1 de noviembre de 2005.

<sup>240</sup> Sobre la base de estas constancias, su familia fue reparada económicamente a través de la indemnización establecida por la ley N° 24.411, que establece un beneficio para los causahabientes de personas desaparecidas o muertas como consecuencia del accionar represivo, con anterioridad al 10 de diciembre de 1983.

<sup>241</sup> Eduardo Daniel Lascano y Ricardo Raúl Carreras, ver: <http://sur.infonews.com/notas/disparen-contra-silo>

determinó una pericia posterior, Cannabis Sativa Linneo, conocida usualmente como 'marihuana"', según el riguroso lenguaje jurídico de la época.<sup>242</sup> Lo juzgó la justicia federal de La Plata, y fue condenado a dos años de prisión y al pago de una multa. El fallo fue apelado, y mientras pasaba sus días en Devoto Ariel esperaba la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En el pabellón también estaba un muchacho que era mozo de bar, inocente de toda inocencia. Se llamaba Román, y se estaba comiendo un *garrón*.<sup>243</sup> Lo habían detenido porque estaba con un familiar al que habían encontrado con cocaína. Otro pibe había ido a parar a Devoto porque tenía en su casa dos plantitas de faso. Y Horacio Santantonin (25) y Pablo Daniel Menta (21), procesados por tenencia de estupefacientes y robo a mano armada: habían asaltado una farmacia para conseguir drogas, y llevaban unos dos años presos.

En todo el pabellón había un solo condenado, otra de las características de la población de la cárcel de Devoto. Es decir: había, en ese pabellón, ciento sesenta personas jurídicamente inocentes. La casi totalidad dependía de jueces de instrucción, cuya función era controlar el proceso de investigación de un delito y eventualmente, cerrar las causas y elevarlas a otro juez para que dictara sentencia.<sup>244</sup> Unos pocos estaban a disposición del PEN. Algunos llevaban dos o tres años presos, esperando que los condenaran, o que sus condenas quedaran firmes, o que los liberaran porque no habían cometido ningún delito. Había, en ese pabellón, dos adolescentes de 17 años, y hombres de poco más de 50 que parecían ancianos. Había padres, hijos, hermanos, esposos. Algunos eran ladrones de profesión, otros eran torneros, albañiles, remiseros, mozos de bar, pintores. Alguno estaba acusado de abuso. Otro, de "usurpación de títulos y honores". Varios, de violar la ley de estupefacientes. A uno le habían encontrado dos porros; otro tenía dos plantitas de marihuana en la casa; otros habían robado una farmacia para prevenirse de la abstinencia. No era un pabellón violento, ni había habido peleas graves entre sus integrantes. Es más: estaba por ser declarado "de conducta", lo que implicaría gozar de ciertas pequeñas liberalidades: un rato más de recreo, requisas menos rigurosas, alguna elasticidad en los horarios. La mañana del 14 de marzo, de los ciento sesenta y uno, después que se fueron los trabajadores y los que iban a tribunales, quedaban unos ciento cuarenta y cinco, que se aprontaban para el recuento diario

---

<sup>242</sup> Caso Colavini, Ariel C., Dictamen del Procurador Fiscal, en <http://domingorondina.blogspot.com.ar/2009/08/1978-colavini.html>. Los detalles del caso fueron obtenidos en [http://estejulioesuno.blogspot.com.ar/2008\\_07\\_01\\_archive.html](http://estejulioesuno.blogspot.com.ar/2008_07_01_archive.html)

<sup>243</sup> *De garrón*: estar detenido sin haber cometido ningún delito, por una acusación falsa, por error, o por ser víctima de la construcción de una causa por parte de funcionarios policiales o judiciales.

<sup>244</sup> En esa época todo el proceso era escrito, y no había tribunales de juicio colegiados y orales.

después de una noche agitada.

Entre la noche del 13 de marzo y la mañana del 14 de marzo, pasaron muchas cosas en el Pabellón Séptimo. Los primeros que contaron algo públicamente fueron Elías Neuman y Daniel Barberis. Para agregar voces a esos relatos, analizamos las actas testimoniales de noventa y siete presos (97) habitantes del Pabellón Séptimo, tomadas pocas horas después del hecho; lo que dijeron quince (15) testigos de pabellones vecinos; y lo que explicaron los cuarenta (40) penitenciarios a los que se les tomó "declaración testimonial", toda información que está en la causa judicial. También hablamos con quienes vivían a unos metros del pabellón séptimo, pero no aparecen en el expediente, y que, casi treinta y cinco años después, nos contaron lo que jamás pudieron olvidar: son las voces de las ex presas políticas que vieron, olieron y escucharon lo que sucedía ese día a unos metros de sus celdas.

Esta es una causa armada, lo que quiere decir que se inventó lo que sucedió, y se acomodaron los hechos para que los responsables quedaran ocultos, garantizando así su impunidad. Las fuerzas policiales y de seguridad lo hacen habitualmente: compran testigos; detienen "perejiles", es decir, inocentes a los que hacen aparecer como culpables; distorsionan las pericias; arruinan las pruebas; hacen desaparecer testigos. Todo esto, en el año en el que la represión de la dictadura apretó todas las clavijas, mientras se preparaba para la gran fiesta del Mundial, y en el marco de una dictadura feroz y una justicia cómplice, resultaba bastante sencillo. Estamos contando esta historia para todos/as: para quienes tienen conocimiento de lo que sucede en una cárcel, y para quienes ese mundo les es ajeno por completo. Para quienes manejan todo el tiempo expedientes judiciales, y para aquellos a los que les resultan ininteligibles. Por eso explicamos cuestiones que quizá resulten obvias, pero que es indispensable que les queden claras a todos/as quienes lean este libro. Por eso insistimos en afirmar que el modo en que se investigó lo que pasó esos días partió de la decisión de construir una versión que no dejara dudas acerca de los motivos, de los culpables, y de las consecuencias de lo que había pasado. Y esa versión comenzó a construirse unos minutos después de que se levantó el último cadáver, y se envió a todos los sobrevivientes a los hospitales públicos que los recibieron.

Cuando analicemos la causa judicial veremos algunos de los principales hitos de esa construcción, mostrando lo que la pata penitenciaria y la pata judicial hicieron para cerrar el paquete, en absoluta armonía, y con un único resultado: la impunidad y el olvido.

Pero además de denunciar lo que se armó, queremos contar lo que pasó realmente. Y para contarlo, elegimos reconstruir la historia a partir de las voces de los

presos. Quienes lean este libro pueden compartir esta decisión, o discutirla, planteando que es necesario cierto alejamiento del objeto de estudio para evitar el riesgo de la parcialidad. Probablemente no habría similares objeciones si estuviéramos analizando un hecho sucedido en la ESMA o en el Vesubio, a partir de testimonios de las demás víctimas del terrorismo de estado. Lo que queremos hacer es devolverles a estas víctimas, a las víctimas de la masacre en el pabellón séptimo, el estatuto de víctimas creíbles, y que podamos leer en sus testimonios las huellas de la desesperación, la angustia y el dolor con que vivieron esas horas. Pero además de esa decisión previa en cuanto a escuchar las voces de los presos, tenemos el convencimiento de que esas voces cuentan la verdad. Cuando se leen todos los testimonios juntos, es absolutamente creíble el relato colectivo que surge de las voces de los presos, tanto de los que estaban en el pabellón, como de quienes vieron lo que pasaban desde otros pabellones. Los testimonios, como cualquier relato colectivo de un hecho, exhiben matices y diferencias en cuanto a los detalles, la interpretación, y la valoración de las actitudes de los protagonistas, pero hay elementos comunes: El asombro por la brutalidad exhibida por los miembros del cuerpo de requisas; la descripción de la saña con que se pegaba y se volvía a pegar sobre los cuerpos quemados y lacerados; el relato minucioso del sufrimiento vivido sobre carne propia; y la angustia de quienes vieron, escucharon y olieron, no nos deja lugar a dudas acerca de qué fue lo que pasó durante el 13 y 14 de marzo de 1978.

También hay que recordar que las declaraciones acerca de lo que pasó esa noche y esa mañana fueron tomadas por el personal penitenciario que realizó la "Instrucción", en aplicación del Reglamento 1523/68 que ya hemos analizado. Algunos de los presos daban su declaración "espontánea", como figura en las actas, desde las camas de los hospitales donde estaban internados, o en el Hospital Penitenciario Central, ubicado en la misma cárcel de Devoto, o en una oficina -los pocos que habían resultado ilesos-, frente a dos miembros de la misma fuerza paramilitar que los tenía a su merced.

Entonces, el relato adquiere todavía mayor relevancia y verosimilitud. Estaban bajo una dictadura feroz, encerrados en una cárcel tan "legal" como brutal, sin ningún respaldo exterior, sus jueces naturales seguían en sus despachos y el caso era uno más de los que siempre se denominan motines, que pasan sin provocar ni un poco de pena, ni algo de justicia.<sup>245</sup> Tenían todo para perder, pero igual declararon y contaron.

---

<sup>245</sup> Mientras escribo esta parte del libro, suceden dos hechos trágicos y dolorosos: un incendio en una cárcel de Venezuela, con el resultado de 61 personas muertas (de las cuales uno es un funcionario penitenciario); y un incendio en un local bailable de Brasil, con el resultado de 234 personas muertas. Casi todos los muertos son personas jóvenes, pero ninguna de las muestras de comprensión, empatía, dolor y acompañamiento expresados hacia las víctimas de lo sucedido en Brasil, suceden con respecto a las víctimas de lo sucedido en Venezuela, que de inmediato se etiquetó como "motín", y por lo tanto, imputable a los presos muertos.



### 3. Una película, una provocación

-¿Qué tal su cañonero?

-No está mal.

Diálogo de la película *El cañonero de Yang-Tsé*

Una de las características más nefastas de la pena de prisión es la infantilización de hombres y mujeres adultos, que en el encierro son transformados en sujetos que deben pedir o esperar permiso para casi todas las acciones cotidianas: desde bañarse a comer, desde hablar por teléfono a recibir visitas, desde mantener relaciones sexuales a leer un libro, desde irse a dormir o levantarse de la cama a obtener un remedio cuando se está enfermo/a.

En la noche del lunes 13 de marzo Jorge *Pato* Tolosa estaba mirando televisión junto con otros compañeros. Al igual que en cualquier otro espacio colectivo, en los pabellones de las cárceles algunos tienen más poder o reconocimiento que otros. También como en cualquier otro espacio colectivo, algunos ganan ese poder utilizando malas armas, y otros no. Tolosa, a pesar de estar en el Pabellón Séptimo desde hacía poco tiempo, llegó allí con una historia apreciable: era un preso "viejo" (de no más de 40 años), se manejaba respetuosamente y se hacía respetar, y tenía mucha cárcel encima. Como era costumbre, él había elegido qué ver, y estaba ubicado en el lugar más cómodo. Los lunes la elección era difícil entre las buenas series *Kojak* en Canal 2, *Harry O* en Canal 9, *Swat* en Canal 11; y la película que se ofrecía en *El Mundo del Espectáculo*, en Canal 13. En Canal 7 estaba Fernando Bravo, con un programa de entretenimientos que se llamaba *Falta un título*, pero no era opción. Ese lunes, el *Pato* eligió sin dudar la película de Canal 13: una buena, de las mejores: *El cañonero de Yang Tsé*.<sup>246</sup> Dirigida por Robert Wise y estrenada en 1966, tenía varios elementos que la hacían atractiva: transcurría en un barco de guerra y el héroe era un muchacho rebelde interpretado por Steve Mc Queen, definido en las reseñas de la película como alguien que "ante cualquier situación que no le parezca justa, interviene y contradice las reglas militares", amotinándose en defensa de sus derechos. Y, para completar el disfrute, había una mujer bella, Candice Bergen. Quizá la censura no se había dado cuenta, o les alcanzó ver que transcurría en un barco de guerra como para permitir su emisión. Como fuera, ahí estaba la película, en horario central, en el canal de televisión que manejaba la Armada, y allí se sentaron a verla los presos del Pabellón Séptimo. El comedor estaba a tope, y hubo que subir bastante el volumen a pedido de los televidentes más rezagados. La película duraba

<sup>246</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/The\\_Sand\\_Pebbles](http://es.wikipedia.org/wiki/The_Sand_Pebbles) <http://elrevisonista.blogspot.com.ar/2008/05/la-pelicula-olvidada-el-caonero-del.html>

182 minutos, así que se la ofrecía en dos partes. Sumando la presentación y la publicidad, la primera parte terminaría a las 12 de la noche, cuando los presos tenían la obligación de apagar las luces, la televisión y las radios, y hacer silencio.

A las 23.30 llegó el celador del pabellón, el Ayudante de 5ta. de 27 años, Gregorio Zerda, para avisar quiénes eran los presos que tenían que ir a Tribunales a la mañana siguiente. La rotación del personal es una constante en las cárceles, tanto como desalentar cualquier tipo de relación que suponga cercanía o consideración hacia las personas privadas de libertad. Eso es lo que se enseña en las academias penitenciarias: a no relacionarse con el "delincuente", a desconfiar siempre, a pensar lo peor y a tratarlos como lo peor. Muchos presos relatan que, peor que el maltrato físico, es el destrato en las maneras de dirigirse a ellos, los malos modos, la falta del saludo diario. Ex presos políticos uruguayos –firmes frente a la tortura, rehenes durante años de la dictadura de aquel país, impedidos de hablar con otro ser humano durante años- describen como una emoción destructiva la "lástima de uno mismo", provocada por el desprecio y la humillación. En esas condiciones, la necesidad de reconocimiento es vital. Dice Mauricio Rosencof: "Uno está esperando constantemente una mano amiga, una palabra de aliento, una actitud que nos retorne a nuestra condición humana. Recuerdo el estado extraño de felicidad que me embargaba cuando el sargento, el soldado que nos abría la puerta por cualquier motivo, nos daba los buenos días. Aquellas dos palabritas bailoteaban en el calabozo y nos cambiaban el ánimo".<sup>247</sup>

A Zerda le decían *Kung Fu*, llevaba cumplidas apenas dos guardias, y no consideraba necesario tener ningún trato cortés con los presos que debía controlar. Hugo Cardozo recuerda que muchos de los penitenciarios exhibían sus dotes para las artes marciales, sobre todo cuando los molían a golpes. Zerda se acercó a la reja, y con tono agresivo y altanero, gritó: "Atender, bajen el volumen del televisor, boletas del Palacio!". Nadie le hizo caso, y cuando insistió, alguien le contestó que lo apagara él, y Tolosa le dijo que estaban mirando una película y que faltaba un rato para que terminara. Zerda dijo que sus órdenes estaban para cumplirse, que no se discutían, pero nadie apagó la tele. Entonces llamó a un muchacho, le entregó el papel con los nombres de los presos que iban a Tribunales, subió a la pasarela, y desde allí reiteró la orden de apagado. Tolosa volvió a decirle que los dejara en paz. Varios de los presos sobrevivientes cuentan que estaban disfrutando de la película ("Que estaba en lo mejor", declaró N.F.,<sup>248</sup> y "todos enojados con ese celador que era nuevo, y comentando que nunca el otro celador los

---

<sup>247</sup> Mauricio Rosencof y Eleuterio Fernández Huidobro, op. cit., Tomo I, pág. 102.

<sup>248</sup> Los testimonios de los sobrevivientes y testigos surgen de la causa judicial. En todos los casos, se preserva la redacción original.

había tratado descortésmente y apagado la televisión") Algunas versiones dicen que Zerda, después de apagar la televisión, se fue. En otros testimonios no se dice que lo apagó, sino que ordenó a Tolosa salir, y que ante su negativa, lo amenazó: "Ya vas a ver". Lo que es seguro es que dejó el pabellón rumiando bronca, decidido a hacerle pagar a Tolosa la afrenta de haberle desobedecido y humillado delante de todos. Así es que, en vez de dejar pasar el incidente, corrió a contárselo al Inspector de la Planta 2, Adjutor de 2da. Hermenegildo Quintana, y al Jefe de Turno de Seguridad Interna, Subalcaide León Guinnard.

A las 2.45 de la madrugada esos tres, más el adjutor principal Jorge Alcorta y el adjutor Alberto Gomez, fueron a buscar a Tolosa, "con el objeto de tomarle declaración al interno y confeccionar el parte respectivo", según dice Guinnard en su declaración testimonial del 20 de marzo de 1978: "consecuentemente le indica al interno que debía interrogarlo por el incidente que había producido, para lo cual le requirió que lo acompañara a la celaduría, negándose el interno de muy mala manera, manifestando 'que lo dejen vivir tranquilo, que no rompan las pelo..., que no hiba (sic) a salir del pabellón', ante tal actitud el declarante optó por retirarse del pabellón. Debido a lo dicho confeccionó el acta de sanción del interno TOLOSA elevándola a la División Seguridad Interna como es de rutina..."<sup>249</sup>

Es preciso ubicarse en el momento y considerar los antecedentes: un incidente menor, una provocación evidente, y la negativa de salir a las 3 de la mañana, porque Tolosa, como cualquier otro preso, sabía que esa salida no era para "conversar sobre lo sucedido", sino para recibir una brutal golpiza e ir a parar a los temibles calabozos llamados de emergencia, esos nichos mínimos donde podía pasar quince, treinta o sesenta días, según lo que le pusieran en el parte disciplinario. Venía de una sanción así, no quería volver a pasar por lo mismo, y menos por semejante pavada. El armado de causas en las cárceles es una práctica tan habitual como el armado de causas de la policía bonaerense, o de cualquier otra fuerza de seguridad. Los hechos se acomodan para que siempre el culpable sea el detenido o el preso, y jamás hay una actuación policial o penitenciaria abusiva, brutal o provocadora. Entonces, esa madrugada, cuando se despertó después de que lo patearan con un borceguí, Tolosa se negó a parlamentar con la patota que fue a buscarlo, y pidió que lo dejen tranquilo. Quizá en los términos en que declara Guinnard (diciéndole que no le rompieran las pelotas), o más suave, o tal vez aún más fuerte: las versiones son variadas. Pero nada más: no hubo golpes, ni agresiones a los cuatro funcionarios que ingresaron, ni nada que pusiera en riesgo su

---

<sup>249</sup> Acta de declaración testimonial del Subalcaide León Oscar Guinnard, foja 337, Causa 12.416

seguridad o la de la institución. Todo podría haber terminado allí, postergando la aplicación de la sanción hasta el momento en el que Tolosa tuviera que salir por algún motivo. O dejarlo pasar, como se dejan pasar cientos de hechos que suceden en la cárcel. Aún allí no se sancionan todas las infracciones porque como casi todo está prohibido, sería materialmente imposible. No alcanzarían las hojas de papel para escribir los partes, ni las celdas de castigo para llevar a los sancionados. Entonces, al igual que hace el sistema penal en sus intervenciones, se selecciona. La primera selección es *a quién* se sanciona, y la segunda, *qué* se sanciona. Tolosa era carne de sanción, porque tenía cierto liderazgo entre sus compañeros, y pretendía un mínimo de respeto, dos cosas que una institución militarizada no tolera. Esa noche, le dijo al oficial que pretendió manotearlo que si lo querían sacar, que lo fueran a buscar con la requisa. "Ya te vamos a agarrar", le dijeron, y se fueron, porque el griterío estaba despertando al resto.

Cuando las cosas se calmaron y la reja volvió a cerrarse, se armó una ronda de mate clandestina -no se podía tomar mate a la madrugada- entre Tolosa y sus compañeros de rancho, Jorge *Lamparita* Borches, Osvaldo Alberto *Francés* Coderch y Carlos Emilio *Guampa* Pezzola. Ninguno pudo volver a dormir. Por las dudas, se prepararon para lo que pudiera venir a la mañana: Se pusieron varias capas de ropa y dos pares de pantalones, por si venía la requisa y se los quería llevar, para que los golpes no fueran directo sobre los cuerpos. Se calzaron, porque el traslado a las celdas de castigo era casi volando: "A las celdas de castigo te llevaban sin tocar el suelo. Un dicho común era 'me pegó hasta la virgen', ya que a la entrada de planta 5, arriba del portón, había una imagen de la Virgen de Luján. Para llevarte a los calabozos de castigo te hacían correr, sostenidos por los brazos de los celadores, por el amplio pasillo... en fin... Recuerdos de las características represivas del Sistema Penitenciario Nazional", describe Rodolfo Dupont, habitante del Entrepiso 10 de Devoto.<sup>250</sup> El *Pato* estaba preocupado. No tanto por lo que podría pasarle a él, sino por las consecuencias de su negativa para el resto, así que decidió que, más tranquilos y con jefes con los que se pudiera conversar, quizá podría resolver las cosas sin bancarse un castigo demasiado largo ni brutal. Recordaba con bronca al celador que había venido a joderlos cuando estaban tranquilos, disfrutando de una buena película. No entendía esa manía permanente de los penitenciarios de provocar conflictos, de *buscarles la reacción*,<sup>251</sup> como si necesitaran tener todo el tiempo excusas para castigarlos y descargarse sus broncas con ellos.

Mientras tanto, en otra planta y otro pabellón, las tres mujeres que compartían

---

<sup>250</sup> Correo electrónico recibido por la autora el 10 de agosto de 2012.

<sup>251</sup> *Buscar la reacción*: provocar una respuesta de parte de las personas privadas de libertad, que justifique una sanción formal o informal, o una represión violenta.

celda con Estela Favier de Carpanecchi tampoco podían dormir. Recuerda Mirta Sgro que "La *Mamoncito*, una compañera cordobesa, me contó a la mañana siguiente que durante toda la noche Estela, que era una compañera uruguaya que tenía premoniciones desde pequeña, y percibía situaciones de muerte, estuvo gritando: '¡Nos queman, nos queman a todas!'" Carlota Marambio era una de las habitantes de esa celda: "Aquel 14 de Marzo del '78 viví una situación particular. Yo vivía en una celda del cuarto piso del Celular 5, con tres compañeras más. Seríamos unas noventa en ese piso. Una de mis compañeras era Estela Favier, *Aqcuíta*, una Tupa<sup>252</sup> uruguaya, muy perceptiva. Era de madrugada, quizás las tres de la mañana, cuando *Acqua* se levantó y empezó a caminar nerviosa por la celda. Me desperté y traté de tranquilizarla.

Me dijo: '-Está pasando algo espantoso, es terrible'.

- Si no se oye nada *Acqua*, calmate ¿qué pasa?

- No sé, es algo siniestro.

Ciertamente no volaba ni una mosca, ni el sonido de la noche.

*Acqua* presintió la masacre horas antes de que sucediera."

---

<sup>252</sup> *Tupa*: Integrante o simpatizante del Movimiento de Liberación Nacional "Tupamaros" de Uruguay.

## 4. Llegó la requisita

*No puedo cruzarme de brazos  
o interrogar ahora al vacío.  
Me rodean la indignidad  
y el desprecio.  
Me amenazan  
la cárcel y el hambre.  
No me dejaré sobornar.  
No, no se puede ser libre, enteramente,  
ni estrictamente digno ahora,  
cuando el chacal está a la puerta,  
esperando,  
que nuestra carne caiga,  
podrida.  
Subiré al cielo,  
le pondré gatillo a la luna  
y desde arriba fusilaré al mundo,  
suavemente,  
para que esto cambie de una vez.*  
Raúl González Tuñón, poeta argentino.<sup>253</sup>

Después del episodio de las 3 de la mañana, el Pabellón Séptimo siguió su rutina. La mayoría dormía. A las 5 llegaron los tachos con el querosene, porque martes por medio había reparto de la cantina. Se acercaba el otoño, los días se acortaban y el fantasma del frío, tan o más insoportable que padecer el vapor del calor veraniego metidos en ese pabellón, hacía necesario tener siempre cargadas las botellas de querosene. Cada preso compraba sus dos o tres litros, y cuando llegaban los bidones, cargaban lo que les correspondía. A esa hora también, entre las 5 y las 6 de la mañana, se iban los presos trabajadores a cumplir sus tareas, y ya se habían ido los que tenían que pasar por Tribunales, para que les notificaran alguna decisión (todos, siempre, aunque supieran que no les tocaba, que les faltaba mucho, que ni se ilusionaran, esperaban que esa decisión fuera una orden de libertad que los mandara de nuevo a la añorada calle) o para participar en alguna audiencia.<sup>254</sup>

<sup>253</sup> “La luna con gatillo” (fragmento), en *Poesía social del Siglo XX. España e Hispanoamérica*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1971.

<sup>254</sup> Los/as presos/as que deben asistir a un juzgado o tribunal, para asistir a sus juicios, o por cualquier otro motivo “de comparendo”, son levantados a la madrugada, se los mantiene durante horas en las “lenoneras”, que son incómodas

Un rato más tarde comenzó la rutina cuartelera: a las 7, un primer silbato, para que se levantaran los que dormían sobre colchones en el piso; a las 7.15, otro silbato para los que dormían en camas; y a las 7.30, último silbato para el recuento<sup>255</sup> del pabellón completo, que se hacía en el comedor. Finalizado el recuento, entre las 8 y las 8.15, en medio de gritos ensordecedores, ingresó la temida e inesperada requisa. Salvo Tolosa y sus compañeros más cercanos, que suponían que podía suceder, el resto se sorprendió, porque habían tenido esa desagradable visita el viernes anterior, todavía no había pasado una semana, y el lapso entre requisas era habitualmente de diez días.

El procedimiento habitual consistía -consiste- en la llegada de un cuerpo de veinte a treinta integrantes de la División Seguridad Interna, Sección Requisa, pertrechados con palos llamados "barroteros", porque se usan para golpear los barrotes y verificar que estén enteros; y otros con una punta de metal llamados "baldoseros", porque se usan para meterlos entre las juntas de las baldosas, con el objeto de encontrar posibles túneles. Al oír el silbato que anuncia la llegada de la requisa, los presos deben dejar de inmediato todo lo que estén haciendo, y correr con las manos detrás de la cabeza al fondo del pabellón. En un espacio sobrepoblado, ocupado por camas, calentadores, ropa colgada, calzado, termos, pavas y colchones en el piso, esas corridas invariablemente terminan con varios presos caídos y pisoteados por el resto, o golpeados por el personal penitenciario, que los arrea mientras les grita "¡delincuente, asesino, cachivache!" Conviene no caerse, y correr rápido, tratando de no ser aplastado por los que van llegando. Cuando eso termina, cada preso debe esperar, sin mirar ni por un segundo para atrás, que uno de los penitenciaros le toque el hombro, para recién entonces salir corriendo hacia donde están sus objetos tirados en el piso. Allí, debe sacarse toda la ropa muy rápidamente, mostrársela al personal, y una vez que se la revisaron, tomar todo -ropa y objetos, reunidos sobre una frazada- y salir corriendo al patio. Cuando termina el procedimiento los presos vuelven a entrar y se dedican a tratar de ordenar el desastre. Todos los relatos, libros, testimonios que describen las requisas se detienen en su violencia sobre los cuerpos, y en la escena del después: la yerba mezclada con la harina, la ropa manchada con aceite, los papeles, libros, cartas y fotos rotos y mezclados.

Para los integrantes del Pabellón Séptimo, la que acabamos de describir era la violencia habitual y soportada. A nadie se le ocurría quejarse por encontrar sus objetos

---

celdas de tránsito, y luego se los lleva, en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Unidad 28, ubicada en el subsuelo del Palacio de Tribunales, en Talcahuano 550, hasta el momento en que deban asistir a la audiencia correspondiente.

<sup>255</sup> El recuento se realiza habitualmente a primera hora de la mañana, y a la tarde/noche. El celador a cargo del pabellón debe verificar que están en el pabellón todos los que deben estar, y comunicar cualquier ausencia no autorizada que pueda hacer presumir una fuga.

personales destruidos, o su ropa arruinada. Tampoco por los empujones y los palazos en las piernas, que eran parte de la rutina. Pero ese martes 14 de marzo fue distinto: el cuerpo de requisa ingresó directamente a buscar a sus presas, y para eso, exhibió una inusual violencia. Inusual, aún para quienes estaban acostumbrados a recibir palos como parte de la rutina carcelaria. Los sobrevivientes describen esa diferencia con la violencia de una requisa común. Antes de compartir algunos de los testimonios, volvemos a precisar que -salvo escasas excepciones, como más adelante veremos- declararon ante personal penitenciario, el mismo día, o durante los días siguientes a la masacre, y que la denominación de “declaración espontánea” con que se incorporan a la causa, movería a risa si no supiéramos en qué condiciones puede hablarse de espontaneidad luego de padecer una situación como la que vivieron esos declarantes, y la obligación de relatarla ante sus propios victimarios. En cada caso indicamos las iniciales de nombre y apellido del declarante -cuyos datos completos se encuentran en la causa judicial-, su edad, y el lugar donde se le tomó declaración. No pensamos que esas actas testimoniales reflejen absolutamente todo lo que pasó. De hecho, Hugo Cardozo sostiene que a él no le tomaron declaración en el Hospital Penitenciario Central, sino en el Hospital Salaberry, y que no pudo firmar el acta, porque tenía sus manos vendadas por las quemaduras. Pero, con relación al modo en que se desarrollaron los hechos el lunes 13 de marzo a la noche, y durante la mañana del 14 de marzo, las coincidencias son tantas y tan notorias, que no nos cabe duda de que los hechos fueron como los describimos, a partir de ese rompecabezas que logramos construir con todos los relatos, incluidos los del personal penitenciario.

Sobre el modo en que ingresó la requisa, y con qué objetivos, estos son algunos de los testimonios:

- Lo fueron a buscar a Tolosa, ya que éste había dicho que si no es por una requisa, no lo sacaban. (J.J.R.B, 22 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 29 de marzo de 1978 en el Instituto del Quemado)
- (Responde) que se levantó como todos los días, que el ambiente estaba tranquilo, y que fue a prepararse el mate, que en eso estaba cuando llegó la requisa, y que entró a pegar y a tratar de sacar al Pato Tolosa, que en los meses que estaba adentro, la Requisa jamás les había pegado pero quizá el celador agrandó todo y la Requisa vaya a saber qué pensó. (C.A.J.A., 24 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 3 de abril de 1978 en el Hospital Alvear)
- Que dicha requisa ingresaba con el fin determinado de sacar del pabellón a un interno TOLOSA y a otros más... (Miguel Angel Castro, 19 años al momento de los hechos, su hermano Mario Raúl



Castro murió en el Pabellón Séptimo, él declara en 1978 ante personal penitenciario, y nuevamente en 1984, en sede judicial, cuando se reabre la causa. Falleció en 2004 en un tiroteo con la policía. Sobre su hermano Mario, cuenta un sobreviviente: "Había algunos muchachos que no soportaban el ardor, hay un muchacho, creo que falleció después en el hospital: Mario Castro se llamaba, estaba quemado completamente, los brazos, la cara, el pecho. Yo lo veía rojo, lo único que veía era rojo. Se que estaba quemado completamente, estaba llorando constantemente..."<sup>256</sup>

En el proceso de la investigación sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo, nos llegó una carta de un preso de 36 años, en la que nos contaba que "hablando con un amigo el 15 de mayo de 2012, nos pusimos a hablar de cosas de acá adentro que nadie sabe ni se imagina, por ejemplo, el Pabellón 7º de Devoto, donde ingresé siendo muy jovencito (tenía 21 años) y viví 3 años junto a compañeros de causa, como Miguel Angel Castro, O. B., R. P., R. G., algunos de ellos 'todavía vivimos'. Yo tenía mucha curiosidad por todo y por todos los que me rodeaban, ya que era la primera vez que convivía con mayores (...) un día, haciendo 'barra' (gimnasia), le miro la espalda a Miguel y tenía muchos agujeritos hasta la altura de la cola, y se me ocurre preguntarle qué te pasó Miguel ahí, y me contestó 'me prendí fuego vivo', y yo me reí, y era raro la respuesta porque él siempre hablaba en serio y era cara de 'orto' para todos, y me dijo con cara de serio, muy serio: 'sabés que acá donde estamos hoy murió mucha gente y mi hermano, Mario Castro, porque estos hijos de puta nos prendieron fuego vivo (me cambió la cara) y en esta pileta nos metíamos para mojarnos un poco y poder respirar, los que se movían, se quejaban, le daban una puñalada en el cuello o en el pecho, yo me desmayé y pensaron que estaba muerto y me sacaron con una tanda que estaban todos muertos y en el hospital me desperté y todos gritaban 'está vivo, éste está vivo!', y me pusieron una máscara de no sé qué, y me empaparon con una crema como la vaselina y escuchaba que me hablaban al oído y me decían que me iba a poner bien y que ellos se iban a 'encargar de todo'. Yo les pedía que me lleven al pabellón, ahí estaba mi hermano y me repetían que estaba todo bien, y me enojé con todo el mundo, porque empecé a hacer memoria de lo que había pasado y tenía mil cosas en la cabeza, pero sabía que me faltaba mi hermano"

(Carta de D. B. del 28 de mayo de 2012, entregada al Grupo de Investigación sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo que funciona en el Centro Universitario de Devoto)

- Ingresó el cuerpo de requisa golpeando a los internos. (J.R.CH., 29 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 21 de marzo de 1978 en el Hospital Alvear)

- ... explicó que se levantaron como de costumbre y que luego del recuento y ya cada uno en su rancho suena el pito de requisa que ya había ido el día viernes anterior al pabellón. Recuerda que cuando sonó el pito de la requisa todo el mundo fue rápidamente al fondo del pabellón, pero que el ingreso del personal penitenciario no era como de costumbre ya que ingresaron en mucha mayor cantidad de lo habitual -calcula que unos sesenta hombres- y tampoco lo hicieron en la forma habitual ya que comenzaron a atacar a los internos a palazos. (N.O.C, 26 años, declaración prestada ante el juez federal Guillermo Rivarola, el 4 de abril de 1978, en el Instituto del

---

<sup>256</sup> Testimonio de Horacio A. S., en Neuman... *Crónicas*, pág. 110.

Quemado)

... escuchó el silbato de la requisa y salió corriendo hacia el fondo del Pabellón, pero se quedó parado junto con los otros compañeros en el medio del mismo para detener la entrada de la requisa al pabellón, que entró dando golpes a los internos... (R.R.C., 28 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 29 de marzo de 1978 en el Instituto del Quemado)

- ... que siendo aproximadamente las 8 horas, mientras se hallaba en el comedor del Pabellón, ingresó al mismo el cuerpo de Requisa, que de inmediato corrió hacia el fondo del pabellón, pudiendo apreciar que la Requisa estaba 'enardecida', que el dicente como sus compañeros, de viva voz le exigieron vivamente que se retiraran, por cuanto 'no era forma de hacer un procedimiento'. (H.D.C., 25 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 25 de marzo de 1978 en el Hospital Alvear)

- Que recuerda que el día 14 de marzo de 1978 el deponente junto con los demás internos se encontraba desayunando en el pabellón siete, cuando de repente entró la requisa, sin anunciarse. Aclara que cuando entra la requisa previamente toca un pito, y en ese momento no lo hicieron y entraron unos cuarenta o cincuenta guardias golpeando a todos los que allí estaban con gomas y palos. (J.R.D., 25 años al momento de los hechos, declaración prestada en sede judicial en 1984)

No era una requisa "normal". Y los presos del Pabellón Séptimo decidieron ejercer un desesperado acto de defensa.

## 5. Resistencia y masacre

*Colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde no entra ningún juez, abogado, periodista, observador internacional. El secreto militar de los procedimientos, invocado como necesidad de la investigación, convierte a la mayoría de las detenciones en secuestros que permiten la tortura sin límite y el fusilamiento sin juicio.*

Rodolfo Walsh, escritor argentino. "Carta a la Junta Militar", 25 de marzo de 1977<sup>257</sup>

Las declaraciones del casi centenar de presos sobrevivientes cuentan lo mismo: una requisita inusualmente violenta, que fue a buscar a Tolosa y sus compañeros. Aún quienes cuestionan a Tolosa por "arruinar" el pabellón, o por cometer excesos de poder con el resto de los presos, que son los menos, resaltan esas dos situaciones: la brutalidad -en las formas y en el número-, y la direccionalidad de esa requisita.

Y todos, también cuentan cuál fue la respuesta de los presos, primero de un grupo -el de Tolosa, acompañado por unos treinta más-, y luego de casi todos: resistir y correr a la requisita para afuera del pabellón. Amontonaron camas en el medio del pasillo, a mitad del pabellón para cortarles el paso a los penitenciarios, y comenzaron a tirarles con lo que tenían a mano: desde papas hasta planchas. Los presos tenían superioridad numérica de al menos tres a uno, y los penitenciarios solo llevaban palos, pero a nadie se le ocurrió encerrarlos o tomarlos como rehenes. Lo único que querían era evitar que les siguieran pegando, y Tolosa y sus compañeros más cercanos impedir que se los llevaran del pabellón en esos términos. En pocos minutos, y por decisión del jefe Sauvage, los penitenciarios se fueron y cerraron la reja. Desde la pasarela, una especie de balcón enrejado por la que todo el día había un penitenciario armado controlando al pabellón, protegieron la retirada disparando gases lacrimógenos. La escena se desarrolló en menos de quince minutos: el ingreso de la turba enloquecida, pegando palazos y pretendiendo llevarse a Tolosa y compañía; la corrida de una parte de los presos para el fondo del pabellón; las camas corridas en el medio, y la retirada de los penitenciarios, protegiéndose de lo que les tiraban los presos, y éstos, esquivando los disparos que llegaban desde la pasarela. Mientras eso sucedía, y eran corridos -y hay que detenerse en la escena, en lo que significa, en cualquier momento histórico, que los presos corran a los penitenciarios, pero mucho más, en marzo de 1978, en una cárcel en la que había unas mil presas políticas, y un número indeterminado de presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. En una cárcel, por lo tanto, donde la corrida a los penitenciarios

<sup>257</sup> En Walsh, Rodolfo, "Operación Masacre", Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1984.

federales sería conocida en menos de cinco minutos, no solo por el resto de presos y presas,<sup>258</sup> sino por la línea de conducción que llegaba hasta las autoridades del Primer Cuerpo del Ejército de la que dependía la institución. Era una rebeldía inaceptable, una alteración del orden que no se podía tolerar. María del Carmen Sillato resume: "... el penal se había endurecido hasta tal punto que una sola sospecha de insubordinación podría resultar en severísimos castigos."

Y así fue: primero, disparos con pistolas lanzagases. Dentro de un pabellón sobrepoblado y con poca ventilación, se desató la locura y la desesperación. Algunos trataban de tomar los cartuchos y taparlos, para que no saliera el gas. Otros, comenzaron a poner colchones entre los espacios que dejaban los barrotes, para que no ingresaran las bombas. Además de los gases, comenzaron los disparos, tanto con ráfagas, como apuntando "tiro a tiro", y la desesperación aumentó, porque por efecto de los gases, o por la presencia de calentadores, o por ambas cosas, comenzaron a prenderse los colchones:

- Tiraron con gases y balas tiro a tiro. (G.A.A., 21 años, declaración "espontánea" tomada por funcionarios penitenciarios el 29 de marzo en el Instituto del Quemado)

- Preguntado si tiraron con ametralladoras a matar, responde: que no, que solo tiraban a las paredes. Preguntado cuándo y quiénes prendieron el fuego, responde: que para tapar la visión y que para que no hagan efectos los gases prendieron unos los colchones, pero fue peor, ya que el humo los ahogó y el calor fue terrible. (J.J.R.B.)

- ... aproximadamente a las 8.15 ingresó el cuerpo de requisa en número de sesenta aproximadamente en forma harto violenta, golpeando a los alojados, la casi totalidad de los internos imitando al *Pato Tolosa*, empujando las camas contra los empleados a fin de evitar el castigo y conseguir que los mismos se retiraran, que efectivamente consiguieron su objetivo, por cuanto la requisa salió del pabellón. Que una vez fuera, los agentes desde el entrepiso efectuaron disparos de bombas lacrimógenas y gas vomitivo, de inmediato procedieron él y otros internos a amontonar colchones contra la reja de entrada y de la pasarela, que los guardianes efectuaron disparos intimidatorios 'tiro a tiro' y a la altura de las ventanas del pabellón, que se habrían disparado ochenta bombas pero que ellos, los internos, las neutralizaban al caer al piso con mantas, que cree que los colchones se incendiaron al ser alcanzados por un casquillo... (N.O.C., 27 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 27 de marzo de 1978 en el Instituto del Quemado)

- ... se dirigieron a la pasarela y por las aberturas comenzaron a arrojar gases lacrimógenos hacia donde estaban los internos (...) que, en consecuencia los internos para protegerse comenzaron a cerrar todas las aberturas con colchones de goma-pluma. Que, al parecer los gases arrojados

---

<sup>258</sup> Para un análisis del modo en que circula la información en el ámbito carcelario, puede verse: de Ípola, Emilio, *La bamba, acerca del rumor carcelario*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2005.

tomaron contacto con los colchones y comenzaron a quemarse. Que debido al gran humo reinante y la desesperación del momento, el dicente se cubrió todo el cuerpo con una manta mojada. Que a continuación escuchó una gran explosión y evidentemente fueron los colchones, más de cien que explotaron al contactarse con el fuego, que se prolongó por espacio de unas dos horas (...) aclara que durante el tiempo que duraba el incendio los integrantes del 'cuerpo de requisa' efectuaron diversos disparos, tiro a tiro y también ráfagas dirigidas a los internos del lugar. Que un disparo recibió el dicente en la pierna izquierda... (R.A.V., 34 años al momento del hecho, declaración testimonial brindada en sede judicial el 22 de mayo de 1984)

- Que así las cosas, la requisa sale del Pabellón, cierra la puerta y las camas se incrustan en su totalidad contra el frente del Pabellón, tapando las puertas del 'palito', del Pabellón y del baño, que eso fue la causa que produjo el gran lío y que la actitud del *Pato* y de su grupo los reventó, porque tanto el dicente como otros no querían el desorden y que se refugiaron tirados en el fondo izquierdo del Pabellón. Que allí se cubrieron con mantas y toallas mojadas. Que las camas como antes refirió, estaban adelane y para evitar la acción del pasarela se pusieron más arriba como así también colchones y otros elementos, que el declarante desde su lugar de refugio escuchó disparos de armas y que las mismas picaban a más o menos tres metros de altura, que se trataron de refugiar con mesas y que en su desesperación trató de correrse más adelante dado que todos los demás se tiraban para atrás y para no ser aplastados por sus iguales se cubrió con una mesa y haciendo fuerza sobrehumana y cubierto por una mesa tira para adelante, tratando de zafarse de la situación, de esa forma llega a través de la densa humareda reinante y del poco aire hasta el centro del Pabellón, donde cubre su cuerpo con una manta que allí encuentra, a los pocos minutos siente un desgarró en su codo del brazo izquierdo que no sabe si fue un disparo o bien un rebote de un disparo... (R. O. B., 30 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 21 de marzo de 1978 en el Hospital Penitenciario Central -HPC-)

- ... trataron de defenderse del ataque de los de la *volanta* ("Volanta": es una requisa especial, que actúa en cualquier pabellón y a cualquier hora, fuera de la planificación de las requisas normales, y con mayor violencia de la habitual. N de la a.) sosteniendo que lo que tirándole con todo, calentadores, ollas, palos, con todo lo que teníamos a mano, a fin de que no pudieran entrar y así poder sacarlos afuera (...) En esos momentos comenzaron a disparar con una ametralladora y con gases lacrimógenos, entonces es que pusimos los colchones, los llevábamos por el costado de las paredes y los tirábamos arriba de las camas para tapar la vista de la pasarela, y además que no pudieran disparar... (J.C.B., 35 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 28 de marzo de 1978 en el Instituto del Quemado.

- ... los disparos provenían de la 'leonera' o sea de la pasarela que está en el pabellón, arriba, y también de afuera del pabellón, a las ventanas que hay en las paredes, también tiraron gases lacrimógenos. (F.L.A., 28 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 27 de marzo de 1978 en el Hospital Piñeyro)

- No estábamos esperando a la requisa. Entran en abanico. Yo estaba tomando mate cuando

escucho el pitazo, vamos al fondo. Palo, palo y palo. Cuando no se aguantaba más, los más jóvenes nos dimos vuelta y empezamos a darles. Ellos eran el doble que lo habitual y había uniformes de dos colores: azul oscuro y los grises. Cuando se cagan todos, salieron rajando. Traban la puerta de afuera, y empiezan a tirar gases desde la pasarela. Cuando empiezan a tirar tiros con la ametralladora ocupamos todo el ancho del pabellón con camas. Nos poníamos atrás de las camas para que no nos vieran. El Francés mete un colchón entre las rejas, y cuando va a meter otro, le tiran un gas en el cuello. De afuera, tiraban. Los 5 bidones de kerosene los llevaron arriba. Me fui al fondo con un toallón mojado con meo. Guampa, agarrado de una ventana, quedó con un disparo en la frente... (Hugo Cardozo, 19 años al momento del hecho, testimonio brindado en el marco de esta investigación en entrevistas y conversaciones mantenidas entre setiembre de 2011 y octubre de 2012)

- ... ingresó el cuerpo de requisa golpeando a los internos lo que motivó que estos se rebelaran 'haciéndole frente'. Por tal razón, los empleados hicieron abandono del mismo. Acto seguido colocaron las camas contra la puerta de acceso, que en ese momento un empleado de la Sección Requisa, desde la pasarela, comenzó a disparar, hiriendo a varios internos. Posteriormente se dispararon descargas de gas y en un momento, con motivo del impacto de las cápsulas de gas, los colchones que se encontraban amontonados contra la reja, se incendiaron, los internos buscaron refugio en las ventanas que dan al exterior, debiendo abandonarlas, dado que los centinelas de la muralla disparaban con F.A.L., que para evitarse daños, se envolvió con sábanas y esperó hasta que el incendio fue dominado y luego salió. (J.R.Ch, 29 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 21 de marzo de 1978 en el Hospital Alvear)

- Uno de los disparos de gas lacrimógeno provocó un incendio en los colchones amontonados propagándose el fuego de inmediato a los demás y el resto de los elementos que se encontraban en el pabellón... intentó asomarse a una ventana para respirar y desistió de inmediato por cuanto el centinela de la muralla disparaba hacia la misma. (H.D.C., 25 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 21 de marzo en el Hospital Alvear)

- ... la requisa es expulsada del pabellón por todos los internos del pabellón 7º, incluso el declarante, poniendo contra la entrada del pabellón camas, colchones y todo elemento existente en el lugar, no pudiéndose llevar la requisa al mencionado Tolosa ni a ninguna persona. Ante ello, el mencionado Escobar<sup>259</sup>ascendió a una pasarela que se halla ubicada sobre el pabellón y dio orden al empleado de la ametralladora 'que busque tiro por tiro' (sic). Que tal manifestación fue escuchada personalmente por el dicente. Así fue que el encargado de la ametralladora, que de volver a verlo lo reconocería personalmente, comenzó a disparar contra los internos que se hallaban dentro del pabellón 7º. Es en dichos instantes donde el interno Veltri cae herido como consecuencia de unos impactos en la pierna derecha, mientras que Tolosa es herido en el estómago. Ante tal circunstancia, el dicente y los demás internos del pabellón tratan de refugiarse

<sup>259</sup> Castro declaró que Escobar era quién daba las órdenes, pero el resto de los testimonios, indican que el jefe era Sauvage, que así lo afirma en su informe relatando su versión de los hechos. Hay que tener en cuenta que el personal penitenciario no estaba identificado, por lo que puede haber algún error en la identificación. En su declaración, Escobar no dice cuál era su función, pero se ubica "haciendo la requisa".

tirándose debajo de las camas y el piso. También comienzan a lanzarse disparos de diverso calibre desde la pasarela mencionada y desde el patio interno y también desde el muro que rodea a los pabellones. Que todas las personas que disparaban en esos momentos estaban uniformadas con la ropa de la Unidad y por ende, pertenecían a la misma, ignorando el dicente sus nombres y cargos pero, de volver a verlos, los reconocería, agregando que le consta que actualmente algunos de dichos uniformados se encuentran cumpliendo funciones en la guardia armada de la Unidad 2. Que en un momento dado, uno de los internos que falleció en el hecho, arrojó un calentador hacia donde estaban apilados los colchones, prendiéndose fuego los mismos, adquiriendo el siniestro, en pocos minutos, gran envergadura. Mientras se producía el incendio, el declarante en su desesperación observó que desde el patio interno que está entre la planta 2 y 3, se encontraban unas trece a catorce personas vestidas todas completamente de blanco, que sabe que pertenecen al Servicio de Inteligencia Penitenciario, quienes con armas largas disparaban hacia el pabellón 10, 11 y 12, todos ellos de Planta 3. Que de estas personas del Servicio de Inteligencia que dispararon, el dicente puede reconocer personalmente a dos o tres de ellas, de las que ignora cargo y nombres, agregando que percibió actualmente la presencia de una de ellas en la Unidad 2. (Miguel Angel Castro)

Sobre la "Inteligencia penitenciaria", decía Elías Neuman en 1987:

Bajo el gobierno de facto del general Lanusse (el SPF) pasa a ser una institución de 'seguridad social' parangonable a la policía, y finalmente, durante el proceso militar, uno de los estamentos de la llamada lucha contra el terrorismo subversivo. Algunos de los campos de concentración –a partir del celeberrimo buque Granaderos- fueron custodiados por ellos. Se sabe que por entonces poseía un notable servicio de inteligencia que comenzó ocupándose de los llamados presos políticos, sus abogados y familiares, y terminó por abarcar a los presos sociales, a sus abogados y también a los familiares que los visitaban. La necesidad de subsistencia del Servicio de Inteligencia se extendió a los jueces de las distintas causas y, finalmente, a los propios funcionarios y guardiacárceles. Al institucionalizarse el país, se suprimió tal servicio pero el precedente quedó asentado".<sup>260</sup>

Cabe aclarar que "el servicio" no ha sido suspendido: en la página oficial del SPF: [www.spf.gov.ar/pdf\\_interactivo/Organigrama1.pdf](http://www.spf.gov.ar/pdf_interactivo/Organigrama1.pdf) puede verse que sigue existiendo el *Departamento de inteligencia penitenciaria*, conocido por los presos y familiares como "La 50", porque ese el número de Unidad con que aparece en las guías de la institución.

Los disparos recibidos por los presos en el Pabellón Séptimo fueron escuchados desde los otros pabellones:

- Estaba alojado en el Pabellón 10, el día 14 de marzo de 1978, el personal de la requisa disparaba sus armas contra el Pabellón 7º. (R.O.L., declaración prestada en sede judicial el 29 de noviembre de 1984)
- Estaba en el Pabellón número 21, Planta 4. Ese pabellón estaba al lado de las presas políticas,

<sup>260</sup> Neuman..., en *Los derechos...*, pág. 202 y 203.

que estaban en celulares de Planta 5. El martes 14 escuchamos gritos y tiros, nos empezamos a desesperar. Vino la requisita, nos mandó a todos contra la pared, nos dijo que no hagamos quilombo. Después se escuchó silencio, y más tiros. Muchos murieron de asfixia, otros se agarraban de la reja y 'Pajarito', el ametralladorista tiraba 'por razones de seguridad'. (Antonio Sosa, testimonio recogido en agosto de 2011)

- ... comenzaba a salir humo negro de las ventanas del 7º, se oían explosiones que no sabíamos identificar -eran el estallar de los colchones-, y otras explosiones que conocíamos más que de memoria: bombas de gas lacrimógeno y tiros de armas de fuego. De allí en más todo se sucedió de manera tal que me impide realizar el relato con un orden cronológico estricto; sólo he de transmitirlo de acuerdo con los recuerdos y las sensaciones que traigo en mí desde aquel momento. Vi asomarse por la cuarta ventana del 7º al *Pato Tolosa* gritando: '12, 12, prendansé que nos boletean a todos' -con voz desgarradora le pedía a los turros del pabellón 12 una solución que no tenían-. Al rato gritó alguien que no pude identificar y después supe que era *Guampa*: '¡10, avisen a todos que nos matan!' El pedido del Pato era algo lógico que demostraba la lucidez que mantenía aún en tan terrible situación, ya que el 12 era el pabellón donde estaba la gente de mayor prestigio, y si ellos se plegaban, los otros pabellones seguramente lo harían, pero escucharlo a *Guampa* pedir solamente que el 10 transmitiera la noticia de sus muertes fue desgarrador para todos nosotros. (Daniel Barberis, en *Los derechos humanos en el otro país*)

- ... me encontraba alojado en el pabellón quinto de dicha unidad carcelaria, sito en la planta baja de tal unidad... recuerda que siendo alrededor de las 8 de la mañana sintió la corrida de la requisita en el piso superior. Luego de unos minutos se comenzaron a sentir disparos de armas de fuego... se asomó a la ventana y observó personalmente que los guardias del Servicio Penitenciario Federal que comúnmente se encuentran cumpliendo funciones en el muro que circunda la cárcel, disparaban contra los pabellones superiores, hacia donde se encontraba ubicado el pabellón 7º. (A.C.Z., de 37 años, declaración brindada en sede judicial, el 15 de mayo de 1984)

- El Hospital Penitenciario Central (HPC) estaba cerca de la ochava de Nogoyá y Bermúdez. La sala de mujeres estaba cerca al fondo de la entrada al HPC. La sala tenía un par de ventanas hacia el lado de Bermúdez y cuatro ventanas hacia Nogoyá. La cocina tenía una ventana hacia Bermúdez y el baño un par de ventanas que daban a un patio interno, donde algunas veces tuvimos recreos. Ese patio lindaba con un edificio de pabellones que está paralelo a la calle Nogoyá. La sala tenía también dos ventanas hacia ese patio y una puerta de madera y reja que permanecía siempre cerrada.

Me encontraba en el HPC porque me estaban preparando para operarme de la columna. Tenía fecha de operación para los primeros días de marzo. Justo antes del día previsto para la operación comenzamos a oír claramente disparos de arma de guerra. Si no me equivoco era por la mañana. Parecía que las balas pegaban muy cerca de esa sala de hospital. Nos tiramos al suelo todas las que pudimos. Cuando paró un poco la balacera, me acerqué a una de las ventanas de la sala que daban hacia la calle Nogoyá y ví a través de una endija grande a los



guardias de la pasarela tirando hacia dentro del penal. Tiraban con fusil y metralleta.. Ví claramente dos guardias. La imagen la tengo grabada en la retina. Tiraban balas verdaderas y a mi me parecía que iban hacia el edificio que está al lado del hospital sobre la calle Nogoyá.

Como nos dimos cuenta que las balas no venían hacia nuestro lado, empezamos a querer mirar por todos lados. Hubo compañeras que se subieron a las ventanas del baño y de ahí vieron distintas cosas. Había un movimiento infernal en el hospital y no nos daban bolilla al llamar para preguntar que pasaba. Más tarde empezamos a sentir olor a carne quemada. ¡Terrible! (María Teplizki, ex presa política, testimonio recogido en 2012)

- El guardia que estaba con su lanza granada, había tirado una y es por eso que los presos taparon las rejas, para que no tire más. El incendio es transmitido por radio Colonia. La radio que escuchábamos era una de las que había en el pabellón. Ahí vamos escuchando que los vecinos del penal denunciaban gritos de pedido de auxilio y también que había tiros desde la pasarela que daba a la calle de atrás del penal, es decir que tiraban a los presos que buscaban como respirar asomándose a las ventanas. Nosotros pedimos que nos sacaran, pero el guardia o celador se fue y dejó cerrada la reja que daba a las escaleras. Por supuesto que la reja de la celda también estaba cerrada... Ante esto nos reclinamos en la cocina baño y comenzamos a meter la cabeza en el cagadero, que era de cemento. Esto porque el humo, que es aire caliente, se filtraba dentro de la celda y ya estábamos con mucha tos. Como decía antes, Radio Colonia, con la voz de Ariel Delgado, transmitía lo que estaba pasando. Los presos estaban divididos entre sí. Unos peleaban y otros pedían salir. Los gritos eran de terror. Ahí viene la responsabilidad de los guardias que no quisieron abrir las puertas para que salieran los presos. A las ventanas no se podían asomar porque les disparaban. Ya, cuando el incendio estaba declarado, los gritos para salir eran escuchados por todos lados. Pero los guardias nunca abrieron las puertas aludiendo que era por medidas de seguridad ante una posible fuga. Lo mismo nos dijeron a nosotros cuando pedimos garantía para nuestras vidas. Si los presos del Pabellón 10 se hubiesen sumado, hubiéramos muertos asfixiados también. (Rodolfo Dupont, ex preso político, testimonio recogido en agosto de 2012)

- En el pabellón 10 arrancan las ventanas y gritan porque hay gente que tiene compañeros en el séptimo. Sacan a *Tito* Gutiérrez y dos más y cobran como banco. (Héctor Rima, alojado en un pabellón vecino, testimonio recogido en 2012)

- ... nos despertó el tableteo de las balas, nos empezamos a asomar a las ventanas, veíamos tremendo despliegue de personal, los barroteros, toda la guardia, todos los penitenciarios armados corriendo entre patios y lejanos pasillos de otras plantas. A la vez las “bichas” abriendo las mirillas de las celdas y gratándonos: “Al suelo, al suelo no es contra ustedes! En vez de tirarnos al piso nos asomábamos para ver, gritábamos a los comunes para que nos contaran que estaba pasando, entendimos que era contra ellos, se veía mucho humo negro en una planta más lejana de la U2. Fueron varias horas de tiroteo. No sé cuantas. (Carlota Marambio, ex presa política, testimonio recogido en 2012)

Los interrogatorios a los presos buscan construir una historia en la que el culpable de lo sucedido es Tolosa, un muerto que no puede defenderse. Se indaga sobre el incidente de la noche anterior, se intenta que sus ex compañeros lo acusen de cabecilla o “lugarteniente”, se les pregunta si fue el autor del incendio, incluso si habría arrojado al fuego a dos compañeros que se negaban a participar en la revuelta. Aún quienes lo acusan de “arruinar” el pabellón describen -y, como ya dijimos, lo hacen frente a personal penitenciario, desde la cama de un hospital, sin asesoramiento jurídico de ninguna especie, bajo la figura de la “declaración espontánea”, autoincriminándose (los que relatan que tiraron elementos a la requisa para hacerla salir, por ejemplo), sin la presencia de sus jueces naturales- una/varias escenas que, pese a los matices de los relatos, son coincidentes:

- Nunca hubo intención de tomar rehenes, sino de sacar a la requisa afuera, porque el nivel de violencia fue intolerable y para evitar que se llevaran a Tolosa y sus compañeros.
- Hubo disparos de gases lacrimógenos y vomitivos, y de balas, contra personas en particular (“tiro a tiro”), y como modo de amedrentamiento general (ráfagas).
- No hay coincidencia sobre el origen del fuego: algunos dicen que vieron claramente cómo voló un calentador sobre los colchones, otros vieron los cartuchos de gases que caían sobre los mismos colchones, algunos agregan el uso del querosén. No sabemos cómo ni quién inició el fuego, y lo más probable es que haya sido una suma de cartuchos, calentadores, querosén y desesperación. De lo que no hay duda es de que una vez iniciado, quienes tenían obligación de apagarlo no lo hicieron: no usaron agua, ni matafuegos, ni ningún otro medio. Y no permitieron que los presos salieran. Por lo contrario, les dispararon a los que intentaron subirse a las ventanas para respirar. Y una vez que el fuego se apagó, y los sobrevivientes lograron salir, los volvieron a torturar. Incluso, algunos testimonios indican que algunos que habían logrado sobrevivir fueron asesinados al salir del pabellón:

- Corrieron las camas y así pudo salir y cuando lo hizo lo agarraron de un brazo y del pelo y le dijeron corré y aguantate y así es que recibí una paliza con palos y gomas, hasta que un oficial se paró delante mío y me pegó un gomazo en el estómago que me dobló, y me agaché y me volvió a pegar en la nuca, y lo levantaron (sic) y así a los golpes llegó a una celda, que si los ve los reconoce (sic), no se olvida más de las caras; en la celda antes de entrar porque los escalones son como caracol, y como no podíamos por los golpes me agarraron del pelo y me arrastraron y me tiraron dentro donde había otros tres más que estaban medio muertos, uno era Fernández

(Juan José) lo conocí porque ranchaba conmigo, que cuando lo tiraron dentro, uno le dijo: andá a pedirle amparo a Tolosa y lo insultó... (V.L.V., 22 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 30 de marzo de 1978 en el Hospital Alvear)

- ... corrió para el fondo y se metió en la burra, que es un placard y ahí se quedó medio atontado por el humo y calor que había, que cuando se fue el humo y un poco el calor, les gritaron que abrieran las puertas, porque ellos no podían desde afuera, así unos las corrieron y él fue también y al rozar unas camas con los brazos se los quemó, sintió como una patada de electricidad, cuando salieron los agarraron de un brazo y le pegaron de tal manera y fuerza que se caía y de los golpes lo levantaban y gritaba que estaba quemado en los brazos, que no le pegaran allí, pero le daban igual, que cerró los ojos y corrió con fuerza, pero se equivocó y se pegó con la pared y lo agarraron y empujándolo, y siguió corriendo por el pasillo, hasta que llegó a un calabozo muy chiquito, donde había otros más que estaban también quemados como él, y aclara que el que lo llevaba lo agarró antes de entrar a ese calabozo y le dijo esperá hijo de puta y lo agarró y le pegó patadas... (S. R. M., 21 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 29 de marzo de 1978 en el Hospital Alvear)

- A un ex remisero, Sotile (Rubén Osvaldo), lo vi por última vez en el medio del fuego pidiendo un último cigarrillo desesperado. Al levantador de quiniela del pabellón, *Guampa*, un flaco alto que estaba al lado mío tentando respirar por la ventana como yo, lo mataron con un tiro de FAL en la frente desde el patio, un compañero me agarró del tobillo y me tiró para abajo de nuevo, estaba paralizado por el shock. Me salvé porque me escondí debajo de una parva de muertos y heridos, resistí un buen tiempo hasta que sentí que me moría del dolor, fui a sacar las camas que habíamos puesto en frente de la puerta de salida para defendernos del ataque de la requisa, conmigo sacaba camas un compañero, yo puse una frazada para no quemarme porque estaban al rojo, él las sacaba sin protección... (G.A., 23 años al momento del hecho, testimonio enviado por correo electrónico a la autora el 8 de enero de 2013)

- Recuerda que corría a uno y otro lado desesperadamente hasta que sus propios compañeros lo hicieron caer donde permaneció hasta ser rescatado. Explica que luego del incendio los guardas tardaron en desarrimar las camas y que al final lo hicieron los propios compañeros. Recuerda que se usó una manguera de agua y fue muy poco lo que se tiró, no usándose extinguidor alguno de otro tipo. Luego del incendio fueron bajados a los calabozos a cadenas y golpes entre una doble hilera de guardias donde permanecieron cerca de cuarenta minutos a la espera de atención médica. Incluso recuerda que para salir del pabellón incendiado tuvo que saltar los cadáveres y heridos que allí permanecían. (P.F.S.N., 32 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 27 de marzo en el Instituto del Quemado)

- Yo estaba en la mitad queriendo respirar y no me entraba el aire. Atiné para subir a la ventana y ahí fue donde me quemé la mano y siento el grito: ¡ventana, a la ventana! Y entro a sentir los tiros de afuera; ¡entraron a tirar contra las ventanas! (...) Yo sentía eso, digo ¡están tirando de afuera! Y entonces ahí fue cuando sentí que no tenía escapatoria. Digo, ¡me muero! Y sentí una especie de

entrega, que me entregaba y creo que ahí es cuando me desmayo. Y lo único que atine fue taparme la cara, también pensaba en la cara, ¡me estoy quemando la cara! (...) después cuando recupero el sentido ya estaba todo consumido. Quiero levantarme, no, y siento que no tenía fuerzas y me quedé como diez minutos volviendo a, empezando a respirar de nuevo porque estaba semiasfixiado y hasta que pude levantarme y lo primero que atino hacer es ir al baño. Cuando llego al baño y encuentro diez o quince que estaban, eran todos, ¡estaban quemados!, pero que se podían mover. Habían ido todos al baño porque había una pileta que tenía agua y un tacho. Estaban todos tirándose agua encima por el ardor que sentían. Yo también fui y metí las manos en el agua del lado del ardor (...) cuando entramos en el baño cuando ya se había terminado el incendio, vuelven los policías, volvían por la pasarela otra vez tirando con las escopetas, con gases. Ya ahí no dábamos más pero siguen tirando gas y nos tiran gas en el baño, siguen tirando gas en el pabellón (...) hasta que a la media hora abren y allí se dieron cuenta que estábamos rendidos completamente y nos entraron a hacer salir de a uno. ¡Bueno, salir! Cada vez que salía uno se sentían unos gritos de los palazos que le daban y cuando salí yo tenía las manos todas quemadas y me agarró uno, me torció el brazo atrás y... bueno, eso era ¡correr, correr y correr! Porque cuanto más rápido llegamos a planta baja menos golpes íbamos a recibir. Pero era correr entre la fila doble de guardias y nos iban pegando uno tras otro... (H. A. S., 28 años, en libertad condicional desde el 17 de marzo de 1978, testimonio brindado a Elías Neuman pocos días después de la masacre, publicado en *Crónica de muertes silenciadas*)

- ... cuando ya los que quedaban iban bajando por la escalera, hacia los 'buzones' (celda de castigo), por la 'T', a estos, que iban bajando medios (sic) quemados, el cuerpo de requisa los golpeaba con el 'fierro de barrotear', y los reclusos (los pocos que se salvaron) iban bajando desnudos, algunos en carne viva, y los del cuerpo de requisa los 'terminaron'. Que antes que los hicieran bajar a los que quedaron vivos, los de la requisa (policía penal) tomaron los tanques de querosén que se hallaban fuera de la cantina -que eran para repartir a los reclusos para los calentadores- y los largaron a los reclusos 'para quemarlos, matarlos a todos' (J.C.S., 28 años al momento del hecho, declaración prestada en sede judicial el 18 de mayo de 1984)

- ... se produjo un calor fuertísimo (sic) y un humo que me tiró desmayado, y no recuerdo hasta que salió al pasillo donde 'lo mataron' a golpes, hasta que vio que unos del Ejército que eran oficiales, porque tenían estrellas, les dijo que pararan de pegar, porque sino asumían ellos la responsabilidad, y los que vinieron atrás se salvaron, pero esto era en la T (la "T", es un pasillo que se bifurca en otros dos, N. de la a.), ya al final, antes por la escalera y los pasillos le pegaron igual... (R. R. R., 22 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 29 de marzo de 1978, no se indica dónde)

- ... es así que se traban las puertas y de afuera comienzan a tirar con los gases lacrimógenos, balas, y de afuera también nos tiraban porque yo me subí a una ventana y al lado mío estaba otro que llamaban *Guampa*, al que le pegaron un tiro en la cabeza, en la frente, y quedó muerto arriba de la *burra* (una especie de armarios donde los presos ubican sus enseres, N. de la A,) por eso es

que de allí nos retiramos y agarré dos mantas y las mojé con agua que había en un bidón ya que en el pabellón no había agua casi nunca, venía de a ratos por 15 minutos, por eso es que llenábamos bidones y ollas con agua, y me tapé con ellas y me acurruqué en una burra (placard) hasta que terminó el fuego, de afuera nos gritaron, que corramos las camas para que salgamos, o que nos quememos como ratas, 'quemensé como ratas'. (A. A. Q., 31 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 31 de marzo de 1978 en el Instituto del Quemado)

- Cuando llegamos al piletón había agua jabonosa, que hacíamos con virutas de jabón y agua, para lavarnos la ropa. En ese ínterin se escuchaba que decían: 'Abran que los vamos a atender. Salgan de a tres'. Yo ni en pedo salí primero. Escuchaba gritos, golpes y quejidos. Cuando me tocó a mí, salí con las manos atrás, vi el cordón de guardias que conducía a calabozos de castigo. Tenías que atravesar esos tres pisos, un pasillo de baldosas, te resbalabas en los jugos de las ampollas reventadas a golpes de otros que pasaron antes, algunos quedaron allí en el camino, el que se caía no se levantaba, porque te reventaban las ampollas, y la sangre... la puerta de madera de los calabozos estaban abiertas esperándonos. Al llegar al que me tocó vi al *Viejo* García<sup>261</sup>, a otro más, y yo. El *Viejo* estaba tirado en el piso, tenía una camisa de poliéster. Tenía 60 años más o menos. Gallego típico. Tenía una mezcla de plástico y piel. (Hugo Cardozo)

- ... recibí la peor paliza de mi vida, y me desmayé y me quedé mudo por tres días en el hospital... (C. A. A., 24 años, declaración "espontánea" tomada por personal penitenciario el 3 de abril de 1978 en el Hospital Alvear)

Toda la cárcel entró en crisis, y las mujeres que comenzaban a llegar para visitar a sus familiares presos, comenzaron a desesperarse. Carlos P., que habita hoy un pabellón en Devoto, se recuerda con sus ocho años acompañando a su tía, recorriendo la calle Nogoyá, sobre la que da el Pabellón Séptimo, yendo por Desaguadero, tratando de obtener alguna información. Finalmente, llegó la noticia fatal: Martín Oscar González, el marido de su tía, era uno de los muertos en el Pabellón 7. Se enteraron, como el resto, por los gritos del personal penitenciario, que salía por una ventanilla minúscula y gritaba apellidos y destinos: "González, Martín Oscar... ¡Muerto!"

Ana, la mamá de Hugo Cardozo, no podía ir todas las semanas a verlo, pero justo ese día estaba allí con su hermana Celia, firmes desde temprano con una bolsa llena de comida y alguna ropa limpia y de abrigo para su hijo. Llegaron antes de las 8, porque si querían entrar al mediodía, cuando empezaba el horario de visita, tenían que estar cuatro horas antes haciendo la fila en la calle Bermúdez. Al rato de estar allí se dieron cuenta de que algo malo pasaba. Les cerraron en la cara la ventanilla donde presentaban los documentos, sin darles ninguna información, pero el ruido de los disparos y el humo que

---

<sup>261</sup> Se trataría de José García, cuyo caso se analizará más adelante.

salía por las ventanas que daban sobre Nogoyá eran suficientes para que la angustia creciera. Llegaron policías, camiones del ejército, algunos pocos periodistas. A las 13.30 un penitenciario leyó una lista. Ana escuchaba aferrada a la mano de su hermana. De pronto escuchó: “Cardozo, Hugo Ricardo, ¡Muerto!”, y se desmayó. Cuando se recompuso, decidió no irse, quedarse allí, esperar alguna precisión, pensó que quizá se habían equivocado, que no podía ser. A las 17.30, hubo otra lista y volvieron a nombrar a Hugo, pero esta vez, con destino en el Hospital Salaberry. Allí fue la mujer, corriendo, pero tampoco lo pudo ver. Al menos le dijeron que sí, que lo habían llevado allí, y que no estaba muerto. Recién pudo verlo una semana después.

Al día siguiente, los familiares seguían esperando información. Neuman transcribe el relato que le hizo la madre de H.A.S., que refleja una (más) de las formas de la crueldad exhibida por dos funcionarias penitenciarias: “(Había) Gente que no se había movido hacía más de 24 horas (...) dijeron que iban a dar una lista después de esperar como dos horas. Había un cordón policial que nos estaba cuidando para mantener el orden y nos trataron muy bien. Fue cuando salió un guardia de ahí y dijo tal nombre, que no me acuerdo cuál, ¡muerto!, tal otro, ¡muerto!, y ahí empezó entonces el problema de los familiares a desmayarse y a gritar, a darles ataques de nervios, y entonces en ese momento fue cuando aparecieron en la puerta del penal dos mujeres vestidas con un delantal blanco. - ¿De la requisita femenina? -Yo no sé, pero sí vi que empezaron a reírse, entonces la gente que... -¿A reírse de qué? Serían nervios. - No, no, creo que era por las gitanas. Habían unas gitanas, varias, que se tiraban al suelo y lloraban y gritaban muy desesperadas. Golpeaban el suelo con las manos, no sé, por algún pariente muerto. Después se desmayaron otras mujeres y ellas dos se reían, se reían. Entonces la reacción de la gente que estaba de ese lado, ¡imagínese!, empezaron a gritar y la policía que estaba guardando el orden, les ordenó a las dos que entraran de nuevo a la cárcel. Ya no se dio la lista de muertos y heridos a los gritos. Nos llamaban por el apellido y nos daban un papelito...”<sup>262</sup>

Las presas políticas pasaban por una enorme congoja y angustia ante la falta de información y las pocas y terribles noticias que les iban llegando:

- Ese día, el 14, nos abrieron las celdas al horario acostumbrado, estaba de guardia la subadjutora Pérez, una de las peores verdugas, pero cuadrado de inteligencia del SPF, dura, mala, nos tenía un odio que se le notaba de lejos. La primera señal de que algo no andaba bien fue que no vinieron a

---

<sup>262</sup> Neuman, op. Cit., pág. 114 y 115.

la hora a encerrarnos, empezamos a mirar por la ventanas porque escuchamos gritos, en el patio que separaba el pabellón 6, de presas políticas del pabellón séptimo de comunes, había unos seis o siete *ninjas*<sup>263</sup>, vestidos de negro, con cintos y la cara tapada, estaban armados con armas largas y bastones, corrían por el patio y gritaban, oímos disparos, enseguida oímos el humo y vimos el horror. Ya había fuego brotando de la ventanas y comenzamos a ver algunas cabezas tratando de respirar. A esas cabezas les disparaban los *ninjas*... el olor a carne humana quemada es muy penetrante, inolvidable y espantoso. El griterío ya era infernal, todo parecía una locura, cuando pudimos entender qué era lo que pasaba, nos bajamos de las ventanas y se ordenó que nadie más se asome, pensamos enseguida que las próximas éramos nosotras. Nos dejaron las puertas abiertas todo el día y la noche. ¡Nunca había pasado eso! Ningún SPF se asomaba ni siquiera en la celaduría, nadie trajo la comida, el agua estaba cortada, cuando escuchamos que no había más disparos ni gritos, la delegada se acercó discretamente a la celaduría y pidió por la inspectora de guardia, mientras tanto se dio la orden de que cada una fuera a su celda y entornara la puerta, para tratar de evitar cualquier provocación, fueron muchas horas hasta que sobrevino un silencio espantoso. Esperábamos todo el tiempo que vinieran a matarnos a nosotras, pensamos que lo de los comunes era el inicio de una escalada que en realidad terminaba incendiándonos a nosotras o fusilándonos diciendo que nos habíamos prendido en el motín. aún lo pensamos, creemos que la reacción inmediata de los familiares convocando a los periodistas, la curia, los organismos de derechos humanos a la puerta de Devoto, colaboró en que no lo concretaran, y suponemos que algunas diferencias internas de los milicos también.

Nunca hay motín sin algún reclamo, sin negociación previa, sin aviso. Luego de algún tiempo pudimos hablar con alguno de los comunes de otros pabellones para ver que sabían, todos nos dijeron que los comunes pusieron los colchones frente a las rejas porque entraron a tirarles y que el incendio lo comenzó el SPF. Pasado un rato decidimos bajarnos de las ventanas porque vimos que corríamos riesgo. (Graciela Draguicevich)

- Esa mañana del 14 de marzo, a eso de las nueve, nos sacaron al patio para el recreo externo. Habían pasado unos diez minutos cuando vimos llegar a la carrera a dos celadoras de requisa quienes conversaron muy acaloradamente con las que estaban vigilándonos. Inmediatamente se nos dio la orden de formar fila y, a la carrera también nosotras, nos hicieron enfilear hacia los pabellones. Al subir las escaleras que nos conducían al segundo piso de planta pudimos ver a la distancia a través de las ventanas uno de los edificios que alojaba a los presos comunes. Vimos el humo y a miembros de la fuerza de choque del servicio penitenciario apostados sobre los techos con rifles en sus manos. Fue sólo la visión de unos segundos, pero suficientes para que nuestro ánimo se llenara de congoja. (María del Carmen Sillato)

- Aún permanece el recuerdo de ese sentido olfativo, era un horror el olor a carne quemada. Era carne humana. Era el dolor y el olor de los cuerpos quemados de aquellos presos.

Ya de día vimos pasar camillas. Los comunes nos habían contado que los estaban matando.

---

<sup>263</sup> *Ninjas*: Referencia a un grupo elite del ejército japonés, integrado por mercenarios. Se los llamaba así porque estaban vestidos de modo similar, íntegramente de negro, y por su brutalidad.

Nosotras les pedíamos nombres de los muertos para denunciar, para avisar a los familiares. Y seguían pasando camastros con heridos y muertos y nosotras viendo de lejos sin más que la angustia de no poder impedirlo. Todo el Servicio fue cómplice de la masacre. Todos participaron en la represión. (Carlota Marambio)

Mientras tanto, los presos del Pabellón Sexto, ubicado debajo del Séptimo, se mojaban con la poca agua que tenían guardada en bidones, para no descomponerse por el calor que emanaba del techo. Arriba, los del Octavo tiraban líquido al piso para no quemarse los pies.

El humo, el olor a carne quemada y el silencio atroz envolvían la cárcel.

Por muchos motivos, Graciela Draguicevich no puede olvidar ese día aciago: “Tengo una foto del día de la masacre, de mi familia. Era el cumpleaños de mi hijo, se les ve la cara de terrible angustia. Esa foto, que debía ser de un cumpleaños, parece de un velorio.”



## 6. ¡Animales, qué hicieron!

*Atado a una argolla, tiritando, todo encastrado de mierda y sangre y vómito, Tomás Borge es un montoncito de huesos rotos y de nervios desnudos, una piltrafa que yace en el suelo esperando el próximo turno de suplicio. Pero ese resto de él todavía puede navegar por secretos ríos que lo llevan más allá del dolor y la locura. Dejándose ir llega a otra Nicaragua; y la ve. A través de la capucha que le estruja la cara hinchada por los golpes, la ve: cuenta las camas de cada hospital, las ventanas de cada escuela, los árboles de cada parque, y ve a los dormidos parpadeando, encandilados, los muertos de hambre y los muertos de todo que están siendo despertados por los soles recién nacidos de su vuelo.*

Eduardo Galeano, escritor uruguayo.<sup>264</sup>

Hugo recuerda que "Después de un rato, otra vez ruidos de cerrojo. Pensamos, 'más palos', pero no, eran médicos a los gritos diciendo '¡Animales qué hicieron! ¡Qué hicieron!' Me cargaron en una zorra de madera con ruedas hasta una ambulancia marca Ford, de ahí al Salaberry,<sup>265</sup> y allí otra tortura: para quitar la piel muerta de las quemaduras de tercer grado y evitar una infección, me dijeron los médicos que tenían que remover todo lo quemado. Mordí un rollo de gasa, me agarraron entre dos enfermeros y allí comenzaron a cortar y raspar piel quemada hasta que de cada poro saliera sangre roja y fresca."

Los sobrevivientes fueron derivados a los hospitales públicos Álvarez, Alvear, Durand, Penna, Piñero, Pirovano, Ramos Mejía, Rawson, Escuela General San Martín, Salaberry, Vélez Sarsfield e Instituto del Quemado. En el Hospital Penitenciario Central, ubicado en la cárcel de Devoto, quedaron veinte de ellos.

Las presas políticas recuerdan bien esos momentos, y el modo en que trataron de decir y hacer algo. Pequeños y a la vez inmensos gestos de solidaridad:

- Alcanzamos a ver que entraban una gran cantidad de camillas con heridos a la sala de varones que está adelante. Todo era caótico y pasaban las horas en medio de sirenas, olor a quemado y corrida. Al día siguiente vino el cura Bellavigna<sup>266</sup> y nos contó su versión mentirosa. Todo era culpa de los presos que habían puesto colchones en las rejas, los habían quemado y luego no podían salir y no podían sacarlos. Me negó rotundamente que hubieran usado armas desde la pasarela por lo que discutimos fuertemente. Me comunicaron que mi operación quedaba suspendida por un

<sup>264</sup> "Tomás", en Galeano, Eduardo, *Memoria del fuego. III. El siglo del viento*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 1986.

<sup>265</sup> El Hospital Salaberry quedaba en la calle Alberdi, entre Lafuente y Pilar, en el barrio de Mataderos. Había sido inaugurado el 3 de setiembre de 1915 y dejó de utilizarse en 1979, cuando se construyó el Hospital Santojani.

<sup>266</sup> Mario Hugo, Conocido como "San Fachón": <http://argentina.indymedia.org/news/2004/11/240500.php>

tiempo. (María Teplizki)

- Yo estaba en el hospital, operada, y de mañana sentimos ruidos, y por un portón de un costado del pabellón que nunca se abría sentimos ruidos, voces de penitenciarios y quejidos. No nos dejaban asomarnos, nos dijeron que nos quedáramos en un rincón del pabellón. Le preguntamos a la celadora que estaba pasando y nos dijo que había habido problemas en un pabellón de los comunes. Sentíamos los quejidos y nadie iba a atenderlos y algunos decían "atiéndonos, me duele, me duele". (Alicia Gómez)

- Una vez dentro de los pabellones, nos invadió el silencio. Por varias horas ninguna celadora respondió a nuestros llamados ni escuchamos ruidos en la celaduría, por lo que asumimos que no había quedado nadie allí. El miedo a las represalias y a las excusas falseadas que habían permitido en otras ocasiones acabar con la vida de militantes que 'por error' habían quedado vivos en las cárceles durante el gobierno de Isabel<sup>267</sup> nos hacía conjeturar sobre los hechos que habíamos presenciado. Así pasó el día sin ninguna señal que nos permitiera conocer lo que había sucedido. Cuando por fin regresaron las celadoras y se restableció la rutina, pareció como si un pacto les hubiera sellado la boca y no pudimos obtener ni un solo dato del suceso. (María del Carmen Sillato)

- Tengo un recuerdo imborrable de ese día, pero lamentablemente no de detalles y sucesos. Sólo la angustia y la furia con que vivimos ese crimen y, en lo personal, una charla con Galíndez donde le dije de todo, lo amenacé, estaba sacada y me mandó una temporada a los calabozos. Ese tipo de relación con él era bastante habitual durante el '77 y principios del '78, pero ese día el intercambio fue especialmente violento porque él también estaba sacado. (Liliana Chiernajowsky)

- Pusimos crespones negros en las ventanas, que se veían desde la calle. Vino Mártires Quiña,<sup>268</sup> y nos ordenó sacarlos. Nosotras nos negamos, dijimos que eso era lo menos que podíamos hacer. Se subió muy enojado a las camas, y los arrancó. (Mirta Sgro)

- Después de esta masacre, hubo una Misa (la única que celebraron en los dos años que estuve en Devoto), en la que en el momento de las peticiones, pedimos por quienes murieron en ese hecho y el cura nos echó y suspendió la misa. (Graciela Franzen)

En esas primeras hora se realizaron muchas acciones. Nos parece fundamental remarcar que ninguna se ejecutó sin que tuvieran conocimiento las autoridades del Ejército bajo cuya jurisdicción estaba la cárcel de Devoto. Ni las acciones posteriores a la masacre, ni la decisión misma de reprimir. Tanto las ex presas políticas, como los integrantes del Grupo de Investigación que funciona en el Centro Universitario de Devoto, integrado por presos comunes, coinciden en afirmar que de ninguna manera se podría haber tomado la decisión de dejar morir y de matar sin una autorización expresa de los

<sup>267</sup> María Estela Martínez de Perón, conocida como *Isabel*, quien asumió la presidencia a la muerte del Juan Domingo Perón, el 1 de julio de 1974. Durante su presidencia se declaró el estado de sitio, el 6 de noviembre de 1974, y fueron detenidas miles de personas "a disposición del Poder Ejecutivo Nacional", es decir, sin causa judicial.

<sup>268</sup> Uno de los jefes penitenciarios "más duros", según recuerdan políticas y comunes.

mandos militares.

En las reuniones de los lunes en el Centro Universitario de Devoto, nos preguntamos a quién se llamó, con quién se consultó la decisión de reprimir de ese modo. ¿Al teniente coronel Carlos Oscar Sánchez Toranzo, responsable por el Ejército de las cárceles? ¿A Horacio Galíndez, jefe de Seguridad Interna, temido por comunes y políticas? ¿A Víctor Dinamarca, segundo jefe de Seguridad Externa, a cargo del área por ausencia del primer jefe?

En cualquier caso, todos y todas están de acuerdo en un punto: la represión tuvo que haber sido conocida y autorizada por el Ejército. Discutimos sobre una posible explicación, fundada en la idea de represalia: frente a la desobediencia de un preso, la necesidad de restablecer el orden, restaurar el respeto y castigar -con la muerte más atroz- a los involucrados directos y al resto de la población penal, como acción ejemplificadora.

Juan José, preso en aquella época y en ésta, dice que hubo un momento en que se produjo un cambio de fase: "de requisa para disciplinar, se pasó a la represión directa."

Graciela Draguicevich sostiene que en aquella época había dos sectores claramente diferenciados, uno era más "político", y pretendía combatir con armas no tan violentas, o con una violencia más bien sutil, psicológica. El otro era directamente brutal, elegía arrasar mediante la violencia. Afirma (y el resto coincide) que el jefe de requisa se impone por sobre el jefe de pabellón: "Cuando llega la requisa, manda el jefe de requisa."

En ese lunes en Devoto, coincidimos -presos actuales y de antes, ex presas políticas, investigadoras- en que tiene que haber habido una autorización para que la requisa ingresara a los palazos, a las 8 de la mañana, y que esa autorización tiene que haberse conseguido o acordado, luego de que a la madrugada quisieron sacar a Tolosa del pabellón y él se negó: el SPF es una fuerza militarizada, de línea, nada se hace "por la libre", todo se consulta y para todo se pide autorización. Quienes padecen a diario el trato penitenciario dicen que además al personal que tenía que irse a las 8 lo hicieron quedarse, y eso seguramente generó más bronca contra los presos.

Incluso algunos ex presos políticos consideran que todo fue una provocación armada para reprimir y dar una lección al resto de los presos comunes, y a las presas políticas que estaban en Devoto, y al resto de la "prisión política", alojada en otras unidades de todo el país: "Porque ni siquiera fue un motín. Fue totalmente armado y provocado, los presos trabaron la puerta para que la patota de requisa no entrara a llevarse gente al calabozo y ahí calleron en la trampa. Los prendieron fuego y los

ametrallaron desde la pasarela interna que tienen los pabellones de Devoto", asegura Guillermo Mogilner, que vivió aquellos días como militante político encarcelado.<sup>269</sup>

En la línea de funcionarios que decidieron, un rol fundamental lo cumplía el jefe de seguridad interna, Horacio Galíndez: "un hombre nefasto que impartía terror con su sola presencia. Nadie osaba mirarlo a la cara. Por eso no previmos lo que ocurriría", dice María del Carmen Sillato.

Todas las ex presas políticas recuerdan que rechazaron la comida durante varios días, y que eso les significó una larga sanción. No les importó: sentían que tenían que demostrar de todos los modos posibles su solidaridad con los presos del Pabellón Séptimo y con sus familiares.

El dolor, la furia, la angustia de esas mujeres valientes se acrecentaba ante la provocación penitenciaria. Mirta Sgro participó en una de las reuniones que hicimos en Devoto, en el Centro Universitario, donde compartió sus recuerdos de aquel día. Contó de sus gestos solidarios, y de las actitudes de funcionarios y funcionarias con quienes tenían contacto cotidiano: "Unos días después yo fui a Judiciales, y estaba la dentista, creo que se llamaba Lecler, y apoyada en una mesa, cagándose de risa, comentaba con otro tipo: '¿Viste? Todos tostaditos, todos quemaditos...' Y un guardia, con el que yo hablaba, que me parecía un poco más humano que los demás, porque por lo menos leía, hablábamos de literatura. Le pregunté que le parecía lo que había pasado, y me contestó: 'Vio cuando usted ve llover? Bueno, eso...'"

Graciela Draguicevich relata esos momentos posteriores a la masacre, y sus huellas: "A la mañana siguiente vino a la celda la oficial Pérez y cuando le preguntamos que pasaba, nos dijo que los comunes se habían amotinado, que los habían matado a todos, que no era con nosotras... por ahora... y que nos cuidáramos, que viéramos lo que les pasa a los que hacen lío, que habían estado presente los jueces en todo momento y que los comunes se habían quemado a sí mismos. Recuerdo su cara y la recordaré por siempre, llevaba en el rostro el cansancio de toda la noche y en su rictus la muerte de todos esos presos, por más que era todo un cuadro, todo hierro, ningún sentimiento nunca, claridad en sus objetivos, la muerte le había desfigurado la cara y estaba descompuesta en sus facciones, tenía dibujada la sombra de haber participado en algo horroroso. Años más tarde, ya en libertad, me la encontré en una pizzería enfrente a Retiro, yo estaba con mi hija de meses en el cochecito y ella con una niña de 8 o 9 años. Cuando la vi, no pude evitar levantarme y decir en voz alta 'la Pérez asesina de presos comunes... Asesina!!!' Ella me miró y sacó su arma de la cartera, la gente se dio vuelta y

---

<sup>269</sup> Correo electrónico recibido por la autora el 5 de agosto de 2012.

ella salió corriendo del bar mientras guardaba su arma... corriendo no de mí... corriendo de todos, también de su hija a quien llevaba de la mano casi con desesperación, mirándola de reojo como pensando porque su inocente criatura se hubiese enterado de aquella forma quién era ella, pero sobre todo corriendo de su memoria. Juro que no medí todo eso, solo me brotó la voz desde el fondo de la angustia, porque verla a ella fue ver nuevamente las caritas asomadas por las rejas tratando de respirar y pedir ayuda. Tal vez eran ellos hablando por mi boca, siempre me cuestiono haber hecho eso, poniendo en riesgo a mi bebé y sorprendiendo a la niña.”

El silencio y la tristeza atravesaban las paredes de Devoto. María del Carmen Sillato recuerda conmovida: “Se nos hizo un nudo en la garganta. Pasmadas, tratábamos de elaborar la magnitud de esa tragedia. Un silencio mortal reemplazó las charlas habituales. Cada cual, posiblemente, reflexionaba sobre los hechos intentando entender hasta qué grado de inhumanidad eran capaces esos guardias sin moral, sin sentimientos. De repente, como surgido de las sombras que ya caían sobre la cárcel, se escuchó el grito: 'Compañeros, hemos sido testigos de esta tragedia y nos comprometemos a hacer pública esta denuncia'. Nos abrazamos. Sabíamos que ésa era nuestra obligación y así lo haríamos. Entonces, desde otro punto del penal, con la voz entrecortada por la emoción, nos llegó la respuesta: 'Gracias compañeras'. Las tensiones aflojaron y dieron lugar a un largo llanto que nos acompañaría por el resto de nuestras vidas como memoria y homenaje a todos los caídos y afectados por esa tragedia y, por extensión a nuestros compañeros y compañeras que quizás también habrían sucumbido en centros clandestinos bajo el sadismo y la crueldad de todos los uniformados.”

## 7. Quemados, asfixiados, baleados... ¿Y un rematado?

*Andar con las rodillas desnudas  
por un campo de vidrios rotos/  
andar con el alma desnuda  
por un campo de compañeros rotos  
que no los mojará el atardecer  
ni el mar que moja a cualquiera/  
no sé qué los moja ahora/  
por fin quietos/sin miedo  
a la muerte/muertos  
por plomo o por cianuro/por  
mano propia o ajena/muertos  
en toda caso/podridos  
bajo tierra en la tierra  
que sí los recibió/incendios  
que apagó el odio militar/hijitos  
empújennos al triunfo.*

Juan Gelman, poeta argentino.<sup>270</sup>

“No vi adónde los sacaron o que hicieron con ellos, hacia frío y lloviznaba y escuchamos esos quejidos durante por lo menos dos días. Fue horrible. No recuerdo nada mas”, dice Alicia Gómez, recordando cómo se vivieron los días posteriores al 14 de marzo, en los que los gritos de dolor no se apagaron.

En el expediente judicial hay varias listas de muertos. No se indica la edad, el número de documento ni el motivo de la muerte. En la primera lista, con fecha 15 de marzo, hay en un total de cuarenta y cinco nombres escritos a máquina, que son los que habrían sido encontrados muertos dentro del pabellón, y cuatro agregados a mano. Con el número de orden 8 está Luis María Canosa, el muchacho de voz angelical, el que había participado en tantas noches de recitales y movidas en casas y teatros de La Plata, el protagonista de la canción *Toxi-Taxi* que Carlos *Indio* Solari escribiría muchos años

---

<sup>270</sup> “Nota III”, en Gelman, Juan, *Interrupciones I*, Buenos Aires, Libros de Tierra Firme, Ediciones Último Reino, 1988.

después.<sup>271</sup>

El número 9 era Juan Carlos Giambarella, detenido con Luis María en una redada policial el 2 de marzo, doce días antes de morir asfixiados uno junto al otro. Pablo Daniel Menta, uno de los dos defendidos por el abogado Elías Neuman, que tenía fecha de libertad condicional para el 17 de marzo, era el cadáver número 22. Figuran también el *Francés* Osvaldo Alberto Corderch (número 27), compañero de causa y de rancho de Jorge Omar Tolosa, y Jorge Carlos *Lamparita* Borches (número 37). Y Ariel Colavini (número 49): La Corte Suprema de Justicia dictaminó finalmente el 28 de marzo, dos semanas después de su muerte, que Ariel estaba bien detenido, porque fumar marihuana no era un acto privado, amparado por el artículo 19 de la Constitución Nacional. Es decir, todo lo contrario a lo que la Corte Suprema de Justicia afirmarí en el caso *Bazterrica*, en 1986. Los fallos *Colavini* y *Bazterrica* son estudiados en las facultades de Derecho para ejemplificar los recorridos de la jurisprudencia nacional con respecto a la tenencia de estupefacientes para uso personal. Y también estaba en la lista Román Mario Jesús Escobar (número 32), el mozo de bar que estaba preso de *garrón* y esperaba volver pronto a su trabajo y a su familia, porque no tenía nada que ver con la cocaína que llevaba un familiar con el que lo detuvieron.

Agregado a mano, en la lista hecha a máquina, y dirigida al juez federal Guillermo Rivarola, aparece el nombre de José García, de 43 años, también muerto según una información recibida del Hospital Durand, y notificada por “la seccional 11<sup>o</sup>” de la Policía Federal. Sin embargo, durante varios días, en los informes del Hospital Alvear, aparece el nombre de José García, de 49 años, con el 60 por ciento de su cuerpo quemado y con un estado “grave” y “muy grave”, hasta que finalmente se informa su muerte en ese Hospital el 25 de marzo a las 21.50. Parecen dos personas distintas, pero en las listas definitivas entregadas por el SPF<sup>272</sup> hay un solo José García, y es el muerto número 64, el último de la lista, lo que resulta extraño si es que hubiera muerto el 14 de marzo.

La muerte más brutal, la que resume todo lo que significó la masacre en una persona, es la de Jorge Omar Tolosa, el hombre que el lunes 13 de marzo a las 23.30 se negó a apagar el televisor porque, como el resto de sus compañeros, solo quería terminar de ver tranquilo *El cañonero de Yang-Tzé*; el que se negó a salir del pabellón cuando cuatro oficiales penitenciarios lo fueron a buscar “para hablar” a las 2.45 de la madrugada del 14 de marzo; el que encabezó la resistencia cuando a las 8.10 de ese día ingresó una requisita doble, golpeando brutalmente a todos los presos del Pabellón Séptimo; el que

---

<sup>271</sup> Ver en Anexo documental.

<sup>272</sup> Ver la lista definitiva en anexo documental.

según afirman varios testigos fue asesinado después de sobrevivir al fuego, al humo y a las balas dentro del pabellón.

En una hoja sin membrete, escrita a máquina y firmada por el instructor Subprefecto Armando R. Gómez con fecha 14 de marzo y sin hora, se indica que *“se constituye en esta Unidad, el señor Juez Federal en Turno, Dr. Guillermo RIVAROLA, conjuntamente con el Dr. GUANZIROLI, quienes impuestos minuciosamente de los pormenores de los hechos ocurridos en este Instituto de Detención, Pabellón 7mo., en el día de la fecha, dispone que se adopten las siguientes medidas a saber”*. A continuación se deciden dieciocho acciones, que analizaremos más adelante. La que nos interesa ahora es la señalada con el número 10: *“Que el interno TOLOSA sea incomunicado”*, una medida dispuesta por el juez, sin duda a partir de la versión que sobre Tolosa recibió del personal penitenciario. No se toma ninguna decisión con respecto a protegerlo, ni se indica que el juez lo haya visto (quizá ya estaba muerto, no lo sabemos).

Más adelante, en la hoja<sup>273</sup> 13 del expediente, hay un documento llamado “Diligencia de instrucción”, que dice lo siguiente: “En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo aproximadamente las doce treinta horas, la Instrucción se constituye en el Hospital Penitenciario Central, requiriéndose le informe si el interno TOLOSA, se encuentra entre los asistidos en ese nosocomio, personal del mismo informa que en ese momento se procedía a trasladarlo al Instituto del Quemado, en consecuencia, la Instrucción personalmente se comunica con el conductor del móvil interno 45, señor Isabelino MONTERO, a quien se le informa que el interno TOLOSA, una vez hospitalizado debe quedar incomunicado por así haberlo dispuesto el magistrado interviniente, esta medida dispuesta debe ser informada, por el señor MONTEROS (sic) a la autoridad del Instituto del Quemado, a efectos de su fiel cumplimiento. No siendo para más se da por cerrado el acto, firmando al pie para constancia el Instructor y el Secretario que certifica”. Firman el Subprefecto Armando R. Gómez, Instructor, y Juan A. Rossi, Secretario. Más adelante veremos quién era Armando R. Gómez y qué rol ocupó en la impunidad de la masacre.

En la hoja 100 del expediente, la última del primer cuerpo, y también con fecha 14 de marzo, sin indicación de hora, se informa a la Dirección: “Elevo al señor Director el presente, informando que el interno Jorge Omar TOLOSA, (Leg. 173.210) ingresó el 8 de febrero de 1974, procedente de Palacio de Justicia, acusado de robos reiterados, encontrándose en la actualidad a disposición del Juzgado de Sentencia 'F', a/c. del Dr.

---

<sup>273</sup> Usamos la palabra "hoja" para referirnos a lo que, en lenguaje judicial, son "fojas". Se transcribe, como el resto de la documentación que se encuentra en el expediente judicial, de modo textual.



Vaccare, Secretaría Moser. Firma el Jefe División Judicial.”

Arriba, escrito a mano, dice “FALLECIDO”.

Ahora bien, luego aparecen dos documentos, con fecha 15 de marzo. Uno es la lista de fallecidos ya mencionada. Tolosa no figura. Esa lista es parcial, ya que incluye un total de 49 fallecidos (incluyendo los cuatro agregados a mano); nueve “cadáveres no identificados”; veinte “internos alojados en el Hospital Penitenciario Central”; dieciséis “ilesos”; y cuatro “reintegrados del Hospital Penna”, lo que hace un total de 98 personas, sobre 161 que vivían en el Pabellón Séptimo. Aunque se descontara un máximo de quince que podrían estar trabajando o en Tribunales (la cifra no puede deducirse con certeza a partir de la información que surge de la causa judicial), no se completaría el total de 146 que estaban en el pabellón. Tampoco se sabe a qué hora del 15 de marzo se hizo esta lista. El otro documento, con la misma fecha 15 de marzo es la “Nómina de pacientes derivados de la carcel de Villa Devoto”, enviado por el “Hospital de Quemados”, con la firma de Esther de D. de Rago, Jefe de División de Estadísticas. Allí hay una lista de diecisiete personas, con su nombre y apellido, edad, número de historia clínica, diagnóstico provisorio y pronóstico. Al finalizar esa lista, bajo la palabra “FALLECIDOS”, dice: “Peña, Carlos”. Abajo: “N.N.” Y, por último, aparece el tercero de esta lista de tres: “Tolosa, Jorge”.

Sin embargo, en el diario *La Opinión* del jueves 16 de marzo, en una nota titulada “Se elevaron a 60 los muertos en el motín”, Tolosa no aparece en la lista de fallecidos, sino que figura entre los sobrevivientes distribuidos en los hospitales, bajo el título general de “Internos evacuados”. Tolosa aparece entre un total de veinte, como si lo hubieran derivado al Instituto del Quemado. Si esa lista le fue entregada al diario el miércoles 15, para que la publique el jueves 16, quiere decir que Tolosa tendría que haber llegado con vida al Instituto del Quemado. Ese día, también José García aparece en el Hospital Durand, presuntamente vivo.

Después, con el número de hoja 249, hay un listado de telegramas, el primero de los cuales dice así:

-3-78 (No se indica el día, N. de la a.)

“TELEGRAMA: PENDOS

DESTINATARIO: Juzgado de Sentencia “F”, a/c del Dr. Bonorino

Informo a V.S. Que a raíz de los sucesos acaecidos con fecha 14-3-78, en el pabellón 7º de este Instituto de Detención (U.2), resultó muerto el interno Jorge Omar TOLOSA, leg. 173.210. Se

instruyen actuaciones correspondientes con intervención del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, a cargo del Dr. RIVAROLA, Secretaría del Dr. GUANZIROLI. Prefecto Juan C.RUIZ. Director.”

En primer lugar, hay una contradicción entre ese documento y el que citamos más arriba, en cuanto a quién era el titular del juzgado de Sentencia “F”: ¿Vaccare o Bonorino? Puede tratarse de un error material, porque más adelante Horacio Vaccare aparece como titular del Juzgado Penal 5 de San Isidro, donde Tolosa tenía otra causa, y el día 24 de abril todavía estaba pidiendo que le mandaran una copia del certificado de defunción.

En la lista que aparece en la hoja 636, con un total de sesenta y cuatro muertos, que es la cifra oficial definitiva, Jorge Omar Tolosa aparece como el cadáver número 57, antes de Carlos Peña Avendaño, que es el número 58.

Sin embargo, el 27 de junio de 1985, el juzgado de instrucción N° 28, donde estaba radicada la causa desde el 12 de junio de 1978, como explicaremos más adelante, pidió al Hospital del Quemado la remisión de las historias clínicas de dieciocho personas: las diecisiete que ese Hospital había enviado el 15 de marzo de 1978 en una lista de heridos, y la de Carlos Peña Avendaño, el “Carlos Peña” que aparecía fallecido junto con Tolosa. La historia clínica de Tolosa no se solicitó, y obviamente es la única de aquella lista que el Hospital no remitió en 1985.

¿Cuándo murió Jorge Omar Tolosa? ¿Dónde? ¿Murió producto del humo, el fuego y los disparos padecidos en el Pabellón Séptimo, o lo remataron cuando salió de allí? Si el juez Rivarola y su secretario Guanzirolí llegaron a Devoto el 14 de marzo antes de las 12.30 ¿Lo vieron con vida? ¿Podrían haber hablado hablar con él?

Si estaba vivo el 14 de marzo a las 12.30, y lo llevaron al Hospital de Quemados, ¿Que fue lo que pasó entre esa hora y el 15 de marzo, cuando ese hospital lo informa como “fallecido”?

Germán J. estuvo allí: “Me acuerdo que a Tolosa lo llevaron conmigo a 'emergencia', que son los sótanos de celdas de castigo, desde mi celda oí que la requisa buscaba a Tolosa a los gritos, abriendo los calabozos y preguntando por él, hasta que lo encontraron, lo sacaron al patio del sótano y lo golpearon con los palos que usan para revisar los barrotes. Las celdas de emergencia no tenían ventana, pero se podía ver a través de hendijas y roturas, sin ser visto.”<sup>274</sup>

Horacio S. le contaba a Elías Neuman: “...Yo sé de alguien que se llama de apellido

---

<sup>274</sup> Correo electrónico recibido por la autora el 1 de febrero de 2013.

Cabot (Se trata de Alvaro Alos Cabot, N. de la a.) que... él salió vivo del pabellón y después que llegamos a planta baja, a emergencia, ahí en emergencia, él falleció. Yo no sé de qué falleció, de un ataque al corazón o qué, él estaba herido, pero también los golpes influyeron. Después por versiones de un enfermero del hospital, de un enfermero de Devoto, me dijo que quince habían muerto en las celdas de emergencia de planta baja, habían muerto después de los palos...”

Nos parece que la respuesta sobre el destino de Tolosa es que no estuvo en el Hospital Penitenciario Central, ni lo llevaron a que le curaran sus heridas al Hospital de Quemados. Nos parece que su atrevimiento de la noche del 13 de marzo le costó que lo remataran en un patio de una cárcel “legal”, el 14 de marzo de 1978.

Para completar el armado de los hechos en lo que a Tolosa se refiere, en la hoja 630 del expediente judicial, aparece un escrito fechado “Buenos Aires, 5 de abril de 1978”, firmado por el Instructor, Subprefecto Armando Raimundo Gómez, dirigido a “División Seguridad Interna”, que dice:

“Me dirijo al señor Jefe en mi carácter de Instructor del sumario de prevención incoado con motivo de los hechos acaecidos en este Instituto (Pab.7º) el día 14 de marzo del año en curso, con el objeto de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que se informe a esta Instrucción si, como consecuencia de la falta disciplinaria cometida por el interno Jorge Tolosa el día anterior a esa fecha, se confeccionó el respectivo parte, en caso afirmativo, dicha documentación debe acompañarse a la presente a efectos de ser agregado a este sumario”.

Diligente y eficaz, lo que no existe, la División Seguridad Interna lo inventa. Entonces, a continuación aparece un formulario completado a máquina, con el impreso de un sello de goma con la fecha 14 de marzo de 1978, sin foliatura, que dice (se transcribe textualmente, utilizando el resaltado para indicar lo que está agregado con máquina de escribir):

Buenos Aires, **14 de Marzo** de 1978

Elevo al señor Jefe el presente, llevando a su conocimiento que en la fecha, siendo las 23,00 hs. los internos, **TOLOSA, Jorge Omar**-----

alojados en el Pabellón 7mo, cometieron la siguiente transgresión disciplinaria:

**NEGARSE A ACATAR UNA ORDEN IMPARTIDA POR EL CELADOR DE BAJAR EL VOLUMEN DEL TELEVISOR EN CIRCUNSTANCIAS DE NOMBRAR A LOS INTERNOS QUE DEBÍAN CONCURRIR AL PALACIO DE JUSTICIA, CON EL AGRAVANTE DE INSULTARLO** en circunstancia en que: -----

Firman al pie (sic) los agentes intervinientes, juntamente con el suscripto.

(siguen las firmas y aclaraciones de firmas de: **Ayte. 5ta. Gregorio ZERDA Celador; Ayte. 2da. Hermenegildo QUINTANA Insp. de Planta; Adjutor Principal Jorge Alberto Alcorta INSPECTOR PRINCIPAL**)

ACTUACIÓN DEL JEFE DE TURNO:

En lugar y fecha mencionados, comparece ante mí, Jefe de Turno: “**A**” el interno:

**TOLOSA, Jorge Omar.**

Alojado en **Pabellón 7mo.** quien manifiesta: **que lo dejen vivir y que no rompan las Pel...., negandose (sic) a salir del Pabellón, no teniendo más nada que agregar a ésta su declaración.**

**Por lo que...** Leída la presente, firma de conformidad... **se niega a firmar**

**TOLOSA, Jorge Omar, Interno** (no hay firma)

(Cierra con la firma y aclaración de firma: **Subalcaide León Oscar Guinnard, JEFE DE TURNO**)

La falsedad de este documento es evidente, porque no fue realizado el 14 de marzo, y mucho menos, con la “comparecencia” de Tolosa. A Tolosa lo fueron a buscar a las 2.45 de la madrugada, como declaran los mismos funcionarios que firman esta supuesta acta en sus declaraciones “testimoniales”<sup>275</sup> ante la Instrucción, en las que en ningún momento dicen que le leyeron la infracción cometida, ni que le pidieron que firme nada, ni que hizo un “descargo”.

La práctica de aplicar castigos de hecho, y luego llenar los papeles con los que se intenta darles una pátina de legalidad, es habitual en las cárceles, aún hoy. Los presos a veces se niegan a firmar esas actas en vez de apelarlas, porque entienden erróneamente que de ese modo se oponen a una sanción injusta. En muchas otras ocasiones directamente ni se enteran de qué se los acusa, y no dicen lo que allí se transcribe, o dicen algo distinto, que no se refleja en la redacción penitenciaria. Pero este caso es más perverso: Tolosa estaba siendo sancionado, cuando llevaba al menos veinte días de asesinado, si se toman las fechas del 15 de marzo y la del 5 de abril, cuando se pide la sanción.

Para garantizar la impunidad de los verdaderos criminales había que inventar un culpable. Jorge Omar Tolosa, muerto y sepultado, era el ideal, y esta sanción falsa era el primer paso para construirlo como el monstruo responsable de sesenta y cuatro muertes.

---

<sup>275</sup> Se utilizan comillas para hacer notar que quienes deberían haber declarado como imputados, lo hicieron como meros testigos.

## Tercera parte: La impunidad se asienta en dos patas.

*Las cárceles se arrastran por la humedad del mundo,  
van por la tenebrosa vía de los juzgados;  
buscan a un hombre, buscan a un pueblo, lo persiguen,  
lo absorben, se lo tragan.*

*No se ve, que se escucha la pena del metal,  
el sollozo del hierro que atropellan y escupen:  
el llanto de la espada puesta sobre los jueces  
de cemento fangoso.*

Miguel Hernández, poeta español<sup>276</sup>

### 1- La búsqueda de la causa judicial:

Cuando comenzamos a trabajar<sup>277</sup> en la idea de construir un caso judicial para decir en ese ámbito que lo que sucedió el 14 de marzo de 1978 en el Pabellón Séptimo de la cárcel de Devoto fue un delito de Lesa Humanidad, nos pusimos a buscar la causa que suponíamos archivada. En octubre de 2011 fuimos al Archivo Federal, ubicado en el Subsuelo del Palacio de Tribunales. Creíamos que las causas estaban guardadas en un archivo digital, de modo que, escribiendo “Cárcel de Devoto”, o “Unidad 2”, o la fecha del hecho, encontraríamos fácilmente lo que buscábamos. Nos equivocamos: teníamos que llevar el número de causa. Acudimos al libro de Elías Neuman, y encontramos el dato: buscábamos la causa 8137 de la justicia federal.

Volvimos entonces el 31 de octubre de 2011 con un papelito donde anotamos los números respectivos, y un diligente empleado buscó en un fichero donde hay miles de tarjetitas de cartón. No la encontró. Incluso, con asombro, nos dijo que en todo el siglo hay solo cuatro causas archivadas a partir de la voz “Instituto de Detención”: dos en 1958; una en 1976 y una en 1981. Cuando explicamos que la causa se había iniciado en la justicia federal, pero que luego había pasado a la justicia de instrucción, nos dijo que fuéramos al Archivo Penal, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 2065, que atiende en horario judicial de 7.30 a 13.30.

En el Archivo Penal tampoco fue fácil la búsqueda. El sistema por el cual registran todas las causas que allí duermen es el mismo que se usaba cuando todavía no existían las computadoras: libros gigantes, de más de quinientas páginas, donde se asientan las

<sup>276</sup> “Las cárceles”, en Hernández, Miguel, *Poemas sociales, de guerra y de muerte*, Madrid, Alianza Editorial, 1979.

<sup>277</sup> El equipo jurídico está conformado por las abogadas Claudia Cesaroni y Denise Feldman, ambas integrantes del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC), con la colaboración del abogado Pablo Matkovic. En enero de 2013 se sumó al equipo José Legarreta, estudiante de la carrera de Abogacía e integrante de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH).

causas y les asignan nuevo número. Con paciencia y la ayuda de una de las empleadas del lugar pudimos dar con lo que buscábamos, pero todavía no lo pudimos ver. Teníamos que pedir autorización al Juzgado donde había tenido su último trámite: el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 28, Secretaría 142. Hacia allí nos dirigimos, a Talcahuano 550, quinto piso, el 20 de mayo de 2012, con un escrito en el que explicábamos nuestras intenciones, y por qué pedíamos ver la causa:

En primer lugar, haremos un breve relato del proyecto de investigación en el cual nos hemos embarcado (...): El 14 de marzo de 1978 decenas de personas murieron carbonizadas y algunas de ellas, con disparos de ametralladora, en el Pabellón Séptimo de la Cárcel de Devoto, dependiente del Servicio Penitenciario Federal. En ese pabellón vivían 160 presos llamados “comunes”. Lo que pasó allí se conoció como “Motín de los colchones”: uno más de las decenas de hechos que se llaman motines y que en la propia definición marcan un tipo de mirada sobre lo que sucede en la cárcel. Lamentablemente este hecho no fue el único con el que cuenta nuestra historia. En cada uno de los casos que se sucedieron, existe una construcción de un hecho que culmina en muertes masivas, padecidas de un solo lado: del que está del otro lado de las rejas, cerradas con candados o dispositivos de seguridad, para garantizar que solo salgan de allí cadáveres, y no presos que puedan “fugarse”. En el caso de los hechos sucedidos en la cárcel de Devoto el 14 de marzo de 1978, además de candados, hubo armas: ametralladoras que dispararon a las cabezas y los cuerpos de personas que intentaban tomar algo de aire en las ventanas enrejadas. Algunos de los que sobrevivieron al fuego, el humo, y los disparos, terminaron de morir en calabozos de castigo. Pocos fueron atendidos en un hospital público, o en el hospital de la misma cárcel (...)

Este suceso fue tratado por el Dr. Elías Neuman en su libro “Crónica de muertes silenciadas” (Ed. Bruguera-Libro Blanco) donde hace mención que en aquél año la investigación fue iniciada ante el Juzgado del Dr. Guillermo Rivarola y llevaba el número 8137, iniciada el mismo día del hecho y caratulada 'Instituto de Detención de la Capital Federal s/ averiguación de homicidio, lesiones en riña, incendio, daño y resistencia a la autoridad'. Pero luego de debatir la competencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió que era el Fuero de Instrucción el que debía llevar adelante la pesquisa y por ello envió la causa al Juzgado a cargo del Dr. Valerga Araóz. Ahora bien, al solicitar acceso al expediente ante el Archivo General nos hicieron saber que debíamos obtener la autorización correspondiente del Juez a cargo de la judicatura que en aquél momento tramitó el expediente.

Es por ello que nos presentamos a fin de solicitarle se nos permita acceder a la mentada causa a fin de ampliar la investigación y obtener datos precisos de lo sucedido el 14 de marzo de 1978 dentro del Instituto de Detención de Devoto.

Dos de las firmantes del escrito somos abogadas, y el Reglamento de la Justicia Nacional<sup>278</sup> es claro:

#### **CAPITULO IV**

Revisación de expedientes

**Art. 63.** — Podrán revisar los expedientes:

a) (Texto del inc. a), según acordada del 15/III/1954, insistida por acordada del 14/VII/1959).

Las partes, sus abogados, apoderados, representantes legales y los peritos designados en el juicio. También podrán hacerlo las personas autorizadas debidamente por los abogados y procuradores, y por los representantes de la Nación, de las provincias, de las municipalidades y de las reparticiones autárquicas.

**b) Cualquier abogado, escribano o procurador, aunque no intervenga en el juicio, siempre**

<sup>278</sup> Acordada 17/12/52: <http://www.cpacf.org.ar/jurisylegis/leyes/Reglamento%20para%20la%20Justicia.pdf>

**que justifique su calidad de tal cuando no fuese conocida** (el resaltado me pertenece)  
c) Los periodistas, con motivo del fallo definitivo de la causa.

Claro, el juzgado podía contraponer otro artículo del mismo Reglamento:

### **Sumarios criminales**

**Art. 65.** — Los sumarios criminales no podrán ser revisados por ninguna de las personas mencionadas en el art. 63, salvo las excepciones admitidas por la jurisprudencia.

En ese caso, deberíamos haber fundado, en “excepciones admitidas por la jurisprudencia”, nuestro pedido de ver la causa. Pero no supimos si la falta de fundamentación era el motivo, porque no se nos permitió conocer el contenido de la resolución rechazando nuestro pedido. Entonces, volvimos en junio de 2012, y nos presentamos con Hugo Cardoz, víctima de la Masacre del Pabellón Séptimo. Repetimos argumentos y volvimos a pedir la vista de la causa:

Hugo Ricardo Cardozo (...): En primer lugar le hago saber que me presento en mi carácter de **víctima de los hechos** que a continuación narraremos ya que en la época señalada me encontraba detenido en la actual Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conocido como “Cárcel de Devoto”), precisamente en el Pabellón Séptimo, hecho del cual sobreviví.

La respuesta fue nuevamente negativa, con el argumento -que se nos transmitió en forma verbal, ya que otra vez se nos impidió conocer la resolución- de que la víctima “no es parte en el expediente”. Dejamos pasar la feria judicial de invierno, y volvimos a la carga el 31 de julio de 2012 con otro escrito, en el que decidimos impactar a la justicia con palabras y definiciones que -suponíamos- no se atrevería a rechazar.

Otra vez presentamos a Hugo Cardozo. Otra vez relatamos los hechos. Y le dijimos a la jueza por qué queríamos investigar esos hechos, los que, quizá, quién sabe, tal vez, podrían configurar un delito de lesa humanidad, y qué derechos tenía Hugo:

Las graves lesiones que sufrí por las quemaduras, junto a las graves violaciones a los derechos humanos que ocurrieron ese 14 de marzo de 1978, hay que contextualizarlo con la condición en la que me encontraba en esa época; haberme encontrado detenido y sin acceso alguno a asistencia letrada para poder conocer sobre la investigación. Pero la circunstancia de mayor peso tiene que ver con el momento político que vivía nuestro País. Todo ello, y el gran trauma que la terrible situación me generó, me impidieron poder participar de modo alguno de la investigación. Es necesario enfatizar que en este momento el objetivo de la presentación es poder observar la causa, conocer como se relataron los hechos, las medidas de prueba que en aquél momento se llevaron a cabo y las decisiones que se tomaron. Y entiendo que mi rol de víctima en estos hechos me permitirían ello. En este sentido cabe señalar que el Código Procesal Penal de la Nación no contiene artículo alguno que me limite aquella posibilidad. Por el contrario, el artículo 131 del C.P.P.N. menciona que: 'El tribunal ordenará la expedición de copias e informes, siempre que fueren solicitados por una autoridad pública **o por particulares que acrediten legítimo**

**interés en obtenerlos'** (el resaltado me pertenece). Ahora bien, ¿que interés más legítimo que el de un sobreviviente de dicho hecho? Pero si ello no fuera suficiente, concuerda la doctrina en interpretar aquél legítimo interés a través de la letra del mismo cuerpo normativo, esto es, el artículo 56, el cual se considera como **interesados** a: '...el imputado, el ofendido o damnificado y el civilmente demandado, **aunque estos últimos no se constituyan en partes.**' (el resaltado me pertenece). Por sobre todas las cosas, y mas allá de mis intereses, existe el deber del Estado en la investigación ante graves violaciones a los derechos humanos, sin limitaciones formales, garantizándole a las víctimas una respuesta clara sobre los sucesos y pormenores que rodearon los trágicos acontecimientos y sus responsables. En tal sentido la CIDH se ha pronunciado en muchos precedentes entre los que se destaca "Bueno Alves vs. Argentina". Por último cabe agregar que no solo la doctrina y a jurisprudencia han ido ampliando las posibilidades de la víctima en el proceso penal sino que ello se encuentra garantizado en los distintos tratado internacionales que nuestra Constitución Nacional incorporó luego de la reforma de 1994. En este sentido, la víctima constituida en querellante se encuentra legitimada para realizar todos los actos necesarios para llevar adelante sus pretensiones, conforme ya lo ha sentado la Corte Suprema de Justicia de la Nación; desde el mentado fallo Otto Wald hasta llegar a los precedentes "Quiroga" y "Santillán", en virtud de ello, vuestra judicatura no puede cercenar mi calidad de víctima y privarme de los elementos necesarios para poder constituirme como querellante. El hecho de creer que la víctima no puede participar en el proceso penal y negarle el derecho básico a la información, acceder a las constancias de la causa, por meras cuestiones formales contraría lo que toda la legislación procesal intenta evitar: la revictimización y transforma a la víctima en un mero objeto de prueba.

Por último, y basado en mi carácter de víctima de los hechos en cuestión, como ya adelantero me encuentro analizando la posibilidad de presentarme como parte en el proceso, por ello, resulta fundamental poder tener acceso a la causa en su totalidad y por un lapso de tiempo prudente que nos permita realizar un profundo análisis al respecto a fin de poder contar con los elementos para realizar la presentación formal de reapertura de las presentes actuaciones y constituirme en calidad de querellante ante graves violaciones a los derechos humanos.

Sea por la solidez de nuestros argumentos,<sup>279</sup> o por la insistencia que demostramos, esta vez la respuesta fue positiva y finalmente fuimos autorizados a ver la causa y a extraer fotocopias. Comenzaría entonces una ardua batalla entre la lógica, la racionalidad, la economía de tiempo y dinero, y las disposiciones del Juzgado. Quienes trajinan habitualmente los tribunales saben que cada juzgado cuenta con su "propio código". Es decir: hay ciertas cuestiones que se entienden "administrativas", que se organizan a gusto y placer de cada uno de sus integrantes. Muchas veces son distintos los criterios incluso dentro de un mismo juzgado. El día que quisimos sacar las copias nos dijeron que teníamos que ir primero a "puntear la causa" para hacerle saber al Juzgado qué fojas íbamos a fotocopiar. O sea: teníamos que ver foja por foja, anotar las que nos interesaban –que ya presumíamos que iban a ser la mayoría- transcribirlas en un escrito y presentarlo nuevamente en el Juzgado.

La segunda noticia fue que había un "horario de fotocopias". Teníamos que ir a las 12.45, hora a la que citaban a todos los abogados que pedían copias y, luego esperar 15

---

<sup>279</sup> Tarea desarrollada sustancialmente por la abogada Denise Feldman.



minutos. A las 13, una empleada del Juzgado nos acompañaría a la fotocopidora que está en el subsuelo del Palacio. La tercera advertencia fue que nos permitían sacar fotocopias de un cuerpo por día, es decir, tendríamos que concurrir diez días hábiles (dos semanas) para concluir con el trabajo. Luego de discutir un poco y argüir problemas de disponibilidad horaria, logramos que se nos concediera la gracia de poder fotocopiar dos cuerpos por día.

El primer día que concurrimos a “puntear” la causa nos hicieron pasar a un escritorio que se encuentra en la antesala del Juzgado. Nos encontramos con diez cuerpos, unas mi cuatrocientas hojas -“fojas”, según el lenguaje judicial-. Pasamos ahí aproximadamente dos horas, en las que fuimos observadores/as involuntarios/as e incómodos/as del funcionamiento de ese juzgado, incluyendo el maltrato ejercido por parte de un funcionario sobre el resto de los/as empleados/as.

El 29 de agosto nos presentamos para “puntear” el resto de los cuerpos. Terminamos cerca del mediodía y quisimos aprovechar para sacar las copias, aunque todavía no era el horario “permitido”. Escuchamos por primera vez el concepto de que nos estaban haciendo “un favor”: el de ver nosotros/as (dos abogadas y un abogado) la causa, ya que la autorización solo era para Hugo Cardozo. El argumento era por lo menos curioso porque, como sucede en casi todos los casos en que alguien se presenta a algo ante un juzgado, ese alguien autoriza a otros/as -en particular, a abogados/as-, a que hagan diversos trámites, como sacar fotocopias. Pero había algo más profundo: Existe una exigencia, en los casos en que una persona ha sido víctima de un delito, y más aún cuando ha sido víctima de un delito cometido por el Estado, es decir, cuando ha sido víctima de una violación de sus derechos por parte de alguna autoridad; y más todavía aún, cuando se trata de una gravísima violación de derechos humanos como es una masacre de presos, quemados, asfixiados y ametrallados. Esa exigencia, de raigambre constitucional, es evitarle a esa víctima un nuev padecimiento. Es decir, evitar que sea revictimizada.<sup>280</sup>

## VI. Tratamiento de las víctimas

10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo

<sup>280</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 60/147 aprobada el 16 de diciembre de 2005: *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>

trauma.

Quizá el problema residía en que no se le reconocía a Hugo Cardozo esa entidad, la de víctima de una violación de derechos humanos. Hugo ha sido detenido, imputado, procesado, condenado, preso, torturado, sobreviviente, y liberado. Pero jamás, hasta ahora, fue reconocido como víctima, y la pretensión del prosecretario de que fuera él quien revisara los diez cuerpos de la causa, mirara las fotos, leyera los testimonios y eligiera qué fojas fotocopiar, revelaba esa falta de consideración.

Salvada esa situación, aclarado que no sería Hugo quien punteara la causa ni sacara las fotocopias, avanzamos en las cuestiones prácticas. Luego de elegir qué íbamos a fotocopiar, hubo que pagar: una estampilla cada diez fotocopias. Cada estampilla cuesta un peso, así que compramos cien por un valor de cien pesos. Pero además se nos prohibió escanear las hojas-fojas con un escáner que nosotros aportamos, con el argumento de que está prohibido por una acordada. ¿Qué acordada?, preguntamos el 30 de agosto de 2012, escáner en mano. “No tiene número, está en el Reglamento de la Justicia Nacional”, nos respondió el prosecretario. Necesitábamos leer la causa de una vez por todos, y aceptamos, en vez de escanear gratuita y rápidamente los diez cuerpos, sacar fotocopias en un local que está en el subsuelo del Palacio de Tribunales, acompañados por una empleada del Juzgado. Cada fotocopia, en ese lugar, costó cuarenta centavos, un 25 por ciento más caras que lo que costaban, por ejemplo, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal o en un Centro de Copiado de los que pululan en la zona.<sup>281</sup> Intentamos protestar: “Ya pagamos el estampillado. ¿Además tenemos que pagar cada copia? ¿Por qué no nos dejan escanearla, si tenemos un escáner portátil, hacemos más rápido, delante de ustedes, no tienen que destinar una empleada para acompañarnos, no tenemos que venir cinco días, en un horario difícil para nosotros...?” El prosecretario, otra vez molesto, y con el auxilio de la secretaria, invocó el *Reglamento de la Justicia Nacional*, que, según sus dichos, solo autoriza a sacar “fotocopias”, y no a “escanear”. Un detalle a tener en cuenta: el Reglamento al cual aludía jamás podría haber establecido nada respecto del scanner de mano porque cuando se escribió esa tecnología existiera.

Así que marchamos con la empleada, a las 12.45 (como un enorme favor, en vez de las 13, bajamos quince minutos antes) a hacer las fotocopias, a razón de los 40 centavos por hoja, por lo que en un día terminamos pagando cerca de trescientos pesos

---

<sup>281</sup> Consultas telefónicas realizadas el 3 de setiembre de 2012 al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Centro de Copiado “Print and Copy”, ubicado en Viamonte 640, 4322-0797. En ambos casos, el costo informado fue de treinta centavos por copia.

(292) entre estampillas y fotocopias.

Fuimos a buscar argumentos para insistir en nuestras peticiones. Sobre el uso de escáner, no encontramos nada: ni autorización expresa, ni prohibición, pero el Prosecretario del Juzgado de Instrucción N° 28 parecía entender que lo que no está expresamente permitido, está totalmente prohibido. O sea, lo inverso a los principios imperantes en un Estado democrático de derecho. Si se trata de facilitar el trabajo y hacerlo más rápido y sencillo para el propio juzgado y para quienes vamos a solicitar las copias, ¿Cuál es el problema en permitirnos escanear la causa, en vez de gastar dinero y tiempo en fotocopias?

Consultamos a Rodolfo Rapetti,<sup>282</sup> funcionario de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que coordina el trabajo de digitalización de causas judiciales en todo el país, en particular de las vinculadas a delitos cometidos durante la dictadura militar que están en pleno trámite a partir de la anulación de las leyes de punto final y obediencia debida. Le preguntamos con qué argumentos logró la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que los jueces federales de todo el país autorizaran el escaneo de las causas que ya están en trámite, o que pueden servir para que se abra una causa a trámite. "No se trata -nos respondió- de que haya una norma que especialmente autorice a obtener copias a través de un escáner. Tampoco está prohibido, por supuesto. Sencillamente se trata de utilizar medios útiles, tanto para los juzgados como para quienes tienen un legítimo interés en obtener copias de un expediente." En el caso de la causa "Instituto de Detención de la Capital Federal s/averiguación de homicidio, lesiones en riña, incendio, daño, resistencia a la autoridad, etc", N° 12.416, nuestro legítimo interés estaba acreditado, y al autorizarnos a obtener copias, el juzgado así lo entendió. ¿Por qué, entonces, dificultar nuestro trabajo?

Finalmente, y bajo la premisa de que lo importante era conseguir las copias de una vez, debimos ceder a las exigencias del señor Prosecretario, y así obtuvimos cuatro cuerpos.

Sobre la cuestión del horario, sí encontramos una indicación en el Reglamento de la Justicia Nacional, que como ya indicamos es una acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 1952, que ha sido sucesivamente actualizada mediante otras acordadas:

Acordada 7/88:<sup>283</sup>

5- Hacer saber que se deberá facilitar a los profesionales la obtención de fotocopias de los

<sup>282</sup> Entrevista personal realizada el 3 de setiembre de 2012.

<sup>283</sup> <http://www.cpacf.org.ar/jurisylegis/leyes/Reglamento%20para%20la%20JN.pdf>

expedientes o piezas agregados a ellos, con el debido control del personal de las oficinas, **sin limitación horaria**.

Entonces volvimos a la carga, esta vez con argumentos que nos parecían irrefutables, como la Acordada 7/88. El martes 4 de setiembre reiteramos el pedido de asistir en otro horario que no fuera las 13, o bien que se nos permitiera escanear.

Ni siquiera sabíamos que, si se busca en internet, se encuentra la página oficial del mismo Juzgado Nacional de Instrucción N° 28 en tiempos en que su titular era Domingo Luis Altieri y la actual jueza María Rita Acosta, su secretaria:

<http://www.jinstruccion28.gov.ar/>

En la página, bajo la solapa "Servicios al profesional", se promete: "No hay horario bajo fotocopias". Y a continuación se indica: "Una vez autorizadas, Ud. puede obtenerlas, previa coordinación con el Tribunal, en el horario que prefiera.

No obstante, aceptando la propuesta de diversos colegas, se sugiere hacerlo en el horario de **13.30 a 14.30 hs.**, de modo de no perjudicar su recorrida tribunalicia y no dificultar las otras tareas del Juzgado."

Es decir, el juzgado ofrece en su página online lo que nosotros pedíamos: coordinar un horario conveniente que facilitara nuestra labor.

Esta vez nos atendió una funcionaria del juzgado, ya que el prosecretario estaba cumpliendo funciones de secretario. Volvimos a explicar nuestra petición. Se nos volvió a negar. Apareció el secretario ad-hoc, que, ante nuestro planteo de que no se podía exigir un horario determinado, y que era práctica habitual escanear los expedientes, nos dijo: "Está prohibido por una resolución de la Cámara." "No es cierto", le dijo una de nosotras. "Ah, usted me está acusando de mentiroso, doctora. ¡Déjeme sus datos, que la voy a denunciar al Colegio Público de Abogados!", amenazó el funcionario judicial, mientras movía sus manos como buscando un papel y una lapicera para anotar nombre, apellido y matrícula. Luego vino un intercambio: "Usted tiene la obligación de respetarme, como si fuera un magistrado, y no lo está haciendo." "Yo también soy abogado". Hasta que apareció la señora Jueza, enojadísima. Pidió recato y cordura. Y, por segunda vez, aludió al "favor" que nos estaba haciendo, al permitirnos obtener copias. Respondimos que no se trataba de un favor, sino de una obligación, porque habíamos presentado a una víctima de una gravísima violación de derechos humanos, que tenía derecho a que se investigara a fondo lo que había pasado, y a que se reparara el daño que había sufrido. Y la señora jueza respondió, alzando la voz: "¡No me venga acá con violaciones de derechos humanos, porque aquí no se está investigando eso!"

Después vino una larga discusión, en la que obviamente el poder estaba de un

lado, y se expresaba en una amenaza “¡Si no le gusta, no saque las copias!”

Mientras nos íbamos con los dos cuerpos de fotocopias, luego de pagar otros doscientos pesos en la fotocopidora que depende del “Colegio de Procuradores de la Ciudad”,<sup>284</sup> y que está en el subsuelo de Tribunales, supimos que en algún momento le demostraremos a la jueza María Rita Acosta que sí, que ese expediente chorrea sangre y dolor, y que ella, como todos los jueces anteriores, y como tantos funcionarios judiciales, no lo pudo ver, o no quiso mirar.

---

<sup>284</sup> El costo total fue de cien pesos de estampillas, cuatrocientos pesos en concepto de fotocopias, cinco días de visitas al Juzgado, una hora de tiempo cada vez, y la utilización de una empleada durante esas cinco horas totales. Si nos hubiesen permitido usar el escaner, el costo hubiera sido cero (0); y el tiempo, unas dos horas, en un día y sin utilización de recursos humanos del Juzgado.

## 2. La instrucción penitenciaria: los primeros pasos para construir el *motín*

*No discuta, razone.*

*No interrumpa, escuche.*

*No critique, analice.*

*No envidie, supérese.*

Cartelito pegado en una pared de la División Judicial de la Unidad 2 de Devoto, circa 2003.

La burocracia penitenciaria no tenía tiempo ni interés en demostrar compasión por los muertos. Así que minutos después de que los sobrevivientes -salvo los que se decidió asesinar- fueron ubicados en un hospital, fuera o dentro de la unidad, se ordenó limpiar el pabellón mientras se llamaba a un juez acorde a las circunstancias.

J. E. C. estaba desesperado por lo que había visto y por lo que le habían obligado a hacer: limpiar el pabellón de los restos de los cadáveres calcinados. Aterrorizado, pidió una audiencia con el juez que lo tenía a cargo, Jacobo Jorge de la Fuente, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "U", y se lo fue a contar el 27 de abril de 1978:

... en momentos en que tuvo que limpiar, junto con otros compañeros la escalera, y remover escombros y restos de ropas personales de las víctimas del suceso, un agente de la guardia externa o requisita, le manifestó: 'que se callara, no se le ocurra decir nada de lo que había visto, porque lo iba a pasar peor que la gente del séptimo', refiriéndose al pabellón, que con anterioridad a este suceso los habían obligado a tapar las puertas de las celdas con mantas, que como las mismas son cortas, hechándose (sic) cuerpo a tierra pudo presenciar cómo 'trituraban' a golpes a los reclusos del pabellón séptimo, encontrándose los mismos quemados y heridos. Que encontrándose en tal situación escuchó textualmente 'soltalo, soltalo que ya es boleta', escuchando con posterioridad los tumbos de los cuerpos en la escalera.

C. le dijo que su situación era desesperante, solicitó un "recurso de amparo",<sup>285</sup> y afirmó que en caso de "tener que reconocer a las personas que hace mención en lo ya declarado, lo haría". Firman el acta judicial que recoge estas palabras, el juez de la Fuente y el secretario Fernando Adolfo Larraín. El mismo día estos funcionarios judiciales le mandaron una copia al juez Guillermo Rivarola, al que le notifican que el pedido de amparo fue remitido a la "Excma. Cámara del Fuero a efectos de que se desinsacule el Juzgado que corresponda intervenir".

Desconocemos qué habrá pasado con C., que estaba preso por el delito de "defraudación por retención indebida", un delito contra la propiedad que supone no devolver algo que otra persona entregó voluntariamente, abusando de su confianza. O

---

<sup>285</sup> Se escribe entre comillas, porque técnicamente, se trataría de un hábeas corpus, pero lo que C. estaba pidiendo, sin saber exactamente cuál era el medio técnico de lograrlo, era que cuidaran su vida, que lo ampararan.

sea, un delito menor. Lo que podemos imaginar es el estado de su espíritu: fue a ver a su juez, confiando en que podía ayudarlo; y se encontró con una típica actitud de la burocracia judicial: en vez de actuar, mandar una copia de la declaración de C. al juez Rivarola, que intervenía en la causa sobre lo sucedido el 14 de marzo de 1978 -pero que, como veremos, no investigaba nada, sino que delegaba todo en la instrucción penitenciaria- y enviar el pedido de amparo a su superior, para que decidiera qué otro juzgado iba a intervenir. C., mientras tanto, conducido por penitenciaros, volvía a Devoto, y quedaba en las manos penitenciarias que acababa de señalar y que podía y quería identificar con nombre y apellido.

A continuación veremos qué hicieron, minuto por minuto, los funcionarios penitenciaros y judiciales en las cruciales dos horas siguientes al momento en que entró la requisa al Pabellón Séptimo para construir un motín donde hubo una masacre. El culpable elegido ya estaba identificado: Jorge Omar Tolosa. Ahora había que rodear su culpabilidad con más elementos, que configuraran lo que luego se llamaría “el motín de los colchones”, y hacer lo posible para que se olvidara pronto, ahora que faltaban menos de tres meses para el Mundial. Devoto tenía que volver pronto a la normalidad, a ser la cárcel vidriera, la que se pudiera mostrar.

Lo que sucedió el 14 de marzo, lo que hicieron funcionarios penitenciaros y jefes militares, por un lado, y la justicia federal, por el otro, fue garantizar dos cosas: la impunidad para los autores de torturas y asesinatos a los presos del Pabellón Séptimo, y el olvido para las víctimas, a las que ni siquiera se reconoció como tales. Con los elementos que surgen del expediente judicial, trataremos de mostrar cómo funcionó ese acuerdo, y quiénes fueron los responsables de ponerlo en marcha y hacerlo andar.

La requisa se inició, según surge de los testimonios de presos y de penitenciaros, entre las 8 y 8.15. Es difícil establecer cuánto tiempo pasó hasta que el pabellón quedó vacío, o solo lleno de cadáveres, porque las víctimas directas estaban demasiado desesperadas como para dar ese dato con precisión. Pero, al menos, puede afirmarse que pasaron entre cuarenta minutos y una hora.

El 8 de mayo de 1978, la División Siniestros de la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina, dependiente del Ministerio del Interior, eleva un informe sobre su participación en lo sucedido el 14 de marzo frente al incendio sucedido en el Pabellón Séptimo de la cárcel de Devoto. El informe lo realiza el Inspector Jorge Ernesto Amaya y relata qué sucedió aquella mañana:

9.04: la División Central de Alarma retransmitió aviso de incendio para la Unidad

Carcelaria N° 2 Villa Devoto “debido a un amotinamiento de los penados”.

9.15: Llegan dos dotaciones a Devoto, y “me hice presente juntamente con ambas dotaciones, permaneciendo en el exterior del mismo (Penal), por cuando un Oficial del Penal, informó que 'por orden del Subdirector del mismo no se podía ingresar al edificio, y que el fuego ya había sido extinguido por personal de la citada unidad carcelaria”.

Unos minutos después -no se indica cuántos- “se autorizó mi ingreso, no así del personal, al cual le impartí la orden de permanecer en el exterior.”

Es decir, para que quede totalmente claro: llegaron dos dotaciones de bomberos, pero se les prohibió ingresar, por orden del Subdirector, de quien no se indica el nombre, pero sabemos que es el mismo funcionario que luego será designado por el Director, Juan Carlos Ruiz, como “Instructor”: el Subprefecto Armando Raimundo Gómez.

Sigue relatando el Inspector Amaya, al que le permitieron ingresar a la cárcel, sin su personal: “Una vez dentro del edificio carcelario, se integró un Comando, juntamente con autoridades Policiales, Militares y de Institutos Penales”. Amaya informa que “a las 09:35 horas se hizo presente Ud., integrando dicho comando”. El “usted” al que se refiere, es el Jefe de la División Siniestros, Subcomisario Ernesto Rufo González. Para que no quedaran dudas sobre la utilidad de la presencia de los Bomberos, sigue el informe: “... el Señor Subdirector de la U.2, informó que se había producido un amotinamiento dentro del cuadro n° 7 y la situación estaba dominada, relacionado con el fuego producido, aseveró que ya había sido extinguido por personal del establecimiento, por lo cual no era necesaria nuestra presencia, agregando que no se permitía el acceso al lugar por razones de seguridad”.

Si no estuviéramos hablando de la muerte de decenas de personas, sería risible: Hay un incendio pavoroso, llegan los bomberos, pero no se les permite ingresar para apagarlo, “por razones de seguridad”.

Esas decisiones, evidentemente, se tomaban por parte de las autoridades militares cuyos nombres no se mencionan. El informe no hace alusión a la presencia de ninguna autoridad judicial, hasta ese momento.

La primera vez que se menciona al Juez Guillermo Rivarola, es en la hoja número 6 del expediente. El texto, sin membrete, y con la firma del director de la Unidad Prefecto Juan Carlos Ruiz, dice:

En la Ciudad de Buenos Aires, Instituto de detención de la Capital Federal a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho y siendo aproximadamente las 9,00 horas y mediante el aparato telefónico número 40-8973 me comunico con el Dr. Guillermo Rivarola a



cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de turno con esta Unidad durante el corriente mes, siendo atendido por V.Sa. lo impongo que los hechos que se desarrollan en el interior del pabellón 7° en forma detallada manifestando dicho magistrado que toma a su cargo el respectivo sumario y que a la brevedad posible se constituiría en dependencias de este Instituto. En consecuencia no siendo para más cierto el acto en el lugar y fecha arriba señalado.

Como lo indica Neuman:<sup>286</sup> “en ninguna ocasión anterior, motines, rebeliones o revueltas carcelarias habían sido tutelados por la justicia penal federal en Buenos Aires”. Llamar a Rivarola, esa mañana, no tenía sentido, salvo porque:

- El Servicio Penitenciario Federal era parte del plan sistemático de represión, y la justicia federal también.
- En consecuencia, la mejor manera de garantizar la impunidad de los autores de la masacre era haciendo intervenir a la justicia federal.

Mientras Guillermo Rivarola llegaba “lo antes posible”, los penitenciarios hacían otras cosas como limpiar el pabellón, impedir el ingreso de los bomberos, y *triturar* sobrevivientes.

Lo primero que aparece en el expediente judicial es la carátula de la Instrucción penitenciaria, el “Sumario 270”. Como ya explicamos, por aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, cuando los funcionarios penitenciarios cometen delitos en una cárcel federal, otros funcionarios penitenciarios realizan la instrucción, es decir, hacen todo lo necesario para que esos delitos no se conozcan, o se le atribuyan a otros, en el ciento por ciento de los casos, a las personas privadas de libertad: “Art. 6, inc. ñ: Son funciones de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal... intervenir en todos los casos de delitos que ocurran en el ámbito en que el Servicio Penitenciario Federal ejerza sus funciones, conforme al artículo 3° de esta Ley, con los deberes y derechos que a la Policía Federal otorga el Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal”

Es decir, mediante el “Sumario 270”, los funcionarios penitenciarios designados hicieron lo que se conoce como “sumario de prevención”. El autor del proyecto del Código de Procedimientos en Materia Penal, Manuel Obarrio, decía en la Exposición de Motivos, refiriéndose al sumario: “Nadie puede desconocer que es ésta la parte del juicio criminal que requiere una atención más detenida, más escrupulosa y previsoras de parte de la legislación. En el sumario todo tiene importancia. Ningún detalle debe descuidarse, ningún indicio por insignificante que aparezca, debe ser mirado con indiferencia por el magistrado

---

<sup>286</sup> Neuman... *Crónica...*, pág. 122

encargado de la instrucción, porque ese detalle o ese indicio puede llevarlo directamente a la investigación del delito o de los culpables.”<sup>287</sup> Ese Código, vigente desde 1889 hasta 1992 fue muy cuestionado, entre otros aspectos por “la enorme amplitud de la prevención policial, cuya actividad predomina sobre la judicial, pues el juez puede omitir la ratificación de las diligencias efectuadas por la policía, lo que a su vez hace prevalecer el sumario sobre el plenario”, en palabras de Ricardo Levene (h)<sup>288</sup>

Año 19 78.

REPUBLICA ARGENTINA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAP. FED. ( U. 2 )

PRIMER CUERPO

Letra "NS"

No. 270/78.

Corresponde: U-2

Actuación : SUMARIO DE PREVENCIÓN.

Motivo : AVERIGUACION HOMICIDIO Y LESIONES EN RIMA. INCENDIO. DAÑOS Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Causante:

Instructor: SUPERINTENDE D. ARMANDO RAHMUNDO GOMEZ

Secretario: Dr. JUAN ANTONIO ROSSI

Esa “enorme amplitud”, se tornó abrumadora en el caso de la actividad desplegada por los funcionarios penitenciarios. Obarrio planteaba sus prevenciones sobre los efectos no deseados de la actividad de las fuerzas de seguridad:

La parte que destina a la prevención de la policía era de cierto delicada y difícil. Dejar a la acción exclusiva de los funcionarios de esta repartición, la iniciación del sumario, tal como ahora se practica generalmente entre nosotros, sería desnaturalizar su misión, y hacer perder en muchos casos elementos preciosos para la investigación criminal, que sólo pueden ser apreciados por

<sup>287</sup> Obarrio, Manuel, "Exposición de Motivos Nota explicativa del autor del proyecto", en *Código de Procedimientos en Materia Penal*, Edición bajo supervisión de Chichizola, Mario, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1982.

<sup>288</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/24/art/art4.pdf><http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/24/art/art4.pdf>

personas que reúnan la competencia de un Juez de derecho. Privarles a su vez de toda intervención en la verificación de los primeros pasos del juicio, sería hacer imposible asimismo en muchos casos el descubrimiento del delito y de los delincuentes, porque la policía se encuentra en aptitud de ocurrir inmediatamente, sin la menor pérdida de tiempo, al lugar en que el delito se perpetra y verificar antecedentes y diligencias que más tarde tal vez sería imposible realizar.<sup>289</sup>

El problema aparece, como sucedió en la masacre en el Pabellón Séptimo, cuando “el delito y los delincuentes” deberían investigarlo y encontrarlos, respectivamente, los jefes de la asociación ilícita que lo cometió.

A una hora no consignada, en la página 1 del expediente judicial, aparece la primera pieza penitenciaria con la que se construye la versión oficial. El informe está firmado por el alcaide Carlos A. Sauvage, Jefe de la Sección Requisa, y se dirige a su superior, alcaide Mayor Horacio M. Galíndez, un sujeto que inspiraba terror en toda la población penal de la cárcel.

Sauvage cuenta los hechos de los que fue protagonista ocultando algunas cuestiones esenciales, y mintiendo descaradamente en otras:

Elevo al señor Jefe el presente informando que, en la fecha, siendo aproximadamente las 08.15 horas en circunstancias de efectuarse una requisa de práctica del pabellón 7º

*(Falso: no era 'de práctica', era una requisa formada por el doble de guardias que lo habitual, y utilizó un nivel mayor de violencia, porque venía directamente a buscar a Tolosa, y a demostrar que no estaba permitido ningún tipo de rebeldía en Devoto)*

y más específicamente de ingresar el personal a mi mando a dicho alojamiento, los internos en lugar de dirigirse hacia el fondo del pabellón, tomaron una actitud de rebeldía activa contra el personal

*(Falso: los presos van al fondo del pabellón, como siempre. Solo comienzan a resistir cuando el nivel de brutalidad superó lo habitual, y resultó evidente que la requisa tenía por objeto sacar a Tolosa y probablemente a sus compañeros, mediante un uso aún mayor de la fuerza que la que los habitantes del pabellón séptimo estaban acostumbrados a soportar)*

procediendo a arrojar camas para evitar el paso de los mismos a la vez que hacían lo mismo con todos los elementos que poseían en su poder (bancos, mesas, sartenes, planchas y especialmente de recipientes que contenían agua y querosene en ebullición, juntamente con calentadores encendidos)

*(¿Cómo puede ser posible que los presos le tiraran agua hirviendo y querosene 'en ebullición' a los guardias, y ninguno de ellos resultara lesionado?)*

esgrimiendo la mayoría de los mismos, objetos punzantes en sus manos

*(Falso: los únicos que tenían elementos punzantes eran los integrantes del cuerpo de requisa, con sus palos baldoseros)*

El suscripto ordenó a los amotinados

*(“amotinados” ¿Por qué? Cualquiera que conozca el mundo de la cárcel sabe que siempre que hay una protesta -que sistemáticamente los penitenciarios llaman “motín”, conforme su lógica cuartelera- hay un motivo, algo que se pide o se reclama. En este caso, se habla de una reacción de decenas de personas, sin motivo, como si hubieran enloquecido de repente)*

---

<sup>289</sup> Ibidem.

que depusieran la actitud asumida de inmediato obteniendo como respuesta, una nueva lluvia de proyectiles contundentes los que hicieron blanco en por lo menos cuatro o cinco agentes de la dotación.

*(Esos cinco agentes son, según el listado elaborado el 15 de marzo, los ayudantes de 5a. Montenegro, Domingo; Roldán, Víctor Orlando; Soria, Pedro Eduardo; Salazar Juan Antonio y Valiente, Carlos Alcides. Montenegro tenía traumatismo en muñeca izquierda y fractura de extremo distal de radio, según el informe de fecha 21 de marzo firmado por médico E. Cablinski (hoja 320), según indica el propio Montenegro en su declaración "testimonial", porque le tiraron una plancha para hacer bifés. Sobre Roldán no hay informe médico, pero en su declaración del 14 de marzo cuenta que el jefe de requisa ordenó tirar gases para intimidar a la población, y que luego de una hora "lograron sofocar el fuego y traspasar las barricadas encontrándose con gran cantidad de cuerpos quemados, luego de ello fue trasladado a la enfermería para que le curen el antebrazo y mano derecha en el cual había recibido un golpe de proyectil.", lo que parece indicar que la herida se la produjo el accionar de sus compañeros que disparaban desde la pasarela. En la ampliación de esa declaración, que tiene fecha del mismo día 14 de marzo Roldán miente descaradamente. O mintió antes, no sabemos. Se le pregunta en qué forma se combatió el fuego y responde: "que no sabe puesto que como consecuencia de la agresión, sufrió un golpe en el antebrazo derecho, el cual le dolía muchísimo y no lo podía mover, por esa razón fue autorizado a bajar rápidamente a la 'enfermería' para que lo curaran." En la versión anterior, entró al pabellón luego de "sofocar el incendio". En ésta, no entró y no menciona el proyectil. Y no hay informe médico, repetimos. En el caso de Zalazar, es más vergonzoso todavía: en su primera declaración "testimonial" del 14 de marzo, dice que, cuando ya se estaba apagando el fuego, y ellos tiraban agua con las mangueras "a consecuencia del humo y del calor me empecé a descomponer y me dieron autorización para ir para la escalera." O sea: no lo lastimó ni el agua hirviendo ni el querosen en ebullición ni los objetos que tiraban los presos, sino que se descompuso por el humo que le llegaba desde el pabellón, y se alejó un poco de allí. Por supuesto, no hay informe médico. Sobre Soria no hay ni declaración ni informe médico. Y por último, en el caso de Valiente, el informe de fecha 21 de marzo dice escuetamente que "presenta traumatismo en mano derecha y en región pectoral". En su declaración, Valiente no había dicho nada, pero quien supuestamente se la toma, el Instructor Subprefecto Armando Gómez, le pregunta, preocupado y sensible: "qué le ocurrió en la mano derecha que la Instrucción observa vendada", responde "que fue golpeado en la mano derecha por una plancha de hacer bifés que arrojaron los internos..." No sabemos si fue la misma plancha de hacer bifés que lastimó a Montenegro. Más bien, la explicación parece darla Adolfo Ruiz, que tenía un amigo entre los sobrevivientes: "De un lado había decenas de muertos y heridos. Del lado de los guardiacárceles había cinco heridos, los cinco con las manos vendadas y lastimadas de tanto aplicar golpes sobre los presos..."*

Habiendo sido el personal, rodeado por la mayoría del internado (sic) allí alojado, debieron utilizar los materiales que se portan para la requisa diaria trabándose en lucha con los revoltosos

*(Otra mentira, otra lucha en la que ningún guardia resulta herido)*

Debido a la deferencia (sic) numérica que favorecía a los rebeldes, el titular de esta Dependencia ordenó el repliegue a la celaduría del pabellón en cuestión

*(No se mencionan ni siquiera los disparos con pistolas lanzagases, relatadas por los mismos guardias penitenciarios en sus declaraciones)*

Acto seguido, se comprobó que la mayoría o casi la totalidad de los detenidos amontonaban las camas de hierro contra la puerta del pabellón tratando -en un primer momento- de destruir la misma...

*(Es absurdo, por supuesto. A quién se le puede ocurrir intentar romper una puerta de hierro con camas, sobre todo cuando le están disparando desde arriba)*

... y al no conseguirlo, optaron por utilizarlas como vallas obstaculizadoras

*(¿"Obstaculizadoras" de qué, si ellos ya se habían replegado?)*

Posteriormente acumularon los colchones de poliéster allí existentes rociándolos con abundante combustible encendiéndolo, pese a las repetidas llamadas a la realidad para que depusieran la

negativa y peligrosa actitud tomada

*(Un grupo de suicidas, en este relato perverso y fantasioso, se prende fuego, ciego y sordo a los pedidos en contrario...)*

Se pudo comprobar una disputa entre los internos, algunos de los cuales eran atacados por sus iguales por no tomar iniciativa contra el personal

*(Insistimos: si el personal ya se había ido, por qué habrían de pelear los presos, no se entiende, y no se entiende, porque es falso)*

Aproximadamente a los cuarenta minutos después de comenzado el fuego y pese a los denodados esfuerzos por apagarlo mediante la intervención del personal, se pudo correr en parte las cosas que obstruían la entrada al recinto lográndose sacar una gran cantidad de internos en forma individual, los cuales presentaban a simple vista un estado tal de intoxicación que debieron ser ayudados por los agentes para ser retirados del alojamiento. Asimismo, al poder despejar totalmente el lugar de ingreso, se constató una cantidad de internos que apenas respiraban, los que fueron evacuados inmediatamente para ser conducidos al Hospital Penitenciario Central mientras que otros ya habían dejado de existir."

*(Lo que sucedió es que mataron con armas de fuego a una parte de los presos, y dejaron morir quemados y asfixiados al resto. Y a algunos de los sobrevivientes, los remataron al salir del pabellón o, como en el caso de Tolosa, lo fueron a buscar para matarlo a golpes)*

Probablemente el jefe de Seguridad Interna Galíndez se haya dado cuenta de que era demasiado absurdo ignorar el hecho de que había habido disparos, así que, al elevar el informe de su subordinado a la Dirección, se ocupó de aclarar cuál había sido su participación en los hechos:

"Elevo al señor Director el informe que antecede, producido por el Jefe de la Sección Requisa. Sobre el particular, cabe destacar que el suscripto se hizo posteriormente cargo del procedimiento..."

*(¿"posteriormente" a qué, a cuándo? ¿A qué se se fueran los integrantes de la sección Requisa al mando de Sauvage? ¿A que retiraran los cadáveres?)*

de sofocar los distintos focos de incendio producidos dentro del pabellón y ordenó reprimir con gases lacrimógenos a los grupos de amotinados más rebeldes

*(Es evidente la alteración del orden de los acontecimientos, y el poco cuidado en hacerlos parecer al menos creíbles y con cierta lógica. Parece que no importa, porque se confía en que cualquier cosa que se escriba, aún la más absurda, será ratificada. Y, como se irá viendo, no les faltaba razón a las autoridades penitenciarias)*

La situación se hallaba superada siendo las 09.45 aproximadamente

*(Es decir que, cuando llegaron los bomberos, la situación no estaba resuelta, como le dijeron al jefe de las dotaciones a las 9.15. Faltaba media hora todavía)*

procediéndose a la evacuación total de los internos alojados en el referido pabellón 7, derivándoselos en su gran mayoría al Hospital Penitenciario Central para las primeras curaciones. Cabe mencionar que efectuada la inspección ocular en el interior del sector aludido se constató la existencia de cuarenta y cuatro (44) cadáveres totalmente calcinados

*("cabe mencionar" es una frase que se utiliza cuando se quiere agregar algo complementario a la información principal. En este caso, lo que se agrega, como al pasar, es la muerte de cuarenta y cuatro personas)*

Luego de recibido este informe (o al mismo tiempo, o antes, no lo sabemos, porque

en ninguna de las piezas documentales se indica la hora en que fue escrita), el director de la Unidad 2, Prefecto Juan Carlos Ruiz, firma una orden, que dice así:

Instituto de Detención (U.2), 14 de marzo de 1978. VISTO, lo comunicado, (sic) y teniendo en cuenta las prescripciones del Art. 6º inc. ñ de la ley Orgánica N° 20.416: EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DETENCIÓN (U.2) ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Que se substancie un Sumario de Prevención, a los fines de la debida investigación del hecho motivo del presente.-

ARTÍCULO 2º: Designase Instructor al señor Subprefecto D. Armando Raimundo GOMEZ (c. 3.979).-

ARTÍCULO 3º: Por SECRETARIA, efectúense las comunicaciones de rigor.-

ARTÍCULO 4º: Por Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, hágase entrega al Instructor designado.

La persona designada para que realice la instrucción –es decir, para tomar declaraciones, preservar el lugar donde se habían producido los hechos y recolectar todo tipo de pruebas, entre otras medidas- era el segundo funcionario en importancia en la Unidad 2. O sea: era uno de los jefes en la línea de mandos, y por lo tanto, uno de quienes pudo dar órdenes el 14 de marzo. Por ejemplo, dio una muy importante: prohibió el ingreso de los bomberos, cuando llegaron a la Unidad a las 9.15 del 14 de marzo. Los penitenciarios se "investigaron" a sí mismo. Ni siquiera se consideró la posibilidad de que instruyeran funcionarios del SPF que no hubieran estado allí durante los acontecimientos.

A continuación se encuentra el informe con la llamada al juez Rivarola que ya transcribimos, y luego, una hoja sin membrete y sin hora, firmada por el subprefecto Gómez, que dice:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se constituye en esta Unidad, el señor Juez Federal en Turno Dr. Guillermo RIVAROLA, conjuntamente con el Dr. Guanziroli, quienes impusieron minuciosamente

*(¿Cómo habrá sido esa "imposición minuciosa" de lo sucedido? ¿el juez y su secretario no fueron al pabellón, evidentemente, sino que escucharon la versión de los penitenciarios, aún antes de que se efectuara la "investigación")*

de los pormenores de los hechos ocurridos en este Instituto de detención, Pabellón 7mo. en el día de la fecha, dispone que se adopten las siguientes medidas a saber:

- 1) Disponer de inmediato a la evacuación de los internos quemados al Instituto del Quemado, y para el caso de imposibilidad de ser recepcionados en su totalidad, sean derivados a otro centro asistencial.
- 2) Asistir médicamente a los internos que así lo requieran en el Hospital Penitenciario Central *(algo que, según Sauvage y Galíndez, ya se había hecho)*
- 3) Identificar a la totalidad de la población penal que se alojaba en el pabellón 7mo., mediante impresión digital completa y en caso de imposibilidad realizar cotejos de legajos y requerir información a ese efecto tanto al personal Penitenciario como así al resto de los internos allí

alojados.

4) Remitir a la Morgue Judicial los cadáveres de los internos fallecidos.

5) Practicar inspección ocular.

6) Sacar fotos del ámbito interno y externos (sic) del pabellón 7mo.

7) Requerir con carácter de urgente a la Policía Federal Superintendencia de Bomberos – División Siniestros que el personal de esa dependencia se constituya en esta Unidad a efectos de que produzca el informe técnico del caso.

8) Citar a declarar a la totalidad del Personal Penitenciario que halla (sic) intervenido en los hechos.

9) Disponer que nadie del personal de la Unidad que haya intervenido en los hechos se aleje de la misma.

10) Que el interno TOLOSA sea incomunicado

*(Probablemente, a esa hora, Tolosa ya estaba muerto. De no ser así, el juez Rivarola es responsable de no haberlo protegido. Si dispuso que fuera el único incomunicado, es porque recibió información de las autoridades penitenciarias acerca de su participación en los hechos. ¿Por qué no se tomó ninguna medida especial de resguardo, por qué no fue a verlo, por qué no lo sacó de la órbita penitenciaria?)*

11) Entregar los cuerpos de los internos fallecidos a los familiares que acrediten el vínculo bajo juramento de no cremar los cuerpos y de poner en conocimiento del Tribunal interviniente el lugar de inhumación de los cuerpos.

12) Disponer custodia mediante agente de facción en los centros asistenciales a donde sean trasladados los internos heridos.

13) Comunicar a los Juzgados a disposición de quienes se encontraban la población penal alojada en el Pabellón 7mo., el hecho producido, el estado de los internos, y Tribunal interviniente.

14) Requerir el listado completo de muertos y heridos

*(Requerir, ¿a quién?)*

15) Solicitar a quien corresponda en forma detallada el Rol de Incendios y forma de operar del mismo

*(Otra vez nos preguntamos: ¿A quién?)*

16) Requerir al Hospital Penitenciario Central un informe médico completo, como así también el nombre de los profesionales intervinientes.

17) Tomar toda otra medida tendiente a esclarecer el hecho que se investiga.

18) Decretar el secreto del Sumario.

El texto lo firma el Instructor, aunque se supone que son medidas dispuestas por el juez Rivarola. Repetimos: en otros casos similares, ante hechos de violencia sucedidos en la cárcel de Devoto, había participado la justicia nacional de instrucción, que es lo que sucede en la actualidad. En las provincias donde hay cárceles federales, incluida la provincia de Buenos Aires, cuando sucede algún hecho individual o colectivo en cualquier establecimiento penitenciario federal, interviene la justicia federal, pero en la Ciudad de Buenos Aires, hasta el momento, había intervenido siempre la justicia nacional de instrucción (y en la actualidad lo sigue haciendo), aún en casos en los que se habían

sucedido hechos de violencia con el resultado de muertes de presos y de penitenciarios (en 1959 y en 1962). El llamado a Rivarola, y su presencia en Devoto, fueron parte de la política de encubrimiento de la masacre, considerando además, como veremos, que dos meses después se declaró incompetente para seguir interviniendo.

Pero estos primeros días se usaron para construir una explicación. Para eso, se tomó declaración a la totalidad de las personas privadas de libertad y alojadas en el Pabellón Séptimo, aún a las que no estaban presentes cuando sucedieron los hechos, por haberse ido a trabajar o a Tribunales: un total de noventa y siete (97) declaraciones "espontáneas". Al personal penitenciario se le tomó declaración en calidad de testigos: un total de cuarenta (40) declaraciones "testimoniales".

Las preguntas que le hizo el personal penitenciario que "instruyó" la causa a los presos estuvieron orientadas, como vimos, a marcar a Tolosa como el responsable del incidente de la noche y del "motín" que derivó en la muerte de decenas de sus compañeros. Incluso, en varias de las declaraciones, se pregunta si Tolosa y quienes *ranchear*<sup>290</sup> con él -Borches, Pezzola, Coderch-, habían obligado al resto a enfrentar a la requisa, y golpeado o tirado al fuego a los remisos. Ni siquiera quienes hablaron de él críticamente sostuvieron esas versiones: nadie afirmó ver a Tolosa obligar al resto, ni mucho menos golpear o quemar vivos a sus compañeros.

En el caso de las declaraciones del personal penitenciario, se interrogó a veinticuatro (24) integrantes del cuerpo de Requisa, tres (3) guardias que estaban en el entresuelo, desde donde dispararon al Pabellón Séptimo (los llamados "pasarelas"); dos (2) integrantes de un grupo de choque al que ambos llaman "Gay"; cuatro (4) de la División Seguridad Externa, dos (2) celadores, y cinco (5) altos funcionarios:

- Jefe de Seguridad Interna, alcaide mayor Horacio Galíndez
- Segundo jefe de Seguridad Externa, subalcaide Víctor Dinamarca
- Jefe de Requisa, alcaide Carlos Aníbal Sauvage
- Jefe de Turno, subalcaide Antonio Bienvenido Olmedo
- Jefe de Turno, subalcaide León Oscar Guinnard

Varios de los testimonios de los presos indican que el número de integrantes del cuerpo de requisa que ingresó esa mañana al Pabellón Séptimo era mucho mayor que lo habitual. Algunos arrojan cifras que van desde los cuarenta hasta los ochenta hombres.

---

<sup>290</sup> *Ranchear*: compartir comida, charlas, espacios, en un espacio común dentro del pabellón. Es el grupo de pertenencia, de acompañamiento y de protección en el que se organizan los/as presos/as.



En cualquier caso, más de los veinticuatro que prestan declaración "testimonial". De las cuarenta declaraciones tomadas a esos presuntos "testigos" -porque eso, ni más ni menos, es una declaración testimonial: se le pregunta a alguien que vio o escuchó algo que pasó, qué fue eso que vio o escuchó- podemos distinguir tres núcleos temáticos:

### **1- Qué pasó la noche del 13 de marzo de 1978**

### **2- Cómo se desarrolló la requisa, y la reacción de los presos**

### **3- Cómo fue el operativo de represión**

Vamos a detenernos especialmente en los relatos sobre lo que pasó la noche del 13 de marzo porque ilustra el modo en que se construyen sanciones dentro de la cárcel, algo que no ha cambiado demasiado en todos estos años.

Veremos como un hecho aparentemente sencillo de describir, contado por cuatro funcionarios penitenciarios al día siguiente de su producción, o a lo sumo una semana después, tiene cuatro versiones distintas, además de falsedades evidentes. El hecho se construye de sucesivos momentos:

- la llegada de Zerda con un listado de seis presos que a la mañana siguiente tenían que ir a Tribunales;
- el volumen de la televisión muy alto;
- la orden de Zerda de bajar el volumen;
- la negativa de los presos de hacerlo;
- la salida de Zerda del pabellón;
- su relato a sus superiores;
- el ingreso de éstos y Zerda a las 2.45 de la madrugada, para sacar a Tolosa.

Eso había que describir. Así lo hicieron:

... aproximadamente (a) las 23 horas del día 13-3-78, se hace presente en la celaduría del Pabellón Séptimo, el Subayudante Fernández (...) entregándome seis (boletas de internos que el día catorce debían ir al Palacio de Tribunales. Con dichas boletas me dirijo a la ventanilla del comedor de internos del pabellón y en virtud que en ese momento el Televisor se encontraba a todo volumen , grito dos o tres veces: 'atender, bajen el volumen del televisor, boletas del Palacio'. Los internos ignoran por completo mi orden, entonces me dirijo a la puerta del Pabellón, gritando dos veces la misma orden anterior, recibiendo por respuesta la risa generalizada de todos los internos, entonces desde la puerta, llamo a un interno que se hallaba en las inmediaciones y le di

en un papel, la nómina de los que deberían ir al otro día a Palacio, de inmediato me dirigí al entresuelo para constatar que efectivamente se notificara a los internos, y desde allí nuevamente les pedí que bajaran el volumen del televisor *(la pregunta es para qué, si ya había entregado el listado de presos que tenían que ir a Tribunales, volvió a insistir con que apagaran el televisor)*

Recibiendo como respuesta insultos de toda naturaleza de parte del interno Tolosa, Jorge Omar, riéndose los restantes *(esta es una constante en los partes disciplinarios: cuando se indica "insultos de toda naturaleza", no se dice, concretamente, qué habría dicho Tolosa ni cuáles son esos insultos en concreto)*

Luego de lo cual me retiré *(en esta versión, entonces, Zerda no apagó la televisión)*

A continuación, Zerda cuenta que le relató lo sucedido a su jefe, el inspector de la Planta Dos, Hermenegildo Quintana; que a su vez se lo contó a su jefe, el inspector principal de la Planta Dos, adjutor principal Jorge Alberto Alcorta, y éste, a su jefe, el jefe de turno de la División Seguridad Interna, León Guinnard, y que todos ellos, junto con el adjutor Gómez, fueron a las 2.45 al Pabellón Séptimo:

... decidiendo los oficiales separar a Tolosa a fin de evitar otros problemas con los internos *(¿Qué problemas? Tolosa no había tenido ningún problema "con los internos". Zerda había generado un problema, donde solo había un grupo de presos mirando tranquilamente una buena película por televisión. Pero esto que dice Zerda es el comienzo de la construcción de la versión de que Tolosa había discutido con sus compañeros, versión que después volcaría el Director Nacional del SPF en la primera y única conferencia de prensa que da sobre el tema)*

... pidiéndome a mí que identificara a Tolosa. Entonces me introduje en el pabellón identificando a Tolosa e informando a mis superiores, regresando a la puerta del pabellón, quedando el señor Guinnard y Quintana con Tolosa, éste se negó a salir del pabellón y comenzó a gritar, y para evitar un problema mayor y calmar los ánimos de los internos que se estaban despertando, se decidió dejarlos y tranquilizándolos se retiraron.

En la versión de Zerda no hay parte disciplinario, ni nada que se le parezca: el grupo de oficiales fue a sacar a Tolosa, éste se negó, y entonces se fueron. Zerda es citado por la justicia en 1986, y le toman declaración "informativa".<sup>291</sup> Su relato de los hechos comienza con la requisita de la mañana, sin hacer ninguna mención a los hechos de la noche anterior y a su participación directa en la provocación del conflicto.

Zerda le contó lo que pasó a su jefe, el ayudante de 2º e inspector de Planta 2, Hermenegildo Quintana, que a su vez se lo contó a Alcorta, y éste a Guinnard. Todos ellos

<sup>291</sup> Art. 236, segunda parte del Código de Procedimientos en Materia Penal vigente en la época de los acontecimientos: "aún cuando no existiere el estado de sospecha a que se refiere el párrafo anterior (que se refiere a la declaración indagatoria, n. de la a.), el Juez podrá llamar al imputado, para interrogarlo, cuando precisare conocer algún dato que sólo éste pudiera proporcionarle. En tal caso, el llamamiento no implicará procesamiento; pero, el interrogado estará amparado por todas las garantías establecidas en este Título para la declaración indagatoria de los procesados"

van al pabellón:

... ingresando al Pabellón, preguntándole al celador quién era el interno Tolosa y en qué cama dormía, éste les indicó dónde estaba encontrándolo despierto y que no tenía cama, sino que tenía un colchón, acto seguido el Sr. Jefe de Turno le manifestó que deseaba hablar con él y que lo acompañara hasta la Celaduría, cosa que el interno se negó diciendo que no tenía nada que hablar y que no quería salir y que no lo haría y que nadie lo iba a sacar, por lo tanto se retiraron...

En esta versión tampoco hay parte disciplinario, sino la "invitación" a Tolosa de salir del pabellón ¡a las tres de la mañana!, para "hablar". Razonablemente, Tolosa se opuso. No pudo suponer, evidentemente, la respuesta que le darían a su osadía.

El tercer testimonio en orden de jerarquía, es el del adjutor principal Jorge Alberto Alcorta, inspector principal del Turno A de la División Seguridad Interna. Alcorta cuenta lo que pasó la noche del 13 de marzo con dos importantes diferencias:

... el celador en cuestión ordenó a los internos que apagaran la televisión. En esas circunstancias fue que el interno Tolosa de viva voz le contestó de mala manera y lo insultó. Seguidamente el celador apaga el televisor y procedió a la lectura de la nómina en cuestión (*Zerda dijo que se fue sin apagar el televisor, y que envió la lista de quienes tenían que ir a Tribunales, escrita en un papel, a través de un preso.*)

Y en cuanto a la irrupción de la madrugada, dice Alcorta:

... pudo observar al interno Tolosa que con ademanes parecía expresar una negativa. Luego el jefe de turno y el inspector de planta salieron del pabellón y fue en dichas circunstancias en que el Subalcaide Guinnard le comentó que el interno no reconocía la falta disciplinaria y que por lo tanto no firmaría el acta de sanción. Que luego se retiraron del lugar. (*En este caso, a diferencia de los dos anteriores, se hace referencia a un acta de sanción.*)

El último de los jefarcas que declara sobre esa noche es el subalcaide León Oscar Guinnard. Lo primero que hace es mentir, cuando dice que en momentos en que se retiraba de la Unidad, a las 8, se quedó al escuchar explosiones. Entonces, dice, va corriendo al pabellón séptimo, y cuando llega:

... ve que el jefe de la Sección Requisa Alcaide Sauvage se encontraba herido, preguntándole si había personal penitenciario dentro del pabellón como así también rehenes, respondiéndole este último que se quedara tranquilo, que no había rehenes y que la situación estaba controlada". Sauvage nunca estuvo herido, no lo declara él, no aparece en la lista de cinco agentes heridos, de los cuales solo tres tienen algún tipo de certificación médica, y en los tres casos son lesiones menores.

Luego hace el relato sobre lo que le contaron que había sucedido: en su versión,

tampoco había un papelito con nombres, sino la imposibilidad de leer el listado por el volumen del televisor.

Volviendo a la madrugada anterior, Guinnard dice lo que hizo una vez que Zerda le indicó quién era Tolosa:

... le indica al interno que debía interrogarlo por el incidente que había producido para lo cual le requirió que lo acompañara a la celaduría, negándose el interno de muy mala manera manifestando "Que lo dejen vivir tranquilo, que no rompan las Pelo... Que no hiba a salir del pabellón" (sic), ante tal actitud el declarante optó por retirarse del pabellón sin el interno. Debido a lo dicho confeccionó el acta de sanción del interno TOLOSA elevándola a la División Seguridad Interna como es de rutina, y al hacer entrega del servicio comunicó el hecho al Alcaide Bertalione. Asimismo, aclara el declarante que es común que los internos se nieguen a firmar las actas de sanción motivo por el cual no le dio mayor importancia a lo acontecido.

Insistimos con el relato pormenorizado de la versión penitenciaria porque deja clara la total intrascendencia del hecho sobre el que se montó la masacre. Y también, la falsificación de los hechos, la imprecisión y la absoluta falta de autocrítica sobre el accionar penitenciario.

El otro núcleo temático de las declaraciones "testimoniales" es el referido al modo en que se desarrolló la requisa, y cómo fue la reacción de los presos.

Las declaraciones son casi calcadas: la requisa fue rutinaria, apenas ingresaron los internos comenzaron a agredirlos, tirándoles objetos contundentes, y pretendiendo tomarlos como rehenes por lo que el jefe Sauvage, luego de pedir "amistosamente" que cesaran en su mala conducta, ordenó la retirada para evitar males mayores. Y una vez que habían salido y cerrado las puertas, recién entonces, los presos prendieron fuego a los colchones, y el personal les disparó con gases lacrimógenos y vomitivos para "disuadirlos". Hay una declaración tipo, una especie de plantilla que se repite con algunas pocas diferencias:

Que siendo aproximadamente las ocho horas treinta minutos penetraba en el pabellón séptimo de la Unidad a efectos de efectuar requisa general junto con todo el resto del personal de la Sección. Que como es habitual se efectuó la orden de que los internos se colocaran en el fondo del pabellón. Que esa orden no fue acatada por los internos y de inmediato los mismos profirieron fuertes gritos (y) procedieron a tirar al personal calentadores prendidos, agua caliente, bancos, planchas y todo elemento contundente. Que ante ello, el señor Jefe ordenó que el personal se replegara ya que estaban prácticamente rodeados. Que luego de penetrar en la celaduría pudo observar que los internos se parapetaban colocando las camas y colchones contra la puerta de entrada del pabellón para después prenderles fuego.

Estos testimonios dejan pendiente una pregunta básica -que ninguna autoridad judicial hizo-: ¿Por qué justamente esa mañana, si se trataba de una requisa rutinaria, los presos del Pabellón Séptimo reaccionaron de esa manera? ¿Se volvieron locos de repente, cayeron en una especie de delirio que los llevó a atacar al persona penitenciario, y a inmolarse quemándose vivos? Graciela Draguicevich aporta una observación, nacida de la pura sensatez y de la lucha por la supervivencia: "Nunca hay motín sin algún reclamo, sin negociación previa, sin aviso. Luego de algún tiempo pudimos hablar con alguno de los comunes de otros pabellones para ver qué sabían, todos nos dijeron que los comunes pusieron los colchones frente a las rejas porque entraron a tirarles y que el incendio lo comenzó el SPF. Nosotras no tuvimos ninguna noticia de que estuvieran reclamando algo, cosa rara, además a nadie se le ocurría en esos años hacer tanto quilombo porque eras *fiambre*.<sup>292</sup> Todos sabíamos, los comunes y nosotras, cuáles eran las condiciones en las que estábamos y de hecho éramos más revoltosas nosotras que ellos..."

Pero, además, si el objetivo era tomar rehenes, ¿por qué no los tomaron, si según la mayoría de los testimonios de los propios penitenciaros, los presos los tenían rodeados? ¿Y cómo es que les tiraron planchas para hacer bifés, agua caliente, querosén en ebullición, etcétera, y prácticamente ningún guardia se quemó, ni tuvo heridas en la cabeza, ni siquiera golpes graves?

Algunos de los declarantes reconocen que se usaron disparos, tanto de pistolas lanzagases, como de ametralladores: tres de los testimonios son de guardias apostados en el entrepiso. Pero no se tomó declaración a ninguno de los guardias que dispararon desde afuera, pese a que de ese modo, con un disparo que llegó desde fuera del pabellón, murió Carlos Pezzola.

Sobre cómo desarrolló la represión, hay tres declaraciones particularmente importantes: la del jefe de la requisa, alcaide Carlos Aníbal Sauvage; la del jefe de Seguridad Interna, alcaide Mayor Horacio Galíndez, y la del 2do. jefe de Seguridad Externa, subalcaide Víctor Dinamarca.

El fragmento más significativo de la declaración de Sauvage es el siguiente: "... luego de generalizado el fuego vio que dos internos en forma desesperada trataban de safar (sic) de las llamas intentando hacercarse (sic) a la puerta, que en tales circunstancias y a pesar de los gritos en demanda de ayuda fueron golpeados por varios de sus iguales y los tiraron entre las camas donde más arreciaba el fuego, que tal hecho

---

<sup>292</sup> *Fiambre*: Cádaver.

se produjo en los primeros momentos del incendio..."

La instrucción le pregunta si sabe quiénes fueron esos "internos autores de la agresión ya descrita en forma fisonómica" (sic), y Sauvage responde: "que no, que solo vio los vueltos (sic) accionar de la manera expresada".

No los vio, ni vueltos ni devueltos, porque ese hecho no existió, es una infamia con la que Sauvage intenta construir como monstruos a los presos, que no solo se prendieron fuego a sí mismos, sino que, en un rasgo que mostraría su bestialidad, arrojaron a ese fuego a los que osaban oponerse a sus designios.

Luego, en tren de seguir mintiendo, agrega que tardaron veinte minutos en apagar el fuego "debido a la falta de ayuda por parte de los internos, desde dentro del pabellón".

Por su parte, Galíndez, que era el máximo responsable de la Seguridad Interna de Devoto, relata que a las 8.30 aproximadamente "se hace cargo de la conducción del procedimiento, a efectos de imponer el orden vulnerado e intentar retornar a la normalidad de la población penal alojada en el pabellón 7º". Luego afirma que en ese pabellón, Tolosa era el líder, y que se disparó con ametralladoras desde la pasarela "al solo efecto intimidatorio". Luego, "aclara que también se utilizó lanza gas, que se lo hizo con cartuchos de ese tipo en un número de doce, y que sabe que algunos no estallaron". No aclara para qué se habían tirado esos gases, de los que en otro informe se hace cargo: "ordenó reprimir con gases lacrimógenos a los grupos de amotinados más rebeldes" (hoja 2 del expediente judicial, ya analizado)

El tercero de los jefes del SPF que cumplió un rol en la represión, fue Víctor Hugo Dante Dinamarca,<sup>293</sup> quien se autotituló como "Jefe de Operaciones" el 14 de marzo, ya que el titular de la División Seguridad Externa se encontraba de vacaciones. En esa función "debió permanecer impartiendo órdenes y dirigiendo los operativos de seguridad vigentes en la Unidad". Lo más importante de su declaración es que reconoce que "efectivamente otras fuerzas de seguridad acudieron en apoyo y que las mismas lo

---

<sup>293</sup> En su libro *Don Alfredo*, Miguel Bonasso describe así a Dinamarca: "Detrás de Alfredo, tratando de pasar inadvertido, venía un hombre alto, delgado, de pelo canoso, que ocultaba el arma con solvencia bajo el traje de verano. Casi nadie se enteró, pero ese personaje era Víctor Hugo Dante Dinamarca, ex oficial de Inteligencia del Servicio Penitenciario Federal (SPF), denunciado ante la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (Legajo 3.674) como uno de los represores que, en tiempos de la pasada dictadura militar, había integrado el campo de concentración El Vesubio, donde se lo conocía por sus alias de *Chango* o *Pollo*. Según el testimonio público de dos ex represores, había formado parte en ese lugar de un "grupo de tareas fantasma", encargado de "trasladar detenidos", tanto hacia una muerte ignota en las tumbas NN o en los abismos marinos, como hacia otros centros clandestinos de reclusión, entre los que sobresalía la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Allí torturaban, junto a los marinos del Grupo de Tareas 3-3/2, varios colegas y amigos suyos del SPF, gente "pesada" y de modales un tanto rudos, pero "muchachos confiables al fin", que él había reclutado para la seguridad e inteligencia del Grupo Yabrán. Para más datos sobre el personaje: <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-21/pag15.htm> y <http://www.desaparecidos.org/arg/tort/peni/dinamarca/>

hicieron en virtud de un plan de seguridad que depende de la Cuarta Zona de Operaciones, cuyo asiento es el Batallón de Arsenales N° 101,<sup>294</sup> las fuerzas de seguridad son Policía Federal, inclusive Cuerpo de Bomberos que pertenece a la misma, Gendarmería y Batallón de Arsenales 101, que no puede identificar a los miembros de dichas fuerzas ni a sus móviles, dada la gran complejidad de las tareas a su cargo en esos momentos."

Dinamarca describió lo que hemos mostrado en capítulos anteriores: la dependencia del Servicio Penitenciario Federal del Primer Cuerpo del Ejército, su ubicación como un engranaje del aparato represivo del Estado, puesto al servicio de aniquilar cualquier expresión de rebeldía, en cualquier ámbito, y de aplastar a todo grupo humano -en este caso, un grupo de presos comunes- que osara enfrentar sus políticas.

Sobre este punto, tampoco preguntó el juez Rivarola. No le tomó declaración a ningún integrante de esas fuerzas a las que hizo mención Dinamarca, ni a los jefes militares que formaron parte del comando que tomó decisiones, según dijo en su informe el jefe de la dotación de bomberos a la que se le prohibió ingresar. ¡Ni a los bomberos!

Tampoco les tomó declaración a los médicos/as y enfermeros/as, ambulancieros, personal médico de los hospitales donde llegaron los presos, vecinos/as, familiares, periodistas, entre muchas otras personas que podrían haber aportado información y pruebas acerca de lo que había pasado.

Obviamente, no era esa la intención. No se trataba de investigar sino de tapar crímenes. Pero lo que resulta más interesante de las más de 1200 hojas que contiene la causa judicial es que aún con esa instrucción penitenciaria, con esa deliberada intención de ocultar, y de redefinir la masacre como motín, con eso que había, y con lo que faltaba, se podrían haber hecho muchas cosas. Por ejemplo, el juzgado a cargo de Rivarola, con la secretaría de Guanziroli, podría haber investigado las torturas y homicidios descritos por la casi totalidad de los presos que declararon. O podrían haber ordenado autopsias en los casos en que se denunciaron muertes por disparos de ametralladoras. O podrían haber tomado testimonio a los vecinos y vecinas que escucharon esos disparos. O a las presas políticas que estaban alojadas en el hospital penitenciario y vieron el estado en que llegaban los heridos. O a los médicos que recriminaron a los penitenciarios por el modo en que habían castigado con palos y

---

<sup>294</sup> El responsable del Primer Cuerpo del Ejército, desde mediados de enero de 1976 hasta febrero de 1979, fue Carlos Guillermo Suárez Mason. El área IV era la comprendida por la Av. Gral. Paz, Av. de los Constituyentes, Warnes, Garmendía, Av. San Martín, Av. Juan B. Justo, Av. Honorio Pueyredón, Av. Rivadavia y Humaitá. El Jefe del Batallón de Arsenales 101 era el responsable del Area IV, y desde octubre de 1977 ese cargo lo ocupaba el coronel Carlos Hipólito Assumma.

patadas a los presos que llegaban corriendo, en carne viva, quemados y ensangrentados.

Ricardo Orlando, ex preso "común" recordaba con precisión ese derrotero judicial: "El juez federal que entendió en la causa, Guillermo Rivarola, visitó a los sobrevivientes en los Hospitales, en el Instituto del Quemado y en el Hospital de la cárcel y constató que había muertos y heridos de bala, sin embargo negó ante la prensa esto último obviando los informes de los Hospitales y sobreseyó a los responsables de la mayor masacre carcelaria de la República en toda su historia, que se produjo por una nimiedad."<sup>295</sup>

Obarrio, cuando explicaba cómo había pensado la actuación policial y judicial en el Código de Procedimientos en Materia Criminal, distinguía: "...la policía (tiene) la facultad de practicar todas las diligencias urgentes del sumario inmediatamente después de cometida la infracción criminal, debiendo dar cuenta acto continuo de tener conocimiento del hecho, al juez competente para la instrucción, e imponiendo a éste la obligación de llevar adelante la instrucción, después de recibir la comunicación expresada."<sup>296</sup>

La actuación del juez Guillermo Federico Rivarola, de su secretario, Enrique Jorge Guanzioli, y de muchos otros funcionarios judiciales que leyeron los mismos testimonios que hoy nos horrorizan, configuró la otra pata de la impunidad, el silencio y el olvido. Así se explica que a 35 años de aquel 14 de marzo para muchas personas, incluso activistas de derechos humanos, "Pabellón Séptimo" solo sea un buen tema del *Indio Solari*.

---

<sup>295</sup> Correo del 21 de mayo de 2012 del periodista y escritor Alvaro Ruiz, en el que se incluye un texto de Ricardo Orlando. Orlando, ya fallecido, dejó una obra inédita sobre el sistema carcelario.

<sup>296</sup> Obarrio... op citada



### 3. Jueces, secretarios y fiscales: ciegos, sordos y mudos.

*Es la baba.  
Su baba.  
La efervescente baba.  
La baba hedionda,  
caústica;  
la negra baba rancia  
que babea esta especie babosa de alimañas  
por sus rumiantes labios carcomidos,  
por sus pupilas de ostra putrefacta,  
por sus turbias vejigas empedradas de cálculos,  
por sus viejos ombligos de regatón gastado,  
por sus jorobas llenas de intereses compuestos,  
de acciones usurarios;  
la pestilente baba,  
la baba doctorada,  
que avergüenza la felpa de las bancas con dieta  
y otras muelles poltronas no menos escupidas.  
La baba tartamuda,  
adhesiva,  
viscosa,  
que impregna las paredes tapizadas de corcho  
y contempla el desastre a través del bolsillo.  
La baba disolvente.  
La agria baba oxidada.  
La baba.  
¡Sí! Es su baba...  
lo que herrumba las horas,  
lo que pervierte el aire,  
el papel,  
los metales;  
lo que infecta el cansancio,  
los ojos,  
la inocencia,  
con sus vermes de asco,  
con sus virus de hastío,  
de idiotez,  
de ceguera,*

de mezquindad,

de muerte.

Oliverio Gironde, poeta argentino.<sup>297</sup>

Como ya relatamos, una de las primeras decisiones de las autoridades penitenciarias -sin duda, en consulta directa con los jefes militares-, fue avisar al titular del juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Guillermo Federico Rivarola, lo que estaba pasando en la cárcel. Rivarola llegó a la cárcel, supuestamente dispuso una serie de medidas, y luego, salvo tomar una o dos declaraciones testimoniales y mentir, diciendo públicamente que no había heridos de bala, no tomó ninguna decisión importante. Todo lo armó la instrucción penitenciaria. El 6 de abril, el Subprefecto Armando Gómez dispuso cerrar el sumario de prevención y elevarlo a su superior, el director de la cárcel, quien a su vez lo envió el mismo día al juzgado de Rivarola, secretaría Guanziroli: *"Elevo a la consideración de V.Sa. El presente sumario de prevención en un cómputo de (1139) fojas utilizadas y que se discriminan en (7) cuerpos, (2) anexos (identificación y entrega de cadáveres) y otros (2) cuerpos correspondientes a las fotografías tomadas, en mérito a lo establecido en el art. 193 del C.P.C. Dios Guarde a V. Sa. Prefecto Juan Carlos Ruiz. Director"*

El 29 de mayo interviene por primera vez el fiscal federal, nada menos que Julio César Strassera, quien en 1985 actuó como acusador en el juicio oral y público a las juntas militares. Este es el primer funcionario judicial, pero no el único, que tuvo algún tipo de intervención en la Masacre en el Pabellón Séptimo, y luego la tendría en ese juicio histórico. El otro fue el juez Jorge Valerga Aráoz.

Pero por ahora nos detendremos en Strassera. Su primera y única intervención, el 29 de mayo de 1978, fue para decir que:

Los acontecimientos ocurridos en el Instituto de Detención de esta Capital U.2 sito en la intersección de las calles Bermúdez y Nogoyá y que motivara la instrucción de esta causa configuran hechos de carácter común -ya sea por razón de la materia o de las personas- y ello es así, por cuanto los funcionarios de la Dirección Nacional de Institutos Penales que se desempeñan en esta Capital no son empleados federales, en los términos del art. 3° inc. 3° de la Ley N° 48.<sup>298</sup> Y

---

<sup>297</sup> "Es la baba", en Gironde, Oliverio, *Antología*, Buenos Aires, Editorial Argonauta, 1989.

<sup>298</sup> Ley 48: Artículo 3: Los jueces de sección conocerán igualmente de todas las causas de contrabando y de todas las causas criminales cuyo conocimiento compete a la Justicia nacional, a saber:

3) los crímenes cometidos en el territorio de las provincias en violación de las leyes nacionales, como son todos aquellos que ofendan la soberanía y seguridad de la Nación o tiendan a la defraudación de sus rentas, u obstruyan o corrompan el buen servicio de sus empleados o violenten o estorben la correspondencia de los correos, o estorben o

por otra parte, el edificio donde se desarrollaron los hechos y que resultó dañado como consecuencia de los mismos está afectado a la prestación de servicios locales (art. 1º de la Ley 14.180)

Por estas consideraciones, opino que el conocimiento de esta causa nº 8137/78 corresponde al Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción en turno (Conf. C.S.J.N. "Fallos" T.254, pág. 106). Despacho nº 38672. Fiscalía, mayo 26 de 1978. Julio César Strassera".

El fiscal que luego se haría dueño de la frase "Nunca más", se basó para emitir su dictamen, en dos cuestiones:

1- la materia y las personas, entendiendo por "personas" solo a "los funcionarios de la Dirección Nacional de Institutos Penales". Ni siquiera menciona de modo correcto a la institución, que desde 1968 no se llamaba así, sino Servicio Penitenciario Federal.

2- "el edificio donde se desarrollaron los hechos y que resultó dañado", o sea, la Unidad 2.

De los presos quemados vivos, asfixiados y ametrallados, Strassera no se ocupó. No hay mención alguna en estas quince (15) líneas, a las únicas víctimas de "los acontecimientos ocurridos en la Unidad 2": los sesenta y cuatro (64) muertos y los noventa y siete (97) sobrevivientes.

Con respecto a la cita de un fallo de la Corte Suprema de Justicia que hace Strassera,<sup>299</sup> se trata del correspondiente al año 1962, en el caso en que hubo un hecho de violencia en la Unidad 2, en el que murieron quince presos y nueve funcionarios penitenciarios. Es uno de los pocos casos, como vimos más arriba, en el que puede hablarse de un "motín", ya que los presos participantes tuvieron efectivamente dominio de un espacio determinado, y tomaron rehenes entre el personal penitenciario. En el caso, el argumento central también había sido el carácter "no federal" de los funcionarios. Y tampoco se hacía alusión a las víctimas.

El 2 de junio el juez Rivarola decide declararse incompetente.

Primero explica por qué se hizo cargo, y tuvo la causa durante dos meses y medio:

... se inician las presentes actuaciones cuando en horas de la mañana del 14 de marzo del corriente año, las autoridades del Instituto de Detención de la Capital Federal -U.2 del Servicio Penitenciario Federal- imponen al proveyente por vía telefónica, los graves acontecimientos que se desarrollaban en el pabellón séptimo de la unidad carcelaria. Fs. 6.

Que ante un evento que ya se insinuaba de pavorosa magnitud y cuyas imprecisas características no permitían descartar 'a priori' la intervención de este fuero federal, el Tribunal se constituyó de inmediato en el lugar de los hechos a fin de adoptar aquellas medidas que no admitían dilación y

---

falsen las elecciones nacionales o representen falsificación de documentos nacionales o de moneda nacional; o de billetes de banco autorizados por el Congreso, serán juzgados en la sección judicial en que se cometieren.

<sup>299</sup> <http://www.csjn.gov.ar/microfichas/jsp/consultaTomosFallos.jsp>

cuya urgencia tornaban inoportuno el tratamiento de cualquier cuestión de competencia. Fs. 7/8.

A continuación, los argumentos de Rivarola para concluir con su intervención:

Superados los tramos iniciales de la investigación y cumplimentadas las medidas pendientes de producción, avanzado el esclarecimiento del suceso, puede aseverarse con suficiente grado de certeza que no existen razones para que el caso continúe siendo objeto de tratamiento por este órgano jurisdiccional.

En efecto, conforme a las constancias colectadas en autos -entre las que se destacan las declaraciones del personal de seguridad y de los internos alojados en el lugar del hecho y las pericias necróscas y técnicas del siniestro- está ausente cualquier connotación federal que permita continuar la actuación de este fuero restrictivo y de excepción. No se advierten en los acontecimientos propósitos lesivos a la Constitución Nacional, el orden institucional federal o funciones de esa índole; además el personal del Servicio Penitenciario Federal afectado a la Unidad desempeña tareas locales, al igual que el bien dañado que si bien pertenece al Estado Nacional, presta un servicio de ese orden, todo lo que torna aplicable al caso lo preceptuado por la Ley N° 48, en su artículo 3°, inciso 3° y la Ley N° 14.180 en su artículo 1°, de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal y la jurisprudencia legal citada, por lo que RESUELVO: DECLARAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL NRO. 3, a mi cargo, para continuar la investigación en esta causa N° 8137.

Firma el juez federal Guillermo F. Rivarola, y el 6 de junio el secretario Enrique Jorge Guanziroli notifica al procurador fiscal federal.

Resulta sorprendente comprobar que la mayor parte de lo que se dice en la resolución, fechada a los ochenta (80) días de producido el hecho, ya se sabía el mismo 14 de marzo: que el personal desempeña tareas locales y que la Unidad 2 también presta servicios locales. Y la falta de "propósitos subversivos" se alegó por parte del SPF al día siguiente, el 15 de marzo. Entonces, ¿para qué tomarse todo ese tiempo, para resolver algo que ya se sabía -que en un hecho de esas características debía intervenir la justicia nacional de instrucción y no la justicia federal- y que incluso era jurisprudencia de la Corte? Nosotros sostenemos que la única explicación para esa dilación está vinculada a la decisión de no investigar nada, y al rol de la justicia federal en el mantenimiento de las políticas dictatoriales en cualquier ámbito donde se desarrollara algún tipo de actividad: social, educativa, política, religiosa; o en un ámbito de privación de libertad.

El ex juez Rivarola intervino en otro hecho de enorme gravedad durante la dictadura. Fue quien tuvo a cargo la investigación sobre la "Masacre de los Curas Palotinos", sucedida el 4 de julio de 1976 en la Parroquia de San Patricio del barrio de Belgrano de la Ciudad de Buenos Aires. Ese día murieron acribillados los sacerdotes de la comunidad palotina Alfredo Leaden, Pedro Duffau y Alfredo Kelly; y los seminaristas Salvador Barbeito y Emilio Barletti. En 1989 el periodista Eduardo Kimel publicó una investigación sobre este hecho, en la que aludía a la actuación de Rivarola del siguiente

modo:

El juez Rivarola realizó todos los trámites inherentes. Acopió los partes policiales con las primeras informaciones, solicitó y obtuvo las pericias forenses y las balísticas. Hizo comparecer a una buena parte de las personas que podían aportar datos para el esclarecimiento. Sin embargo, la lectura de las fojas judiciales conduce a una primera pregunta: ¿Se quería realmente llegar a una pista que condujera a los victimarios? La actuación de los jueces durante la dictadura fue, en general, condescendiente cuando no cómplice de la represión dictatorial. En el caso de los palotinos, el juez Rivarola cumplió con la mayoría de los requisitos formales de la investigación, aunque resulta ostensible que una serie de elementos decisivos para la elucidación del asesinato no fueron tomados en cuenta. La evidencia de que la orden del crimen había partido de la entraña del poder militar paralizó la pesquisa, llevándola a un punto muerto.<sup>300</sup>

Salvo la acción contenida en la frase "Hizo comparecer a una buena parte de las personas que podían aportar datos para el esclarecimiento", todo lo demás que dijo Kimel es aplicable a la actuación de Rivarola en el caso de la masacre en el Pabellón Séptimo. En 1991, ofendido por los dichos de Kimel, Guillermo Rivarola le inició una demanda por calumnias e injurias, y Kimel fue condenado a un año de prisión en suspenso, y a pagar veinte mil pesos/dólares como indemnización. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) acompañó a Kimel a presentar su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que en 2008 lo llevó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) frente a la falta de resolución en el ámbito interno. Finalmente la CorteIDH le ordenó al Estado que dejara sin efecto toda penalización sobre Kimel, adecuara la legislación interna en cuanto a la libertad de expresión y reparara al autor perseguido. En 2010 el gobierno nacional efectuó un acto de desagravio a Kimel y en noviembre de 2011 la Cámara Nacional de Casación Penal anuló la condena, pero lamentablemente la reparación llegó tarde: Kimel había fallecido en febrero de 2010.

En cuanto al secretario de Rivarola, Enrique Jorge Guanziroli, continuó con su carrera judicial sin obstáculos hasta que llegó a presidir el Tribunal Oral Criminal Federal de Comodoro Rivadavia que juzgó a los responsables de otra masacre, la de Trelew, cometida el 22 de agosto de 1972 contra un grupo de presos políticos que se habían fugado de la Unidad 6 de Rawson, fueron recapturados, y luego fusilados mientras se encontraban en la Base Militar Almirante Zar de Trelew. En ese caso también se construyó una ficción según la cual esos diecisiete dirigentes y militantes asesinados habían intentado agredir al personal. La mentira fue derrumbada gracias a un reportaje imprescindible que se publicó en 1973 en la Revista Crisis, con el título de *La patria fusilada*, en el que Francisco Paco Urondo conversaba con los tres únicos sobrevivientes. Durante la dictadura de 1976-1983, todos ellos, el autor y sus tres interlocutores -María

---

<sup>300</sup> <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-182030-2011-11-25.html>

Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar- fueron asesinados.<sup>301</sup>

Si ante a la masacre de los curas palotinos faltó una investigación profunda y comprometida -aún con las enormes dificultades que ello podría conllevar en tiempos de dictadura, situación que no se niega, pero siempre se tiene la posibilidad de renunciar a un cargo, en caso de que las presiones o los temores impidan trabajar dignamente- esa ausencia fue mucho más notoria en la Masacre en el Pabellón Séptimo, en la que las víctimas eran personas mucho menos valoradas socialmente que aquellos sacerdotes y seminaristas.

Una vez que se declaró incompetente, Rivarola remitió las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, para que determinara a qué juez nacional de instrucción le correspondería intervenir.

El 12 de junio de 1978, de acuerdo al sorteo efectuado, la causa le llega al Juzgado 28 cuyo titular era Jorge Valerga Aráoz. y el secretario, Armando Chamot.

Quizá porque estaban entretenidos con los partidos del Mundial de Fútbol que había comenzado el 1 de junio y terminado con la Selección Argentina coronada como campeona el 25 de junio y porque luego llegó la feria judicial de invierno, recién el 18 de julio de 1978 el fiscal criminal y correccional Carlos L. López Correa emitió su dictamen, en la causa que ahora tenía el número 12.416, diciendo lo contrario a lo que habían dicho Strassera y Rivarola. Para López Correa debía seguir interviniendo en la causa la justicia federal. Recordemos que mientras se sucedían estas idas y vueltas, no se hacía nada con relación a la investigación de fondo. El caso había desaparecido de los medios, y nadie -ningún organismo internacional, ningún órgano del sistema interamericano de derechos humanos, ninguna organización local- reclamaba por las víctimas del Pabellón Séptimo.

Los argumentos de López Correa para sostener la competencia federal fueron los siguientes:

- El Servicio Penitenciario Federal está organizado por la Ley 20.416, publicada en el Boletín Oficial el 14 de junio de 1973 y posterior a la ley 14.180 (que establece que el delito sucede en un establecimiento que brinda servicios locales, no corresponde la intervención de la justicia federal), sancionada en 1952.
- El artículo 1 de la ley 20.416 establece que el SPF es una fuerza de seguridad de la Nación.
- El artículo 3 de la ley 20.416 establece que la Dirección Nacional del SPF tiene a

---

<sup>301</sup> <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205661-2012-10-16.html>

sucargo los establecimientos donde se custodia procesados y se readapta condenados, en el territorio de la Capital Federal y de las provincias.

- El artículo 4 define que el SPF depende del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia.
- El artículo 5, inc. ñ) asimila al SPF a la policía federal, para los delitos que ocurran dentro de su ámbito.
- El artículo 18 establece las funciones de la Dirección Nacional de Régimen Correccional.
- El artículo 33 establece que el personal del SPF "podrá hacer uso racional y adecuado de su armamento con fines de prevención y en los casos en que fuera indispensable rechazar una violencia o vencer una resistencia; en circunstancias de producirse una evasión o una tentativa, y en los supuestos del artículo 32"
- El artículo 32 establece que es obligatoria la cooperación recíproca del personal del SPF con las policías y demás fuerzas de seguridad y defensa, y con las fuerzas armadas (subrayado en el original, n. de la a.), previa solicitud, en este caso, de las autoridades competentes.
- El artículo 34 crea el estado penitenciario.
- El 6 de julio de 1976 se dicta el Decreto N° 1209, que en su artículo 1 dispone: "Establécese un sistema (subrayado en el original, N. de la a.) tendiente a regular la labor coordinada de los distintos organismos nacionales y provinciales que intervengan en la detención, tratamiento y traslado de los procesados y condenados de máxima peligrosidad en jurisdicción nacional, como así también de las personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que revistieran dicho carácter."
- El artículo 2 del Decreto 1209 establece que ese sistema está integrado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Comando General del Ejército y los Servicios Penitenciarios Federales y Provinciales.
- El artículo 4 establece que el Ministerio del Interior tiene la responsabilidad primaria en la implementación y control del sistema, en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Comando General del Ejército y los servicios penitenciarios nacional y provincial.
- El 22 de julio de 1976 los Ministerios del Interior y de Justicia dictan la resolución conjunta N° 3/76, para coordinar acciones, y dictan normas para "el alojamiento de detenidos y condenados por delitos subversivos", explicando las características del "sistema":

- El sistema incluye a organismos de nivel Nacional y Provincial, "un régimen con cobertura jurídica apropiada y aspectos específicos de apoyo para lograr eficiencia de aquel".
- Deben considerarse incluidos en el sistema "a los delincuentes subversivos detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), procesados y/o condenados por jueces competentes."
- Integran el sistema el Ministerio del Interior (Subsecretaría del Interior), con responsabilidad primaria en la implementación y control del sistema; el Ministerio de Justicia; el Comando General del Ejército y cuatro cárceles del SPF: Unidad 6 de Rawson, Unidad 7 de Resistencia, Unidad 4 de Santa Rosa y Unidad 2 de Devoto.
- Se separan "los delincuentes subversivos" entre "masculinos y femeninos", para quienes se destina la Unidad 2 como lugar de alojamiento.

- Por aplicación de la Ley Penitenciaria Nacional N° 412/58 y del decreto 1209/76, la Unidad 2 depende del SPF, y el SPF, del Poder Ejecutivo Nacional, por lo que excede los límites de la prestación local.

- Además, la Unidad 2 aloja personas condenadas por jueces federales de La Plata, Capital Federal, San Martín, Rosario, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Mendoza, Mar del Plata, y Condenados por Consejos de Guerra Estables Especiales, según un informe que obra en la causa.<sup>302</sup>

En síntesis:

- La institución tiene carácter federal
- El personal tiene carácter federal
- Hay presos condenados por juzgados federales y consejos de guerra.

En conclusión: debe intervenir la justicia federal.

El mismo día, 18 de julio de 1978, el titular del Juzgado Nacional de Instrucción N°

---

<sup>302</sup> Según el informe que figura en las hojas 852 a 858 del expediente judicial, al 14 de marzo de 1978 había ciento veinte (120) presos condenados en la cárcel de Devoto. De ellos, solo uno (1) estaba alojado en el Pabellón Séptimo. En cuanto a las mujeres condenadas, eran cincuenta (50); veinticuatro (24) condenadas por juzgados federales de todo el país, y veintiséis (26) por Consejos de Guerra Especiales Estables (CGEE), que habían sido creados el mismo día del golpe de estado, mediante la "ley" 21.264, en aplicación del artículo 483 del Código de Justicia Militar que establecía "procedimientos especiales en tiempos de guerra". De los varones condenados, solo uno (1) lo era por la justicia federal, y dos (2), por los CGEE. La diferencia con la cantidad de mujeres condenadas por estos tribunales especiales es que todas ellas estaban concentradas en Devoto, a diferencia de los varones que estaban diseminados por cárceles de todo el país.



28, Jorge Valerga Aráoz, pese a "los sólidos argumentos expuestos por el Sr. Fiscal", entiende que él es competente, y por lo tanto, no hace lugar al pedido de incompetencia efectuado por Carlos López Correa, que apela la decisión de Valerga Aráoz.

La apelación es concedida, y el secretario Armando Chamot la eleva a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, aclarando el secretario que "En el sumario no hay personas detenidas ni subsiste el secreto sumarial".

El 16 de agosto interviene el fiscal a cargo interinamente de la Fiscalía de Cámara Nº 2, Norberto Julio Quantin, que comienza diciendo que no lo convencen los argumentos a favor de la competencia federal del fiscal López Correa. Sin embargo, enuncia otros argumentos por los que llega a la misma conclusión:

- No es definitorio que el SPF dependa del Poder Ejecutivo, o que tenga facultades instructorias, o que pueda usar armamento, porque lo mismo sucede con la Policía Federal, y si se comete un delito en una comisaría, o si hay resistencia a la autoridad, no interviene la justicia federal.

- Tampoco es determinante que el SPF trabaje "coordinadamente con las fuerzas armadas, pues insisto, también lo hacen en idéntica forma las fuerzas policiales, de Gendarmería y Prefectura Naval Argentina. Es cierto que las nuevas formas legales traen previsiones especiales para los detenidos subversivos, pero reitero que en el caso de que ningún interno de tal índole se viera mezclado en el acontecimiento, en nada modificaría la competencia de la justicia ordinaria".

- Para Quantin, lo que hay que determinar es "si todos los detenidos que resultaron damnificados en el lamentable hecho que nos ocupa, lo eran a disposición de la Justicia ordinaria, o si hubo víctimas privadas de su libertad por magistrados federales". Si todas las víctimas estuvieran detenidos a disposición de la justicia ordinaria, intervendría solo esa justicia. Cita jurisprudencia de la Cámara y de la Corte, como sostén de esta posición.

- Como había detenidos a disposición de la justicia federal (Carlos Alberto Stagnaro, Pablo Daniel Menta, Hugo Daniel Barsola, Ruben Osvaldo Sottile, Jorge Omar Tolosa, Carlos Alberto Landaburu, Juan Norberto Olivero, José María Villoldo, Santiago Alberto Donaire, José Luis Rodríguez, Jorge Omar Vergara, Horacio Adrián Santantonin, Carlos Miguel Saucó, Ricardo Carlos Docal, Eduardo Gianfelice y Norberto Grufi) Quantin dictaminó que debía intervenir la justicia de excepción, o sea, la federal.

Lo destacable de este dictamen es que por primera vez en ciento cincuenta y cinco (155) días y ochocientos sesenta y ocho (868) hojas que llevaba la causa desde su

inicio, una autoridad judicial utilizó el término "víctimas" para referirse a las personas privadas de libertad muertas o heridas en los hechos sucedidos en el Pabellón Séptimo.

El 29 de agosto de 1978 la Sala 4ta. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, integrada por Miguel A. Farga, Alberto Samuel Martínez y José Leon Pagano (h) resolvió, con los mismos argumentos que había desarrollado el Fiscal Norberto Quantin, que la competencia era federal, y devolvió el expediente.

El 14 de setiembre (recordemos que mientras todo esto sucedía no se tomaba ninguna medida con respecto a los sobrevivientes de la masacre, ni con los testigos, ni con los penitenciarios involucrados) Guillermo Rivarola insiste en su falta de competencia. Plantea que los fallos citados por Quantin no son aplicables al caso. Tampoco, reitera, los integrantes del SPF que trabajaban en la Unidad 2 lo hacían en apoyo de una autoridad federal, ni revestían condición de funcionarios típicamente federales; ni tampoco lo eran los internos muertos o lesionados; ni había relación entre lo sucedido con las causas que cada muerto o lesionado tenía en sus respectivos juzgados. Sostiene que no es lógico que se decida la competencia federal por el hecho de que algunos internos estuvieron procesados o condenados por juzgados federales, porque eso implicaría una atomización de la investigación (que, por otra parte, nadie estaba haciendo)

Finalmente, el párrafo más brutal: "Por último, en este estado de la investigación tampoco puede sostenerse con firmeza que las personas que cita en su dictamen el Sr. Fiscal de Cámara hayan sido en realidad víctimas de los sucesos ocurridos en el penal, afirmación que significa aventurar acerca del resultado del proceso investigativo, a cuyo fin recién se podrá justipreciar con certeza si quienes aparecen como víctimas lo han sido realmente, o bien si resultaron victimarios atrapados por las consecuencias de su propia conducta delictiva"

En la lista aportada por Quantin figuraba Horacio Santantonin, que el día 17 de marzo había brindado su testimonio a Elías Neuman contando las torturas, disparos en la cabeza y asesinatos de personas inermes que había padecido y presenciado. También Jorge Omar Tolosa, asesinado luego de sobrevivir al incendio. Y, entre los muertos y sobrevivientes, al menos había tres presos (que no estaban en la lista de Quantin), a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Entre ellos, Luis María Canosa, el joven músico amigo de Carlos *Indio* Solari.

Pero Rivarola no tenía claro si eran víctimas o victimarios con mala suerte, entre otros motivos, porque jamás habló con Horacio, ni entrevistó a quienes vieron cómo

asesinaban a Tolosa, o como caía Pezzola con un disparo en la cabeza.

En conclusión, volvió a declararse incompetente y elevó las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia, para que resolviera la "contienda negativa de competencia" que es como se denomina en el ámbito judicial la situación de que un juez o tribunal no quiera hacerse cargo de una causa, y el otro juez o tribunal, tampoco.

El 24 de octubre de 1978 el Procurador General de la Nación Elías P. Guastavino dijo que los fallos citados (250:403; 256:343 y 293:359) debían ser interpretados "en el sentido de que las funciones que regularmente cumplen como de orden local miembros de las fuerzas de seguridad o del servicio penitenciario nacional, dejan de tener aquel carácter para pasar a ser federales, en la medida que se trate de hechos en los que esos empleados intervengan como auxiliares de la justicia federal o en los que participen detenidos a disposición de ese fuero de excepción". Además, decía Guastavino, bajo custodia de esos empleados de la Nación, en la Unidad 2 había personas detenidas a disposición de la justicia federal. Por ambas razones, la competencia era federal.

Finalmente, le tocó fallar a la Corte. Lo hizo casi once meses después de la masacre, y ocho meses después de que comenzaran los conflictos de competencia: el 6 de febrero de 1979. Ya había pasado el Mundial de Fútbol, y se acercaba otro Mundial, pero juvenil, que se jugaría en setiembre en Japón. También en setiembre llegaría a la Argentina la delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.<sup>303</sup>

En su fallo, la Corte realiza un recorrido por los argumentos esgrimidos hasta ese momento por la justicia nacional en lo criminal y correccional federal y la justicia nacional en lo criminal de instrucción en la causa "en la que se investiga la responsabilidad por los hechos ocurridos el 14 de marzo de 1978 en el Pabellón N° 7 del Instituto de Detención de la Capital, Unidad N° 2 del Servicio Penitenciario Federal, a raíz de los cuales hallaron la muerte -en su mayor parte, por quemaduras y asfixia- numerosos internos, resultando otros heridos, además de graves daños materiales a las instalaciones del Instituto."

De este párrafo introductorio llama la atención la aclaración de que "la mayor parte" de los muertos lo fueron por quemaduras y asfixia. ¿Y el resto? ¿De qué murió la "menor parte", para la Corte? A partir de lo que dicen los sobrevivientes, entendemos que por disparos de armas de fuego y/o golpes, pero la Corte no lo dice.

---

<sup>303</sup> A la llegada al país de la delegación de la CIDH el relator de fútbol José María Muñoz, perdida su batalla en junio de 1978 contra los papelititos en las canchas, se dedicaría a arengar a los hinchas de fútbol que se reunían a festejar los triunfos de la selección juvenil, para que insultaran a los familiares de desaparecidos que hacían horas de cola sobre la Avenida de Mayo esperando una entrevista con los visitantes. La consigna de Muñoz era la de la dictadura: "Los argentinos somos derechos y humanos".

Luego de relatar cuáles son las diversas posiciones, en el punto 7 dice que no comparte las conclusiones del dictamen del Procurador General de la Nación.

En el punto 8, analiza los casos individuales esgrimidos por el fiscal Quantin para sostener la competencia federal (personas que dependían de jueces federales), y sostiene que en ningún caso de los que sobrevivieron, la naturaleza de los hechos en los que pudieron participar "como autores o como víctimas" el 14 de marzo, tiene alguna relación con los procesos que se les siguen en los tribunales federales. Y los otros ya están muertos, así que "operó la extinción de la acción penal por su muerte".

Luego, en el punto 9 plantea que algunos de los fallos citados (250:403 y 256:343) no son aplicables al caso, porque se trataba de "apremios ilegales cometidos en perjuicio de procesados sometidos a juicio ante tribunales militares o federales". Con respecto al otro fallo citado: 293:359, la Corte resuelve apartarse de aquella doctrina.

La Corte, entonces, mantiene lo dicho en Fallos 263:8 y 237:288, "con arreglo a los cuales la atribución de competencia a dicha magistratura, dentro de la Ciudad de Buenos Aires y a la luz de las previsiones del art. 3º, inc. 3º, de la ley 48, exige que el funcionario autor o víctima de un delito cumpla funciones específicamente federales"

En consecuencia, decide que debe intervenir en la causa la Justicia Nacional de Instrucción. Firman: Adolfo R. Gabriell, Abelardo F. Rossi, Pedro J. Frías y Emilio M. Daireaux.

Un mes después, el 5 de marzo de 1979, la causa llega al Juzgado Nacional de Instrucción Nº 28, y el juez titular, Jorge Valerga Aráoz, lo eleva a la Sala 4ta. de la Cámara para que "tome razón". Eso hacen, y lo devuelven el 9 de marzo.

Mientras se cumplían estas diligencias burocráticas, no se hacía nada importante en la causa.

El 18 de julio de 1979 el Fiscal en lo Criminal y Correccional Carlos L. López Correa emitió un dictamen en el que decía, con referencia a "los lamentables sucesos motivantes de estas actuaciones", que "independientemente de toda apreciación subjetiva que pudieran merecernos", "la normatividad legal nos impone la necesidad de abocarnos al estudio de los elementos de juicio colectados por la investigación, con la más absoluta y estricta objetividad jurídica".

Y con todos esos recaudos, el fiscal dice que "evidente e ineludiblemente, una circunstancia de la cual es imposible apartarnos (...) resulta imposible deslindar y señalar, sin lugar a dudas, una responsabilidad personal -dolosa o culposa- en sobreviviente

alguno -privado o privante de libertad-, más aún cuando la situación originante fue de acaecimiento condicionado por la actuación positiva de las propias víctimas finales".

Al margen del típico lenguaje jurídico -críptico y deliberadamente confuso-, el fiscal inventa un rol, atribuido se supone a los funcionarios del SPF: "privantes de libertad". Si hubiera alguien "privante de la libertad", salvo que se refiriera a secuestros clandestinos, eran los jueces que ordenaban una detención, o el Poder Ejecutivo Nacional, en el caso de las personas que estaban a su disposición. Pero el fiscal parece referirse a las personas directamente involucradas en lo sucedido en el Pabellón Séptimo, es decir, presos y penitenciarios.

En consecuencia, el fiscal solicita el sobreseimiento provisorio.

El 30 de julio de 1979 al juez Jorge Valerga Aráoz, que no ordenó ni tomó ninguna medida importante en la causa, que no entrevistó en forma directa a nadie, que ni siquiera visitó una vez la cárcel de Devoto, le basta una carilla, plagada de inexactitudes y falsedades para dictar un sobreseimiento provisorio. Comienza relatando de este modo los hechos:

"... en horas de la mañana de dicho día (14 de marzo de 1978, n. de la a.), la guardia del Penal dispuso practicar una requisa en el citado pabellón, con motivo de la cual los internos adoptaron una actitud de rebeldía, arrojando contra el personal, camas, bancos, mesas, etc. *(La "guardia del Penal", dice quien escribió ese texto vergonzoso, sin hacer mención a los hechos del 13 de marzo, y tomando como cierta la versión penitenciaria, según la cual los internos enloquecieron y en plena dictadura militar se rebelaron sin motivo contra el cuerpo de requisa)*

Que en un momento dado el personal policial fue rodeado por la mayoría de los allí internados, por lo que el jefe de la dotación ordenó el repliegue, lo que así se hizo *(Además de vergonzoso, ignorante de lo más básico: no se trataba, obviamente, de personal "policial", sino penitenciario. No se hace mención a los disparos, reconocidos por los propios funcionarios en sus declaraciones "testimoniales")*

Y acto seguido los detenidos en su afán de obstruir la puerta del pabellón, amontonaron contra la misma las camas y los colchones de polyester allí existentes, rociándolos con combustible, desoyendo el llamado a la reflexión de los guardias *(No hay ninguna explicación de por qué sucedieron las cosas, y se repite el absurdo del "llamado a la reflexión", además de usar el término "polyester" para lo que es "espuma de poliuretano")*

Luego de ello comenzaron a arrojar contra los colchones, calentadores a kerosene encendidos, iniciándose de esta manera el pavoroso incendio que diera lugar al presente sumario. Que resulta del informe de Bomberos de la Policía Federal, obrante a fs. 810, que los colchones referidos, por corresponder a espuma de poliuretano son de extraordinaria velocidad de combustión, razón por la cual el pabellón se convirtió en fuego, produciéndose consecuentemente un desorden entre los alojados para escapar de las llamas y el humo tóxico que generaba dicho incendio *(El señor juez llama "desorden" a la desesperación de decenas de hombres enloquecidos de dolor, que intentaban escapar del fuego y del humo y que eran baleados desde la pasarela y desde fuera de las ventanas, mientras se quemaban y asfixiaban y nadie intentaba apagar el fuego)*

Que después de un rato, y merced al auxilio de los bomberos, fue sofocado el siniestro *(Suponemos que el señor juez ni siquiera leyó el expediente que estaba archivando. Si lo leyó, estaba mintiendo deliberadamente. Como ya hemos visto, los bomberos jamás apagaron el fuego, porque, cuando llegaron, a las 9.15, el subdirector de la Unidad, y responsable de la Instrucción penitenciaria, el Subprefecto Gómez, les impidió ingresar)*

Que, como consecuencia del mismo, fallecieron los internos que figuran en el listado de fs. 636/637 *(No es cierto, no es como consecuencia "del mismo" sino, al menos en parte, por disparos, por golpes, y por torturas seguidas de muerte)*

Tales consideraciones han sido corroboradas ante estos estrados, por las declaraciones prestadas por los guardiacárceles intervinientes y los internos que salvaron sus vidas, las que obran a fs. 883/896) *(Ante "esos estrados", nadie había corroborado nada, porque el noventa y ocho por ciento de las declaraciones las habían tomado los funcionarios penitenciarios. Y, por supuesto, el señor juez no consideró ninguna de las denuncias de torturas y asesinatos denunciados por muchos de los sobrevivientes, así como sus versiones acerca de lo sucedido el 13 de marzo por la noche, que el señor juez ni siquiera menciona, ni pensó en citar al director del Instituto del Quemado, que declaró tener heridos de bala, ni a los vecinos que habían escuchado las ráfagas de ametralladora, ni a los presos testigos de otros pabellones ni a las presas políticas que estaban en el hospital y vieron cómo llegaban los heridos)*

Que hasta este momento, y por la forma y demás circunstancias en que se produjo este desgraciado suceso, resulta imposible señalar y deslindar responsabilidad a persona alguna, por lo que resulta conveniente dictar un sobreseimiento de tipo provisorio, hasta tanto se glosan nuevas pruebas que permitan adoptar un sobreseimiento inequívoco."

Y, finalmente, resuelve: "Sobreseer provisionalmente en la presente causa N° 12.416 en la que no ha sido procesada persona alguna".

Firma el señor juez Jorge Valerga Aráoz, el mismo que en enero de 1984 fue nombrado por el presidente Raúl Alfonsín para conformar la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional junto con Ricardo Gil Laavedra, Andrés D'Alessio, León Carlos Arslanián, Jorge Torlasco y Guillermo Ledesma. Esa Cámara se conformó para juzgar a los miembros de las juntas militares que gobernaron la Argentina entre 1976 y 1982, por hacer muchas de las cosas que, ejecutadas sobre los presos comunes del Pabellón Séptimo, a Valerga Aráoz le pasaron desapercibidas. Carlos Nino fue uno de los principales asesores de Alfonsín para delinear su política de juzgamiento de las violaciones de derechos humanos. Al hacer una caracterización de cada uno de los miembros de esa Cámara, reserva para Torlasco y Valerga Aráoz la siguiente descripción: "eran miembros de carrera del Poder Judicial, con un fuerte espíritu de cuerpo y neutralidad política".<sup>304</sup>En enero de 1984 Valerga Aráoz dejó el juzgado nacional de instrucción N° 28, para integrar la Cámara Federal, y en su lugar asumió interinamente Jorge D. López Bolado.

Quizá el advenimiento del gobierno democrático, la discusión sobre lo sucedido durante la dictadura en materia de violaciones de derechos humanos y el debate que atravesaba todas las decisiones en esos primeros meses, alentaron a Juan Carlos Riquel, un joven de 31 años que cumplía su condena en la Unidad 9 de Neuquén, a denunciar lo que había visto el 14 de marzo de 1978 desde el pabellón 11 donde vivía en Devoto. El 6 de enero de 1984, en su declaración ante el juez federal de Neuquén Pedro Duarte, Riquel utiliza las palabras "genocidio" y "masacre" por primera vez en la causa, para definir lo que había sucedido ese día: "Por una de las ventanas del pabellón en el cual se encontraba alojado, vio aproximadamente como un grupo de unas cuarenta personas uniformadas tiraban contra las ventanas, con armas de alto calibre, que especificará en su momento, fusiles, escopetas ametralladoras, estas personas disparaban desde el interior de la Unidad hacia las ventanas del pabellón séptimo y también hacia alguna otra ventana de los pabellones, también desde el exterior dos autos Ford Falcon disparaban con fusiles Fal, hacia ese mismo pabellón, quiere aclarar que puede aportar pruebas, testimonios, datos y colaborar con la individualización de alguna de esas personas que han sido

---

<sup>304</sup> Nino, Carlos, *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del Proceso*, Emecé, Buenos Aires, 1997, pág. 119. En este libro, al referirse someramente a las violaciones más graves de derechos humanos que habían sucedido durante la dictadura militar, Nino menciona la masacre en el pabellón séptimo de este modo: "Los militares utilizaron otros medios además de las desapariciones. Varios conocidos activistas fueron ejecutados sumariamente en la calle o en los descampados de los suburbios. Ejecuciones colectivas y masacres, como la de marzo de 1978 de 200 prisioneros en la cárcel de Villa Devoto, han sido documentados"

víctimas directas y que viven actualmente y que oportunamente aportará ante el Juez Federal en turno que intervenga en esta grave denuncia"

Las vueltas burocráticas -judiciales y penitenciarias- retrasaron hasta el mes de marzo el encuentro de Riquel con Jorge D. López Bolado, ante quien compareció durante dos días, el 21 y 22 de marzo. Riquel tenía 25 años cuando fue la masacre. En su extensa declaración, sólida y con gran cantidad de datos, dijo que consideraba que lo que había pasado aquel día "perjudica a los derechos humanos de todos los hombres".

Reiteró la denuncia sobre las cuarenta personas "todos ellos en la mayoría uniformados, que el día 14 de marzo de 1978, portando armas de diverso y grueso calibre, que tiraban desde el interior y exterior de la unidad 2 contra el pabellón séptimo y algún otro, todas estas personas muchas de las cuales podría reconocer de volver a verlos, pertenecían al Servicio Penitenciario Federal y al Servicio de Inteligencia Penitenciaria (S.I.P.)"

Recordó las declaraciones del Coronel Dotti, que en 1978 había declarado que no se habían utilizado armas de fuego, sino solamente lanzagases lacrimógenos, "cosa que no es cierta".

Mencionó a ocho testigos que podrían declarar, porque estaban cerca del pabellón séptimo, y en un caso, habían sido obligados a limpiar las paredes y pisos de los pasillos por donde habían pasado los sobrevivientes. Entre los sobrevivientes que mencionó, estaba Miguel Angel Castro, a quien le habían asesinado un hermano aquella mañana, y que falleció en un tiroteo con la policía en 2010. Asimismo, al interno "Beltrey" (se trata en realidad de Veltri, fallecido hace unos años, n. de la a.) y a cinco presos más. También dijo que una copia con las mismas denuncias que estaba realizando se la había entregado en mano al Obispo Jaime de Nevaes en diciembre de 1983.

En cuanto al personal penitenciario, dijo que uno de los que disparaba era el segundo jefe de requisa, de apellido Romero (se trataría del subalcaide Jorge Romero, que no prestó declaración, N. de la A.), y nombró al jefe de Seguridad Horacio Galíndez, "que estaría como director en una Unidad Carcelaria de Catamarca" y el jefe de Requisa Sauvage "actualmente cumpliendo funciones como Director de la Unidad 5 de General Roca.

También dijo que habría que citar como testigo al director del Instituto del Quemado, que había manifestado que "era la primera vez en su vida que ve a muertos quemados con herida de bala".



Sobre el armamento que se habría utilizado, mencionó fusiles FAL, fusiles FAP, ametralladoras PAM, Itakas, Batan 71, calibre 12.70.

El 22 de marzo de 1984 se reabre la causa, y el juez a cargo toma más medidas que en los seis años anteriores: cita a los testigos nombrados por Riquel, así como a los penitenciarios denunciados.

Entre los nuevos testimonios está el de E.D., brindado en sede judicial el 29 de mayo de 1984. Cuenta que el 14 de marzo de 1978 estaba alojado en el pabellón 10, y a eso de las 8.30 escuchó un disparo. "Al rato, el declarante escucha que del pabellón 7º es llamado por su apodo 'Carucha'. Ante ello, el declarante se trepa a la ventana del pabellón, un interno de apellido González, apodado 'Capicúa', alojado en ese momento en el pabellón 7, le manifestó según recuerda lo siguiente: 'hagan algo porque aquí nos quieren matar'." También contó haber visto "que la pasarela de la Unidad se llenaba de gente uniformada del SPF, armados, comenzando a disparar al pabellón 7 (...) que recuerda que observó también que diversos internos del pabellón 7 que intentaban treparse a la ventana del mismo, posiblemente para tomar aire, caían inmediatamente, no sabe si como consecuencia de la gran cantidad de humo, o quemados o bien por disparos de armas (...) Asimismo, desea acotar que también observó que desde la calle gran cantidad de efectivos con uniforme del ejército también disparaban contra los pabellones (...) Recuerda incluso, haber observado las clásicas camionetas o pick-up del color verde del Ejército por las inmediaciones del lugar". Señaló especialmente al encargado de requisas Alberto Romero, que al ver que en el pabellón 10 habían puesto camas contra la reja en señal de solidaridad y protesta, les dijo "terminamos allá con aquellos y venimos a romperlos todos a ustedes"

Veinte días después, según este relato, un grupo de penitenciarios -Romero, el jefe de seguridad interna Galíndez, y el propio director de la unidad Ruiz- llegaron al pabellón 10 encabezando una requisas armada con ametralladoras, y los acusaron de haber intentado "levantar" el pabellón el 14 de marzo.

Por último, dijo algo que otros ya habían dicho, seis años antes: que cuando se apagó el fuego, funcionarios penitenciarios sacaban a los presos del pabellón séptimo o los recibían cuando salían por sus propios medios "y eran brutalmente golpeados con todo tipo de elementos, fierros, gomas, cadenas, palos..."

El 5 de junio de 1984 declaró R.I.F., de 55 años. Mencionó la misma frase que el anterior testigo, que él había escuchado desde su pabellón, el número 12, paralelo al 7, en un plano inferior: "los gritos de los internos eran pidiendo auxilio, escuchando de los

reclusos 'nos están matando'."

Cinco presos más declararon en igual sentido, durante esos meses de mayo y junio de 1984, relatando, los cinco, los disparos, los gritos desesperados de sus compañeros del pabellón séptimo, los golpes brutales cuando salían, y el maltrato posterior.

En agosto de 1984 asume Armando Chamot como juez a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción N° 28, con las secretaría de Ernesto Botto, y continúa con las medidas iniciadas por López Bolado.

El 28 de noviembre de 1984 pide una prórroga de noventa días a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que se la concede, para resolver la causa.

El 10 de marzo de 1985, siete años después de producida la masacre, el juez Chamot pide que "se certifique quiénes eran las personas alojadas en el pabellón séptimo, fojas en que prestaron declaración y a qué tenor. Asimismo, en los casos que corresponda, hospitales en que estuvieron alojados, y el número de sus respectivas historias clínicas así como también los Juzgados a cuya orden se encontraban detenidos."

El 21 de octubre de 1986 el titular de la fiscalía de instrucción N° 9, Juan Alberto Chiappe lamenta tener que arribar a las mismas conclusiones a las que había llegado, siete años antes, su colega López Correa: "... de lo actuado desde 1984 hasta la fecha se han colectado, por resumirlo en apretada síntesis, dos verdades básicamente disímiles: por un lado la de los internos, y por el otro, la de los integrantes del Servicio Penitenciario Federal protagonistas del luctuoso suceso de 1978. Sus encontrados relatos, sólo mantienen en el ánimo de este Representante del Ministerio Público serias dudas sobre la posibilidad de adjudicar responsabilidades penales concretas y debidas individualizaciones o autorías. A lo expuesto cabe añadir las dificultades que el propio transcurso del tiempo opone a la pesquisa."

Una particular versión de la teoría de los dos demonios, reflejada en diez líneas, y aplicada a un caso en el que, de un lado, hubo sesenta y cuatro muertos oficialmente reconocidos, y del "otro lado", ni un herido de consideración. Y, insistimos, sin siquiera investigar a fondo las denuncias de los presos, sin llamar a declarar al personal médico, a vecinos/as, periodistas, etcétera.

El 1 de diciembre de 1986 el juez Armando Chamot sobreseyó provisoriamente por segunda vez.

## **Resumen de la (no) actuación judicial:**

- 14 de marzo de 1978: El Servicio Penitenciario Federal inicia el sumario de prevención "S" 270/78 y comienza a intervenir el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, a cargo del juez Guillermo Federico Rivarola, secretaría a cargo de Enrique Jorge Guanzioli.
- 6 de abril de 1978: El SPF eleva el sumario al Juzgado Federal 3 (a partir de esta fecha, no se toma ninguna medida sobre el fondo de la cuestión)
- 29 de mayo de 1978: El fiscal federal Julio César Strassera dictamina que la justicia federal es incompetente en la Causa 8137, caratulada como "Instituto de Detención de la Capital s/Averiguación de homicidio, Lesiones en riña, incendio, daño y resistencia a la autoridad".
- 2 de junio de 1978: El juez federal Guillermo Rivarola se declara incompetente.
- 12 de junio de 1978: La Causa N° 12.416 llega al Juzgado Nacional de Instrucción N° 28, titular Jorge A. Valerga Aráoz, secretario Armando Chamot.
- 18 de julio de 1978: El fiscal en lo criminal y correccional Carlos L. López Correa dictamina que la justicia de instrucción es incompetente, y que la causa debe volver a la justicia federal.
- Juez Jorge A. Valerga Aráoz no hace lugar a la incompetencia.
- Fiscal Carlos L. López Correa apela la negativa.
- 16 de agosto de 1978: El fiscal de Cámara N° 2, Norberto Julio Quantin, dictamina que la competencia es federal.
- 29 de agosto de 1978: La Sala 4ta. de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, integrada por Miguel Farga, Alberto Samuel Martínez y José Leon Pagano (h), y la secretaría a cargo de Marcelo Arias, dice que la competencia es federal y devuelve la causa al Juzgado Federal 3.
- 14 de setiembre de 1978: El juez Guillermo Rivarola rechaza la competencia federal y eleva la causa a la Corte Suprema de Justicia.
- 22 de setiembre de 1978: La causa llega a la Procuración General de la Nación, la recibe el secretario Ricardo Recondo.
- 24 de octubre de 1978: El Procurador General de la Nación Elías P. Guastavino dictamina que la competencia es federal.

- 6 de febrero de 1979: La Corte Suprema de Justicia con los votos de Adolfo R. Gabrielli, Abelardo F. Rossi, Pedro J. Frías y Emilio M. Daireaux declara que la competencia es del Juzgado Nacional de Instrucción N° 28.
- 5 de marzo de 1979 de 1978: El juez Valerga Aráoz recibe la causa y se la eleva a la Sala 4ta, para que tome conocimiento de lo resuelto por la Corte.
- 7 de marzo de 1979: La Sala 4ta. devuelve la causa.
- 18 de julio de 1979: El fiscal Carlos L. López Correa pide el sobreseimiento provisorio.
- 30 de julio de 1979: El juez Jorge Valerga Aráoz resuelve el sobreseimiento provisorio. El secretario es Pablo Basigalupo.
- 6 de enero de 1984, Juan Carlos Riquel, testigo de la masacre, declara y aporta datos.
- Fines de enero de 1984: Asume como juez interino del Juzgado Nacional de Instrucción N° 28 Jorge D. López Bolado, secretaría Iglesias.
- 22 de marzo de 1984: Se reabre la causa.
- Agosto de 1984: Asume como juez a cargo del Juzgado N° 28 Armando Chamot, secretaría Ernesto Botto.
- 21 de octubre de 1986: El fiscal Juan Alberto Chiappe vuelve a pedir sobreseimineto provisorio en la causa.
- 1 de diciembre de 1986: El juez Armando Chamot resuelve sobreseer provisionalmente.

Habían pasado tres mundiales de fútbol de adultos y cuatro juveniles desde la masacre. Habían gobernado varias juntas militares y medio gobierno democrático. Habían intervenido un juez federal y un fiscal federal, tres jueces de instrucción y tres fiscales de instrucción, varios secretarios, otros cien funcionarios judiciales, incluida una cámara, un procurador general y una corte suprema. Habían declarado cuarenta penitenciarios y ciento veinte presos. Se habían gastado mil trescientas diecinueve hojas en el expediente principal, litros de tinta, kilómetros de oficios y partes. Se habían emitido sesenta y cuatro certificados de defunción, y no se había logrado ni un poco de justicia.

## 4. Por qué volver a discutir la Masacre en el Pabellón Séptimo

*era yo o éramos todos  
saliendo a buscar  
la rosa  
para hacer la guerra  
por otros medios*  
Julián Axat, poeta argentino.<sup>305</sup>

### **Un silencio de décadas. La masacre de presos comunes ¿delito de lesa humanidad?**

Cuando comencé a pensar en este proyecto, antes de compartirlo con el resto de quienes hoy integran el equipo de investigación, me preguntaba cómo era posible que una masacre de estas características, que estaba contada en dos libros escritos por personas respetables y con cierto peso en sus ámbitos de actuación, se mantuviera oculta e impune.

La primera respuesta/hipótesis se relaciona con la falta de importancia que tienen los presos socialmente, su lugar de basura desechable para el resto de la sociedad que supone que no tiene puntos de contacto con quienes cometen delitos.

La segunda respuesta/hipótesis, derivada de la anterior, es que si se hubiera tratado de presos/as políticos/as, ese olvido no hubiera existido. Esta investigación es un intento por hacer visible no solo la masacre, sino también las condiciones que explican su silenciamiento. Y siempre me pareció que las más indicadas para construir este puente entre pasado y presente, eran las mujeres presas políticas que estaban a pocos metros de los habitantes y víctimas del pabellón séptimo.

Mirta Sgro puso en palabras un sentimiento colectivo: "Todo lo que podamos acercar y ayudar es una gratificación, ninguna de nosotras pudo olvidar nunca esa masacre y la impotencia de no haber podido hacer nada". Cuando conoció a Hugo Cardozo y compartió un encuentro con él, Mirta se conmovió especialmente: "... Me emocionó encontrar este hombre, lo imaginé muchacho rodeado de bronca y de muertes, recuperé en él a muchos otros igualados por la pelea desigual y el desprecio a la basura prepotente. Lo escuchaba y sentía regresar a sus compañeros, no como huesos calcinados abandonados en las sombras, sino con vidas diferentes que hoy nombramos

---

<sup>305</sup> "Indagación", en Axat, Julián, *médium (Poética belli)*, Buenos Aires, Paradiso, 2006.

para instalar una esperanza".

Una de las preguntas que les pedimos que respondieran a las presas políticas era precisamente por qué entendían que había sido posible tamaña masacre, y si consideraban que la repercusión hubiera sido otra, de haber afectado a presos/as políticos/as. Las siguientes son algunas de las respuestas:

**¿Por qué te parece que fue posible que se produjera una matanza como la del 14-3-78?**

- Quienes conocíamos desde adentro el accionar cruel de la Junta Militar y sus aliados, podíamos certificar que la naturaleza de los hechos ocurridos en el penal de Villa Devoto iba acorde con el espíritu avasallador de toda esa gente que no sentía ningún respeto por la vida de los otros. (María del Carmen Sillato)

- Por la impunidad del gran aparato genocida, estaban entrenándolos desde el '77 en mayor disciplinamiento a los detenidos. (Mirta Clara)

- Porque hacían lo que querían con una gran impunidad, porque creyeron que iban a estar 100 años matando gente como si nada. Porque, hasta ahora, ese hecho como tantos referidos a la brutalidad de los penitenciarios nunca fueron juzgados, ni siquiera investigados, porque siempre se consideró a las cárceles como mazmorras de seres humanos descartables; porque además la corrupción de ese sistema con los gobiernos de turno y las policías hicieron de ese reducto un ámbito de negocios sucios, de mafias temerosas. (Graciela Chein)

- Creo que la masacre fue como escarmiento. Ellos no iban a permitir una sublevación del penal, era realmente peligroso que intentaran organizarse, iba a tener otra fuerza el reclamo, se arriesgaba el SPF a perder el control, entonces decidieron matar y controlar. (Carlota Marambio)

- ¿Ahora porque el SPF se largo a hacer la masacre? Pienso que fue una prueba de fuerza y que si daba la seguían con nosotras. El SPF, al igual que todas las fuerzas de seguridad entonces estaban totalmente disciplinadas a los comandantes, a nadie se le ocurría desobedecer porque en ese entonces se pagaba con la vida, entonces vuelvo a ver las contradicciones en la Junta, veo la lucha entre los que querían el continuismo de la dictadura con un gobierno cívico-militar y los que proponían guerra sin fin, algo así como Bush contra Obama, pocas diferencias en lo estratégico y algunas en lo táctico.

Ya se habían dado casos en que se mostraban las diferencias, el caso Teresita Di Martino, quien es liberada en Devoto y aparentemente cuando llega a Zárate la matan,

está desaparecida; o el abogado Juan Carlos Degui, liberado de la Unidad 9 de La Plata, asesinado en el camino a su casa. Recuerdo el caso de un milico de la junta criminológica que evaluaba las detenciones, la culpa era de Córdoba, el tipo ordenaba la libertad y los de Córdoba se la negaban, cada vez que nos visitaba le decía ...'Ud. aquí todavía, ¡a su casa ya!', como si dependiera de ella... En síntesis: había grupos enfrentados dentro de los milicos que poseían mucho poder y cada uno ordenaba cosas diferentes. Los casos relatados son también del '78. Era habitual en ese entonces la visita de militares a los pabellones, recorrían todo y se metían en las celdas de la delegadas y las contiguas, la mía por ejemplo. Te hacían poner firmes al costado de las cuchetas y decir tu nombre y porque estabas detenida. "No sabíamos, no teníamos idea de porque estábamos", no les gustaban nada las respuestas, pienso que venían a discutir algo, no sé, querían que alguien se asumiera como guerrillera, obvio que nunca les dimos margen. Eran terriblemente violentos, horrible estar en sus manos, en manos de sicópatas! (Graciela Dragucevich)

**¿Pensás que si esa masacre hubiera sucedido en el pabellón de presas políticas, hubiera tenido otra repercusión? ¿Por qué?**

- Sí, porque el día de la Masacre avisaban por la radio y la televisión que había sido solo en el pabellón de los presos comunes, que las detenidas terroristas marxistas leninistas estaban fuera de peligro (Mirta Clara)

- Porque la cárcel vidriera era para los presos políticos, ellos estaban abocados a tirar gente al Río de la Plata, a enterrar militantes vivos y muertos en los campos de concentración que querían ocultar. Devoto era para mostrar su 'legalidad' respecto de los 'subversivos', vinieron a esa cárcel Amnesty, el Nuncio Apostólico (no recuerdo el nombre), con un obispo (tampoco me acuerdo el nombre, es uno que llorando les mentía a las Madres, como lloró conmigo, el gran cerdo!), a comer a mi celda. Difícil que si hubiera pasado algo así quedara como quedó lo de los presos comunes. Aún para reprimir fueron clasistas! (Graciela Chein)

- Si hubiera sucedido a los presos políticos, posiblemente la reacción de familiares, de organismos de solidaridad, nacionales e internacionales hubiera sido un estallido, un hueco que la Dictadura no se podía permitir y menos en el año del Mundial que se mostraban al mundo "ordenados, derechos y humanos". Me pregunto ahora ¿por qué una sociedad no reacciona ante tamaña masacre? ¿Será porque aún consideraba que los presos por causas comunes no merecen ni la vida? ¿Será porque no se animaban a reaccionar ante el poder despótico? ¿Será indiferencia porque los muertos no eran

gravitantes a nivel social?

No tengo respuesta ante la indiferencia, quizás este intento, como el de otras tantas personas que tratan de sacar a luz estos crímenes aberrantes, sea un modo de buscar JUSTICIA, de NO OLVIDAR (Carlota Marambio)

Los muertos del pabellón séptimo no tenían familiares con posibilidades de moverse buscando juicio y castigo a sus asesinos, ni organizaciones de derechos humanos que reclamaran por ellos, ni prensa internacional que preguntara sobre su destino. Apenas -y nada menos- que un compañero de prisión y un viejo abogado que contaron lo que vieron o escucharon. No hubo reparación de ningún tipo para las víctimas y sus familiares, ni para los sobrevivientes.

Cuando hablamos de reparación, la entendemos en sentido amplio, no solo como una indemnización de carácter económico. Frente a una gravísima violación de derechos humanos, los Estados tienen obligaciones amplias de reparación hacia las víctimas y sus familiares: deben indemnizarlas, deben remover los obstáculos para que se busque a los responsables, se los juzgue y se los condene si corresponde, y deben hacer todo lo necesario para que esas gravísimas violaciones de derechos humanos no se repitan. Eso, que se conoce como "garantía de no repetición", es lo más importante para nosotros, porque las muertes en encierro siguen sucediendo. De modo masivo, como en Magdalena o Santiago del Estero, o individual, como en el caso de Patricio Barros Cisneros, un joven asesinado a patadas y golpes por funcionarios del Servicio Penitenciario Bonaerense delante de su esposa embarazada, el 28 de enero de 2012.

Pensamos que las torturas y muertes en los lugares de encierro, como los abusos de las fuerzas de seguridad, configuran el más grave problema de derechos humanos en democracia, la presencia más clara y peligrosa del terrorismo de estado en el estado democrático de derecho, el huevo de la serpiente que hay que aplastar una y otra vez: "En cuanto el estado de derecho se debilita (faltan los controles) las pulsiones del estado de policía perforan la coraza que le coloca el estado de derecho e incluso pueden reventarla. Por eso el estado de derecho no es algo estático, instalado para siempre, sino una constante dialéctica con el estado de policía que inexorablemente lleva en su interior"<sup>306</sup>

Al rediscutir las muertes en el Pabellón Séptimo, entendiéndolas como parte del plan criminal de la dictadura militar contra cualquier persona o grupo que se le opusiera,

---

<sup>306</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro, Slokar, Alejandro, *Manual de Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2009.



tratamos de trazar continuidades, que no solo abarcan a las instituciones de encierro, sino que interpelan a las instituciones judiciales y políticas, a las organizaciones de derechos humanos, a la sociedad en su conjunto.<sup>307</sup>

Para fortalecer nuestra convicción de que la Masacre en el Pabellón Séptimo no debe quedar impune, encontramos dos antecedentes que, sumados a todos los testimonios que ya están en la causa, justifican al menos discutir si lo que sucedió en el Pabellón Séptimo fue o no un crimen contra la humanidad, y si los sobrevivientes y familiares de los muertos merecen una reparación.

### **Antecedente 1:**

El primer antecedente es la Ley N° 23.070, "Normas transitorias para computar las penas". Se sancionó el 4 de julio de 1984, y se publicó en el Boletín Oficial el 20 de julio de ese año. Esa ley fue fruto de la pelea de los organismos de derechos humanos para lograr la libertad de todos/as los/s presos/as políticos/as que retornada la democracia seguían en prisión, pero no solo los abarcó a ellos: es quizá una de las pocas leyes de la historia legislativa de nuestro país que beneficia a dos clases de presos/as, los "comunes" y los "políticos". Veamos su texto:

Artículo 1: A los condenados, con sentencia firme o no, y a los detenidos procesados, en el periodo comprendido entre el 24 de marzo y el 10 de diciembre de 1983, la privación de libertad cumplida en dicho lapso se les computará, a todos los efectos legales, de la siguiente forma: por cada dos días de reclusión, prisión o prisión preventiva, tres de reclusión, prisión o prisión preventiva.

Este artículo se refiere a los/as presos/as comunes, a los que se beneficia por el solo hecho de haber estado privados de libertad durante el lapso en que duró la dictadura. Obviamente, como veremos más adelante, es un reconocimiento de que durante el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 todas las personas privadas de libertad presos/as padecieron las políticas represivas instrumentadas desde el poder. En concreto, significa que se entenderá que una persona que estuvo procesada o condenada en ese lapso pasó tres (3) días en esa situación por cada dos (2) efectivamente cumplidos: si una persona, por ejemplo, había estado procesada o condenada durante cuatro años, se le reconocerían seis.

El artículo 2 es el referido a los/as presos/as políticos/as:

Artículo 2: A los condenados, con sentencia firme o no, en el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, que hubiesen estado sometidos al régimen

---

<sup>307</sup> Ver el artículo de Julián Axat y Guido Croxatto: "*Cambios y continuidades de la justicia*", en *Página 12* del 11/2/13: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-213653-2013-02-11.html>

carcelario previsto en los decretos nros. 1209/76, 780/79 y 929/80, la privación de libertad cumplida en dicho lapso se les computará a razón de dos días por cada día de reclusión, prisión o prisión preventiva.

Resulta interesante analizar en qué modo se decidió cómo se determinaría a quiénes se iba a beneficiar, con un cómputo más privilegiado todavía que el anterior por su condición de prisioneros/as políticos/as. Cómo definir esa condición fue motivo de febriles negociaciones y discusiones, y tal vez paradójicamente, se optó por utilizar el mismo criterio con que la dictadura los había etiquetado como "terroristas". En efecto, los decretos que se mencionan son los que habían establecido regímenes especiales para "DT", es decir, "Delincuentes Terroristas". A este grupo de presos/as se les reconocería el doble del tiempo real cumplido en prisión: si habían estado allí cuatro años, se les reconocía ocho.

Carlos Zamorano, uno de los protagonistas de aquellos días en su rol de abogado y dirigente de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, recuerda que se justificó la norma, en lo que respecta a los/as presos/as comunes, sobre la base de dos cuestiones fundamentales:

- “Los comunes pasaron malísimos ratos porque el personal estaba influido por 'poses castrenses' (a causa de la 'subversión' imperante, etcétera)”.
- Y “los jueces federales establecían en sus fallos penas enormísimas a los políticos por lesiones, robos, homicidios, etc. y ese estado jurisprudencial incidía inevitablemente sobre los jueces comunes (e incluso federales, según los casos) que no podían dar 'menos' a sus propios presos, tendiendo a generalizarse el tremendismo punitivo y afectando 'a todos'.”<sup>308</sup>

Coincidimos plenamente con el análisis que efectúa Zamorano, y entendemos que ese reconocimiento de los representantes del pueblo al sufrimiento padecido por los/as presos/as comunes -tanto por el monto de las penas, como por las condiciones de detención- es un antecedente fundamental para enmarcar jurídicamente lo sucedido en el Pabellón Séptimo. El debate parlamentario,<sup>309</sup> sobre todo el desarrollado en el Senado de la Nación, revela cómo se llegó a la ley 23.070 partiendo de un proyecto del Poder Ejecutivo que era mucho más limitado que lo que finalmente se legisló.

En efecto, lo que proponía el presidente Raúl Alfonsín solo se aplicaba para la

---

<sup>308</sup> Correo electrónico del Dr. Carlos Zamorano del 28 de enero de 2013.

<sup>309</sup> Material obtenido en la Biblioteca de la Corte Suprema de la Nación, versiones taquigráficas referidas a las sesiones de las Cámaras de Diputados y Senadores de mayo y junio de 1984.

detención, es decir para las personas que estaban procesadas y no condenadas durante la dictadura, y sin distinguir entre presos políticos y sociales, determinaba que “La detención entre el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, se computará así: por cada dos (2) días de detención, tres (3) de prisión o reclusión”.

El diputado Augusto Conte, que pertenecía al Partido Demócrata Cristiano, pero sobre todo representaba al movimiento de derechos humanos,<sup>310</sup> redactó un proyecto con relación a la situación de los presos sometidos a regímenes especiales (impuestos por los decretos 1209/76, 780/79 y 928/80), proponiendo que se le reconocieran dos (2) días de prisión o reclusión por cada uno (1) cumplido durante la dictadura.

La Comisión de Legislación Penal, con la presidencia del radical por Córdoba Lorenzo Cortese y la vicepresidencia del justicialista por Chubut Néstor Perl, elevó un dictamen por el que se aconsejaba aprobar el cómputo de tres (3) días por cada dos (2) cumplidos, para los presos “comunes”, y dos (2) por cada uno (1) para los presos sometidos a aquellos regímenes especiales. En el dictamen se aclara: “La distinción que se ha realizado a los efectos del cómputo entre los delincuentes denominados comunes y aquellos incriminados como subversivos encuentra su fundamento en que estos últimos estuvieron sometidos a un tratamiento carcelario especial y de mayor severidad”.

No hubo debate sobre la distinción entre “comunes” y “políticos”, y así como llegó al recinto se votó el proyecto: 3 por 2 para los comunes, 2 por 1 para los políticos.

En el Senado se dio una discusión más interesante sobre esa distinción entre el justicialismo y el radicalismo, que finalizó con un empate de dieciocho votos para cada posición, saldada con el voto del presidente provisional del Senado, el radical Edison Otero.

El senador por La Pampa Antonio Berhongaray sostuvo: “Nosotros continuamos con el criterio aprobado por los bloques mayoritarios en Diputados, en el sentido de dar un tratamiento especial a los llamados presos políticos, no por la naturaleza de los delitos sino por las condiciones carcelarias a que se vieron sometidos”. Más adelante reconocía: “Somos conscientes de que la situación de los presos comunes o sociales revistió también en muchos casos una inhumanidad como aquella a la que fueron sometidos otros presos que soportaron regímenes más duros. Pero tenemos que legislar para la generalidad. No podemos analizar cada caso en particular, y si bien algunos presos comunes o sociales sufrieron vicisitudes similares a las de estos presos sometidos a regímenes especiales, ¿tenemos un elemento fáctico, un elemento probatorio que nos permita avanzar con

---

<sup>310</sup> Una bella y conmovedora semblanza sobre Conte puede leerse en [http://www.lafogata.org/bayer/bayer\\_010.htm](http://www.lafogata.org/bayer/bayer_010.htm)

criterios objetivos en la diferenciación? ¿Cuáles son los presos comunes o sociales que verdaderamente estuvieron sometidos a regímenes similares a los de los presos alcanzados por estos decretos...?”

El senador no mencionó la mayor masacre sucedida en una cárcel argentina, al referirse a las “vicisitudes” sufridas por los presos “comunes o sociales”, para sostener la posición de que había que distinguir su sufrimiento del de los presos políticos.

En su intervención, el senador justicialista por Santa Fe Angel Marini fundamentó la posición contraria, describiendo la realidad carcelaria durante la dictadura: “Se institucionalizó como método de investigación la tortura, creándose todo lo imaginable para obtener la confesión de un hecho que, se presumía, era cierto. Así se poblaron las cárceles argentinas de inocentes. Más que inocencia, lo que se necesitaba era una extraordinaria resistencia al dolor y al castigo. Muchos no pudieron soportar esa circunstancia, no obstante ser inocentes. Presos de ese sistema, pasaron a ser culpables y víctimas de un proceso que tenemos el compromiso de eliminar definitivamente para que no quede ningún vestigio de él en las instituciones del país. De eso se trata, señores senadores. Las cárceles del país en gran parte están pobladas por las víctimas de ese sistema. A algunos les será imposible probar esos apremios que, sabemos, han existido. Y por eso mismo, porque todos han sufrido, nosotros, después de largas deliberaciones y reflexiones a veces en conjunto, a veces individualmente, hemos llegado a la conclusión de que no es justo hacer distinción entre presos calificados como subversivos, que nosotros consideramos políticos, y presos sociales, porque en realidad todos han sufrido ese sistema y han padecido esos sufrimientos”.

La bancada justicialista planteaba, sobre esta base de reconocimiento de que todos los presos habían padecido el mismo régimen brutal, que cada día de detención efectiva fuera equivalente a tres días de condena (3 por 1)

El senador radical por Río Negro Antonio Nápoli reconoció que “las cárceles no quedaron al margen (...) Bajo el modelo de la Doctrina de la Seguridad Nacional se fijaron los objetivos: marginar al pueblo, dejar al país en manos de las minorías y el privilegio y sellar para siempre el modelo de la dependencia. (...) Hemos recibido un sistema carcelario en el que primaron las ilegalidades, los malos tratos, las torturas. Los que tuvieron el infortunio de padecerlo merecen hoy nuestra sensibilidad y nuestra preocupación.”

Luego continúa fundamentando por qué la diferencia, partiendo de esa base de ilegalidad y torturas. Y, refiriéndose a los presos sometidos a regímenes especiales,

menciona “los episodios irregulares que se sucedieron de forma sistemática en los lugares de detención, en donde debieron cumplir sus condenas. Estos tuvieron su más aberrante manifestación en los sucesos ocurridos en la cárcel de Córdoba el 20 de junio de 1976, donde fueron asesinados seis detenidos; el 11 de octubre del mismo año, en que fueron asesinados otros seis detenidos; y el tristemente célebre caso investigado por el Honorable Senado de la Nación ocurrido en Margarita Belén, donde fueron muertos ocho detenidos de la prisión de Resistencia junto con catorce personas provenientes de la alcaldía provincial a fines de 1976, no pudiéndome olvidar tampoco de otras tantas desapariciones ocurridas en distintas unidades penitenciarias, además de las muertes, desapariciones y exilio que sufrieron los familiares directos de los detenidos”.

La Masacre del Pabellón Séptimo, donde habían muerto según cifras oficiales sesenta y cuatro personas, no fue mencionada tampoco por el senador Nápoli, una prueba más del absoluto olvido en que estaba sumergido este hecho. Ni siquiera en un debate en que se hablaba de la situación carcelaria durante la dictadura, las víctimas y sobrevivientes del 14 de marzo de 1978 encontraban un lugarcito para ser mencionados. Y eso solo se explica por lo que venimos sosteniendo: no eran reconocidos como víctimas, aún por quienes se ocupaban de la defensa de los derechos humanos desde la militancia, o tenían el deber de ocuparse de su vigencia efectiva, desde sus cargos legislativos, ejecutivos y judiciales.

La discusión en el Senado continuó, ese 21 de junio de 1984, buscando consenso en cuanto a cómo reconocer el tiempo pasado en prisión durante la dictadura. El senador por Neuquén Jorge Solana, del Movimiento Popular Neuquino, propuso una fórmula de unidad: 2 por 1 para todos, tanto presos políticos como sociales.

El senador justicialista Vicente Leónidas Saadi, justicialista por Catamarca, definió a lo sucedido durante la dictadura en las cárceles argentinas como “un régimen feroz, anterior al de la Edad Media, que debe ser abolido para que nunca más pueda emplearse en esta tierra, comenzando por los aparatos de tortura, que deberían haber sido seleccionados para luego quemarlos y destruirlos en la plaza pública para ejemplo de generaciones venideras!”

El bloque justicialista sostenía que debían reconocerse tres (3) días por cada uno (1) padecido bajo ese régimen, pero Saadi, sobre la base de llegar a un acuerdo, acepta la propuesta de Solana, de “promediar” ambas posiciones, y considerar dos días por cada uno cumplido para todos los presos, sociales y políticos.

El radicalismo insiste en su posición, se vota, y finalmente, con el desempate del

presidente provisional del Senado, se aprueba la distinción entre presos políticos (2 por 1) y presos comunes o sociales (3 por 2)

De este debate nos resulta fundamental destacar, por un lado, el reconocimiento que todos los legisladores (aún los que en absoluta minoría, como el senador del Partido Liberal de Corrientes Ricardo Leconte, estaban en contra del proyecto en cualquiera de sus dos versiones) hicieron de la situación que vivieron todos los presos políticos y sociales durante la dictadura, más allá de la discusión sobre las diferencias entre ambos colectivos. La casi paridad entre ambas posiciones y los argumentos que sostuvieron los senadores participantes en el debate, sobre todo los del justicialismo, dan cuenta de que esa situación era perfectamente conocida.

En ese contexto, no deja de asombrarnos la absoluta inexistencia en los discursos de lo sucedido el 14 de marzo de 1978 en el Pabellón Séptimo de la Unidad 2. Sesenta y cuatro muertos. O doscientos, como afirmaba Nino. O más de cien, como suponen algunos sobrevivientes y testigos. Ahí nomás, cerca de donde se pronunciaban los discursos, en el barrio de Devoto.

## **Antecedente 2:**

El otro antecedente es el dictamen de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación con respecto a un pedido de aplicación de la ley N° 24.411 de parte de la esposa y el hijo de Luis María Canosa.

La ley 24.411 establece un beneficio para los causahabientes de personas desaparecidas o muertas como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas o de seguridad, o de cualquier grupo paramilitar, con anterioridad al 10 de diciembre de 1983.<sup>311</sup>

En el dictamen del área de leyes reparatorias de la Secretaría de Derechos Humanos se analiza el origen de la detención de Canosa. Había caído el 2 de marzo de 1978 en una redada de la policía federal junto con otras personas, en la esquina de las

---

<sup>311</sup> Ley 24.411: ARTICULO 1°. Las personas que al momento de la promulgación de la presente ley se encuentren en situación de desaparición forzada, tendrán derecho a percibir, por medio de sus causahabientes, un beneficio extraordinario equivalente a la remuneración mensual de los agentes Nivel A del escalafón para el personal civil de la administración pública nacional aprobado por el decreto 993/91, por el coeficiente 100.

A los efectos de esta ley, se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiera privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción.

ARTICULO 2°. Tendrán derecho a percibir igual beneficio que el establecido en el artículo 1° los causahabientes de toda persona que hubiese fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10-12-83.

avenidas Las Heras y Pueyrredón, en la zona norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En principio se los acusó de tenencia de estupefacientes, en violación del artículo 6 de la ley 20.771. Pero el 8 de marzo de 1978 Canosa y sus compañeros de detención fueron puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto secreto 564/78.

El dictamen oficial, firmado por el coordinador de la Unidad Ley 24.411, Orestes R. Pasquale, dice con referencia a la puesta a disposición del PEN:

Esta causa no era importante ni justificaba que además de sus proveídos, se pusiera a sus encartados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (...) El Poder Ejecutivo no necesitaba dar razones. Obraba según su criterio 'como único facultado para evaluar los antecedentes respectivos'. El parte oficial del Servicio Penitenciario Federal cuya jefatura ejercía el coronel Dotti publicado en el diario "Crónica" del 15 de marzo de 1978, página 3, dice en su parte final: 'Asimismo déjase expresa constancia que en los sucesos acaecidos no tuvo participación la población de internos alojada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional'. Puede deducirse de estos dichos que según el Coronel Dotti en el Pabellón 17 (se trata de un error material, evidentemente viene hablando del pabellón 7, n de la a) no había alojados PEN. Es evidente la mendacidad de estas declaraciones, dados los casos, por lo menos, del causante y de G.J.J. Se trata de un ítem más, entre muchos, de la consigna de ocultamiento que impregna esta masacre."

De esta parte del dictamen nos resulta particularmente importante la cuestión del ocultamiento, y la definición de "masacre", al analizar lo sucedido en el Pabellón Séptimo. Luego viene la interpretación de por qué Canosa y sus compañeros fueron puestos a disposición del PEN, evaluando que el motivo verdadero fue su participación en la militancia dentro del siloísmo, en "La Comunidad". En lo que nos importa, que es la caracterización de lo sucedido el 14 de marzo de 1978, el dictamen agrega:

En la madrugada del 14 de marzo de 1978 se desató en la U.2 un motín localizado en el Pabellón 17 de la misma. Con la excusa del mismo, que no llegó a extenderse a otros pabellones de la cárcel, fueron exterminados a balazos, con gases y con fuego un número nunca precisado de internos que se calcula en más de 55, infligiendo heridas graves a muchos otros de los 161 detenidos en ese pabellón.

No es materia de este dictamen analizar las circunstancias de esos terribles hechos, las condiciones que lo posibilitaron y prepararon, la barbarie con que procedió el aparato represivo, el ocultamiento que enmascaró cada diligencia y el miedo al que algunos sobrevivientes lograron sobreponerse testimoniando con un valor ejemplar. La lectura de las fojas de la causa agregadas son sobradamente elocuentes y ... se agrega el trabajo 'Crónica de muertes silenciadas' de Elías Neuman cuya especialización en temas de poblaciones privadas de su libertad son ampliamente conocidos y me eximen de todo comentario.

Pese a ciertas inexactitudes (el número de pabellón y de cantidad de muertos) el texto refleja, en pocas líneas, lo que venimos sosteniendo en esta investigación. Y una frase, al finalizar el análisis del recorrido judicial, también es elocuente: "Pocas causas han tramitado acontecimientos de tanta importancia social y tanta evidencia acumulada

con resultados tan magros".<sup>312</sup>

Finalmente, el entonces secretario de derechos humanos Eduardo Luis Duhalde firmó el certificado por el cual se "declara que se ha acreditado en este Legajo N° 963 que la muerte de Luis María Canosa fue causada por el accionar de las fuerzas de seguridad, en las condiciones que prevé la Ley 24.411".<sup>313</sup>

Lo trascendente de esta declaración, es que se reconocía que la muerte de Canosa no había sido consecuencia de un "motín", sino que Canosa -y los otros sesenta y tres muertos reconocidos oficialmente- padecieron el accionar de una fuerza de seguridad como es el Servicio Penitenciario Federal, en el marco de una represión brutal, descargada contra un conjunto determinado -todos los presos alojados en el Pabellón Séptimo presentes a las 8 de la mañana del martes 14 de marzo de 1978- inermes, y sin posibilidad de defenderse. Más allá del origen de las detenciones; más allá de si eran detenidos por tener drogas, o por pertenecer a una comunidad, o por su aspecto, o por cometer un delito contra la propiedad; más allá de estar a disposición de un juez o del Poder Ejecutivo, todos ellos fueron asesinados o dejados morir deliberadamente.

---

<sup>312</sup> Dictamen en el Legajo N° 963 de Luis María Canosa, 21 de abril 2005.

<sup>313</sup> Expediente N° 412.443/97, f. 74.



## EPÍLOGO

Desde el momento en que comenzamos a imaginar este proyecto, pasaron muchas cosas. Una de las más importantes es que ya no se habla de "Motín de los colchones"<sup>314</sup> al referirse a lo que pasó el 14 de marzo de 1978 en el Pabellón Séptimo de la cárcel de Devoto. Ese era uno de los objetivos: llamar a las cosas por su nombre, un primer paso para lograr que los muertos y sobrevivientes sean reconocidos como víctimas de una masacre, una de las más brutales de las sucedidas durante la dictadura militar, en vez de pensar que fueron locos agresivos que eligieron prenderse fuego y morir asfixiados y baleados.

Construimos un equipo de trabajo e incorporamos a otro grupo funcionando en la cárcel de Devoto. Señalar la cárcel, sostener un grupo en una red social, difundir el tema en medios de prensa, homenajear a las víctimas, son otros pasos que hemos venido dando. A treinta y cinco años, y apoyándonos en quienes fueron valientes cuando había que serlo, como las víctimas y Elías Neuman y Daniel Barberis, comenzamos a andar.

Cuando este libro ya estaba en proceso de edición, llegaron dos correos electrónicos, en días sucesivos, el 14 y 15 de febrero de 2013. El primer correo era de Daniel Barberis, y compartía la dolorosa noticia de la muerte de su madre, Alba Castillo:

Alba Castillo salió de Gira Celestial (25 de Julio de 1929 – 13 de Febrero de 2013)

Amanece el miércoles de ceniza y, como me dijiste horas antes, estás preparada para el viaje.

Esperaste que termine el carnaval, hiciste la valija y saliste de gira celestial.

Hoy, Día de los Enamorados, llevo tus cenizas para que, en tu Rosario natal, frente al Monumento, el Paraná te acune eternamente.

Ya estarás, seguramente, con esos inmensos Trabajadores de la Cultura que te esperaban para el ensayo eterno.

Carella, Gené, Paulino Andrada, la José Podestá, entremezclados con los compañeros de tus primeras luchas obreras en el Frigorífico Swift de Rosario, de Taco Ralo con Cacho El Kadri y del Conintes con el Pepe Azcurra.

Te veo oponiéndote sola y corajuda, frente a la policía en la esquina de Corrientes y Jean Jaurés para que la ropa de Evita siga en manos del Pueblo Peronista.

Te veo junto a Mamá Julién buscando a su hijo Roger del OPR 33 uruguayo.

Te veo soportando la tortura en la Brigada de la federal en La Plata.

Te veo en el patio de Villa Devoto dándome fuerzas en plena dictadura.

Te veo con el Dr. Edgar Sa y Marianito Castex, ayudando Presos Sociales con SASID.

Tu Bisnietita Amaury, Mariano, Patricia y yo, tu alumno en la vida, quedamos aquí de amorosa guardia renovando cada día tu recuerdo.

---

<sup>314</sup> Aunque el domingo 17 de febrero, una nota publicada en el diario Tiempo Argentino se refiere así a la Masacre en el Pabellón Séptimo: <http://www.youblisher.com/p/557902-Tiempo-Argentino-Domingo-17-de-Febrero-de-2013/> (páginas 20 a 22) El contenido, afortunadamente, desmiente al título.

Alba del Teatro Resistente

Alba de la furia por Perón

Alba de Evita

Alba Castillo.

Te fuiste... ¡¡¡Qué te vas a ir!!!

Te digo aquí, como cerrábamos las cartas que nos enviábamos en los años duros del encierro:

“NOMEOLVIDES” yo estaré pensándote siempre.

Tu Hijo Daniel

Incorporamos el texto amoroso de su hijo, en homenaje a todas las Albas que acompañan a sus familiares presos allá donde los manden, y en especial, a las madres, esposas, hijas y hermanas de todos los muertos en el Pabellón Séptimo; y porque esta mujer, además de amar y cuidar como tantas madres, construyó una militancia política de la solidaridad, coherente y comprometida.

El otro correo llegó el viernes 15 de febrero de 2013 desde Chile. Lo firma uno de los presos sobrevivientes. Y lo que cuenta agrega horror al horror:

Señora Claudia Cesaroni:

Por esas casualidades del destino me he encontrado este reportaje a la cárcel de Villa Devoto, al término de él aparece un escrito diciendo: "Si sos sobreviviente o testigo de esta masacre o podés aportar información"

Mi nombre es: H.E.C.B, mi D. N. I. para extranjeros es: ... y soy un sobreviviente del pabellón séptimo, en aquel entonces tenía 22 años y fui detenido por la Policía Federal acusado por infracción a la ley 23.771 (*ley N° 20.771, n. de la a.*) el día 17 de febrero de 1978 siendo trasladado hasta las dependencias de Narcóticos ubicada en Ingeniero Huergo o paseo Colon eso no lo recuerdo muy bien pero era para la orilla del río.

Mi detención se produjo en la calle Caseros 540 era un hotel para residentes extranjeros mi Nacionalidad es Chilena.

Antes de llevarnos a las dependencias de Narcóticos nos llevaron hasta el Parque Lezama allí en el medio del parque había como una glorieta allí nos amarraron contra los pilares de los pies y nos hacían chocar digo chocar por que juntamente conmigo fue detenido mi compatriota GASTON SEPULVEDA LOPEZ. El fue fusilado el día de la masacre dentro de la celda de castigo en la cual nos encontrábamos cuatro internos Patricio Toloza (*en realidad, se refiere a Jorge Omar Tolosa, a quien le decían Pato. De ahí probablemente la confusión en el nombre de pila, n. de la a.*) Gaston, yo y otro chileno del que solo recuerdo su apodo *GUATON ARNOLDO*. Lo que si recuerdo es que el tenía toda su familia por un barrio que se llama Guernica.

A medida que le relato usted irá hilvanando la historia: Ingresé al el Pabellón Séptimo veinticinco días antes de que se produjera este trágico hecho.

Con respecto a la misma causa los detenidos eramos 20 y fuimos a parar allí al pabellón séptimo diez y los otros entre ellos un menor: Rafael Martínez, hijo de un imputado Rafael Martínez Martínez, quien figuraba como el jefe de una supuesta organización que se le denominó la Liga Sudamericana acusados de querer vender drogas en el mundial que se haría en Argentina.

Su esposa su hija la empleada de la casa una vecina fueron a parar a la cárcel de mujeres.

En lo personal nunca se me secuestró droga alguna pero yo debía acusar a Rafael Martínez Martínez para amortiguar mi acusación según la juez; no puedo recordar su nombre ahora; ella

asistió a las sesiones de tortura a las que todos fuimos sometidos, pero quiero agregar más un dato en los primeros meses del gobierno democrático del Dr. Raúl Alfonsín esa jueza fue sometida a un proceso y destituida del cargo de por vida, justamente por asistir a las torturas y condenar sin pruebas (*Se trataría de la ex jueza Laura Damianovich de Cerredo, denunciada también por Daniel Barberis por autorizar y estimular el uso de torturas como titular del Juzgado Nacional de Instrucción N° 12. Fue destituida en julio de 1983*)

Agregué todo esto para que se sepa que fue muy injusta y inquisitoria la detención.

Voy a los hechos: Usted se podrá imaginar yo ingresé menos de 20 días antes que ocurriera esto, o sea nunca había pasado por una requisa (revisión) ni nunca había estado detenido en mi vida, por eso mi relato será desde el punto de vista de un primario y diré lo que vi y padecí.

El día 13 de marzo previo al desastre, había un grupo de internos viendo una película entre ellos yo y mi amigo Gastón en un lugar que le llamaban el Palito lo que podría decirse el comedor allí estaba la televisión y las heladeras.

Siendo las 21.30 horas aproximadamente el celador ordena apagar la televisión, a lo cual se oponen los presos y el que más da la cara es Patricio (*Pato*) Toloza, el celador insiste y entra al pabellón a apagar la televisión justamente ese día ese celador hacia un reemplazo del que siempre estaba allí un muchacho joven sin experiencia que no supo manejar la situación.

Yo no sé si los reglamentos eran así pero él puso la cadena de seguridad y llamó a la requisa que es una requisa que cumple turnos a deshoras eran más de las diez de la noche cuando se produce el ingreso de esta requisa llamada la "Volanta".

El interior del pabellón debe tener 50 metros por 25 es lo que yo calculo ahora y habían 30 camarotes (*en Chile se denominan "camarotes" a lo que en Argentina se denominan "camas cuchetas", es decir, dos camas, una encima de la otra, n. de la a.*) de cada lado creo; como nosotros habíamos ingresado recién prácticamente no teníamos camas dormíamos en el suelo aproximadamente 60 internos, dormíamos en esas condiciones, esto es muy importante mencionarlo porque esos 60 colchones quedaban dentro del pabellón lo que multiplicó aun más el incendio.

Bueno aquella noche del día 13 de marzo de el año 1978 entró la Volanta (requisa) y había un silencio sepulcral ellos comenzaron a mirar por todos lados junto con el celador quien también ingreso al pabellón la visión es desastrosa la luz mortecina muy poco alumbraba.

Finalmente se retiran buscaban propiamente a Patricio (*Pato*) Toloza que es quien amenazó esa noche al celador que si volvía a entrar a apagar la televisión lo rompería todo... Así fue lo que él expresó.

Por que debí ser testigo de todo esto si solo era un interno primario, las razones son simples: Debíamos esperar hasta que todos estuvieran acostados para poder armar nuestra cama al pie de cada camarote por ese motivo fui testigo involuntario de todos los hechos.

Como le dije 30 camarotes de cada lado son 120 internos mas 60 que dormíamos en el suelo hacen 180 internos gracias a DIOS, no todos estaban ese día. Explico: 5 fueron llamados a tribunales salen antes de las 7 de la mañana del pabellón 10 trabajaban salen antes de las siete de la mañana del pabellón o sea tenemos menos 15 internos que por cosa del destino se salvaron.

(El) Día 14 de marzo de 1978 siendo aproximadamente las 9 ingresa la requisa. Yo había pedido instrucciones a los más expertos a los que ya llevaban tiempo allí para que me indicaran como era, todo eso y que es lo que debería hacer y lo primero que me dijeron es que cuando escuchara los pitos corriera lo mas rápido posible hasta el fondo del pabellón con las manos atrás.

Así lo hice sentí detrás mío que otros iban llegando y armando filas, fueron segundos por que escuché gritando a algunos vengan acá...!!! Me di vuelta y observé que se habían corrido los camarotes en forma de herradura y se iban empujando hacia la entrada, era una forma de protección de los internos contra los palos de los guardias que miden aproximadamente un metro con veinte centímetros.

En la entrada existe arriba una pasarela por donde pasea el guardia interno desde allí se habían

apartado los guardias disparando a quemarropa y tirando sin orden alguno gases lagrimógenos, y luego balas de verdad y digo de verdad porque esas balas destruían las alacenas que eran de cemento que están en la orilla del pabellón o sea no tenías donde ocultarte.

Para impedir los disparos y los gases se fueron amontonando los colchones hasta arriba para tapanles la visión a los guardias que disparaban, en ese momento vi como una cápsula de una bomba lagrimógena caía sobre los colchones y luego un calentador ambos elementos encendieron los colchones dando paso así al peor infierno de mi vida.

Quiero aclarar que la bomba lagrimogena despidió una poderosa llama hacia atrás antes de emitir el gas.

Era una oscuridad total los colchones inflamados emanaban una nube negra y un calor insoportable no sé si el infierno es así pero puedo asegurar que debe ser muy parecido a esto.

Fueron momentos tormentosos mi cuerpo ardía me quemé la cara la espalda mis manos nunca más pude ir a un pileta por ejemplo, nada volvió a ser igual.

Se apoderó de mi un odio una rabia enorme una impotencia una amargura.

Prosigo: Silencio y gritos de desesperación pidiendo ayuda, auxilio... Nos rendimos...!!! Nos rendimos...!!! Nos rendimos de qué: De nuestra desesperación de nuestra incertidumbre, de no ver que existiera un solo ser humano que detuviera a esos asesinos, levanté mi vista y vi el horror entre medio de los camarotes cuerpos calcinados de muchachos que en la desesperación corrían hacia el fuego, camarotes de fierro al rojo vivo, cuerpos por todos lados, y ahí lo vi era Mario el nieto de don Rafael Martínez Martínez un muchachito de 18 años que había llegado de Chile dos días antes de que detuvieran a su abuelo eso me impactó tanto tanto; ya no sentía dolor físico era un dolor a mi alma, DIOS, como puede haber tanta brutalidad, tanta ignorancia, solo unos bárbaros pudieron haber provocado semejante genocidio , tanta maldad.

Recé todo lo que pude, oré a DIOS, lloraba con toda mis fuerzas, mi impotencia me rebelaba pero también agradecía el poder estar vivo.

De pronto escuche con un megáfono que había que despejar la puerta así lo hicimos pero la puerta estaba soldada si se había soldado con la inmensa calor así que trajeron equipos de corte para poder abrir una brecha.

Nuevamente el megáfono impartiendo ordenes: 'Saldrán de a tres'; así comenzamos a salir de a tres en tres creo que después de que salieron unos 15 salimos Gastoncito, el *Guatón* *ARNOLDO* y yo.

Lo primero las manos atrás me pusieron una cadena que le llaman de seguridad y un guardia me lleva del brazo bajando la escalera llena por ambos lados de guardias allí me quiebran la clavícula con un garrote no sé de qué es si de fierro o madera, no me desmayé era tanto mi miedo que eso me tenía en el limbo llegamos abajo y de ahí al pasillo enorme deben ser cien metros o más no lo sé.

Guardias por ambos lados un callejón y ahí el guardia que te traía te soltaba y a correr... Todos te apaleaban el que caía era masacrado allí mismo.

Llegábamos hasta donde está instalada la virgen, la "T" le llaman, dentro de mi dolor y temor pude distinguir allí parados mirando como si fuera un fenomenal espectáculo el director del penal (*Juan Carlos Ruiz, n. de la a.*) tenía un apodo no lo recuerdo ahora estaba a su lado el cura que nos daba las misas los días miércoles dos oficiales más y dos mujeres que no sé quienes son, se debía correr hacia la izquierda una vez se llegara hasta allí.

Luego se entraba hacia la derecha y se bajaba una escalera que tenía una curva abajo estaban las celdas de castigo, allí nos ponían de a cuatro, hubieron algunos minutos de silencio y mezclados con gritos de dolor, sentimos que comenzaban a abrirse las celdas todo el mundo pedía agua todos estaban deshidratados era desesperante dolor por las quemaduras miedo incertidumbre una mezcla de todo.

Abrían revisaban y cerraban pero en la celda nuestra fue lo diferente sin darme cuenta con quien estábamos compartiendo, cuando se abre la puerta entra un oficial nos agarra del cabello y nos da

vuelta nos mira la cara y nos suelta de pronto grita aquí esta, era TOLOZA, lo sacan arrastrándolas de las piernas, solo juntan la puerta y el mismo oficial que me agarró de los cabellos le da un tiro en la cabeza un fusilamiento descarado.

Mi amigo Gastoncito, en su inquietud se apoya en la puerta y esta se abre el oficial le grita estabas mirando hijo de pu...!!! solo alcance a escuchar que Gastoncito dice no vi nada señor lo arrastran fuera de la celda cierran esta vez la puerta y se escucha un solo tiro.

Nunca mas volví a ver mi amigo. Pasaron unos diez minutos más no creo y se comienzan a abrir todas las celdas y se escucha una voz que dice: 'Muchachos este es el Ejército Argentino saldrán de sus celdas en calma y serán trasladados a centros de atención, ok.'

Me pusieron en una camilla y me llevaron salí por el frente las ambulancias eran escasas y me tocó una ambulancia que llevaba otro muchacho mas que se fue sentado en el piso tenía todo su rostro quemado la piel de la cara le colgaba fue atroz pero él solo miraba asustado como yo.

Salimos con una escolta policial que tocaban las sirenas un bullicio enorme llegamos al Instituto del Quemado pero allí no nos podían recibir ya estaba lleno.

Nos llevaron al Hospital Alvear, allí fui intervenido de un disparo que tenía en el pecho en donde me debieron injertar la bala salió perforando una parte del brazo que también fue operada después me pusieron yeso en la clavícula y me limpiaron las manos para ponerme gasas y agua de alibur si es que no estoy equivocado.

No me recuerdo exactamente cuantos meses estuve allí luego retorne al hospital de la Cárcel de Devoto, para que ustedes puedan comprobar allí estaba un señor al lado de mi cama que era dueño de una casa de numismática de la calle corriente LIBERTY creo se llama que fue acusado de ser el contador de la guerrilla o algo así.

Después de pasar un tiempo en el hospital de Villa Devoto nos trasladaron a todos los sobrevivientes eramos muy pocos como 15 o 20 a lo sumo a un pabellón especial y lo que recuerdo que allí estaba detenida en la parte de arriba la Señora Norma Kenedy algunos de los compañeros de infortunio no se acercaban a mí por que pensaban que estaba loco ya que el ruido que hacían las camas me desesperaba recordaba al pabellón cuando corrían los camarotes en el desespero.

Esto hizo que me evaluaran mal y me trasladaran a la unidad 20 en donde estaban los locos, casi que casi me volvieron loco tuve la suerte de que recibí la visita de una hermana que vino de Chile y luchó para sacarme de allí en mi condena el fiscal pidió tres años y medio y salí con dos años cuatro meses.

Por un tiempo me dediqué a buscar en donde estaba enterrado mi amigo Gastón más siete chilenos mas que no figuran en ningún lado.

Cuando hago mis cálculos soy muy consciente de que me puedo equivocar pero jamás me equivocaré por mucho; para mí fueron 145 los muertos yo he sacado todas las cuentas posibles y siempre llevo a esa cifra.

Señora creyendo haber sido útil en su misión de ponerle el nombre que corresponde esta masacre me despido quedando a su servicio por cualquier duda y si algo se me olvida ustedes preguntenme que por ahí lo recordaré.

Le hice algunas preguntas a H. sobre su testimonio, coincidimos en que el "Patricio Toloza" que él recordaba era Jorge Omar *Pato* Tolosa. Y, sobre su muerte, agregó más detalles: "En esto seré lo mas preciso posible, cuando estábamos en la celda de castigo era oscuro y solo sentíamos quejas de dolor hasta yo mismo oraba en voz alta pidiendo por un alivio a mis dolores sin saber que estábamos con *Pato* Tolosa. Solo nos dimos cuenta cuando abrían las celdas y lo buscaban imagínese solo por un segundo nuestro

pánico cuando dicen: 'Aquí esta...!!!' Evidentemente que quien lo buscaba lo conocía, era tal la excitación que tenían que no cerraron la puerta de la celda y ahí pudimos ver como le daban un tiro, desde mi angulo no vi si fue en el corazón, o la cabeza, no logro visualizar el rostro de quien lo mato se me escapa de mis recuerdos no podría decir si era oficial si era un guardia común sin grado fue tan tremendo lo que paso que me quede paralizado, solo algo que paso me saco de mi letargo; ocurrió lo inesperado se abrió la puerta ya que Gastoncito hizo como un ademán de acomodarse (estábamos de cuclillas semiarrodillados en el suelo), y el guardia le grita estabas espiando ortiva buchon hijo de puta...!!! ( textual ) veni acá y lo sacan de los pies arrastrándolo hacia afuera, ahí si cierran la puerta y siento un nuevo tiro no vi quien le disparo ni donde pero desde ese día nunca mas lo vi era tan tremendo mi dolor, mi angustia se apoderaron de mi todos miedos juntos hasta me orine, clame tanto a DIOS, pensé que me ocurriría lo mismo, lloraba desconsoladamente en silencio.”

Este relato suma detalles horrendos, y confirma lo que sabíamos: que Jorge Omar Tolosa fue asesinado cuando estaba inerme, indefenso y herido en una celda de castigo. Y que otro sobreviviente también fue fusilado por haber visto el crimen. Y que una jueza consentía el uso de la tortura para “investigar” delitos, como una práctica habitual.

El testimonio de H., más todos los demás que leímos durante los meses que llevamos trabajando con personas y expedientes, ratifica lo que pensábamos al iniciar este proyecto. Pensamos, sencillamente, que la inmensa mayoría de las personas que están presas han sido lastimadas, o no han recibido lo que por derecho les corresponde. No lo decimos por compasión o caridad, sino porque conocemos las cárceles. Las hemos recorrido, las conocemos aquí y en varios de los países de nuestra América Latina. Y vemos siempre lo mismo: a los desheredados, a los mal alimentados, mal comidos, mal educados, mal curados, mal entretenidos. A ellos y ellas. A sus hijos, repitiendo las historias de sus familias, entrando y saliendo de hogares e institutos, cárceles, comisarías y loqueros. Este proyecto nació con tres objetivos: re-contar la historia de lo que había pasado el 13 y 14 de marzo en el Pabellón Séptimo; presentarnos ante la justicia federal para discutir en ese ámbito aquello que sucedió, en el marco de la decisión colectiva de construir políticas de Memoria, Verdad y Justicia; y homenajear a las víctimas de la masacre, a sus familiares y a los sobrevivientes.

El 12 de marzo de 2013 se realizó un acto público en el salón Presidente Perón de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ese día se nos entregó un

diploma que transcribe la resolución adoptada por unanimidad por la Legislatura el 10 de diciembre de 1012, que declara de “Interés para la promoción y defensa de los derechos humanos” a la Investigación sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo.



Panel en la Legislatura, 12 de marzo de 2013: Graciela Dragucevich, Denise Feldman, Claudia Cesaroni, María Rachid (legisladora que presenó el proyecto de declaración de interés), Daniel Barberis, Carlos José Palazzo, Hugo Cardozo.

Ese día se juntaron Daniel Barberis y Juan Carlos Riquel, testigos de la masacre, con Hugo Cardozo, sobreviviente del pabellón séptimo, y con Carlos José Palazzo, uno de los integrantes del Equipo de Investigación que hoy cumple condena en Devoto. Leímos un correo de Carlos *Indio* Solari, cuyo tema *Pabellón Séptimo (Relato de Horacio)*, ilustra el video de Marisa Montes que nos conmovió a todos/as:

[https://www.youtube.com/watch?feature=player\\_embedded&v=eNusaSjUuyA](https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=eNusaSjUuyA)

El correo dice:

Me siento un hombre un poco mas justo por el solo hecho de participar, con una canción doliente, en el proyecto que con tanto empeño y determinación llevan ustedes adelante.

Un abrazo con mi permanente apoyo.

Indio

El 14 de marzo de 2013, al cumplirse treinta y cinco años de la masacre, cumplimos uno de nuestros objetivos más importantes: homenajear, dentro de la cárcel, en el mismo Pabellón Séptimo, a las víctimas y sobrevivientes.<sup>315</sup> A la vuelta, en medio de lo conmovedor del día, dos de nosotros escribimos nuestras sensaciones:

- Recién llego de la cárcel de Devoto. Vivimos un momento increíble, que espero poder transmitir, y les pido a quienes lo compartieron que agreguen sus impresiones y sentimientos. Estuvimos allí representantes del CEPOC, de la Asociación Mutual Sentimiento, de la Asociación Familiares de Detenidos en Cárceles Federales, de la Mesa Nacional por la Igualdad y contra la Discriminación, de Médicos del Mundo, el diputado Leo Grosso, Hugo Cardozo, sobreviviente de la masacre, y su familia y compañeros; y otras compañeras y compañeros. Nos esperaban las autoridades de la Unidad 2, y del Servicio Penitenciario Federal, con café y masas, que dejamos de lado para ir directamente al ingreso de la Planta 2, en cuyo tercer piso está el pabellón séptimo donde sucedió la masacre. Mientras íbamos caminando, Hugo iba contando el recorrido inverso que había hecho hace 35 años, desde el pabellón hasta las celdas de castigo, corriendo bajo los palazos de los integrantes del SPF. Llegamos al lugar, allí estaban los integrantes del Grupo de Investigación que organizamos dentro de la Unidad 2. Hablamos, recordando por qué estábamos allí, Hugo, Graciela y yo; y luego varios de los muchachos. Finalmente, Leo Grosso, enmarcando la lucha por la efectiva vigencia de los derechos humanos en los lugares de encierro, dentro de la lucha contra la violencia institucional. Todos/as coincidimos en que los palos, malos tratos y brutalidad solo generan más violencia, y que es preciso reparar las injusticias del pasado mientras trabajamos por mejorar el presente.

Compartimos el video, con la música del Indio de fondo, y al final, descubrimos una placa elaborada por los compañeros presos, que reproduce el dibujo de Rocambole, con la frase que también elaboramos entre todos/as: *Mientras no haya justicia, el fuego seguirá quemando.*

Después, un grupo de nosotros/as, a pedido de Hugo, lo acompañamos hasta el mismo Pabellón 7, donde estuvimos un rato recorriendo, mirando, escuchando su relato y sintiendo en nuestras almas y nuestros cuerpos aquellos gritos, aquel humo, aquel horror de 35 años atrás. Hoy cumplimos uno de nuestros objetivos: homenajear a las víctimas y dejar allí, en la entrada de la Planta 2 donde hace 35 años los esperó una fila de penitenciarios con palos y cadenas, un mural hecho por personas que hoy, presas también, saben que tienen espacios para pelear por sus derechos y los de sus compañeros. Como el martes, en la Legislatura, nos decía Daniel Barberis, es bueno saber que las botellas al mar que tiramos, diez, veinte o treinta y cinco años después, son recogidas por otros y otras. Gracias a todos/as y cada uno/a que estuvieron y están, y que acompañan estos pasos que vamos dando.<sup>316</sup>

- recién llegamos a casa luego de una larga extraña y sorprendente jornada .ayer cuando se acercaba el momento.el día "sentía que no me daría el cuero para aguantar el recorrido hasta la planta 2 a medida que comenzamos a atravesar puertas de rejas comence a sentir que el corazón se salía de mi pecho .quería respirar profundo estar entero pero no .mis sienas explotaban cuando empesamos a transitar por la T" mi mente comenzo a revivir recuerdos se me mezclaban las voces de las personas que venian conmigo y las otras .que solo yo podía escuchar .mas los gritos el sonido seco de los golpes .las corridas que separaban la vida de la muerte y me fui acercando ..y allí estaba la planta del pabellon septimo veia sin ver sentia hablar a mi alrededor sin sentir me sentia en el aire ...me faltaba el aire una vez mas .el piso mojado recién bañado me traia a la mente el mismo piso mojado con la sangre de mis compañeros quemados golpeados y asesinados en esas mismas baldosas veia en esas paredes pintadas la sangre de ellos que se correr salir despavorido .pense que vine hacer aquí? y de pronto mire y vi la cara de los compañeros .de los que estan detenidos esperando con ansiedad ese momento ..que llegamos para mostrar la escultura que con tanta dedicacion crearon para este acto..entonces saque

<sup>315</sup> El acto hubiera sido imposible e impensable si no se hubiera contado con la autorización y disposición favorable del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Víctor Hortel. El Equipo de Investigación valoró especialmente esa actitud.

<sup>316</sup> Claudia Cesaroni, relato del 14 de marzo de 2013, en <https://www.facebook.com/groups/148819041925386/>



fuerzas no se de donde o como dijo Barberis puse lo que hay que poner y le di para adelante .luego una fuerza interior me pedía vencer todas barrera emocional y quise ir y estar en el sitio mismo donde ocurrió la masacre tampoco se de donde saque fuerzas para subir los tres pisos de pronto allí estaba ...en la puerta misma del infierno donde seguramente me esperaban todas las almas de mis compañeros esperando por mí .por una oración para poder de una vez por todas descansar en paz....estoy seguro que ahora si esas pobres almas aun encerradas en el pabellon septimo tendran la paz y el descanso que deseaban ...gracias a mi familia .amigos y a todos los que hicieron realidad este proyecto y aunque a veces la reniegue .gracias claudia sin vos sin tu incansable laburo jamas seria posible .hoy termino mi luto .....la pesada mochila ya esta vacia y liviana de tormentos .en lo personal aun no deje que cayeran las fichas en algun momento me voy a dedicar a lamber y curar mis propias heridas .....hoy .hoy el homenaje fue para todos aquellos que me estaban esperando para partir a su eterno descanso .tengo la necesidad de llorar tres dias pero no sera hoy .....hugo cardozo<sup>317</sup>



La bandera del proyecto, con el dibujo que solidariamente nos donó Ricardo Cohen, *Rocambole*. Debajo, la placa. La descubren dos estudiantes del Centro Universitario de Devoto privados de libertad que participan en el proyecto.

<sup>317</sup> Hugo Cardozo, relato del 14 de marzo de 2013, en <https://www.facebook.com/groups/148819041925386/>



La escultura y placa elaboradas por las personas privadas de libertad que participaron en el proyecto: "Mientras no haya justicia, el fuego seguirá quemando"



La placa, ubicada en el ingreso de la Planta 2, donde está ubicado el pabellón séptimo.



35 años después, Hugo Cardozo volvió al pabellón séptimo.

El lunes 25 de marzo presentamos una querrela ante el Juzgado Federal N° 3, el mismo que en 1978 encubrió la masacre. Hoy su titular es Daniel Rafecas, y le pedimos que se investigue la Masacre en el Pabellón Séptimo como parte del plan sistemático de represión y aniquilamiento desplegado durante la dictadura militar.

Cumplimos así los objetivos que nos planteamos en aquellas primeras reuniones: contar la verdad, homenajear a las víctimas, los sobrevivientes y sus familias, y reclamar que se reabra la causa de la Masacre en el Pabellón Séptimo, se busque a los responsables y se los someta a un juicio evitando así la impunidad y la repetición de nuevas masacres. Queda mucho por hacer, pero hicimos mucho.

Sea en tiempos revolucionarios, bajo dictaduras brutales, o en condiciones de aparente normalidad, siempre hay quienes trazan líneas divisorias entre *ellos* y *nosotros*. Lo refleja magistralmente y en dos líneas Ricardo Piglia:

“En Moscú amenazado por el ejército blanco, a Lenin que decide movilizar a los condenados por delitos comunes.

-No, con éstos no.

-Para éstos -contestó Lenin.”<sup>318</sup>

---

<sup>318</sup> Piglia, Ricardo. *Prisión perpetua*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998, pág. 156. El momento histórico en que se ubica ese diálogo es el de la lucha revolucionaria iniciada en la Rusia de los zares, defendida por el ejército

Nuestro intento ha sido construir y reconstruir *con éstos y para éstos*, esa parte de nuestra sociedad que se decide encerrar y aislar de nosotros, los buenos.

Este libro relata horrores. Trabajamos con testimonios estremecedores, dolorosos y tristes. Pero, como en todo lo que hacemos, nos alienta la esperanza. Nos alimentamos de la historia, y también de lo que se ha dicho bellamente sobre un espacio de horror como es la cárcel. Compartimos con el enorme poeta y revolucionario Francisco Paco Urondo, habitante de la cárcel de Devoto y víctima de la dictadura, que las rejas son una forma de la mentira:

### ***La verdad es la única realidad***

Del otro lado de la reja está la realidad, de  
este lado de la reja también está  
la realidad; la única irreal  
es la reja; la libertad es real aunque no se sabe bien  
si pertenece al mundo de los vivos, al  
mundo de los muertos, al mundo de las  
fantasías o al mundo de la vigilia, al de la explotación o  
de la producción.  
Los sueños, sueños son; los recuerdos, aquel  
cuerpo, ese vaso de vino, el amor y  
las flaquezas del amor, por supuesto, forman  
parte de la realidad; un disparo en  
la noche, en la frente de estos hermanos, de estos hijos, aquellos  
gritos irreales de dolor real de los torturados en  
el angelus eterno y siniestro en una brigada de policía  
cualquiera  
son parte de la memoria, no suponen necesariamente  
el presente, pero pertenecen a la realidad. La única aparente  
es la reja cuadriculando el cielo, el canto  
perdido de un preso, ladrón o combatiente, la voz  
fusilada, resucitada al tercer día en un vuelo inmenso  
cubriendo la Patagonia  
porque las masacres, las redenciones, pertenecen a la realidad, como  
la esperanza rescatada de la pólvora, de la inocencia  
estival: son la realidad, como el coraje y la convalecencia  
del miedo, ese aire que se resiste a volver después del peligro  
como los designios de todo un pueblo que marcha  
hacia la victoria  
o hacia la muerte, que tropieza, que aprende a defenderse,  
a rescatar lo suyo, su  
realidad.  
Aunque parezca a veces una mentira, la única  
mentira no es siquiera la traición, es  
simplemente una reja que no pertenece a la realidad

---

blanco, que culminó con el triunfo de los bolcheviques y su ejército rojo, encabezados por Vladimir Ilich Lenin, en octubre del 1917, y la creación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). El texto de Piglia continúa así: “(Recordar a Simón Radowitski: lo embarcan hacia Ushuaia -cadena perpetua-. Pésimas condiciones, mala comida, hacinamiento. Se pone de pie, engrillado: 'Compañeros ladrones y asesinos', dice, y llama a resistir al sistema capitalista mundial.)”

Cárcel de Villa Devoto, abril de 1973<sup>319</sup>

Como dijimos al comienzo, se trata de cruzar las rejas, de mirar, y de contar. Eso intentamos.

Buenos Aires, marzo de 2013.

---

<sup>319</sup> “La verdad es la única realidad”, en Urondo, Francisco, *Poemas de batalla*, Buenos Aires, Planeta, 1998.

## **ANEXO DOCUMENTAL**

**1. Víctimas fatales de la Masacre en el Pabellón Séptimo, conforme la información del Servicio Penitenciario Federal y la certificación judicial (por orden alfabético)**

- 1- AMBROSIO, Luis Armando**
- 2- ARANDA, Mario Anacarsis**
- 3- ARGÜELLO, Ramón Andrés**
- 4- BARILARO, Alberto**
- 5- BARSOLA, Hugo Daniel**
- 6- BASALDELLA, Hugo Alberto**
- 7- BORCHEZ, Jorge Carlos**
- 8- CABOT ALOS, Alvaro**
- 9- CANOSA, Luis María**
- 10- CASTRO, Mario Raúl**
- 11- CERIONI, Carlos Rubén**
- 12- CLOUSET, Pedro Roque**
- 13- CODERCH, Osvaldo Alberto**
- 14- COLAVINI, Angel Omar**
- 15- CONSTANTE, Juan Angel**
- 16- CRESCENTE, Roberto Raúl**
- 17- CUELLO, Omar Alberto**
- 18- DÍAZ, Nicolás Angel o PALMA, Eduardo Javier**
- 19- ESCOBAR, Román Mario Jesús**
- 20- FARÍAS, Domingo Celestino**
- 21- FERNÁNDEZ, Juan José**
- 22- FLORES, Ramón Jorge**
- 23- FRANCIA, Mario Raúl**
- 24- FRANCO, Cristino**
- 25- GALLARDO, Miguel Antonio**
- 26- GARCÍA, José**
- 27- GIAMBARELLA, Juan Carlos**
- 28- GIANFELICE, Eduardo**
- 29- GODOY, Emilio Plácido**
- 30- GONZÁLEZ, Martín Oscar**
- 31- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Carlos o MOYA, Segundo**
- 32- HERNÁNDEZ MORENO, Héctor Daniel**

- 33- JUÁREZ, Marcelo Raúl
- 34- KART, Héctor Jorge
- 35- KERRI, Arturo
- 36- LANDABURU, Carlos Alberto
- 37- MARTÍNEZ, Jorge Oscar
- 38- MARTÍNEZ, José Luis
- 39- MATUS DÍAZ, Aladino Enrique
- 40- MENTA, Pablo Daniel
- 41- MUÑOZ, Jorge Carlos
- 42- OTERO, Daniel José
- 43- PEÑA AVENDAÑO, Carlos
- 44- PEREA, Oscar Daniel
- 45- PEZZOLA, Carlos Emilio
- 46- RAVANI O RAVANINI, José Antonio
- 47- RÍOS, Carlos Alberto
- 48- RIVEROS, Miguel Angel
- 49- RUIZ, Hugo Orlando
- 50- SALINAS, Armando Rubén
- 51- SÁNCHEZ, Antonio Enrique
- 52- SAUCO, Carlos Miguel
- 53- SEPÚLVEDA LÓPEZ, Gastón Elías
- 54- SOSA, Dante Lauro
- 55- SOTO VERA, Luis
- 56- SOTTILE, Rubén Osvaldo
- 57- STAGNARO, Carlos Alberto
- 58- TOLOSA, Jorge Omar
- 59- TOVARES, Nils Yakis
- 60- TURCZYN, Julio Osvaldo
- 61- VALDEZ, Fortunato Vicente
- 62- VIEYRA, Antonio Celso
- 63- YAÑEZ AGUILAR, Arnaldo Juan Miguel
- 64- ZORZOLLI, Carlos Alberto

## 2. Canciones referidas a la Masacre en el Pabellón Séptimo

Toxi taxi

Te tenemos allí, abandonado allí  
Preso como un animal, como un animal feroz  
Así las cosas, la fiera más fiera  
¿Dónde estás?

Toxi Taxi viene y va, y tu sombra va detrás  
De hordas de notables con los secretos para hacer  
Un negocio tan pequeño y simple  
Como vos

Un toque por si las moscas van  
Y otro toque por si vas detrás  
Ya no hay tiempo de lamentos  
Ya no hay más

Yo sueño con Luis María, muerto cuando me decía  
Cada día veo menos, cada día veo menos  
Cada día veo menos, creo  
Menos mal!!!

Un toque por si las moscas van  
Y otro toque por si vas detrás  
Ya no hay tiempo de lamentos  
Ya no hay más

Te tenemos allí, abandonado allí  
Preso como un animal, como un animal feroz  
Así las cosas, la fiera más fiera  
¿Dónde estás?

Un toque por si las moscas van  
Y otro toque por si vas detrás  
Ya no hay tiempo de lamentos  
Ya no hay más

Ya no hay más  
Ya no hay más

Eduardo Skay Beilinson- Carlos *Indio* Solari

<http://www.goear.com/listen/705924f/toxi-taxi-patricio-rey-y-sus-redonditos-de-ricota>

En "La mosca y la sopa", Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota, 1991.

Esta canción se refiere a Luis María Canosa, un amigo de Skay y el *Indio*, que murió en la Masacre del Pabellón Séptimo. Había sido detenido por posesión de drogas en una redada policial y luego se lo puso a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, aparentemente por su pertenencia a la organización "La comunidad" fundada por Mario Luis Rodríguez Cobos, conocido como *Silo*.



## Pabellón Séptimo (Relato de Horacio)

¡Me asfixio! ¡Dios!  
Pienso en mi cara... se esta quemando, ahora, mi cara...  
¡Dios!  
Una explosión y los colchones se prenden fuego y  
Nos quemamos vivos...  
Quiero salir, quiero escapar, las puertas siguen encerradas.  
El pabellón... en un segundo se nubló todo y ya no vemos nada más...  
Pruebo trepar hasta un ventanal buscando el aire y me banean fiero  
Viejita, amor, hijas y amigas, buscan noticias en la  
Puerta, ahí fuera...  
Tiempo después, escucho aún el ruido loco de los paloteros  
Buscan así baldosas flojas donde escondemos tesoro y miserias  
¡Pobrecito!... Pobre el Cebolla, no pudo más,  
Se degolló por miedo  
Nadie es capaz (¡No pueden borrar mis recuerdos!)  
Nadie es capaz de matarte en mi alma.  
¡Y así te dan! ¡Así te quiebran!  
Así te dan por culo allí... sin más  
Por esa vez la Vieja Cosechera  
Vino por mí y no quiso besar mi vida.  
Estoy herido, estoy quemado  
Voy en camilla por el Salaberry  
Voy a tratar de hacer conducta aquí  
Para rajar antes que mis pulmones  
Si va a pasar algo conmigo  
Quiero que sea en libertad... ¡Allá afuera!  
¡Y nada más! ¡Irme y nada más!  
No quiero ver más gruesa del llavero  
Ni mirar la pared si el pasarela grita  
Para tapar quejidos y lamentos  
¡Ya nunca más! ¡Ya nunca más!  
¡Y nunca ya voy a olvidarte, Pablo... nunca!

Carlos *Indio* Solari

<http://www.goeat.com/listen/b32b053/ir-pabellasup3n-sacopyptimo-relato-de-horacio-lo-redoo>

En "El tesoro de los inocentes", Los fundamentalistas del aire acondicionado, 2004.

Horacio es el protagonista del libro que publica Elías Neuman, "Crónica de muertes silenciadas". Pablo era su compañero de causa. Ambos eran defendidos por Neuman. Pablo murió asfixiado dentro del Pabellón Séptimo, cuando le faltaban tres días para obtener su libertad condicional. Tenía 21 años.

### **3. Nota solicitando la señalización de la ex Unidad 2 de Devoto, como sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad.**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

Señora Coordinadora Ejecutiva del Archivo Nacional de la Memoria  
Sra. Judith Said

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle una entrevista, con el objeto de proponer que la Unidad 2 del Servicio Penitenciario Federal (Cárcel de Devoto), sea señalizada como un "Sitio de Memoria".

El 14 de marzo de 1978 decenas de personas murieron carbonizadas y algunas de ellas, con disparos de ametralladora, en el Pabellón Séptimo de la Cárcel de Devoto, dependiente del Servicio Penitenciario Federal. En ese pabellón vivían 160 presos comunes. Enfrente, separados por un patio interno, estaba el pabellón de presas políticas. Algunas de ellas vieron cómo decenas de presos, jóvenes la mayoría, gritaban desesperados pidiendo ayuda, mientras se quemaban vivos. Lo que pasó allí, se conoció como "Motín de los colchones" pero fue en realidad una masacre en la que se dejó morir quemados y asfixiados a decenas de presos, y al resto, los que intentaron escapar del humo y del fuego, se le disparó con ametralladoras a las cabezas. Algunos terminaron de morir en calabozos de castigo. Pocos fueron atendidos en un hospital público, y en el hospital de la misma cárcel.

El caso fue analizado por Elías Neuman en su libro "Crónica de muertes silenciadas", a partir del testimonio que le brindó al autor uno de sus defendidos, sobreviviente del fuego y los disparos. Neuman analizó el expediente judicial, las repercusiones mediáticas, y se preguntó por qué este caso nunca llegó a juzgarse como un delito contra la humanidad. La misma pregunta se hizo Daniel Barberis, en su "Testimonios del 'otro país'", publicado por la asociación por él cofundada, Servicio de Acción Solidaria Integral de Detenidos (SASID), en 1987. Barberis estaba preso en la Unidad 2 durante los hechos del 14 de marzo, y analiza políticamente el modo en que se construyó la actuación represiva por parte del Servicio Penitenciario Federal, en el marco de las políticas imperantes durante el terrorismo de estado.

En la actualidad, nos hemos reunido un conjunto de personas y organizaciones de derechos humanos con el objeto de echar luz sobre esta masacre. Para más información, lo invitamos a visitar el blog: <http://masacrepabellon7.wordpress.com/>

Nuestra intención es recorrer el lugar donde se desarrollaron esos acontecimientos, y si fuera posible, sacar fotos. El próximo 14 de marzo, al cumplirse 34 años de la masacre, quisiéramos señalar ese espacio como un lugar donde se ejecutó una política brutal, tanto sobre presos políticos como sobre los llamados presos comunes, política que se expresó con brutal crudeza el 14 de marzo de 1978. Por ello, estamos solicitándole una entrevista, y asimismo, estamos solicitando la correspondiente autorización para recorrer las instalaciones de la Unidad 2 al Señor Director del Servicio Penitenciario Federal.

Sin otro particular, y agradeciéndole su atención y comprensión a la necesidad de hacer justicia, la saludamos muy atentamente.

Hugo Ricardo Cardozo, Sobreviviente de la Masacre del Pabellón Séptimo


Graciela Dragucevich, Asociación Mutual Sentimiento

Andrea Casamento, Asociación de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales

Claudia Cesaroni, Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC)

## 4. Señalización de la Cárcel de Devoto como un sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad, 11 de octubre de 2012.


### 4.1. Registro gráfico:



Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos

**Recordamos a las víctimas de la Masacre del Pabellón 7°. En la cárcel de Villa Devoto se cometieron delitos de lesa humanidad**

SE SEÑALIZARÁ LA UNIDAD PENAL N° 2 DE VILLA DEVOTO POR SU FUNCIONAMIENTO DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO




PABELLÓN 7°

JUEVES 11/10/2012, 14 HS,  
BERMÚDEZ 2851 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

La Masacre del Pabellón 7°

El 14 de marzo de 1978, al menos 65 presos murieron asfixiados, calcinados o baleados en el Pabellón 7 de Devoto, en lo que se llamó el "Motín de los Colchones". El grupo de investigaciones históricas integrado por el CEPOC, la Asociación Mutual Sentimiento, la Asociación Civil Familiares de Detenidos (AciFad), estudiantes del CUD y Hugo Cardozo (sobreviviente), ha demostrado que no se trató de un motín sino de una masacre. Guardias del servicio penitenciario arrojaron nafta all pabellón que alojaba 161 presos y producto del incendio 65 murieron asfixiados y por impactos de bala recibidos desde el exterior, cuando intentaban asomarse por las ventanas. Por ello, el Jueves 11 a las 14hs junto con la Red Federal de Sitios de Memoria colocaremos una placa que indica que en la Cárcel de Devoto se cometieron crímenes de lesa humanidad.

Participan:



AciFad

Grupo de Investigación Histórica en el CUD

Hugo Cardozo (sobreviviente)

Volante de convocatoria



Preparando la pared de la cárcel donde se colocaría el cartel



Memoria, verdad y justicia



Personal penitenciario colocando el cartel que señala la Unidad 2 como un sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad



Parte del equipo de Masacre en el Pabellón Séptimo: Claudia Cesaroni, Graciela Draguicevich, Hugo Cardozo



Hugo Cardozo homenajea a sus compañeros del Pabellón Séptimo



Agradecimiento a Daniel Barberis y a Elías Neuman mencionando y mostrando sus libros, los que abrieron camino. Cesaroni, Cardozo, Dragucevich, Eduardo Jozami, ex preso político y Director del Centro Cultural Haroldo Conti; y Judith Said, responsable del Área Federal de Sitios de Memoria del Archivo Nacional de la Memoria.

## **4.2 Textos leídos en el acto de señalización, elaborados por integrantes del Grupo de Investigación Histórica del Centro Universitario de Devoto:**

### **Juan Carlos Pérez**

Mientras se escribían las páginas más negras de nuestra historia; mientras se torturaba, mataba, y desaparecía a miles de personas, se secuestraban niños y se saqueaban hogares; cuando se imponía que el silencio era salud y las hienas decían al mundo que los argentinos éramos derechos y humanos, cosa que no deja de ser verdad, con algunas excepciones ya que lamentablemente ellos también nacieron en este suelo. En ese clima de terror los penales, lejos de permanecer al margen, eran una muestra cabal del exterminio de ideas y cuerpos, presos comunes y políticos estaban a disposición de uniformados que hacían gala de sus peores prácticas.

Aún hoy esa mentalidad de exterminio no pudo ser desalojada y muchos crímenes permanecen impunes, esta placa es un testimonio de aquello que no entendemos, que nos entristece y que dejó secuelas imborrables en un pueblo que no se resigna a que sus hijos sean masacrados en nombre de intereses que representan esos que tienen apariencia humana.

No hubo errores, no hubo exceso, también son asesinos los cobanís del proceso.

### **José Carlos Palazzo:**

El 14 de marzo de 1978, se llevó a cabo una Masacre en el Pabellón 7° de la Planta 2 de Devoto, en la cual fallecieron familiares, compañeros, amigos, seres humanos a los cuales se les debe el esclarecimiento de este genocidio. Hoy las generaciones posteriores seguimos pidiendo MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.

Mientras eso no ocurra, se seguirá encubriendo a los que participaron de la última dictadura cívico militar, es por ello que hoy agradecemos al cuerpo de investigación llevado a cabo por la Dra. Claudia Cesaroni, Graciela Draguicevich, presidenta de la Mutual Sentimiento, la ONG de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales y demás organizaciones de Derechos Humanos. Quien suscribe, estudiante de la carrera de Derecho en la UBA, del Centro Universitario de Devoto (CUD) Carlos José Palazzo.  
Mi más sentido homenaje.

PD: Que bregamos por el cambio de las prácticas aberrantes, de violencia y homicidios por parte del Servicio Penitenciario Federal y Bonaerense. Que aún hoy siguen ocurriendo pero no se toman cartas en el asunto, pedimos el cese de prácticas degradantes y con esa cultura del terror que el SPF y el SPB continúan practicando. Sin que nadie pague por estos delitos, que considero configuran un genocidio.

### **Gastón Brossio:**

Cuando los fantasmas del pasado no tienen justicia, sus voces retumban en cada lugar de su partida... Cuando los desprotegidos son castigados la sociedad mira para los costados. Cuando el castigo somete más y más, los huesos se rompen. Cuando los sueños de muchos son apagados, los responsables se ocultan en instituciones.

Cuando la justicia cierra los ojos, muchos Argentinos son enjuiciados, mientras los verdaderos culpables siguen vigentes.

**Enrique Pelay:**

Los que quedamos vivos.

Los que recordamos a nuestros compañeros de sufrimiento.

Los que esperamos la justicia



## **5. Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 473/2012**

Sobre la base de un proyecto presentado por la diputada María Rachid, acompañada por el diputado Fabio Basteiro, se aprobó la resolución cuyo texto dice:

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

Artículo 1°.- Declárase de interés de la Legislatura para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos el proyecto de investigación sobre la "Masacre del Pabellón 7 de la Cárcel de Devoto" a cargo del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos CEPOC, que dirige la Dra. Claudia Cesaroni junto a su equipo.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

CRISTIAN RITONDO  
CARLOS SERAFIN PÉREZ

# BIBLIOGRAFÍA

## ACOMPAÑAMIENTO POÉTICO Y LITERARIO

AAVV: *Palabra viva. Textos de escritoras y escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de estado. Argentina 1974/1983*, Buenos Aires, Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina, 2005.

AAVV: *Poesía social del Siglo XX. España e Hispanoamérica*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1971.

AXAT, JULIÁN: *médium (Poética belli)*, Buenos Aires, Paradiso, 2006.

CARDENAL, ERNESTO: *Epigramas*, México, Ediciones Carlos Lohlé, 1977.

DALTON, ROQUE: *Antología poética*, Madrid, Visor Libros, 2000.

FLORES, MARCO ANTONIO: *Muros de luz*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1968.

GALEANO, EDUARDO: *Memoria del fuego. III. El siglo del viento*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 1986.

GELMAN, JUAN: *Interrupciones I*, Buenos Aires, Libros de Tierra Firme, Ediciones Último Reino, 1988.

GIRONDO, OLIVERIO: *Antología*, Buenos Aires, Editorial Argonauta, 1989.

HERNÁNDEZ, MIGUEL: *Poemas sociales, de guerra y de muerte*, Madrid, Alianza Editorial, 1979.

PIGLIA, RICARDO: *Prisión perpetua*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998

TEJADA GÓMEZ, ARMANDO: *Tonadas para usar*, Buenos Aires, Editorial Jorge Alvarez, 1968.

URONDO, FRANCISCO: *Poemas de batalla*, Buenos Aires, Planeta, 1998.

VILLARIÑO, IDEA: *Vuelo ciego*, Madrid, Visor Libros, 2004.

## SOBRE INVESTIGACIÓN Y MILITANCIA

URONDO, FRANCISCO: *La patria fusilada*, Buenos Aires, Editorial Contrapunto, 1985.

WALSH, RODOLFO: *"Operación Masacre"*, Buenos Aires, Ediciones De la Flor, 1984.

## SOBRE LA DICTADURA MILITAR (1976-1983)

ANGUITA, EDUARDO y CAPARRÓS, MARTÍN: *La Voluntad*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 1998.

BASCONI, ANDREA: *Elena Holmberg. La mujer que sabía demasiado. El crimen que*

*desnuda la interna de la dictadura militar*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012.

BLAUSTEIN, EDUARDO y ZUBIETA, MARTÍN: *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el Proceso*, Buenos Aires, Ediciones Colihue, 1998.

BLAIR TRUJILLO, ELSA (2008,enero-junio). Los testimonios o las narrativas de la(s) memoria(s). *Estudios Políticos*, 32, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 83-113.

BONASSO, MIGUEL:

□ *Don Alfredo*, Buenos Aires, Planeta, 1999.

□ *Recuerdos de la muerte*, Buenos Aires, Bruguera, 1984.

BRIZUELA, LEOPOLDO: *Una misma noche*, Buenos Aires, Alfaguara, 2012.

CALVEIRO, PILAR: *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2005.

CAVIGLIA, MARIANA: *Vivir a oscuras. Escenas cotidianas durante la dictadura*, Buenos Aires, Aguilar, 2006.

GORINI, ULISES: *La rebelión de las Madres. Historia de las Madres de Plaza de Mayo, Tomo I*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2006.

GUELERMAN, SERGIO (COMPILADOR): *Memorias en presente. Identidad y transmisión en la Argentina posgenocidio*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2001.

LLONTO, PABLO: *La vergüenza de todos: el dedo en la llaga del Mundial 78*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2007.

MARTYNIUK, CLAUDIO: *ESMA. Fenomenología de la desaparición*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2004.

NIEBIESKIKWIAT, NATASHA: *Lágrimas de hielo. Torturas y violaciones a los derechos humanos en la guerra de Malvinas*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2012.

PUJOL, SERGIO: *Rock y dictadura, crónica de una generación (1976-1983)*, Buenos Aires, Booket, 2007.

TAMBURRINI, CLAUDIO M.: *Pase libre. Crónica de una fuga*, Buenos Aires, Ediciones Continente, 2005.

VEZZETTI, HUGO: *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*,

Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2002.

### **SOBRE LA VIDA EN LAS CÁRCELES DURANTE LA DICTADURA**

**AAVV: *Nosotras, presas políticas*, Buenos Aires, Nuestra América Editorial, 2006.**

**BARBERIS, DANIEL: *Testimonios del “otro país”*, en “Los derechos humanos en el ‘otro país’”, Buenos Aires, Puntosur Editores, 1987.**

**D'ANTONIO, DEBORA Y EIDELMAN, ARIEL: *El sistema penitenciario y los presos políticos durante la configuración de una nueva estrategia represiva del Estado argentino (1966-1976)*, disponible en:**

[http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/lberoamericana/40-2010/40\\_DAntonio\\_y\\_Eidelman.pdf](http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/lberoamericana/40-2010/40_DAntonio_y_Eidelman.pdf)

**GARAÑO, SANTIAGO Y PERTOT, WERNER: *Detenidos-Aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*, Buenos Aires, Editorial Biblos, Colección Latitud Sur, 2007.**

**GORINI, ULISES Y CASTELNOVO, OSCAR: *Lilí, presa política. Reportaje desde la cárcel*, Buenos Aires, Editorial Antarca, 1986.**

**NEUMAN, ELÍAS: *Crónica de muertes silenciadas*, Buenos Aires, Editorial Bruguera, 1985.**

**SAMOJEDNY, CARLOS: *Psicología y dialéctica del represor y el reprimido. Experiencias en la unidad carcelaria 6 Rawson*, Buenos Aires, Rojiblanco, 1986.**

**ZAMORANO, CARLOS: *Prisionero político. Testimonio sobre las cárceles políticas argentinas*, Buenos Aires, Ediciones Estudio, 1983.**

### **SOBRE LA VIDA EN LAS CÁRCELES**

**BELDI, LUIS: *Los 12 apóstoles de Sierra Chica. Canibalismo y venganza en el motín más sanguinario de la historia argentina*, Buenos Aires, Ediciones B, 2011.**

**BLIXEN, SAMUEL: *Fugas. Historias de hombres libres en cautiverio*, Montevideo, Ediciones Trilce, 2004.**

**BOHOSLAVSKY, PABLO: *Cierta fortuna*, Libros del Zorzal, Buenos Aires, 2010.**

**CALCAGNO, PAOLA, CUCUT, LILIANA Y GRONDOSO, LAURA (Compiladoras):**

***Hablando desde las cárceles. 10 años*, Buenos Aires, VCR Impresores, 2008.**

**CESARONI, CLAUDIA:**

**- *Cárcel y escuela: una mirada al control disciplinario*, Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal. Criminología 2, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, Año 2, Número 2, 2003.**

**- *El dolor como política de tratamiento. El caso de los jóvenes adultos presos en cárceles federales*, Buenos Aires, Fabián Di Plácido Editor, 2009.**

**- *La vida como castigo. Los casos de adolescentes condenados a prisión perpetua en la Argentina*, Buenos Aires, Grupo Editorial Norma, 2010.**

**COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA. COMITÉ CONTRA LA TORTURA: *El sistema de la crueldad IV. Informe anual 2011. Violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, 2011.**

**DAROQUI, ALCIRA Y OTROS: *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*, Buenos Aires, Omar Favale Ediciones jurídicas, 2006.**

**DE ÍPOLA, EMILIO: *La bamba. Acerca del rumor carcelario*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2005.**

**ESTEFANELL, MARCELO: *El hombre numerado*, Montevideo, Aguilar, 2007.**

**FERNÁNDEZ, ALBERTO G.: *De Devoto a Coronda*, Buenos Aires, Editorial Plus Ultra, 1975.**

**FERNÁNDEZ HUIDOBRO, ELEUTERIO: *La fuga de Punta Carretas*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2004.**

**GOFFMAN, IRVING: *Internados*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1972.**

**HAYES, BILLY y HOFFER, WILLIAM: *Expreso de medianoche*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 1977.**

**LARROSA, JORGE: *Postales tumberas*, Buenos Aires, Aguilar, 2009.**

**LEWIN, HUGH: *Recluso*, La Habana, Editorial Arte y Literatura, Instituto Cubano del Libro, 2010.**

**LÓPEZ, ROLANDO: *Entrevista con el bandido*, Mendoza, Editorial Diógenes, 2006.**

**MEDINA, ENRIQUE: *Las tumbas*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1973.**

**MÍGUEZ, DANIEL:** *Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del "pitufeo" al motín de Sierra Chica*, en Isla, Alejandro (Comp), *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur*, Buenos Aires, Paidós, 2007.

**MIRANDA, FELISA SARA:** *La asistencia social en el régimen penitenciario argentino*, Cuadernos de asistencia social, Buenos Aires, Editorial Humanitas, s/f/e.

**MOTTO, CARLOS ERNESTO:** *Evolución y gestión de la población encarcelada, diferencias y articulaciones entre el SPF y el SPB*, disponible en <http://webiigg.sociales.uba.ar/gespydh/uploads/Chantraine.pdf>

**NEUMAN, ELÍAS:** *Evolución de la pena privativa de la libertad y regímenes carcelarios*, Buenos Aires, Ediciones Pannedille, 1971.

**NEUMAN, ELÍAS e IRURZUN, VÍCTOR:** *La sociedad carcelaria*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1990.

**OBSERVATORIO LATINOAMERICANO DE PRISIONES:** *A la sombra de la sociedad. Situación penitenciaria en Latinoamérica*, Caracas, Observatorio Venezolano de Prisiones, 2007.

**OVALLES, EDUARDO:** *405 motines en las últimas dos décadas en Argentina*, Nueva Mayoría, disponible en: <http://nuevamayoria.com/ES/INVESTIGACIONES/seguridad/051018.html>.

**PALOMAR, PEDRO:** *Mi vida como ladrón. Un testimonio*, Buenos Aires, Planeta, 2008.

**PERRONE, EDUARDO:** *Preso común*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1973.

**PHILLIPPS-TREBY, WALTER y TISCORNIA, JORGE:** *Vivir en libertad*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2003.

**PROCURACIÓN PENITENCIARIA:** *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, Buenos Aires, Editores Del Puerto, 2008.

**RÍOS MARTÍN, JULIÁN CARLOS, Y CABRERA CABRERA, PEDRO JOSÉ,** *Mirando el abismo. El régimen cerrado*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas y Fundación Santa María, 2002.

**RIVERA BEIRAS, IÑAKI:** *¿Abolir o transformar? Historia de las acciones sociales colectivas en las cárceles europeas (1960-2010). Movimientos, luchas iniciales y transformaciones posteriores*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2010.

ROSENCOF, MAURICIO: *El bataraz*, Buenos Aires, Suma de Letras Argentina, 2005.-  
ROSENCOF, MAURICIO y FERNÁNDEZ HUIDOBRO, ELEUTERIO: *Memorias del calabozo*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, s/f/e.  
TARRÍO GONZÁLEZ, XOSÉ: *Huye, hombre, huye. Diario de un preso FIES*, Barcelona, Virus Editorial, 2002.

#### SOBRE LAS POLÍTICAS DE CASTIGO

ANITUA, GABRIEL IGNACIO: *Historias de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2006.

BARATTA, ALESANDRO: *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, Ciudad de México, Siglo Veintiuno Editores, 2001.

BOULLANT, FRANCOIS: *Michel Foucault y las prisiones*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2004.

CAIMARI, LILA: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2012.

CALVEIRO, PILAR: *Violencias de estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2012.

GARCÍA JAÉN, BRAULIO: *Falsos testigos del porvenir. El caso de dos condenados por la cara: Abderrazak Mounib y Ahmed Tommouhi*, Buenos Aires, Planeta, 2009.

GARLAND, DAVID: *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Ciudad de México, Siglo Veintiuno Editores, 1999.

MATTHEWS, ROGER: *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2003.

MELOSI, DARÍO: *El estado del control social*, Ciudad de México, Siglo Veintiuno Editores, 1992.

MORRIS, NORVAL: *El futuro de las prisiones*, Ciudad de México, Siglo Veintiuno Editores, 1998.

PAVARINI, MASSIMO: *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Ciudad de México, Siglo Veintiuno Editores, 1992.

RIVERA BEIRAS, IÑAKI (Compilador): *Mitologías y discursos sobre el castigo*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2004.

WACQUANT, LOÏC:

- *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial, 1999.
- *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*, Buenos Aires, Manantial, 2001.
- *Castigar a los pobres*, México, Editorial Gedisa, 2009.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL: *El enemigo en el derecho penal*, Buenos Aires, Ediar, 2006.

ZOLO, DANILO: *La justicia de los vencedores. De Nuremberg a Bagdad*, Buenos Aires, Edhasa, 2007.

### SOBRE EL HOLOCAUSTO

AGAMBEN, GIORGIO: *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*, Valencia, Pre-Textos, 2000.

ARENDT, HANNA: *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, Barcelona, Lumen, 2003.

BAUMAN, ZYGMUNT: *Modernidad y holocausto*, Madrid, Sequitur, 1997.

HÖSS, RUDOLF: *Yo, comandante de Auschwitz*, Barcelona, Ediciones B, 2009.

LEVI, PRIMO:

- *Los hundidos y los salvados*, Barcelona, Muchnik Editores, 1989.
- *Si esto es un hombre*, Barcelona, Muchnik Editores, 2000.

TODOROV, TZVETAN: *Frente al límite*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1993.

